4ª = 2002

~~122 - 3 - N. 11,226 -~~

~~454 6~~

Digitized by Google

FLC
71.532

ORDENANZAS GENERALES DE LA ARMADA NAVAL.



Digitized by Google

Digitized by Google

21532

ORDENANZAS GENERALES DE LA ARMADA NAVAL.

PARTE PRIMERA.

SOBRE LA GOBERNACION MILITAR Y MARINERA DE LA ARMADA EN GENERAL, Y USO DE SUS FUERZAS EN LA MAR.

TOMO I.



BIBLIOTECA
BIBLIOTECA DE FILOSOFIA MADRID

EN MADRID
EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE DON JOACHÎN IBARRA.
MDCCLXXXXIII.

Digitized by Google

Digitized by Google



D. CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE CASTILLA, DE LEON, DE ARAGON, DE LAS DOS SICILIAS, DE JERUSALEN, DE NAVARRA, DE GRANADA, DE TOLEDO, DE VALENCIA, DE GALICIA, DE MALLORCA, DE SEVILLA, DE CERDEÑA, DE CORDOVA, DE CORCEGA, DE MURCIA, DE JAEN, DE LOS ALGARBES, DE ALGECIRA, DE GIBRALTAR, DE LAS ISLAS DE CANARIA, DE LAS INDIAS ORIENTALES Y OCCIDENTALES, ISLAS Y TIERRA FIRME DEL MAR OCCEANO, ARCHIDUQUE DE AUSTRIA, DUQUE DE BORGOÑA, DE BRABANTE Y MILAN, CONDE DE ABSPURG, FLANDES, TI-

Digitized by Google

TIROL Y BARCELONA, SEÑOR DE VIZCAYA Y DE MOLINA, &c.

Por quanto he mandado recopilar las varias adiciones que han tenido las Ordenanzas Generales de mi Armada Naval desde su publicacion, por exîgirlo así la diversa constitucion y aumento de mis Fuerzas de Mar, añadiendo otros preceptos que no comprehendia y son ahora necesarios para su acertado gobierno y direccion: verificado en su PARTE PRIMERA, *esto és,* SOBRE LA GOBERNACION MILITAR Y MARINERA DE LA ARMADA EN GENERAL, Y USO DE SUS FUERZAS EN LA MAR, *he resuelto, que anulado, como desde luego anulo, quanto directa ó indirectamente se opusiere á ello de la anterior, se observe inviolablemente y sin interpretacion alguna lo que ahora instituye del tenor siguiente:*

TRA-

Digitized by Google

TRATADO PRIMERO.

Del Almirante General.

El Almirante General, quando las circunstancias me dictasen crear ésta Dignidad, tendra las facultades, y gozará los sueldos y emolumentos que se exprêsarán en Ordenanza particular, comprehensiva asimismo de los empleos subalternos de ella, sus obligaciones y prerogativas.

TRATADO SEGUNDO.

Del Cuerpo General de Oficiales de Guerra de la Armada: de la autoridad, funciones y obligaciones del Capitan y Director General de ella, de los Capitanes Generales de Departamento, de los Comandantes Generales de Esquadra, y del Mayor General de la Armada, y Mayores de Departamentos y Esquadras.

TITULO PRIMERO.

Del señalamiento de clases de Oficiales, y correspondencia de grados de Marina con los del Exercito: sucesion de mando de Departamento, Esquadra ó baxel: preferencia y alternativa entre los Oficiales: facultad en los Comandantes para las suspensiones de empleos: uniformes, divisas de grados, y distincion de tratamientos.

Art. 1

Las clases de Oficiales de la Armada, y su cor-

Digitized by Google

respondencia con las del Exercito seran las siguientes:

Clases.	*Correspondencia.*
Capitan General de la Armada	Capitan General de los Exercitos.
Teniente General	Teniente General.
Xefe de Esquadra	Mariscal de Campo.
Brigadier	Brigadier.
Capitan de Navio	Coronel.
Capitan de Fragata	Teniente Coronel.
Teniente de Navio	Capitan.
Teniente de Fragata . . .	Último Capitan de exercicio.
Alferez de Navio	Teniente.
Alferez de Fragata	Alferez.

2

Todos estos Oficiales deben alternar en el mando y servicio con los Vivos de su graduacion correspondiente del Exercito por antigüedad de Patentes ó Nombramientos, así en funciones de armas, como en concurso á Consejos de Guerra ú otros actos militares, considerandose los Oficiales de la Armada como Oficiales de actual servicio: y así mandarán á todos los Reformados y Graduados del Exercito de igual caracter siempre que concurran con ellos: y los Reformados y Graduados de Exercito y Armada tendran en cada clase la propia alternativa y mútua preferencia que los Oficiales Vivos, entendiendose que los Reformados la han de gozar por la antigüedad de su Patente de Vivos en el grado, y no por la de reforma, esto és, entre sí: y teniendose presente lo establecido en el Exercito acerca de que los Coroneles Vivos y efectivos de

In-

Digitized by Google

Infantería, Caballería, Dragones, Ingenieros y Artillería prefieran no obstante menos antigüedad á los Agregados á Regimientos aunque gocen caracter de actual servicio, y estos á los Agregados á Plazas ó Dispersos, así en Consejos de Guerra, como en la opcion al mando: y que la alternativa del Capitan de Navio és con el Coronel Vivo efectivo empleado en mando de Regimiento, como está declarado para los Coroneles de Ingenieros y Artillería, para los Capitanes de Reales Guardias de Infantería, y para los Capitanes y Ayudante Mayor de la Real Brigada de Carabineros. Todo lo qual se entiende igualmente en las clases inferiores.

3

Éste mando y alternacion debe entenderse en los casos en que unos y otros concurran á un mismo fin del servicio: porque siendo distintos sus destinos, quedará recíprocamente el mando en sus respectivos Comandantes, sin que él de mayor graduacion ó antigüedad pueda mandar al inferior quando no tenga orden exprêsa para ello.

101, III, 2.

61,

4

El Capitan Comandante y Capitanes de las Compañias de Guardias Marinas, el Comandante General y Segundo, el Inspector Principal, los Comandantes Principales y los Subinspectores de Batallones de Infantería, el Comisario General y Comisarios Provinciales de Artillería, el Ingeniero General, Ingenieros Directores y en Xefe, el Comandante en Xefe y los Directores de Pilotos, y todos los demas Oficiales de los referidos Cuerpos Particulares de la Armada, el Inspector General, Subins-

Digitized by Google

pectores de Arsenales y sus Ayudantes, el Mayor General, Ayudantes Mayores Generales y sus Subalternos, todos seran considerados por las Patentes ó
1, Nombramientos de su grado en la alternativa, tanto en la Armada como en el Exercito: exprêsandose en sus correspondientes Tratados los grados de naturaleza de las diversas denominaciones de algunos de sus empleos.

5

Se excêptuan de la regla antecedente los Tenientes de Navio, Sargentos Mayores en los Cuerpos de Batallones y Artillería, los quales como Xefes naturales en ellos, mandan á todo Capitan de los mismos, aunque tenga mayor antigüedad de Teniente de Navio: y así alternarán con los Sargentos Mayores de los Regimientos del Exercito, prefiriendo á todo Capitan en éste exercicio, aunque tenga grado de Coronel, como en el Exercito, siempre que esten exerciendo sus funciones de Sargentos Mayores; pero cesará ésta preferencia fuera de su destino y empleo peculiar, considerandose no mas como Tenientes de Navio, así en el servicio general de Marina, como en otra concurrencia con Oficiales del Exercito.

6

Los Tenientes de Fragata se considerarán como
1, exprêsa la relacion de correspondencia de grados por últimos Capitanes de exercicio: esto és, que conseqüente á ser una clase de ascenso que quiero subsista para mejor disposicion para la de Tenientes de Navio, y que provée los Segundos Capitanes de las Compañias de Batallones y Artillería, mandarán á to-

Digitized by Google

todo Teniente de Exercito, aunque tenga grado de Capitan, si no hiciere otro servicio que él de Teniente, alternarán por antigüedad de Nombramientos con los Capitanes Graduados que concurran con ellos con funciones de éste caracter, y obedeceran á todo Capitan Vivo ó Reformado. El Teniente de Fragata Reformado sera último Capitan, esto és, inferior á todo Graduado.

7

Quando se embarcaren Tropas del Exercito á guarnecer los buques de mi Armada, no podra recaer el mando de ellos en sus Oficiales, ni tener estos él de las guardias, que és peculiar de los de la profesion; solo les correspondera él de las Armas en los casos que exprêsa el art. 20, y en su distribucion en las guardias se ha de atender en quanto no perjudique á mi servicio, á destinarlos respectivamente con Oficial Comandante de mayor grado ó antigüedad: y lo mismo se entendera en salidas de lanchas ú otras embarcaciones menores á funciones de armas: excêptuado de la obligacion de guardia en puerto el Capitan de Exercito á quien corresponda tener el cargo de toda la Tropa de su Cuerpo, quando el número de ella embarcado en la Esquadra exîja el nombramiento de un Comandante particular para la unidad de su gubernacion económica.

20,

66, I, 5.

8

Pero para combate á bordo podran los Oficiales de Exercito tener el mando del Destacamento de Tropa de la toldilla, aunque haya allí Oficial de Marina para el cuidado de la maniobra, si éste és mas mo-

18, V, 5.

Digitized by Google

moderno: y asimismo estar á la cabeza de él del alcazar y castillo á la orden del Comandante y Segundo del buque, con preferencia á los Oficiales de Marina mas modernos destinados en los mismos parages; sin que se entienda por esto que los del Exercito no deban serlo en las baterias de los entrepuentes, cuyo primer cargo y responsabilidad ha de ser de Oficial de Marina por las providencias facultativas, pues el Comandante reglará los destinos, segun se le prescribe en sus obligaciones, y gradúe mejor para mi servicio.

150, I, 3.

9

Quando se embarcaren Tropas del Exercito solo de transporte en los buques de la Armada, sus Oficiales haran con ellas aquel servicio que dispusiere el Comandante del baxel, como necesario á la policía local de la Tropa y á las maniobras. Y para los casos de combate ú otros extrâordinarios se reputarán como de la Guarnicion, destinandolos donde convenga aun sin su Tropa.

71, I, 5.
42, IV, 5.
2, 16, V, 5.

10

Los Oficiales de la Armada tendran entre sí el mando y alternativa que resulta del orden del art. 1: de suerte que los Tenientes Generales obedeceran al Capitan General, y alternarán entre sí: los Xefes de Esquadra obedeceran á los Tenientes Generales, y alternarán entre sí: del mismo modo los Brigadieres á los Xefes de Esquadra: á aquellos los Capitanes de Navio: á estos los de Fragata: á estos los Tenientes de Navio: á estos los de Fragata: á estos los Alfereces de Navio, y á estos los de Fragata: y los Alfereces mandarán á los Guardias Marinas, Pilotos, Sar-

60,

Digitized by Google

Sargentos, Oficiales de Mar, y otros qualesquier indivíduos de Guerra y Mar. En cada clase seguiran á los Oficiales Vivos los Graduados de la misma que estubiesen en actual servicio, prefiriendo á los Vivos de la inferior inmediata. Pero para el respectivo servicio los Capitanes de Navio no mas que Graduados han de reputarse como Capitanes de Fragata, los Graduados de ésta clase como Tenientes de Navio, y así en las demas inferiores. 30, 212, I, 3. 5, III, 3.

11

Como en el Tratado de Insignias y Saludos se habla de Tenientes Generales, Xefes de Esquadra, Brigadieres y Capitanes de Navio de preferencia, decláro que éste titulo denota el Oficial Comandante de éstas graduaciones á quien Yo acordase el uso de insignia superior á la de su clase en los casos y comisiones que importe á mi servicio, segun se indica en aquel lugar, sin que perjudique de modo alguno á los mas antiguos de igual caracter. 15, 16, I, 4.

12

Los Guardias Marinas, prefiriendo entre ellos los Brigadieres y Sub-Brigadieres, seran considerados á bordo y en tierra como últimos Oficiales en qualquier funcion del servicio: esto és, que obedeceran al Alferez, y mandarán á todo Piloto, Sargento, Condestable y Oficiales de Mar, aunque estos tengan grado de Oficiales de Guerra, si su exercicio és él de aquellas plazas; pero quando tengan destino de dotacion para servicio de Oficiales, mandarán á los Guardias Marinas. 26, 37, III, 5. 74, I, 5. 42,

El

Digitized by Google

13

El Oficial mas graduado ó antiguo que hubiere con destino en un Departamento, Esquadra ó baxel, quedará mandando por muerte ó ausencia de su Comandante propietario: recayendo sin diferencia alguna el mando de Departamento ó Esquadra en los Oficiales de los Cuerpos Particulares y demas comisiones de la Armada, quando les corresponda por su graduacion ó antigüedad.

14

Si Yo determinase declarar la calidad de Xefe Segundo de una Esquadra, recaera su mando en el Oficial que la tenga, quando fálte el Comandante en Xefe, aunque haya en la Esquadra ó se incorporen á ella despues de su salida del puerto otros Oficiales de mayor grado ó antigüedad.

15

De la propia suerte el Oficial que por orden mia fuese nombrado Segundo Comandante de un baxel, entrará en su mando á falta del Primero con preferencia á qualquier otro de mayor grado ó antigüedad que fortúitamente haya sido embarcado en el mismo buque por el Comandante de Departamento ó Esquadra en circunstancias que hayan hecho conveniente su destino; pero si fuese Brigadier, tomará el mando antes que el Segundo, quando éste no sea del mismo grado: y tambien no siendo Brigadier, si su destino ha tenido mi aprobacion, aunque anteriormente estubiese hecho por Mí el señalamiento de Segundo.

El

Digitized by Google

16

El mando sucesivo que prescribe el artículo antecedente se ha de entender para el caso de la falta de quien le tenia, hasta la noticia del Comandante de la Esquadra, quien estando en campaña ó en dominios remotos tendra la facultad de proveerle en otro Oficial, atendiendo el mérito y circunstancias de los demas Segundos Capitanes, dandome cuenta para mi aprobacion ú otra providencia: y lo mismo quando la salida del baxel en puertos de la Península no diese lugar á mi primera nominacion. 137, V, 2.

17

Los Comandantes de Cuerpos, Xefes propietarios ó accidentales de ellos, que se embarcaren solo como Plana Mayor de la Esquadra, aunque optan al mando de ésta segun lo exprêsa el art. 13, no podran tener el sucesivo natural del baxel, si no estan destinados como Segundos ó Terceros Capitanes propios de él, excêptuado el caso de combate, en el qual quiero que si falta el Comandante, prefieran al Segundo de inferior caracter, no ál de menos antigüedad en un mismo grado y clase de Vivo, Reformado ó Graduado. Y finalizadas las incidencias primeras resultantes del combate, el Comandante de la Esquadra proveera los mandos vacantes segun sus facultades. 137, V, 2.

18

Los Oficiales Subalternos de Plana Mayor, esto és, de Tenientes de Navio inclusive para abaxo, que sean de los Cuerpos de Guardias Marinas, Batallones y Artillería, optarán en su lugar al mando

Digitized by Google

de los baxeles de su destino, por deberse embarcar como propietarios de ellos para el servicio ordinario sin perjuicio de sus facciones respectivas de Plana Mayor en la Esquadra, pero no los de Mayoría General, Ingenieros y Pilotos, si no se les declara señalamiento de dotacion en el baxel para todo su servicio ordinario.

19

Nunca podra recaer el mando de Esquadra ó baxel en Oficial de qualquiera grado que sea, que esté haciendo campaña por pena, aunque se considere y sea de la dotacion, sino en el solo caso de falta de todos los demas Oficiales de ésta: y siendo Subalterno, tampoco tendra el mando de guardia y salidas, si el Comandante de la Esquadra no le habilita exprêsamente para ello en circunstancias que
137, V, 2. se lo dicte la utilidad de mi servicio, en los quales casos acuerdo al Comandante ésta facultad, de cuyo uso me dara cuenta especificando los motivos.

20

7, 26, Faltando todos los Oficiales de Guerra de la dotacion de un navio ú otra embarcacion, recaera su mando en el Brigadier ó Sub-Brigadier de Guardias Marinas, ó Guardia Marina mas antiguo, aunque haya Pilotos, Sargentos, Condestables ó Contramaestres caracterizados de Oficiales de qualquiera grado en el exercicio de sus respectivas clases; pero como puede suceder que el Brigadier ó Guardia Marina no tenga suficiente expêriencia para hacerse cargo del gobierno del navio, y responder de él, mando á los Pilotos, Sargentos, Condestables y Contramaestres, le adviertan en sus respectivos exercicios quan-

Digitized by Google

quanto conciban conveniente al acierto de mi servicio: pues seran responsables, si no lo hubiesen executado oportunamente. Si en éste caso hubiere Oficial de Exercito en la dotacion, sera suyo el mando de las Armas, procediendo de acuerdo con el Guardia Marina Comandante para las ocupaciones y fatiga de la Guarnicion: y lo mismo se entiende quando el mando del baxel recaiga en los indivíduos de que hablan los dos artículos siguientes. 9, III, 3.

21

A falta de Guardias Marinas quedará la principal direccion y mando del baxel en todo lo que pertenezca á su navegacion y conservacion, en el Piloto de primera ó segunda clase de la Armada á quien corresponda, aunque sea solamente habilitado y no del Número. A falta de Pilotos dirigira el Contramaestre de la clase de Primeros, tomando parecer del Pilotin en las materias de la derrota: y el Pilotin preferira á los Contramaestres de segunda clase, tomando su parecer en los asuntos de maniobra. El mando de las Armas pertenecera al Sargento mas antiguo de Infantería ó Artillería. Y unos y otros procederan acordes en sus operaciones con consejo del Contador, sujetandose á su dictamen sobre la inteligencia de este artículo para los límites de las funciones de cada uno. 26, 18, VI, 3.

22

Si en las clases de Piloto, Contramaestre ó Sargento hubiese Oficiales, recaera el mando general en él que fuere de mayor grado ó antigüedad; pero siendo Sargento ó Contramaestre, quiero que toda la responsabilidad de la derrota sea del Piloto; bien que 26, 18, VI, 3.

Digitized by Google

éste nada debera disponer por sí, sino proponerlo al Comandante para executar con su orden las variaciones del rumbo: y procedera respecto á él en todas las formalidades de papeletas de punto, y qualesquier noticias, con la subordinacion debida á todo Comandante.

23

Los Oficiales Generales (que debe entenderse de Xefe de Esquadra inclusive arriba) Subalternos de las Esquadras, tendran en todos los navios de ellas aquel mando y superioridad propia de su caracter para la exâcta práctica del servicio y observancia de las disposiciones del Comandante General: y lo mismo los Xefes de Division en los buques de la suya, aunque no sean Oficiales Generales; pero los Oficiales Particulares solo podran exercer su mando en el navio ó Division de su cargo, á menos de tener comision mas extênsiva del Comandante General para algun caso particular.

40, 41, 44 y 62, V, 2. 210, 211, I, 3.

24

Siendo el mando de un Capitan limitado á su navio, si éste se perdiere ó exclûyere durante la campaña, no tendra derecho á mandar la Esquadra, y se considerará de transporte en qualquiera de los navios en que se embarcáre; pero si su destino era de Comandante en Xefe por orden mia, ó exprêsamente destacado por el Comandante General con varios baxeles, podra embarcarse en qualquiera de los demas que estan á su orden, para continuar en su Comandancia, sin que su Capitan propietario dexe de hacer las funciones de tal.

Po-

Digitized by Google

25

Podra el Comandante General de una Esquadra en circunstancias de utilidad á mi servicio trasladar en la mar á otro baxel la Insignia de un Oficial General Subalterno, cuyo navio despache al puerto por descalabro ó averías que le inutilicen para la campaña, ó no juzgue á proposito para la comision ó puesto á que quiera destinar á aquel General: y podra trasladarle igualmente con su Insignia y formal destino á otro navio en caso de pérdida, si funda en su concepto no poder resultar cargo al Oficial General por sus notorias circunstancias de inevitable. 10, 28, 75 y 137, V, 2.

26

Los Oficiales Particulares de Marina que se embarquen de transporte no tendran accion á mando en la Esquadra ni en el baxel, y aunque de mayor graduacion estaran sujetos al Comandante propietario ó accidental del navio, ocupando en caso de combate y otros de maniobras extrâordinarias el puesto que aquel les señaláre: y solo faltando todos los Oficiales de Guerra de la dotacion, tomará el mando él de mayor graduacion ó antigüedad de los de transporte; pero transportandose Oficial General de Marina, le dara el Capitan cuenta de quanto ocurra, tomará su orden, y reglará las operaciones por su consejo. 20 á 22.

27

La sucesion de mando, preferencia y alternativa en los Cuerpos Particulares de la Armada y demas comisiones de ella, se exprêsa en los Tratados

Digitized by Google

dos de ésta Ordenanza respectivos á los mismos Cuerpos ó comisiones.

28

Si bien los Comandantes de Departamento tienen mando sobre todos los Cuerpos Particulares de la Armada, dexarán libre su gobierno interior y económico á sus privativos Comandantes, á quienes dirigiran las ordenes sobre el servicio de sus Cuerpos; sin embargo de lo qual todos los indivíduos de ellos estaran obligados á obedecer las que el Comandante del Departamento les dirigiere en derechura, tanto por sí como por el Mayor General ó sus Ayudantes.

54, II, 2.
48, III, 2.

29

En las Esquadras y navios dexarán sus Comandantes del mismo modo exercer libremente sus funciones á los Comandantes, Inspectores, y Oficiales de Guardias Marinas, Infantería y Artillería, como se explîca en los Tratados de estos Cuerpos.

54, II, 2.
2, V, 2.

30

El mando de los Departamentos no podra recaer en los Oficiales Reformados que hubiere en ellos, si no son habilitados por Mí para el servicio; pero siendolo, ó dandoseles destino en Esquadra para servir segun su grado, seran mandados de todos los Vivos de igual, y mandarán á los Graduados del mismo caracter, optando en el propio orden al mando de Departamento, Esquadra ó baxel.

16, IV, 6.

36,

10,

31

Las antigüedades de los Oficiales de un mismo gra-

Digitized by Google

grado se considerarán por la data de sus Patentes ó Nombramientos, y siendo de una fecha llevará la antigüedad él que la tenga en el Despacho del grado anterior, ó en el servicio de un propio empleo. Pero con Despachos de una fecha para sugetos que no estan en algun servicio de la Armada, tendra la antigüedad el que se presente primero á servir, aun quando la toma de razon de su Despacho fuese posterior: y siendo dos ó mas los concurrentes á un tiempo con Nombramientos de una fecha, sortearán la antigüedad á presencia del Mayor General, con cuyo parte el Comandante del Departamento pasará la noticia al Director General, quien avisará al Intendente el señalamiento de antigüedad de cada uno.

32

Pudiendo acaecer en un propio dia en dos Departamentos la presentacion de uno ó mas sugetos nuevamente patentados para un mismo empleo, se procedera en cada uno de ellos como exprêsa el artículo antecedente, y recibidas las noticias por el Director General, mandará al Mayor General que sortée unidamente á los de un Departamento con los del otro tambien unidos, ganando la antigüedad los del Departamento á que favoreciere la suerte, y quedando entre sí como resultó de su primer sortéo.

33

Los Oficiales que se hubieren retirado del servicio con licencia sin graduacion alguna, y luego volvieren á él con Despacho mio, no tendran mas antigüedad que la de éste último, comprendiendose en la clase de los de sortéo de que hablan los dos

Digitized by Google

dos artículos antecedentes ; pero el que hubiese tenido graduacion para su retiro , preferira á todos los de menos caracter patentados en la misma fecha para un propio empleo : y quando fuere restablecido al suyo un Oficial que ha estado suspenso , quedará en la misma antigüedad que antes gozaba.

34

El Oficial que por pretension suya obtubiere Corregimiento ó Alcaldía meramente Política en Indias , quedará enteramente separado del servicio militar sin derecho á premio en ésta carrera ; pero si fuese por providencia mia sin su solicitud , se le considerará en comision , como tambien al que obtenga los referidos cargos políticos con mando militar anexô á ellos , aunque sea á su solicitud.

35

Los Oficiales que pasaren á la Marina desde otros Cuerpos del Exercito , no gozarán mas antigüedad que la de la fecha de las Patentes que se les despacháre á éste efecto , aunque hayan servido en la Armada antes de haber entrado en los exprêsados Cuerpos.

36

Los Oficiales Reformados que de orden mia fueren vueltos á la clase de Vivos , no necesitarán de nuevo Despacho , y tomarán la antigüedad que tenian antes de su reforma : haciendose distincion de Reformados vueltos á la clase de Vivos , y Reformados meramente habilitados para el servicio de que habla el art. 30.

Los

Digitized by Google

37

Los Oficiales Graduados, esten ó nó en actual servicio, se considerarán promovidos en su misma clase quando obtengan Despacho de Vivos en ella, con sola la antigüedad de éste; pero preferiran á los Oficiales Vivos de inferior graduacion que hubieren obtenido igual empleo con la misma fecha.

38

Los Brigadieres y Sub-Brigadieres de Guardias Marinas y los Guardias Marinas, prefiriendose entre sí en éste orden segun le tenian en las Compañias, llevarán la antigüedad en igualdad de fecha de ascenso á Oficiales á todos los que hubieren sido promovidos de otros Cuerpos al mismo tiempo, qualquiera que sea su antigüedad de servicio, ó clase de Sargentos, Condestables, Pilotos, Contramaestres y otros Oficiales de Mar, aunque sean Graduados; pero se postergarán á los Oficiales Vivos que pasasen de los Cuerpos del Exercito.

39

Los Primeros Pilotos de la Armada que estubiesen en actual exercicio de tales quando sean promovidos, preferiran á los Sargentos así de Infantería como de Artillería, de los quales llevará la antigüedad el que la tenga en el Nombramiento de Sargento. Los Sargentos preferiran á los Primeros Contramaestres, y estos á los Segundos Pilotos, Cabos ó Soldados de Infantería ó Artillería, y otros qualesquiera, cuya antigüedad se arreglará sin distincion por la que tengan de servicio en la Armada, que és el único que debe atenderse para estos casos.

Digitized by Google

40

Ofreciendose disputa entre dos Oficiales sobre la antigüedad, se adjudicará al que manifestáre su Patente ó copia de ella certificada por los Oficios de Marina; pero si la altercacion fuese sobre el mando, no habiendo Superior ni instrumentos justificativos que la terminen, autorizo al Oficial que siga en graduacion, para que la decida: y mando que todos los Oficiales de Guerra y Mar se sujeten á su decision, reconociendo por su legitimo Comandante al señalado por el tercero en discordia: y si el pretendiente postergado insistiese en la disputa, le decláro suspenso del empleo en el mismo acto.

41

Pudiendo suceder que por funciones de guerra ó enfermedades hayan faltado muchos Oficiales de una Esquadra, de suerte que quéde poco número para hacer el servicio, concedo á su Comandante la facultad de habilitar Guardias Marinas que exerzan las funciones de Oficiales, sin excêder del número preciso de la dotacion con que los baxeles salieron á navegar: pidiendo para ello propuesta al Oficial Comandante de Guardias Marinas si le hubiere en la Esquadra; bien que puede separarse de la propuesta en lo que la juzgue fuera de justicia por su conocimiento consiguiente á los informes de los Capitanes. Y de ésta disposicion me dara cuenta siempre que tubiere oportunidad.

137, V, 2.

42

Los Guardias Marinas así habilitados seran reconocidos, tratados y obedecidos como tales Oficiales

Digitized by Google

les por todos los indivíduos del navio y Esquadra de su destino, quedando exêntos de la jurisdiccion del Cuerpo de Guardias Marinas mientras sirvan habilitados de Oficiales: entendiendose que la habilitacion no los saca del lugar de últimos Oficiales que siempre son como Guardias Marinas en toda funcion del servicio, sino solamente los condecóra y autoriza mas en su superioridad sobre todas las demas plazas de Guerra y Mar, aun servidas por indivíduos caracterizados de Oficiales. 12,

43

Siendo provisional ésta habilitacion de Guardias Marinas, sera árbitro de hacerla cesar el Comandante de la Esquadra, ya sea por no subsistir la causa, ó ya por conocer no merecedor á alguno de los elegidos: con advertencia de que si me hubiere dado cuenta de la habilitacion, debera tambien darmela de las razones por que la mandáre cesar. 137, V, a.

44

Tambien podran habilitar de Oficiales á los Guardias Marinas los Comandantes de los Departamentos, así para el servicio de guardias en tierra en los casos de grave necesidad, y para funciones de Ayudantes Dragones en los Cuerpos Militares y Mayoría, como para su embarco en los baxeles, conforme á propuesta del Comandante de la Compañia, que ha de hacerla arreglado á las circunstancias que se prescriben en su lugar: siendo facultativo del Comandante del Departamento hacer cesar la habilitacion quando considere no subsistir el motivo.

Digitized by Google

45

Los Comandantes de Esquadras y baxeles sueltos en los dominios remotos de la Península podran tambien habilitar de Oficiales á los Pilotos, Sargentos y Condestables de su dotacion en casos de necesidad, quando no hubiese Guardias Marinas: y prohibo el que éstas habilitaciones se hagan á favor de sugetos particulares, ó de otra clase alguna fuera de las exprêsadas.

137, V, 2. 11, IV, 6.

46

El Director General de la Armada tendra facultad de suspender de su empleo á todo Oficial de Guerra de Marina, de qualquiera grado ó Cuerpo que sea, hállese embarcado ó desembarcado, en su mismo Departamento ó en otro: dando la orden para ello al Oficial General ó Particular que se halláre de su Comandante inmediato, por quien se obedecera sin repugnancia: y siempre que tomáre semejante resolucion, me dara cuenta inmediatamente con exprêsion de los motivos.

47

La misma facultad tendran los Comandantes de Departamentos en toda la extênsion de ellos, y los de las Esquadras en los baxeles que las compongan, dandome cuenta sin dilacion como queda prevenido, y pasando tambien noticia al Director General.

48

El Comandante de baxel suelto no podra determinar la suspension de empleo de Oficial de Guerra; sí solamente privarle de su exercicio, y mantenerle pre-

Digitized by Google

preso si conviniere en camarote, cámara baxa ó Santa Barbara, hasta que tenga oportunidad de darme cuenta, ó bien al Director General y al Comandante de su Departamento, ó que restituído á éste le entregue á su disposicion. 115, I, 3.

49

Tampoco tendra autoridad para las suspensiones de empleo el Oficial que fuere destacado por el Comandante General de la Esquadra con dos ó mas baxeles, y hubiere de volver á incorporarse con ella: podra solamente poner preso al Oficial: y lo mismo podran executar los Oficiales Generales y Comandantes Particulares de buques, aunque subordinados, con todos sus inferiores, con obligacion de dar cuenta al Comandante en Xefe, que és por quien únicamente puede determinarse la suspension, ó bien por sentencia del Consejo de Guerra de Oficiales, como se prescribe en el Tratado de ésta materia.

50

Los Inspectores y Comandantes de la Infantería, Artillería y demas Cuerpos de la Armada, quando tubieren motivo para que se suspenda del empleo á algun Oficial de ellos, deberan dar cuenta al Comandante del Departamento ó Esquadra en que tenga su destino el Oficial, con exprêsion de los motivos, en vista de los quales expêdira la orden aquel Comandante.

51

Si algunos Batallones de Infantería ó Brigadas de Artillería estubieren de guarnicion en Plaza que no sea capital de Departamento, sus Inspectores y Coman-

Digitized by Google

mandantes tendran facultad de suspender del empleo al Oficial que hubiere incurrido en motivo: y me daran cuenta, así como al Director General de la Armada y al Comandante del Departamento en cuyo distrito estubieren.

52

Siendo la suspension de empleo una pena grave con que quedan sin exercicio las autoridades y prerogativas acordadas por un Despacho mio, se tendra presente ésta circunstancia para tomar semejante determinacion con el pulso necesario á no faltar á justicia, procediendose despues indispensablemente á substanciar proceso, cuyas resultas decidan el grado de nota de culpa ó acrisolacion que corresponda al interesado, como que há de ser perpétua en su asiento.

53

Determinada la suspension, el Xefe que la hubiere dispuesto pasará aviso al Intendente del Departamento ó Ministro de la Esquadra, á fin de que se anote en las Listas, y no se abone sueldo al Oficial suspenso mientras no sea habilitado en virtud de mi determinacion, enterado Yo de la causa y de los votos de los Oficiales que formaron el Consejo de Guerra; pero me propondra el Comandante el socorro mensual que le parezca indispensable para la subsistencia del suspenso en la prision segun las circunstancias, á fin de que Yo resuelva lo que tubiere á bien: y ademas le concedo la facultad de determinar el socorro por sí en dominios remotos, con tal que no excêda del medio sueldo, y constandole la imposibilidad del suspenso para subsistir

23, IV, 6.

Digitized by Google

tir con sus propios haberes, dandome cuenta.

54

Sin embargo de reservar á mi determinacion la habilitacion de Oficiales suspensos, como exprêsa el artículo anterior; hallandose una Esquadra en dominios remotos, de suerte que el tiempo natural de darseme cuenta y recibirse mi resolucion, excêda considerablemente de él votado por el Consejo para la suspension, concedo á su Comandante la facultad de restablecerlos á sus empleos, cumplido éste tiempo: y tambien por premio de alguna accion distinguida de armas ó mar, aunque no hubiese espirado el término, y que éste se haya fixado por mi resolucion: informandome del suceso en ambos casos quando haya oportunidad, y tambien al Director General.

55

Todas las instancias que tubieren que hacerme los Oficiales de la Armada, han de entregarlas precisamente á su Comandante natural inmediato, y pasarse por éste al del Departamento ó Esquadra: quien hallandolas admisibles por sus circunstancias, me las dirigira con su informe por medio de mi Secretario de Estado y del Despacho de Marina. Si las instancias fuesen para retiro, ó sobre recursos de agravio, el Comandante del Departamento ó Esquadra las remitira con informe al Director General, que és quien solamente ha de pasarlas á mis manos con el suyo: y prohibo el que se admitan las de Oficiales Retirados para volver al servicio, no mediando algun merito especial que lo pida como recompensa, ó no estando acordado el retiro con ex-

78, V, 2.

18, II, 2.

Digitized by Google

exprêsion que lo anuncie para el caso de cesar el motivo.

56

Únicamente quando el Comandante de Departamento ó Esquadra se negase á admitir y dar curso á la instancia, rogado á ello con la subordinacion debida, permito al Oficial, que si se considera agraviado, la embie en derechura á mi Secretario del Despacho, exprêsando la denegacion del Comandante, y noticiando respetuosamente á éste que lo executa así: sin la qual circunstancia no solo se desatendera la solicitud en mi Despacho, sino que el contraventor incurrira en mi desagrado para la mortificacion conveniente á la naturaleza del recurso.

57

Prohibo á todo Oficial el que se cáse sin exprêsa licencia mia, baxo la pena de privacion de empleo, de que inmediatamente le intimará el Comandante de Departamento ó Esquadra, sin aguardar mi resolucion, y que nunca mas sera admitido en mi servicio, poniendole desde luego preso, y dandome cuenta para la imposicion de mayor castigo, si Yo lo juzgase oportuno.

58

Los Comandantes de Departamentos, y tambien los de Esquadras en America, daran curso á las instancias de los Oficiales para mi licencia para casarse, concurriendo las circunstancias y con los documentos que prescribe mi Ordenanza de Monte Pio Militar: y los que á conseqüencia de mi permiso contraxesen su matrimonio, fundarán para su fallecimien-

Digitized by Google

miento á favor de su viuda ó hijos huérfanos el derecho á las gracias establecidas en aquella Ordenanza, si les comprenden las calidades que señala.

59

Los Oficiales de Marina, cumplidos ocho años de servicio de tales, ó unidamente con él de Oficiales de otros Cuerpos, ó con él de Guardias de Corps, ó Guardias Marinas, ó Cadetes del Colegio Militar de Artillería de Segovia, podran aspirar á mi Merced de Habito en alguna de las Ordenes de Caballería de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, dandose curso á sus instancias segun el art. 55, comprobando los Xefes para su informe estar cumplido el tiempo prefinido de servicio, y sin que las instancias se fixen hácia Orden alguna, pues queda á mi gracia únicamente su señalamiento.

60

Aunque todo Oficial no está subordinado mas que á sus Superiores inmediatos y á los Xefes Principales de su destino, esto se entiende solo para las facciones del servicio relativas á aquel destino, en que no puede intervenir quien carezca de la autoridad de la comision: porque en todo lo demas debe considerar la relacion de su persona con las otras: y por tanto tratará con tal respeto á los Oficiales de mayor graduacion ó antigüedad, que en todo acredite su subordinacion, tanto mas reverente quanto mayor sea la dignidad del Superior: en cuyo punto encargo á los Comandantes Generales y á los Particulares no disimulen la mas leve falta.

103, V, 2.

10,

Digitized by Google

61

Ésta respetuosa subordinacion en el trato de los Oficiales de la Armada no ha de ser solo entre sí, 3, 1, sino recíproca de Armada y Exercito, segun la correspondencia de grados. Y quando los Oficiales de Marina entraren en Plazas de Armas, ó transitaren por Quarteles en que hayan de hacer alto, aunque no sea mas que para el preciso descanso de la noche, 113, V, 2. se presentarán al Gobernador ó al Comandante del Quartel: y si residiesen en aquella Plaza ó Quartel, aunque no sea con fines del servicio que les subordinen á su Gobernador ó Comandante, visitarán con freqüencia á éste Xefe, haciendole aquella corte propia del respeto militar: como asimismo deberan practicar los Oficiales del Exercito transeuntes ó de los Cuerpos de la Guarnicion de las Capitales de los Departamentos con los Capitanes Generales ó Comandantes de ellos, aunque estos no reunan la calidad de Gobernadores de aquellas Plazas.

62

Ningun Oficial Particular de Marina podra usar de otro vestido que el uniforme completo, ya sea en mi Corte, ya en la Capital de Departamento, ya en marcha con Tropa ó sin ella, ya en qualquier lugar de su residencia, ya en Juntas de Ayuntamientos ó Tribunales de que fuere miembro, y ya tambien 12, III, 3. 2, IV, 3. 49, V, 5. abordo estando de guardia ú otra faccion del servicio: debiendo ser precisamente de paño, en que dispenso no mas, que para la estacion de verano pueda llevarse chupa y calzon de chamelote, y con la circunstancia indispensable de que todos los generos sean de fábricas de mis Reynos. Solamente quando

es-

Digitized by Google

esten en mi Corte, usarán de chupa y calzon negro en los lutos de ella, con media blanca ó negra segun la clase: y permito tambien, que por fallecimiento de padres, muger ó hijos puedan hacer la demostracion de llevar chupa negra y toquilla en el sombrero, sin variacion en lo demas.

63

Los Brigadieres podran usar indistintamente que el uniforme de la Armada él de su clase, y en todo igual ál de los Brigadieres de Exercito.

64

En el Cuerpo de la Armada habra los dos uniformes establecidos: uno grande, y otro pequeño. El grande compuesto de casaca, su forro y calzon azul, chupa y vuelta encarnada, guarnecido de un solo galon de oro de veinte y quatro lineas al canto, del diseño de *flores de lis*, barras y demas, contracartera en la chupa, boton de caracol en hilo de oro, y en todo conforme al que usan los Oficiales de mis Reales Guardias de Infantería: las medias blancas: el sombrero guarnecido con galon mosquetero de oro, tambien de veinte y quatro lineas, y escarapela encarnada de cerda.

65

El uniforme pequeño, compuesto de casaca y calzon azul, chupa, solapa y collarín en la casaca, y su forro y vuelta encarnada, guarnecido de un solo galon de oro de diez lineas al canto, del mismo diseño que él del uniforme grande, boton como éste, ojalado á ambos lados con trencilla, sin contracartera en la chupa, y en todo conforme ál de Guardias

Digitized by Google

Marinas con solo el aumento del collarín: medias y sombrero como en el uniforme grande.

66

El uniforme grande sera para solo los dias de Galas mayores y Besamanos, y para los actos generales de Armas: y el pequeño él de uso general diario en tierra, tanto en la Capital del Departamento como en qualquier otro lugar de residencia ó parada, y para las guardias y otras funciones de servicio ordinario.

67

49, V, 5. Permito que para las guardias y demas servicio abordo, y en el interior constante de Arsenales (que se entiende él de su Comandante y Ayudantes, él de Subinspector y los suyos, él de Ingenieros, y él de otros qualesquiera empleados en construccion ó carenas, y en los trabajos de Maestranza), puedan los Oficiales usar como uniforme, con su divisa del 76 á 78, grado como se prescribe en éste Título, un vestido compuesto de casaca, su forro y vuelta azul, botones de metal dorado con ancla por ambos lados hasta el talle, chupa encarnada con la propia especie y colocacion de botones, y calzon azul: y el sombrero sin galon.

68

En tiempos de lluvias ó frios permito tambien, que sobre el uniforme usen los Oficiales de la Armada de un casacon ó sobretodo azul, sin mas guarnicion que unos botones como los de uniforme para 76 á 78, abrocharse, y la divisa del grado en el hombro ó vuelta segun corresponda.

De

Digitized by Google

69

De ninguno de los dos uniformes prescritos, ni del vestido permitido para el servicio de abordo, ó constante interior dentro de los Arsenales, podrá usar quien no sea Oficial de Guerra de la Armada, ni entre estos los que solo deben poner la divisa de su graduacion en sus uniformes de Pilotos, Sargentos, Condestables ó Contramaestres, como se señala en sus respectivos Tratados de ésta Ordenanza. Y contra qualquier contraventor procederan los Comandantes de Marina, haciendole quitar el vestido que no puede llevar, y mortificandole proporcionadamente con prision, si fuere su súbdito: y no siendolo, pasarán oficio al mismo fin á su competente Superior, y me daran cuenta si no se corrige y corta el abuso: pues el mismo hecho de señalamiento mio de qualquier uniforme és una pública y absoluta prohibicion de que le traigan otros que á quienes se aplica.

70

Prohibo el uso de otra clase de espadas y evillas que las doradas establecidas en mi Armada y Exercito para con el uniforme, y asimismo las vueltas bordadas ó de encaxes en las camisas, ú otra qualquier clase que no sea las lisas con un dobladillo plano por guarnicion, como tambien está establecido ya en mi Armada y Exercito: é igualmente prohibo el uso de dos reloxes, y él de diamantes, aun en las veneras de las Ordenes Militares.

71

El Director General, los Comandantes de los De-

Digitized by Google

Departamentos y Esquadras, los Oficiales Generales, los Comandantes de los Cuerpos y los Mayores, no permitiran que se les presente un Oficial sin el uniforme que y como corresponde: concurriran todos sin el menor disimulo á que no se introduzcan abusos, corrigiendo quantos vieren y supieren con las facultades que residen en su superioridad: y principalmente los Mayores por sí y por sus Ayudantes celarán ésta parte tan necesaria de la buena disciplina, responsables en su inobservancia al Comandante del Departamento ó Esquadra, ó á qualquier Oficial General que les hiciere cargo.

72

Los Oficiales Generales de la Armada tendran por propios de sus clases los mismos dos uniformes bordados de oro, grande y pequeño, que los Oficiales Generales del Exercito, cada uno él de su clase
1, correspondiente: el grande para los dias de Galas mayores y Besamanos: y el pequeño para el uso comun y medias galas sin uniforme, si no quisieren ponerse vestidos particulares como les és permitido.

73

Podran los Oficiales Generales de la Armada usar tambien de los dos uniformes de ella, grande y pequeño, que se describen en los artículos 64 y 65; y tanto en el uso de estos dos uniformes como en él de los privativos de sus clases observarán estrechamente quanto manda el art. 70 sobre espadas, evillas, vueltas y prohibicion de segundo relox y de diamantes: debiendo ser su exemplo unido á su celo el preservativo mayor de la relaxacion á que facilmente de-

Digitized by Google

declina la Juventud con qualquier tolerancia en materias de disciplina.

74

Los Capitanes propietarios de las Compañías de Guardias Marinas podran tambien usar del uniforme de ellas, aunque no sean Oficiales Generales, pero solo mientras sean Capitanes, cesando en aquella prerogativa quando salgan del Cuerpo por ascenso ú otro motivo.

75

Los Oficiales Reformados y los Graduados fuera de actual servicio, usarán del uniforme de Reformados, que és todo azul con solapa en la casaca, boton dorado á ambos lados en casaca y chupa, y guarnicion del galon de uniforme grande solo en la vuelta: excêptuandose las clases de Brigadieres y Capitanes de Navio, á *quienes* acuerdo la distincion de usar de los uniformes del Cuerpo.

76

Llevará cada Oficial en su uniforme el distintivo de su grado. El Alferez de Fragata charratera de trencilla de oro con un fleco ligero en el hombro izquierdo: el Alferez de Navio igual charratera en el hombro derecho: y los Tenientes de Fragata y de Navio la propia charratera en ambos hombros: sin que se haga distincion de Vivos y Graduados de actual servicio. Los Tenientes de Fragata, Ayudantes propietarios de Batallones de Infantería ó Brigadas de Artillería, llevarán baston solo mientras esten en servicio de aquellos empleos: y prohibo el que se use de él en clase alguna de las referidas con pretex-

Digitized by Google

textô de mando de embarcacion ú otra causa.

77

Los Tenientes de Navio, Sargentos Mayores de Infantería ó Artillería, tendran á mas del distintivo de dos charrateras de su clase, él de su comision, que sera un galon mosquetero de cinco hilos de oro en la vuelta de la casaca, y usarán baston mientras esten en exercicio de sus funciones, tanto embarcados, como desembarcados. El distintivo de los Capitanes de Fragata sera de dos galoncitos en la vuelta, y de tres él de los Capitanes de Navio. En ambas clases sera distincion de Vivos el uso preciso de baston, y prohibido á los Reformados ó Graduados aun con pretextô de mando.

78

El Brigadier usando de los uniformes del Cuerpo se distinguira con un bordado de plata en la vuelta como él del suyo peculiar: el Xefe de Esquadra con igual bordado de oro, el Teniente General con dos, y el Capitan General con tres, segun la vuelta de sus respectivos uniformes pequeños de Generales.

79

El Director General como Xefe de toda la Armada añadira á los bordados de su caracter en la vuelta tres galoncitos de oro, como los de los Capitanes de Navio, por distintivo de su mando superior del Cuerpo de aquellos uniformes, quedando prohibido á todos los demas el uso de dos divisas en ellos, excêptuados los Tenientes de Navio Sargentos Ma-
77, yores, á quienes se prescribe la indicacion de ésta comision.

Del

Digitized by Google

80

Del propio modo en el uniforme de Guardias Marinas el Capitan Comandante de las Compañias añadira al bordado ó bordados de su caracter de Oficial General el distintivo de los tres galoncitos: y los otros dos Capitanes llevarán solo él de su grado, esto és los tres galoncitos, siendo Capitanes de Navio, ó solo el bordado que corresponda, si fuesen de mayor graduacion.

81

Los tratamientos de las diferentes graduaciones de la Armada seran como los de sus correspondientes clases del Exercito: él de Excêlencia á los Capitanes y Tenientes Generales: él de Señoría á los Xefes de Esquadra, Brigadieres y Capitanes de Navio, aunque sean Reformados ó Graduados: y él de *Merced* desde Capitanes de Fragata inclusive para abaxo. Las mugeres de los Oficiales tendran el mismo tratamiento que sus maridos.

82

Obligando á todos mis Vasallos la observancia respectiva de tratamientos segun los tengo acordados á las diversas dignidades y clases del Estado, sera muy de mi desagrado qualquiera falta en éste particular, y las desavenencias que de ella provengan entre las diversas Jurisdicciones, siempre con perjuicio de mi servicio. Así los Oficiales de la Armada cumpliran puntualmente con el tratamiento debido á cada gerarquia fuera de la Milicia: á saber él de Excêlencia á los Grandes de España y sus Primogénitos, á los Consejeros de Estado ó que tengan

Digitized by Google

honores de tales, al Arzobispo de Toledo Primado del Reyno, á los Vireyes en propiedad y Ex-Vireyes, á los Embaxadores y Ex-Embaxadores, á los Caballeros de la Insigne Orden del Toison de Oro, y á los Grandes Cruces de la Real de Cárlos Tercero: él de Ilustrisima á los Arzobispos y Obispos, y á los Camaristas en mis Consejos de Castilla é Indias: y él de Señoría á los hijos no primogénitos de Grandes, á los Títulos de mis Reynos, á los Ministros de mis Consejos, aunque no sean mas que honorarios, y demas á quienes mis Secretarios de Estado dirigiesen mis ordenes usando del tratamiento de Señoría por las circunstancias de sus empleos, y segun lo tengo establecido por cada Dependencia: comprendiendose en el general de Merced todos los demas indivíduos no excêptuados.

83

A las Gerarquias de Reynos Extrângeros se dara el mismo tratamiento de sus correspondientes entre mis Vasallos: y por escrito, aunque verse únicamente sobre materia de oficio, si no estan en mi servicio, no se escusarán los cumplidos de cuya supresion habla el artículo siguiente.

84

En la correspondencia de oficio se observará la sencillez que tengo prescrita por punto general, de que escusandose los cumplimientos de *Señor* ó *Muy Señor mio* al principio y el *B. M.* de la firma, se empiece con la palabra, y se acabe con la firma rasa, cerrando el escrito sin mas cumplido que el *Dios guarde*, &c. y *la fecha*, observandose los tratamientos admitidos y declarados, segun el caracter y los em-

Digitized by Google

empleos, con ésta distincion: que á mis Secretarios de Estado se les ha de poner arriba *Ex.mo Señor*, repitiendolo en la antefirma y en el membrete: á los Capitanes Generales lo mismo: á los Tenientes Generales, Capitanes Generales de Departamento ó Provincia, lo mismo por sus respectivos súbditos, quedando para los demas como Tenientes Generales; á los quales se les pondra *Ex.mo Señor* arriba, y en el membrete, no en la antefirma: y lo mismo á todas las demas personas que tengan el tratamiento de Excêlencia: como tambien el *Ill.mo Señor* arriba y en el membrete á todas á quienes corresponda el tratamiento de Ilustrisima. Toda la qual sencillez se entiende en las cosas y casos de oficio, pues en lo particular cada uno extêndera las demostraciones de su respeto, segun se lo dicten sus obligaciones á quien escribe.

TITULO SEGUNDO.

Del Capitan General de la Armada, Director General de ella.

Art. 1

El Capitan General de la Armada á cuyo cargo quiero que esté unido el empleo de Director General, tendra el mando y direccion de toda ella y de las partes que la componen, hallense unidas, ó divididas en Departamentos ó Esquadras: y se extêndera su inspeccion y autoridad á qualesquier parages en que se hallaren Esquadras, baxeles, Cuerpos, ó indivíduos de Guerra de Marina: cuyos Comandantes Generales ó Particulares obedeceran las ordenes que les dirigiere sobre el régimen, policía y dis- 2, V, 2.

Digitized by Google

ciplina para la mejor práctica de mi servicio, acierto de las operaciones de cada uno, y adelantamiento del Cuerpo de la Armada.

2

Tanto los Oficiales Generales y Particulares de Guerra, como los Intendentes, Comisarios Ordenadores y demas indivíduos del Ministerio de Marina, tributarán al Director General los obsequios de respeto debidos á su superior dignidad en toda la Armada, á la qual estara unida por naturaleza la Capitanía General del Departamento de su residencia, cuyas funciones se exprêsan en el Título siguiente, ciñendose el actual á las peculiares de Direccion: y residiran en el propio Departamento los Xefes Principales de los Cuerpos Militares y Particulares para su oportuna inmediacion al Director General.

3

Las instrucciones y ordenes que Yo mandáre dar relativas al gobierno de la Armada, se dirigiran al Director General, quien las pasará á los Departamentos, Esquadras, baxeles sueltos ó indivíduos á quienes pertenezca su observancia: y si alguna vez se dieren en derechura por la Via Reservada de Marina, los Comandantes que las reciban, deberan remitir copia de ellas al Director General, á fin de que sus providencias sucesivas sean conformes á lo que Yo hubiere mandado.

2, V, 2.

4

Se excêptuan de ésta regla las ordenes que Yo expîdiere á los Comandantes tocante á destinos y operaciones de las Esquadras, ú otros objetos de su car-

Digitized by Google

cargo particular que no tengan conexîon con el gobierno de la Armada ó de los Cuerpos de ella en general ; si bien aun en estos casos los Comandantes de los Departamentos, Esquadras y baxeles le daran cuenta del número y calidad de los que se armen, Oficiales, Tropa y Gente de Mar que compongan sus Guarniciones y Tripulaciones, y al tiempo en que salgan á navegar ó se restituyan, reservando la idea de sus destinos en el todo ó en la parte segun las circunstancias de mis ordenes. 66, V, 2.

5

El Director General ha de tener exâcta individual noticia del estado de toda la Marina, sus Arsenales, puertos, baxeles de guerra y de otros usos, Oficiales, Tropa, Marineria exîstente en el servicio, sus Matrículas, fábricas de artillería y armas, y demas que hace parte de la Armada : las quales noticias se le pasarán por los Comandantes ó Principales en cada ramo, segun se prescribe en sus respectivos lugares de ésta Ordenanza, y siempre que el Director General las mandase dar para su pronto conocimiento en la parte que le fuese necesario.

6

Los Comandantes de Esquadras y baxeles sueltos, desde qualesquier parages adonde lleguen y tengan oportunidad, participarán al Director General las ocurrencias de sus viages, las maniobras y sucesos de sus campañas y cruceros, tanto en materias de instruccion como en las de armas, y todas las demas novedades dignas de consideracion, excêptuando aquellas cuya publicacion no convenga para el acierto de las operaciones ulteriores. 109, V, 2. 21, IV, 2.

Quan-

Digitized by Google

7

Quando se restituyan los baxeles, concluidas sus campañas, han de entregarse al Director General los diarios de la navegacion y sus extrâctos, formados por los Comandantes y Oficiales segun se prescribe en las obligaciones de estos, á fin de que los mande exâminar, y se entere de todo lo que pueda convenirle á su gobierno: y los Comandantes de los otros Departamentos le avisarán al mismo fin de lo esencial que resulte de los diarios de Capitanes y Oficiales que se exâminen en ellos.

138, 206, I, 3.
48, 166 y 175, V, 2.
34, III, 3.
137, VII, 6.
36, 11, 21, IV, 2.
7, III, 2.

8

De las noticias relativas á descubrimientos de Islas, baxos ó sondas, yerros de su situacion, ó en la de las Costas, á entradas, salidas y ancladeros en los puertos y radas, á proporciones para remplazos de aguada y leña en éstas y aquellos, ó para descubrir quilla, ó reparar qualesquier averías de los cascos ó arboladuras, y á quanto sea adelantamiento de la Navegacion, tanto en su seguridad como para el logro de los auxîlios oportunos en ella, el Director General mandará formar una descripcion que pasará á los Comandantes de Departamentos, Esquadras, baxeles y Cuerpos de Guardias Marinas y Pilotos, y á los Xefes de conferencias de su Departamento, para que se corrixan y adicionen uniformemente las Cartas y Derroteros. Y remitiendome una individual noticia de qualquiera de las exprêsadas particularidades, me propondra lo que le ocurriese sobre las circunstancias de ellas.

111, 157 y 158, I, 3.
48, 92, V, 2.
137, VII, 6.
11, 21, IV, 2.
36, 37, 57,

Man-

Digitized by Google

9

Mandará el Director General todo lo perteneciente á la policía, mecánica y gobierno interior de los Cuerpos de Infantería y Artillería de Marina, cuyos Inspectores le estaran inmediatamente subordinados, obrando en todo como Subdelegados suyos: y así en dichos Cuerpos como en los demas de la Armada exercera las funciones de Direccion General conforme á la dependencia de ella que se prescribe en sus respectivos Tratados de ésta Ordenanza.

10

Tendrá especial inspeccion, no solo sobre las Escuelas del Cuerpo de Pilotos en los Departamentos, sino sobre todas las demas del Reyno establecidas para enseñanza de la Naútica, dando comision para que las revisten en ocasiones oportunas á Oficiales de su satisfaccion, y promoviendo su adelantamiento con sus instrucciones. Y si reconoce que éstas no surten el efecto que desea, ó haber correccion ó reforma que hacerse en ellas, me propondra lo conveniente para mi resolucion.

11

Mirará como obligacion de su importante cargo proponerme quanto concibiere útil y ventajoso á mi Armada en la construccion, carenas, conservacion y armamentos de los baxeles de guerra, en la disposicion de Arsenales y astilleros, en la limpieza y seguridad de los puertos, en el aumento y direccion de las Academias y fábricas, en el cuidado y poblacion de los montes, en el régimen y servicio de los Cuerpos Particulares, en la policía y fomento de la Ma-

Digitized by Google

Marineria, Matrículas y pesca, y generalmente en todo quanto conduzca al bien de mi servicio de Marina, y al lucimiento y honor de toda ella.

12

Aunque és igual ésta obligacion en los Capitanes Generales ó Comandantes de otros Departamentos, y en los de Esquadras, en el Inspector é Ingeniero Generales, y en los demas Xefes, és mi voluntad que todo proyecto de novedad esencial en las exprêsadas materias, ya sea de los mismos Xefes, ó ya de otras personas que se le presenten, exâminado en éste caso con prolixidad, é informado por el Xefe que le recibe, se remita al Director General, para que con maduro exâmen de las alteraciones ó novedades que se proponen, y su cotejo con los actuales establecimientos, le pase á mis manos con su informe.

13

Quando los asuntos que se propongan no induzcan novedad en lo fundamental de los establecimientos, cada Comandante segun las funciones de su encargo me los noticiará directamente con su informe, como materia ordinaria del servicio; pero si la propuesta és relativa á alteracion de algun punto de ésta Ordenanza, ó á consulta sobre su inteligencia, quiero
11, IV, 2. que precisamente se remita al Director General: entendiendose que sobre cada materia debe representarseme separadamente, no conteniendo mas que los puntos relativos á ella, y lo mismo en todas las noticias del servicio ordinario: y quando mi Secretario del Despacho incluyere sin carta orden en los pliegos de oficio instancias recibidas en la Via Reservada,

Digitized by Google

da, los Xefes á quienes se dirixan, las daran el curso ó informe que fuere de justicia.

14

Vigilará el Director General y mandará vigilar que todos los Oficiales de la Armada tengan exemplar de éstas Ordenanzas, las quales deberan darseles en las Contadurías de sus Departamentos, descontandoles su importe en los primeros sueldos que hayan de percibir de Oficiales: y sera su principal cuidado celar que todos los individuos de la Armada cumplan exâctamente con la obligacion de su empleo ó exercicio, segun lo establecido en ellas, sin permitir ni disimular que se alteren, y reglando sus operaciones, ordenes y providencias á lo que mandan observar.

58, V, 2. 111, I, 3. 4, III, 3.

15

En los casos no prevenidos en las Ordenanzas, ó en que se le ofrezca duda sobre su inteligencia por las circunstancias que los compliquen, arbitrará el Director General lo que su prudencia le dicte mas ventajoso á mi servicio y conforme á justicia: sujetandose todos á sus decisiones, hasta que Yo resuelva á consulta del mismo Director.

11, IV, 2.

16

Hara las propuestas para todos los empleos de Guerra del Cuerpo General de la Armada, con presencia de todos los Oficiales que en las clases inmediatas fueren acreedores á ascenso por su antigüedad, servicios y circunstancias particulares, y las pasará á mis manos por mi Secretario del Despacho de Marina.

28, V, 6. 17 á 34,

Digitized by Google

17

Aunque para los empleos de los Cuerpos Particulares y demas comisiones de la Armada, corresponde á sus Comandantes ó Principales el formar las propuestas con las circunstancias que se explîcan en sus Tratados respectivos, las deberan pasar siempre al Director General, quien me las remitira con su informe: en el qual se comprende que tendra facultad de señalar los Oficiales que deban substituir á los que juzgue inoportunamente propuestos.

4, 35, IV, 2.

18

Hasta en el caso de mandarse á un Comandante de Departamento ó Esquadra, que en atencion á alguna accion particular, proponga los Oficiales que merecieren ascenso por haberse distinguido en ella, és mi voluntad que las propuestas se remitan por el mismo Comandante al Director General, á fin de que expônga á continuacion las circunstancias de cada uno, el modo en que se hubiere desempeñado en otras ocasiones, y su concepto sobre la mayor oportunidad de otra clase de prémio, si considera él de ascenso opuesto á justicia y al bien de mi servicio.

55, I, 2.

19

Siendo el acierto en la distribucion de premios uno de los puntos que mas interesan á mi servicio, pondra el Director General una especialísima atencion en sus informes sobre esta materia, considerando que como en todas clases desde la de Alferez estan dispuestos los Oficiales á mando, aumenta segun la clase la proporcion para los de mayor importancia, y que haciendose de justicia dar un prémio, sera en

Digitized by Google

en daño de mi servicio el acordarle con ascenso, si falta la instruccion necesaria para desempeñar las obligaciones de aquel empleo. 88, 89, III, 2.

20

Por ésta tan esencial consideracion procurará adquirir el perfecto conocimiento posible de todos los Oficiales, tanto sondando por sí sus alcances en las repetidas ocasiones de presentarsele en particular á *solicitudes* propias ó por asuntos del servicio, en las *revistas* de conferencias, y en las concurrencias que fueren oportunas de la corte y obsequios que todos deben hacerle, como enterandose con plena seguridad de los informes que todos los años en el mes de Noviembre deben pasarle los Comandantes de Departamento de los que tienen destino en él de su mando respectivo, y los de los Cuerpos Particulares y demas comisiones acerca de sus Súbditos, los de Esquadras y *baxeles* quando se restituyan de sus campañas y expêdiciones, á su desarmo, ó á fin de año, y los Xefes de Brigadas de conferencia de la Oficialidad desembarcada dos veces en cada año, en Mayo y Noviembre: valiendose igualmente de otros informes secretos de Oficiales Generales ó Particulares á quienes crea oportuno preguntar sobre uno ó muchos sugetos, para confirmacion de los que recibiere de oficio, ó adquisicion de las noticias que no han podido aclararse, ó por suponerles con conocimiento mas cierto en aquellos determinados puntos, como sucedera muchas veces. Y asegurado por estos medios el Director General de la particular inclinacion de cada uno, y su mayor idoneidad para unos que para otros destinos, me propondra quando convenga los que juzgue deberse aplicar con preferencia á Infan-

69 á 86, III, 2.

87, III, 2.
30, IV, 2.

171, 173, V, 2.
32. VI, 2.
167, 168, 201 y 202, I, 3.

28, 29, IV, 2.

Digitized by Google

tería, Artillería, Ingenieros ú otros encargos de la misma Marina para mayor utilidad de mi servicio.

21

El orden que debera guardarse en la direccion de informes és el siguiente: en derechura al Director General los de los Comandantes Principales de los Cuerpos y otras comisiones, los de los Comandantes de Esquadras, los de los Xefes de Brigadas de conferencia de Oficialidad desembarcada en el Departamento de su residencia, y los de los Capitanes de los baxeles de su Departamento ó que desarmen en el mismo. En los otros los Comandantes Subalternos de Cuerpos y demas comisiones los haran duplicados, uno para su Comandante ó Xefe Principal de Cuerpo ó comision, y otro para él del Departamento, á quien entregarán uno los de Esquadras ó
20, baxeles á sus tiempos dichos, y los Xefes de Brigadas de conferencia de la Oficialidad desembarcada: de todos los quales formará el suyo el Comandante del Departamento para su remesa añal al Director General.

22

Ha de entenderse el mismo orden en aquellos casos que pidan un pronto informe por la importancia del suceso que le motiva, y aunque por su naturaleza se remita en derechura á mi noticia por mi Secretario del Despacho de Marina, como siempre deberan executar en sus tiempos oportunos con los que les corresponda dar, los Comandantes de Esquadras
169, 171 y 172, V, 2. y demas á quienes se prescribe en sus respectivos Tratados de éstas Ordenanzas.

El

Digitized by Google

23

El Director General (y lo mismo los Comandantes de Departamentos, Esquadras, Cuerpos Particulares y demas comisiones en los que pasan por sus manos) exâminará escrupulosamente las circunstancias de los informes, devolviendo los faltos de ellas, obscuros ó equívocos, con las advertencias oportunas para su aclaracion, y reprehendiendo el defecto notado, quando le gradúe provenido de omision, ó de la siniestra idea de favorecer y nunca perjudicar al Subalterno, escusando la especificacion de sus calidades.

32, 11, IV, 2.

24

Siendo las partes esenciales del desempeño del Oficial de Marina en general el Pilotage, la Maniobra, la Táctica, lo práctico de la Artillería, la disciplina de *Tripulacion* y Guarnicion, el conocimiento de conservacion y consumo de pertrechos, y la posesion de la Ordenanza, deberan los informes hacer distincion de cada una de dichas partes, y en qual és suficiente, en qual corto, en qual de absoluta ignorancia, ó en qual sobresaliente: á qual tiene especial inclinacion, ó qual descuida aunque la entienda: añadiendose despues las particularidades de inteligencia de lenguas extrângeras que és tan útil, y las de mayores conocimientos de otros ramos de Marina ó vária ilustracion, y exprêsandose en todos el concepto de su valor militar, talento y caracter, y finalmente el grado de su celo y amor á mi servicio, y su conducta, pues quiero que se desatienda todo lo demas, si no se apoya sobre bondad de éstas dos últimas calidades. En los que se hallan imposibilitados

69 á 89, III, 2.

32, VI, 2.
21, V, 2.
168, I, 3.

36, IV, 2.
9, 10, VI, 2.

4, III, 3.
166, V, 2.

Digitized by Google

5, VII, 6. dos de buen servicio por achaques ó ancianidad, se anotará ésta circunstancia, aunque no tengan interpuesta solicitud para retiro.

25

En el caracter ó genio se ha de observar si hay floxedad, frialdad ó condescendencia en la disciplina de la Tripulacion y Guarnicion, ó al contrario dureza y mal trato incorregible ó poco corregible, y se ha de exprêsar qualquiera de los dos extrêmos que exîxa nota: y necesariamente en los informes relativos á quien tiene ó ha tenido algun mando, ha de aclararse quanto sea posible la especificacion de su celo y don para él, de su teson para la constante buena práctica de mi servicio, y de su prudencia para lograrle con la oportuna correccion, sin confundir al que no la necesita con quien la motiva, ó de su violencia opuesta á todo buen orden y que le hace inútil para mandar.

63, 76, V, 2. 101 á 118, I, 3. 91, IV, 2.

26

De las Esquadras y baxeles que se hallan en dominios remotos se remitiran los informes en tiempos proporcionados á la distancia, para que lleguen al Director General de Octubre á Diciembre, sin omitir la precaucion del duplicado en la ocasion inmediata por si se extrâviase el principal.

171, V, 2. 202, I, 3.

27

Recogidos por el Director General todos los informes, dispondra el suyo general para el mes de Marzo, en que le pasará á mis manos por mi Secretario del Despacho, exprêsivo de todas las circunstancias que me den un cabal conocimiento de todos los

28 á 30, 24,

Digitized by Google

los Oficiales de mi Armada, para la eleccion de los á quienes tubiere á bien confiar el mando de mis Esquadras, baxeles y expêdiciones navales, ó el cargo de los Cuerpos Particulares y demas comisiones, pues pende de ella el acierto de mi servicio, y el honor de la Marina y de toda la Nacion.

28

Aunque en cada indivíduo han de exprêsarse todas las circunstancias como queda dicho, acompañará el Director General á su informe seis listas de diversas materias, á saber: una de los Oficiales de grados mayores desde Capitanes de Fragata inclusive, distinguidos en el desempeño de mandos, y que hacen fundar concepto de señalada aptitud para otros superiores: otra de los de los mismos grados, y aun subalternos, á quienes se considere ineptos para mandar: otra de los Subalternos de particular mérito por su saber unido á las demas calidades, que piden atencion para su prémio con ventaja: otra de todos los merecedores de retardo en su ascenso, ya en pena de algun defecto de conducta ó falta en mi servicio, ya por no tener aun la instruccion necesaria para el grado inmediato: otra de los inútiles para ascender por absoluta falta de inteligencia sin esperanza de que la adquieran: y otra de los merecedores de ser exclûídos de mi servicio por la relaxacion de su conducta contra su honor y él del Cuerpo.

24, 27, 32, 28, V, 6. 88, III, 2. 5, VII, 6.

29

En éstas listas sueltas no ha de hacerse exprêsion del motivo individual, refiriendose á lo que consta en el asiento de cada uno en el informe general: del qual modo tendre mas bien á la vista lo notable de bue-

24,

Digitized by Google

bueno ó de malo para la seguridad de mis determinaciones, y el Director General afianzará su acierto necesario en las propuestas que le mandáre hacer para las promociones: á las quales acompañará siempre dos listas: una de los que exclûye estando dentro de la antigüedad que comprende la propuesta: y otra de los que prefiere inferiores á aquella antigüedad: sin que sea necesario exprêsar la causa en éstas listas, á menos de ser posterior al último informe, pues se refieren á lo que consta en él.

34, 28, V, 6.

30

Ademas del informe general y listas enunciadas, quando hubiere Oficiales, que por su crecida edad, enfermedades, falta de robustez, ú otros qualesquier motivos no esten en aptitud de continuar con utilidad la fatiga del servicio en la mar, los exprêsará el Director General en lista separada, proponiendolos para los exercicios en que consideráre puedan ser útiles, ya dentro de la Marina en sus Arsenales, Academias y puertos, ya fuera en los Gobiernos y demas destinos subalternos asignados á la Armada en los Castillos y Plazas de las Costas.

27, 28, 5, VII, 6. 32,

31

Para que el Director General pueda evacuar con acierto éste principalisimo objeto de trasladarme su seguro conocimiento de toda la Oficialidad de la Armada, y todos los demas asuntos pertenecientes á su empleo, tendra facultad de proponerme tres ó quatro Oficiales Generales ó Particulares, de ciencia, expêriencia y de toda su satisfaccion, los quales aprobados por Mi, le asistiran al exâmen de las materias para las ordenes que hubiere de expêdir, proponiendo-

10, IV, 2.

Digitized by Google

dole cada uno su parecer: sin que su voz pueda en caso alguno pasar de consultiva al Director General, de quien ha de ser únicamente la determinacion.

32

Vistos en ésta Junta los informes á presencia del Director General, anotados sus defectos, y providenciando lo conveniente á la solucion de las dudas, cometera á la misma el Director la extênsion del suyo general y listas de que hablan los art. 28 y 30, revistando en ella lo que se trabajáre cada dia, para asegurarse de su conformidad con las matrices y con lo que hubiere resuelto anotar por sí en cada indivíduo, y que un asunto tan serio como de importantes conseqüencias se evácua con la escrupulosidad y pulso necesarios á guardar á cada uno la justicia que rigurosamente le corresponde. 23, 28, 30,

33

Para las tareas citadas destinará el Director General en su casa un sitio recogido donde puedan hacerse con toda reserva, la qual quiero que sea tanta en estos asuntos, que hayan de despacharse precisamente á puerta cerrada en la misma Junta, escribiendose por alguno de ella: y si con éste fin juzgase oportuno el Director que concurra otro Oficial de su satisfaccion, no menos que Teniente de Navio, lo podra disponer: pues para que el Secretario de la Direccion y Capitanía General no falte al expêdiente de los negocios ordinarios y executivos, le exônero de que se encargue de aquella tan larga y prolixa operacion. Y los originales de éstas materias se cerrarán al fin en la Junta por el Secretario de la Direccion, sellandolos y rotulandolos para archivar- 34,

Digitized by Google

los, sin que puedan abrirse sino á presencia del Director General quando le fuesen necesarios.

34

Cometera á la misma Junta el exâmen prévio y ordenacion conforme á sus señalamientos en el punto de propuestas para las promociones, y listas de que habla el art. 29, guardandose la reserva y demas formalidades que quedan prescritas en el 33.

29, 33,

35

En la Junta de Direccion se exâminarán las quejas que se dieren contra los Comandantes, Oficiales ú otros, para satisfacerlas segun éstas Ordenanzas y los establecimientos prácticos de la Marina, tomando el Director un expêdiente prudencial en los casos no prevenidos, y consultandome para su resolucion.

11, IV, 2.

36

Se exâminarán en la Junta los diarios que á vuelta de sus viages presentaren los Comandantes de Esquadras y baxeles sueltos: y si en sus campañas hubieren tenido combate ó encuentro con fuerzas enemigas, competencias con navios ó Plazas de otra Potencia, separacion de sus destinos, arribadas ó descalabros, se exâminarán tambien los diarios de Oficiales y Pilotos: y resultando alguna duda ó cargo contra el Comandante ú otro qualquiera, expôndran los Vocales su parecer al Director, quien resolvera si ha de pedírsele desde la misma Junta su solucion ó aclaracion, ó si desde luego ó de resultas debe ser procesado y obligado á justificarse en Consejo de Guerra.

7,

11, IV, 2.

Si

Digitized by Google

37

Si para la confrontacion ó mayor aclaracion de las noticias hydrográficas y marineras de que habla el art. 8, fuese necesario exâminar y oir á los Oficiales y *Pilotos*, compareceran y se executará en la Junta de *Direccion*, en la qual acompañada de otro qualquier Oficial que el Director eligiere por su inteligencia, se formará la descripcion que exprêsa el mismo artículo para circularse generalmente, procediendose en el asunto con la seguridad necesaria, para no dar á cada cosa mas valor de él que tenga en su descubrimiento, anotandose lo cierto como cierto, lo dudoso como dudoso, y enunciandose los medios de rectificacion ó prudencia marinera con que convendra maniobrar á los que se hallaren en las mismas circunstancias. 8,

38

Fuera de puntos relativos á las vastas materias peculiares á la Direccion General, exprêsas en éstas Ordenanzas, la Junta de Direccion solo entendera en aquellas fáciles de resolverse por la práctica y luz natural, oyendo quando convenga el parecer del Auditor de Guerra y él de otros Oficiales que el Director General juzgase conveniente mandar concurrir: pues en materias de litigio ó de Justicia de alguna gravedad se seguiran los términos regulares de ella, como se previene en su lugar.

39

Los Oficiales que formen la Junta de asistencia del Director General no dexarán por ésta razon de obtener los destinos que les correspondan: y quando alguno faltáre ó se ausentáre, me propondra el

Digitized by Google

Director él que considere á propósito para substituirle.

40

En todos los Títulos, Patentes ó Nombramientos que Yo expîdiere para empleos de Guerra de Marina pondra el Director General su *Cúmplase* de obedecimiento para el efecto de mi gracia: sin la qual circunstancia no se formará asiento de Oficial en los Oficios de Marina, ni se dara la posesion del empleo por el Comandante del Cuerpo á quien corresponda. Y quando Yo concediere Título de Castilla á algun Oficial, ó éste le heredáre, debera presentarle igualmente al Director General con documento en que formalmente conste haber pagado la media anata: con la qual circunstancia, y no sin ella, el Director General pasará aviso al Intendente, para que se anote al interesado por tal Título en su asiento, circulandole igualmente á los demas Departamentos, para que se le conozca y exprêse así en todas las Listas.

2, IV, 6.

41

El Director General no podra alterar los destinos que tengan los Oficiales en los Departamentos; pero me propondra quando sea conveniente removerlos de unos á otros para la providencia que Yo juzgáre oportuna: procurando quanto sea dable que alternen todos en estos destinos, por lo mucho que esta disposicion puede importar á mi servicio. Y siendo la traslácion á Départamento en que no resida el Director General, se remitira al Comandante de aquel por él de donde salieren, una copia de las notas de su último informe, para que le sean de go-

35, 83, IV, 2.

Digitized by Google

gobierno en la observacion y conocimiento sucesivo de los que pasan á su orden. 21, V, 2.

42

Los Comandantes de Esquadras siempre que tengan oportunidad, y los de Departamentos una vez en cada mes daran noticia al Director General del alta y baxa de los Oficiales, y de qualquier novedad de sus asientos por variacion de destino ú otra causa, á fin de que lo mande anotar igualmente en los respectivos asientos del libro maestro de toda la Oficialidad que debe haber en la Direccion General, exprêsivos de la calidad, genio, capacidad, conducta, destinos, campañas, funciones, licencias temporales y todas las demas circunstancias, segun resulte de los informes, y con tal claridad que puedan servir de gobierno en todos los tiempos sucesivos. 109,137,V,2. 32,IV, 2.

43

El libro maestro de la Oficialidad se formará de tantos legajos como son las clases, y cada legajo de tantos pliegos ó quadernillos agujereados como fueren los indivíduos de la clase. Segun se aumenten servicios y motivos, se añadiran pliegos si és necesario para exprêsarlos, y ascendiendo el sugeto, pasará su asiento entero al legajo de la clase inmediata: como asimismo al correspondiente de Reformados, de Retirados ó de fallecidos, que debe haber para cada clase, segun hubiese sido el fin de su servicio. 32, IV, 2. 58,

44

Deducida del estado del libro maestro antecedente de legajos por clases, se formará una Lista cor-

Digitized by Google

corriente general con solos los nombres por antigüedad, y cada clase á continuacion de su inmediata, renovandose todos los años y quando tenga sensible alteracion por resultas de promocion: la qual servira para la exprêsion de destinos actuales, tanto el Departamento, como la comision, campaña, ó uso de licencia temporal, y para asegurar la coordinacion por antigüedad de los pliegos del libro maestro, pues que no pueden numerarse.

32, 95 y 96, IV, 2.

45

Se formará igualmente Lista corriente de Reformados con exprêsion de sus destinos ó residencia, deducida de su libro maestro: y á su fallecimiento se pasará el pliego de asiento de éste al libro maestro general de finados, cuyos legajos han de comprehender indistintamente á los que fallecieron en actual servicio ó ya Reformados, y puestos por el orden de su fallecimiento, como deberan anotarse tambien en el índice que ha de haber en cada legajo.

32, IV, 2.

46

Del libro maestro de Retirados sin sueldo, aunque lo hayan sido con algun grado, no se formará Lista corriente, sí solo un índice en cada legajo, pues como enteramente separados del servicio, ya no se necesita mas noticia: y aunque se tenga extrâjudicialmente la de su fallecimiento, ni se pondra nota, ni se sacará el pliego de asiento de aquel libro; pero en caso de que el Retirado vuelva á mi servicio, se trasladará su pliego á la clase que corresponda, como se hara con el Reformado que volviese á la de Vivos, para que esten á la vista sus servicios anteriores.

32, IV, 2.

Se

Digitized by Google

47

Se conservarán cuidadosamente en la Direccion General todas mis ordenes, decretos y resoluciones, á fin de que sirvan á decidir las dudas que en lo sucesivo ocurrieren: y de todas mis providencias referentes á aclaracion ó alteracion de puntos de éstas Ordenanzas, ó como adiciones á ellas, formará el Director General al fin de cada año un resumen claro, que confrontado por el Intendente, mandará imprimir en el número de exemplares necesarios para su distribucion á todos los Oficiales, así de Guerra como del Ministerio, á fin de que no pueda alegarse ignorancia, faltando por ella á mi servicio. 25, IV, 2. 19, IV, 2.

48

El resumen de cada año comprehendera las novedades desde el último anterior, ya sean nuevas providencias, ya derogaciones de las de éstas Ordenanzas, ó de las exprêsas en algun resumen anterior: y los resúmenes se encabezarán con la numeracion de primero, segundo ó décimo que les corresponda, hasta que parezca conveniente hacer uno nuevo general, que dexando sin uso los antecedentes reuna todas las variedades y adiciones ocurridas desde la publicacion de ésta Ordenanza: siguiendose despues con los parciales de cada año y nueva numeracion. Y siempre se remitira un número correspondiente de exemplares á mi Secretario del Despacho de Marina. 19, IV, 2.

49

Para cuidar de la debida coordinacion y disposicion inteligible de las ordenes y demas papeles concernientes á la Direccion General, habrá un Secretario y do-

Digitized by Google

dotacion de Oficiales unida con la Secretaría de la Capitanía General del Departamento, como se exprêsa en el Título de éstas materias, Tratado del Ministerio; pero sus expêdientes y archivo han de tenerse con entera separacion de los relativos á la Capitanía General del Departamento: todo inventariado y dispuesto con la distincion, claridad y orden necesarios á su fácil y entero conocimiento en todos tiempos: haciendose unas caxas de hoja de lata de manejable tamaño, arregladas á ellas las divisiones de los armarios, para en caso de incendio poder resguardar ó salvar con menos dificultad unos depósitos de tanta importancia.

63,

50

Si el Director General pasáre por orden mia á residir á otro Departamento, debera seguirle el Secretario y alguno de sus subalternos con los papeles pertenecientes á la Direccion: y lo mismo quando se embarcáre, en el qual caso solo se llevarán los papeles de las materias pendientes al despacho del Director, entregandose el archivo al substituto del Secretario para la Capitanía General del Departamento, que debe serlo igualmente para las materias de Direccion que se causaren hasta que se restituya el Director General.

51

Ausentandose el Director General del lugar de su residencia, podra encargar el manejo de la Direccion al Oficial General mas graduado ó antiguo destinado en el propio Departamento, para que resuelva en los casos ocurrentes con consulta y noticia suya, quando la ausencia no fuere á dominios extrâ-

Digitized by Google

trâños: y lo mismo estando embarcado en puertos de la Península, quando la naturaleza de los asuntos pida esperarse su determinacion. Y aunque los Capitanes ó Comandantes Generales de Departamentos ó Esquadras sean mas antiguos ó graduados que el substituto, le pasarán todas las noticias en el modo que prescriben éstas Ordenanzas, á fin de que consten en la Secretaría de la Direccion.

52

Por muerte del Director General exercera la Direccion de la Armada el Oficial General de mas grado ó antigüedad que se hálle con destino en el Departamento en que residía, hasta que Yo nombre el Sucesor propietario ó interino, como igualmente hare en los casos de campaña del Director á dominios remotos, ó larga ausencia por otros motivos.

53

Mensualmente se abonará al Director General propietario, interino ó substituto la gratificacion de Reglamento para gastos de papel, correspondencia y amanuenses que juzgue necesarios á mas de los de sueldo de dotacion de la Secretaría. Y para servicio del Director en las ocasiones que quiera pasar abordo de los navios para revistarlos, ó cumplimentar á los Generales de otras Potencias, ú otros Personages que lleguen al puerto, ó embarcarse con otro qualquier motivo, estara á su disposicion una falúa equipada en la forma correspondiente, segun se exprêsa en su lugar. 108, III, 2.

54

Los Capitanes Generales ó Comandantes de De-

Digitized by Google

108, V, 2. partamentos y Esquadras son y se considerarán por naturaleza Subdelegados del Director General, y obrarán como tales en su vigilancia y responsabilidad del cumplimiento de éstas Ordenanzas y en todos los asuntos del cargo de éste empleo, dandole cuenta individual de quanto concierna á él, obedeciendo sus ordenes, y resolviendo por sí en los casos ordinarios, y aun en los extrâordinarios executivos hasta la aprobacion ú otra determinacion del Director General: entendiendose que ésta Subdelegacion no abraza el mando político, mecánico y gobernativo interior, 48, III, 2. que el art. 9 exprêsa propio del Director General 9, en los Cuerpos de Infantería y Artillería, ni otras funciones que en los demas Cuerpos son únicamente anexâs al mismo Director, sino en los casos de recurso, ó en los de Inspeccion ordinaria ó extrâordinaria: pues en los demas ha de quedar libre á sus respectivos Xefes el exercicio de su mando económico y gobernativo, sin que se mezclen de oficio propio 28, 29, I, 2. en él los Comandantes de Departamentos ó Esquadras.

55

Quando las Esquadras esten en las Capitales de Departamentos, se extêndera á ellas el conocimien- 12, V, 2. to de los Capitanes Generales ó Comandantes de estos en todas las materias de recurso ó providencias 177, V, 2. superiores pertenecientes á Direccion, obedeciendo sus ordenes los de las Esquadras; pero si él de la Esquadra fuese mas graduado ó antiguo que él del Departamento, sera de aquel solamente la representacion universal de Director respecto á todos los indivíduos de su mando: y si él del Departamento fuese 6, III, 2. accidental, mas moderno que él de la Esquadra, sien-

Digitized by Google

siendo éste del mismo Departamento, aunque no se encargue de su mando, exercera toda la Subdelegacion de Direccion, tanto en tierra como abordo, mientras la Esquadra se hálle en el puerto; pero si el Comandante de la Esquadra no és Oficial del mismo Departamento, se limitarán sus funciones de Direccion á sola la Esquadra, aunque sea mas graduado ó antiguo que el Comandante accidental del Departamento.

56

En cada Departamento habra una Junta de asistencia de Direccion, para la qual me propondra el Director General tres Oficiales Generales ó Particulares para mi aprobacion, ó la nominacion que fuere de mi agrado: y el Comandante del Departamento tendra facultad para disponer la concurrencia de otro ú otros Oficiales en los casos extrâordinarios de juzgar conveniente el consultarlos, como tambien para nombrar el substituto de algun Vocal que fálte, mientras da cuenta al Director, éste hace su propuesta, y Yo expîdo mi resolucion. Y en las Esquadras formará su Comandante la Junta de asistencia en los casos que le fuere necesaria, nombrando los Oficiales Generales ó Particulares con quienes le pareciese consultar.

10, 44 y 106, IV, 2.

10, IV, 2.

57

Los Comandantes de Departamentos y Esquadras emplearán sus Juntas respectivas de asistencia como el Director General en quanto se prescribe desde el art. 31 al 38 en todos los casos que comprehenden: y acompañarán á sus informes y propuestas, ya sean solo relativas á los indivíduos de su man-

171, 173 y 174, V, 2. 30, IV, 2. 31 á 38,

Digitized by Google

mando, ya generales quando se les previniese executarlo así, las listas de que hablan los art. 28, 29
28 á 30, y 30, conformes á la clase de particularidad ó generalidad del informe ó propuesta.

58

En cada Capitanía General ó Comandancia de Departamento habra un libro maestro de toda la Oficialidad destinada en él, dispuesto en legajos por
43, clases como se prescribe en el art. 43. Al Oficial nuevamente y por primera vez venido al Departamento se le formará su pliego para el legajo de la clase respectiva, colocandole en la antigüedad de su grado que le corresponda. Se anotarán todas las cir-
42, cunstancias que previene el art. 42 mientras subsista su destino en aquel Departamento, hállese donde se halláre, hasta que por trasladarse á otro con exprêsa
41, resolucion mia, se anóte ésta, pasandose el pliego á otro libro tambien de legajos por clases, comprehensivo de los Oficiales que sirvieron en aquel Departamento y salieron de él. Y ocurriendo volver al mismo, se pasará nuevamente el pliego del último libro al primero, empezando las notas por la de su regreso, sin inquirir las de servicios intermedios, aunque constarán en la Direccion General, pues acarrearía confusion, y lo que debe asegurarse és que conste en cada Departamento lo causado en él; pero se pondran las de ascenso, reforma, retiro ó fallecimiento, conseqüentes á los avisos que prescribe el art. 62.

59

Quando por desarmo de algun buque, desembar-
26, V, 6. co en arribada por enfermo, ó por comision, queda-

Digitized by Google

dase en un Departamento un Oficial de otro, cuyo destino propio no puede alterarse sin exprêsa orden mia, tambien se le formará su pliego de asiento, ó se trasladará ál de exîstentes él que hubiese antiguo, poniendole la nota de su residencia accidental con las demas que causase en dependencia de aquel Departamento hasta restituirse ál de su destino. 41,

60

Uno y otro libro citados tendran sus índices en cada legajo, él de Oficiales de actual destino por su antigüedad, y él de los que ya salieron del Departamento por el orden de su salida: y asimismo habra libros de Reformados, de Retirados y de fallecidos, como se previene en el art. 43, esto és, de los correspondientes al Departamento: todos con sus índices, y para los usos que prescriben los art. 45 y 46. 43,

61

A mas de la Lista corriente general de Oficiales de actual servicio de que habla el art. 44, que el Director General embiará á todos los Departamentos, se formará en cada uno su respectiva para la mayor claridad, y asegurar la coordinacion de los pliegos del libro maestro como allí se advierte. 44, 95, IV, 2.

62

El Director General que recibe las noticias de todas partes, circulará á los Departamentos en que no se causen, los avisos de reforma, salida, ascenso ó fallecimiento, á fin de que en todos se anote en la Lista corriente, y ademas en el pliego de asiento del libro de legajos en el Departamento en que el comprehendido en la noticia tiene ó tubo destino: y 33, IV, 2. 61, 58,

si

Digitized by Google

si el aviso fuese de reforma, salida ó fallecimiento,
se pasará el pliego con ésta última nota al libro de
60, Reformados, Retirados ó finados que corresponda.

63

Los expêdientes relativos á Direccion, que son todos aquellos en que los Capitanes Generales ó Comandantes de Departamento estan inmediatamente subordinados al Director General, se tendran con los inventarios, distincion, claridad y orden que pres-
49, cribe el art. 49, enteramente separados de los pertenecientes á Departamento, en que su Comandante depende directamente solo de mis resoluciones.

TITULO TERCERO.

De los Capitanes ó Comandantes Generales de Departamento.

Art. 1

Mis Fuerzas Navales subsistiran repartidas en los tres Departamentos de Cadiz, Ferrol y Cartagena para la mejor práctica de las construcciones, carenas y conservacion de los baxeles, facilidad de los armamentos, y mas pronto desempeño de sus objetos.

2

La jurisdiccion del Departamento del Ferrol se extêndera por toda la Costa septentrional y occidental de España desde la desembocadura del rio Bidasóa hasta la del Miño: á la de Cadiz pertenecera toda la Costa meridional desde la desembocadura del Guadia-

Digitized by Google

diana hasta el Cabo de Gata: y la Costa oriental desde éste mismo Cabo hasta los confines de Francia por la Cataluña con las Islas del Mediterraneo formará el Departamento de Cartagena.

3

Cada Departamento tendra un Capitan ó Comandante General de toda su extênsion para quanto en ella se abrace correspondiente á la Jurisdiccion Militar de Marina. Siendo Teniente General el Comandante propietario, le estara anexâ la denominacion y dignidad de Capitan General del Departamento (de que le expêdire Título), igual en todas las exênciones y privilegios á la de los Capitanes Generales de Provincia en mis Exercitos; pero si no fuese Teniente General, y aunque lo sea, no confiriendosele el mando en propiedad, tendra solo la denominacion de Comandante General. 31, III, 4.

4

Ningun Comandante propietario de un Departamento entregará su mando á otro Oficial aunque mas graduado ó antiguo sin orden mia; pero siendo accidental la Comandancia, debera cederla al de mayor grado ó antigüedad que pasáre con destino al mismo Departamento, que és á quien corresponde segun el art. 13, Tit. 1. de éste Tratado. 13, I, 2.

5

El Comandante propietario de un Departamento, aun pasando á él el Capitan y Director General de la Armada con mando de Esquadra ú otro motivo, conservará sin alteracion alguna todas las obligaciones y exercicio de su mando y prerogativas anexâs 32, I, 4. 32, III, 4.

en

Digitized by Google

en todo el Departamento; pero sobre asuntos de la Esquadra, su habilitacion, reparos, desarmo de algun buque, refuerzo de otros que providencie, y demas que concierna á su cargo, sera enteramente la accion del Director General, quien pasará sus ordenes al Capitan ó Comandante General del Departamento, para que provea á su execucion, obedeciendose igualmente en qualquiera ramo las que expîdiese en derechura. Y sea qual fuese el motivo de la estada del Director General en otro Departamento que él de su natural residencia, aun solo de tránsito, le correspondera siempre dar el Santo de Marina.

98,

6

Si fuese accidental el mando del Departamento, y arribase á la Capital una Esquadra cuyo Comandante, Oficial del mismo Departamento, sea mas graduado ó antiguo, y la Esquadra viniese de invernada, su Comandante se encargará igualmente del Departamento; pero viniendo solamente de arribada para habilitarse, continuará en su cargo en tierra el Comandante accidental, bien que obedeciendo las ordenes de él de la Esquadra en quanto respecte á providencias para ésta, como asimismo se cumpliran en qualquiera ramo subalterno á que el Comandante de la Esquadra las expîda en derechura.

3, V, 2.

7

El Capitan General ó Comandante de un Departamento ha de obrar en todas las operaciones que se ofrecieren de armamento, desarmos y demas materias de mi servicio, que no sean las de que trata el Título antecedente, con total independencia del Capi-

Digitized by Google

pitan General ó Director de la Armada; gobernandose solo por las ordenes é instrucciones que Yo le diere, pasandome todos los avisos, y haciendo los recursos necesarios á Mi en derechura por medio de mi Secretario del Despacho de la Marina; pero dara cuenta de todo al Director General con la mayor extênsion posible, como se prescribe en el mismo Título. 3, 4, 7, II, 2. 21, IV, 2.

8

El Comandante del Departamento sera por naturaleza Presidente de la Junta del mismo, establecida para entender en todo lo económico de Arsenales, sus surtimientos y otros qualesquiera gastos de mi Armada, segun circunstanciadamente se prescribe en su correspondiente Título del Tratado de Arsenales; excêpto concurriendo el Director General, el qual presidira la Junta del Departamento siempre que debiese asistir, para tratarse en ella de asuntos de la Esquadra de su mando, ó con otro motivo.

9

Si fuese accidental el Comandante del Departamento, y mas moderno que él de la Esquadra, siendo éste del mismo Departamento, aunque no tóme su mando, presidira la Junta siempre que concurra para tratarse en ella de asuntos de la Esquadra, ó con otro motivo; pero no siendo del mismo Departamento el Comandante de la Esquadra, aunque deba concurrir á la Junta, la presidira siempre el Comandante accidental de aquel. 101,

10

El Capitan General ó Comandante propietario de un Departamento presidira igualmente todas las 101,

Digitized by Google

demas Juntas extrâordinarias que convocase con qualquier motivo, aunque concurra á ellas y sea mas graduado ó antiguo el Comandante de la Esquadra, cuya asistencia haya solicitado avisandole el motivo. Lo mismo aunque el Comandante del Departamento sea accidental, si él de la Esquadra mas graduado ó antiguo no és del mismo Departamento. Pero quando por causas graves de mi servicio convocase á Junta abordo para operaciones de la Esquadra el Comandante de ella, mas graduado ó antiguo que él del Departamento accidental ó propietario, y solicitando su asistencia por aviso con exprêsion del motivo, presidira el primero; menos siendo Capitan General él del Departamento, en cuyo caso seran en su posada las Juntas de Esquadra á que convenga concurra, correspondiendole siempre presidirlas.

II

101, El segundo lugar en toda Junta sera del Comandante de la Esquadra, si preside él del Departamento: esto és, siendo la Junta para operaciones militares de la Esquadra, y Oficial General el Comandante de ella, pues en las de otros qualesquiera objetos económicos de la Esquadra solo le correspondera la precedencia á todos los de su grado, tomando lugar inmediato al último del proxîmo superior; y no celebrandose determinadamente sobre materias de la Esquadra, ocupará el correspondiente á la antigüedad de su grado. Presidiendo el Comandante de la Esquadra, el segundo lugar sera de él del Departamento. Despues seguiran los demas Vocales en éste orden: Tenientes Generales: Intendente propietario: Gefes de Esquadra: Intendentes subalternos: Brigadieres y Capitanes de Navio: Comisarios Ordenadores

Digitized by Google

res aunque exerzan la Intendencia: Capitanes de Fragata: Comisarios de Guerra: Tenientes de Navio: Comisarios de Provincia: Tenientes de Fragata, y Alfereces de Navio y Fragata: y á estos por su grado y antigüedad los Oficiales de Contaduría de Marina.

12

El antecedente orden general tendra para la Junta de Departamento la excêpcion que le competa para el lugar que en ella se prescribe al Inspector é Ingeniero Generales; pero en las demas Juntas extrâordinarias que no tengan por principal objeto los propios de aquella, ocuparán estos el correspondiente á su grado y antigüedad, segun lo arriba establecido: y entendiendose que siempre será de Oficial de Guerra el primero y la Presidencia de la Junta, sea qual fuere el caracter de los de Ministerio que deban concurrir á ella. El Mayor ó el Secretario tomarán el último asiento, y en los casos de asistir el Auditor, tendra el suyo inmediato á la izquierda del Presidente, como que no és Vocal sino Consultor en la materia que se ventile. 11,

13

El Comandante del Departamento tendra un mando universal, conforme á su cargo y responsabilidad, para todo lo dispositivo, obedeciendo todos sus ordenes, y concurriendo á la execucion con los medios y providencias que á cada uno competan, segun lo que se declara en éstas Ordenanzas: á cuyo fin pasará oficio al Intendente siempre que sea sobre materia que cause gasto á mi Real Hacienda, ó por qualquiera término exîxa su intervencion: entendiendose, y lo mismo para todos los ramos, que pasado

Digitized by Google

el primer oficio sobre una disposicion, por exemplo
34, de armamento, ya no és necesario mas escrito para todo lo ordinario conseqüente á aquella providencia, y bastarán los avisos verbales por el Mayor General ó sus Ayudantes sobre el señalamiento de dias para
59, IV, 2. el embarco de viveres ú otras materias, excêptuadas las extrâordinarias que piden necesariamente el oficio
14, V, 2. respectivo á la particular disposicion.

14

El mando universal para los asuntos militares de mi servicio y sus dependencias no ha de alterar un ápice, no solo la diversidad de Jurisdiccion del Ministerio de Marina, de que és Xefe el Intendente con absoluta independencia del Comandante del Departamento, sino tampoco la constitucion de los ramos subalternos militares, como él de Subinspeccion, Ingenieros y otros. Al contrario el mismo Comandante en todas sus providencias afianzará mas y mas la práctica de cada dependencia con todas las formalidades de Ordenanza: y en los casos executivos
41, 42, en que no fuese compatible con éstas, lo exprêsará así en su orden, dispensandolas y señalando las con que pueden suplirse adaptables á las circunstancias.

15

En los Arsenales no habra otra jurisdiccion ni
7, V, 2. mando que él del Comandante del Departamento, y
19, 33, sus Subalternos de Guerra que le representan en sus respectivos ramos, sin perjuicio alguno de la intervencion de mis Ministros de Real Hacienda para la cuenta y razon, con la subordinacion, autoridades y prerogativas que les corresponde, como se prescribe en éstas Ordenanzas.

Igual-

Digitized by Google

16

Igualmente sera única la jurisdiccion del Comandante del Departamento y su mando superior en los baxeles sueltos armados del Departamento, y en los de los otros que llegaren á su Capital; pero no en los que esten á cargo de Oficial General, ó que de mi orden formen Esquadra con ésta denominacion y nombramiento de Comandante de ella: debiendose distinguir con solo el nombre de Division á las fuerzas unidas de fragatas y otros buques de menor porte.

2, 12, V, 2.
78, IV, 2.
14, 15, III, 4.
179, V, 2.

17

Consiguientemente sera de su obligacion formar las instrucciones de cruceros y otras comisiones, con arreglo á mis ordenes de sus destinos, para los Comandantes de Divisiones y baxeles sueltos, prescribiendoles ademas quanto tenga por conveniente sobre *policía* y disciplina de sus Equipages para la mejor práctica de mi servicio: y los inspeccionará quando le parezca, no solo por medio del Mayor General, ó comisionando algun Oficial General que haga una formal revista de instruccion y disciplina, como se prescribe á los Comandantes de Esquadra, sino tambien executandola por sí mismo con toda la posible freqüencia, y sin que jamas preceda orden que la anúncie.

121, 216, I, 3.
103, 104,
51 á 57, V, 2.
185, I, 3.
78, IV, 2.
58 á 62, V, 2.

18

Sus providencias de policía y buen gobierno, tanto para la conservacion de los puertos, como para disciplina de la gente de los baxeles que desembarcáre en qualquiera de los de su Departamento, seran puntualmente obedecidas por los Comandantes de las Esqua-

47,
13, V, 2.

Digitized by Google

quadras, aunque estos sean mas graduados ó antiguos que él del Departamento: el qual ni estando la Esquadra en la Capital podra mezclarse en el gobierno interior de ella, y disposiciones de su destino, aunque su Comandante sea de inferior graduacion.

2, 12, V, 2.

19

Pertenecera al Comandante del Departamento toda providencia de rehabilitacion de baxeles armados, tanto para los reparos de las obras que se necesiten, como para remplazos de gente, víveres y toda clase de pertrechos, segun lo establecido en éstas Ordenanzas, acudiendo precisamente á él para estos asuntos los Comandantes de las Esquadras: pues que tanto las dependencias subalternas militares, como la intervencion de mis Ministros de Real Hacienda, no deben conocer otra disposicion que la del Comandante del Departamento, excêpto en los casos que distinguen los art. 5 y 6.

4 á 6, V, 2.

16, 17, V, 2.

15,

20

Quando fueren muchos los baxeles que se esten rehabilitando, ordenará sus providencias de modo que los unos adelanten en un ramo mientras los otros en otro para la mayor presteza general y debida claridad: y en quanto á las exclûsiones y remplazos de pertrechos, mandará al Mayor General acuerde con el Sub-Inspector de Arsenales los dias en que haya de acudirse á verificarlo por cada baxel, á fin de que les comunique las ordenes consiguientes: y se enterará de lo hecho en cada dia por los partes de los mismos baxeles, para corregir la morosidad que hubiese en el cumplimiento de sus disposiciones, y repetirlas ó variarlas segun fuese necesario, dirigiendo-

26, 28, VI, 2.

8, 16 á 18, V, 2.

67, II, 6.

91, I, 3.

Digitized by Google

dolas siempre al buen orden conciliado con la mayor posible actividad.

21

Sera asimismo de su cargo preparar todo lo necesario á que los baxeles de la Armada salgan y entren con seguridad en el puerto de su residencia, disponiendo que los Prácticos pasen con tiempo abordo donde fueren necesarios, y que se pongan valizas en los parages peligrosos; y señalará el lugar en que los baxeles hubieren de dar fondo, acordandolo con el Comandante de la Esquadra quando le haya, como corresponde para la responsabilidad de éste acerca de la seguridad de toda ella, y de su mejor disposicion para evitar abordages y otras averías, y afianzar el buen efecto de las rondas y demas providencias de disciplina.

23, 39, 43 y 44, VII, 5.
67, V, 2.
128, 129, I, 3.
24, 26, V, 2.
97, I, 3.
115, VII, 5.
166, I, 3.
87 á 92 y 105 á 115, III, 5.

22

Dispondra la fuerza de Equipages de los baxeles que se armen ó rehabiliten segun los reglamentos de ésta materia, y que el repartimiento de la Marineria se haga con la equidad conveniente á que todos queden respectivamente iguales.

1, I, 6.
4, V, 2.
58 á 71, IV, 2.
90, 102 y 103, I, 3.
135, V, 2.
36,

23

Se asegurará de que los baxeles estan del todo completos segun los reglamentos, ó la excêpcion de mis ordenes particulares, para su salida á la mar: y sobre los recursos que en éstas materias le hicieren los Capitanes, providenciará lo conveniente conforme á éstas Ordenanzas en los casos ordinarios, y segun lo gradúe mas ventajoso á mi servicio en los extrâordinarios, dandome cuenta con los motivos.

15, II, 6.
83, I, 3.

Al

Digitized by Google

24

12, 66, 165, V, 2. 126, 192 á 196, I, 3.

Al salir ó restituirse los baxeles pasará á mis manos relacion exâcta del estado en que cada uno sale ó se restituye, así por lo que mira á su casco, arboladura y aparejo, como al número y calidad de su Equipage, víveres, pertrechos y municiones, y del desempeño de la comision, ó particularidades del viage de que le hubiere informado su Comandante y sean dignas de mi noticia: y estrechará sus providencias con todos los medios oportunos que se prescriben á los Comandantes de Esquadra, para que no se quede en tierra la Marineria á la salida de los buques, procediendo contra los que lo hicieren segun se manda en las Penales.

51 á 57, V, 2. 185, I, 3.

25

66 á 68, I, 3.

Tendra un cabal conocimiento del estado de todos los navios, fragatas y demas buques desarmados, con distincion de carenas recientes ó antiguas, clase de ellas, mayores ó menores, situacion en que quedó cada buque despues de la carena y su deterioro intermedio, y necesidad de carena grande ó pequeña en otros: todo deducido de los reconocimientos y sus noticias que deben hacerse y pasarle el Ingeniero Comandante, como se explîca en su lugar: con lo qual formará un seguro concepto del servicio á que está apto cada baxel, para representarme lo conveniente en los casos necesarios.

26

Quando reciba mis ordenes para el armamento de algun baxel que no se hálle en estado para ello, ó las reciba sin señalamiento de buque, mandará al In-

Digitized by Google

Ingeniero Comandante le dé noticia de los otros de igual clase que fuesen á propósito: y con su informe en que especifique la igualdad ó diferencia que puede haber para el objeto entre los señalados por el Ingeniero, me dara cuenta para mi resolucion; pero si las ordenes fuesen de una execucion que no admite espera, enterado de la noticia del Ingeniero, y de las del Sub-Inspector en quanto al estado de pertrechos, determinará el buque que se haya de armar.

27

Cada buque desarmado debera tener su Comandante determinado con mi nombramiento ó aprobacion, para velar en su carena ó conservacion, y la de los pertrechos del almacen de su depósito: y quando fálte por alguna causa, dispondra inmediatamente quien le substituya, dandome cuenta para mi confirmacion ú otra providencia, y avisando por oficio al *Intendente*, al Sub-Inspector y al Ingeniero él que quedase nombrado. 1, I, 3.

28

Destinará uno ó dos Oficiales Subalternos á la orden de cada Comandante de navio ó fragata desarmada: uno quando no haya mas atencion que la de su conservacion y del depósito de pertrechos, y alguna ligera recorrida: y dos en todo buque que esté de carena, ó trabajos de Maestranza de entidad ó de duracion: pues quiero, que en ninguno de estos casos, alternando por semanas, fálte Oficial destinado en el buque á velar los trabajos, sin apartarse de ellos un punto, con arreglo á la instruccion de su Comandante. El destino de estos Oficiales Subalternos sera por seis meses, excêpto si les correspon- 1, 2, I, 3. 67, 64,

Digitized by Google

66, de antes embarco por escala rigurosa, ó en caso de eleccion particular para objeto importante.

29

Para los buques de menor porte destinará Comandantes de respectivos grados y sus Subalternos en número igual al de los almacenes en que esten depositados sus pertrechos, para que cada Comandante y su Subalterno cuiden de sus correspondientes buques y depósitos; pero en habiendo obras, se duplicará el Subalterno para los fines exprêsos en el artículo antecedente.

30

15, 16, I, 3. Por los partes diarios de los Comandantes y resumen semanario se enterará de la Maestranza empleada en cada buque de carena ó recorrida, y del adelantamiento de los trabajos, cuya actividad en todas las clases de ellos en los Arsenales sera uno de los mas importantes puntos de su atencion, como médio principal de la justa y necesaria economía: y para su logro no omitira providencia que asegure el verdadero cumplimiento de quanto se prescribe en su lugar sobre ésta materia, autorizandole con su presencia y propia inspeccion quanto le sea posible en sus ocupaciones.

31

Recibida mi resolucion para el armamento de uno ó mas baxeles, mandará al Ingeniero se haga su reconocimiento con asistencia y á satisfaccion de sus respectivos Comandantes, tanto en sus cascos como en las arboladuras, timones y embarcaciones menores, á fin de que inmediatamente se provea á la re-

34, 76, 77, I, 3.

cor-

Digitized by Google

corrída ó reparos que resulten necesarios. Y quando el Ingeniero y algun Comandante discordasen en su parecer, solicitando el segundo mayores obras de las que crée bastantes el primero, dispondra el Capitan General se haga nuevo reconocimiento, prescribiendo las precauciones que le autoricen y aseguren mas, y con sus resultas ordenará que se haga ó nó la mayor obra, ó qual, segun lo juzgue mas ventajoso á mi servicio.

32

Debera tener igual cierto conocimiento que del estado de los buques desarmados, de él de los pertrechos de sus respectivos depósitos, y de él de toda la exîstencia de los demas de Arsenales y sus fábricas, y lo que falta, conforme á los estados que oportunamente han de pasarsele por el Sub-Inspector de ellos y por el Ingeniero Comandante, y así bien por el Intendente el dispuesto á éste fin en la Contaduria, segun se prescribe en el Tratado de Arsenales. Providenciará y vigilará el mejor orden en todos los citados ramos, y me representará sobre ellos quanto graduase de utilidad. 68, I, 3.

33

Para guarnicion de los Arsenales, su custodia, rondas interiores y extêriores, buena colocacion de efectos fuera de almacenes ó tinglados, sus precauciones y resguardos, señalamientos de sitios para los trabajos al descubierto, y carga y descarga, policía y trabajos de los Presidiarios, y demas comprehendido en aquel recinto, en todo lo qual és superior la autoridad del Capitan General, obrará con ella como primer responsable, asegurando con sus dis- 15,

Digitized by Google

posiciones el cumplimiento de quanto se prescribe en su lugar sobre éstas materias, y tomando las mas oportunas en los casos extrâordinarios.

34

Para entrar al armamento de uno ó mas baxeles, avisará su disposicion por oficio al Intendente del
13, 20, 31, Departamento, Sub-Inspector é Ingeniero Comandante, quienes á conseqüencia procederan á su verificacion por todos los ramos que á cada uno corresponde. Dara las ordenes al Comandante de Arsenales, y á los actuales de los buques, ó á los que por mi orden han de mandarlos, destinará precisamente desde
1, 3, II, 3. luego el Oficial de detall, y si és posible los demas ó la mayor parte de los que deban dotarlos, se nom-
1, II, 6. brará inmediatamente Contador y todos los Oficiales de cargo: y hecho el reconocimiento que pres-
31, cribe el art. 31, expêdira el Capitan General las pro-
20, videncias oportunas para quanto encarga el 20, y piden las maniobras de lastrar, arbolar, artillar, aparejar, pertrechar, bastimentar y tripular de nuevo los baxeles.

35

En ningun caso ordinario en Ferrol y Cartagena deberan salir de la Dársena los baxeles armados sin estarlo completamente, excêptuada la pólvora; pero quando la concurrencia de muchos haga necesario el desembarazarse de algunos para la execucion de las faenas de otros, tendra facultad el Capitan General de disponer que vayan saliendo al puerto aunque les
26, V, 2. fálte víveres y algunas otras cosas, y que se amarren
97, I, 3. en el parage mas oportuno para completarse.

Al

Digitized by Google

36

Al empezarse qualquier armamento, aunque no sea posible formar desde luego toda la Tripulacion propia del baxel, y deba hacerse con el cuerpo de Gente de Mar del Arsenal, mandará el Capitan General se señale un competente número de Marineria constante en un mismo buque, á fin de que conocida por los Oficiales de Guerra y Mar, y no variandose de manos en los principales trabajos de aparejo y estiva, recibo, conduccion y arreglo de pertrechos, haya mayor adelanto y se evite la confusion. Y al arreglarse la Tripulacion se comprehenderan en ella los que hubiesen trabajado como Cabos de guardia, Gavieros, Bodegueros ó Pañoleros.

59, IV, 2.
90, 102, I, 3.
22,

37

Con presencia de mis ordenes acerca de los baxeles que deben subsistir armados y de los que han de armarse de nuevo, de las necesidades del Arsenal y de remplazos, y del estado de campaña de la Marineria exîstente, que debe ser de un año, me representará el Capitan General el número de nuevas Matrículas necesarias y tiempos en que han de colectarse en el Departamento, para las resoluciones que fueren de mi agrado: noticiandome igualmente en los casos de desarmo de uno ó muchos baxeles, si sus Tripulaciones son precisas para otros objetos y quales, ó si las corresponde despido, ó á que otras Matrículas de las que hubiere en el Arsenal, á fin de que Yo resuelva lo conveniente: y quando sea executiva la recoleccion de alguna Marineria para remplazos ú otro fin indispensable, providenciará que se verifique de la Provincia de la Capital y de las inmediatas,

Digitized by Google

tas, segun se previene en el Tratado de ésta materia.

38

Si se avistasen enemigos, ó con noticia de haberlos en las cercanías del puerto, podra hacer salir las Divisiones ó baxeles sueltos armados que hubiere en él, ó la parte necesaria, con las instrucciones correspondientes, á menos de oponerse directamente á objeto mas importante con que esten detenidos en la Capital: y habiendo Esquadra, lo acordará con el Comandante de ella, quedando la decision y responsabilidad á cargo de él mas graduado ó antiguo, quando discordasen: y si no hubiese buques armados, ó que estos no pueden emplearse, tendra facultad para armar el que le pareciere oportuno, para atacar á los enemigos ú observar sus movimientos, ó remplazar él de la Esquadra ú otro que se hubiere empleado, si és necesario: dandome cuenta inmediatamente.

25, V, 2.

39

Quando hubiere Esquadras enemigas á la vista del puerto Capital, ó noticia de que intentan venir á forzarle, dispondra el Comandante del Departamento quanto convenga á la seguridad del Arsenal, buques y demas que comprehende, y á la de los baxeles que se hallen anclados en el puerto, poniendo su entrada en buen estado de defensa: á cuyo fin podra mandar formar con la artillería de Marina las baterías de agua y tierra que juzgue convenientes en qualquiera parage que sea fuera del recinto de la Plaza, pidiendo al Gobernador el auxîlio que necesitáre, quien le debera dar todo el que pudiere, y no embarazar sus providencias.

114,115, V, 2.

En

Digitized by Google

40

En el caso del artículo antecedente, si hubiese Esquadra mandada por Oficial mas graduado ó antiguo que el Capitan General del Departamento, seran del cargo del primero las defensas del puerto y de su Esquadra con la facultad de establecer las que contemple convenientes, franqueandole el Comandante del Departamento sin limitacion quanto le pidiere, y auxîliado en la misma forma dicha por el Gobernador; pero ya hechos aquellos preparativos, mientras no sea ni se recele próxîmo el ataque al puerto y Esquadra, y que ésta no deba salir á la mar, su Comandante, aunque mas antiguo ó graduado que él del Departamento, obedecera las ordenes de éste en todos los auxîlios que le prescribiere franquée de la Esquadra para trabajos ó guarnicion de puestos de tierra, destacamentos y operaciones de ellos, aun quando sea necesario emplear todas las Guarniciones y Tripulaciones armadas, excêpto aquellas indispensables para la custodia de los baxeles.

41

Para las operaciones convenientes en tales sucesos dispondra el Comandante del Departamento de quanto hay en los Arsenales, franqueandose de los depósitos lo mas oportuno ó que no hubiere en el almacen general, excêptuandose las reglas ordinarias, bien que sin perjuicio de la debida cuenta y razon, 14
consiguiente al buen orden, prudencia y seguridad que requiere el acierto de semejantes disposiciones.

Ha-

Digitized by Google

42

56, I, 3. 14, Habiendo fuego en el Arsenal hara igualmente excêpcion de las reglas ordinarias en qualesquier providencias sobre las comunes establecidas en su lugar, y lo mismo quando suceda aquel fracaso en las embarcaciones del puerto para socorrerlas, como tambien en los lances de pérdidas por temporales: y si el incendio fuese en la poblacion, facilitará los auxîlios que sean necesarios del Arsenal.

43

93, IV, 2. 45, 46, VII, 5. Llegando á la Capital Esquadras ó baxeles de guerra de otras Potencias, y conforme á las limitaciones que se le prescribieren en mis ordenes sobre su admision ó permanencia, dispondra que pasen á sus bordos los Prácticos con Oficiales para dirigirlos en su entrada y salida si los necesitan, y que los amarren en los sitios que señaláre de acuerdo con los Gobernadores: y les franqueará los auxîlios que le pidieren para reparo de sus descalabros ó algunos remplazos, dando para ello las ordenes al Ingeniero Comandante ó al Sub-Inspector de Arsenales, segun la clase de la solicitud, asegurado con anticipacion de que los efectos que se piden no hacen falta para mi servicio con la misma urgencia.

44

93, IV, 2. Al mismo tiempo que encargo á mis Capitanes ó Comandante Generales no omitan oficio de urbanidad ni agasajo posible á las Esquadras ó baxeles de guerra de otras Potencias con proporcion al caracter de los que las manden, és mi ánimo se pasen los oportunos recomendando la buena policía de su Gente de Mar

Digitized by Google

Mar en el puerto y muelles, especialmente quando entren en los Arsenales, que no debera ser sin causa necesaria, y sobre qualquier desorden que se notase en perjuicio del puerto ó de los amarraderos. 145, VII, 5. 99, II, 5.

45

Si las embarcaciones mercantes nacionales ó extrângeras (esten ó nó fletadas de mi cuenta) necesitaren de algunos pertrechos ú otros auxîlios, deberan acudir con sus instancias al Comandante del Departamento, sin cuya orden no podran admitirse por el Sub-Inspector ó Ingeniero, y decretará y se procedera segun se prescribe en su lugar.

46

Providenciará que se vigile la policía de las embarcaciones mercantes nacionales ó extrângeras en el puerto, tanto sobre su sitio y modo de amarrarse sin causarse perjuicios recíprocamente, prohibicion de barquear, maniobrar voluntariamente y tener fuego de noche, y moderacion en el uso de éste en el dia, como sobre que no echen las basuras y escombros al agua, ó causen otros daños: puntos de que sera siempre responsable el Capitan del Puerto, á quien corresponde en todos el precaverlos y corregirlos con las facultades que se le acuerdan en el Título de ésta materia: y que siendo tanto mas necesarios en la Capital de un Departamento por las resultas de qualquier desorden, los mirará el Capitan General como uno de los objetos graves de su atencion. 78, IV, 2. 36, 91, 115 á 117, 126 á 155, VII, 5. 186, VII, 5.

47

Celará asimismo que los demas puertos del Departamento se mantengan en la mejor disposicion po- 1, VII, 5. 18,

Digitized by Google

sible : y para conseguirlo hara artículo exprêso con las advertencias particulares ó generales en las instrucciones á los Comandantes de Divisiones ó baxeles sueltos para los parages en que pudieren fondear: y faltando ésta proporcion, comisionará Oficiales de inteligencia que los visiten quando le parezca preciso, para informarse con seguridad de su estado, representandome de resultas lo que le ocurriere conveniente : entendiendose que los Comandantes de Esquadras y baxeles en todos los puertos en que se hallaren, tienen sobre quanto dice á su policía las mismas facultades y cargo que exprêsa el artículo antecedente al Capitan General del Departamento en él de la Capital.

91, V, 2.
178, VII, 5.
184, 185, VII, 5.
91, III, 5.
10, 165, VII, 5.

48

Ha de tener conocimiento del estado y consistencia de las Compañías de Marina y Brigadas de Artillería destinadas en el Departamento, para arreglar su servicio segun la fuerza en que se hallen, y podra revistarlas siempre que le pareciere fuera de los casos que exprêsamente se prescribe en los Tratados de estos Cuerpos: ademas de que los Inspectores y Comandantes de ellos tendran obligacion de franquearle todas las noticias que les pidiere ; pero les dexará libre el exercicio de su mando, sin mezclarse de oficio propio en su régimen interior y económico : si bien quando alguno recurriere á él agraviado de su Inspector ó Comandante, resolvera segun Ordenanza con las facultades que le acuerda el art. 54 del Título antecedente.

28, I, 2.
54, II, 2.

49

No siendo bastante la fuerza de la Tropa de Ma-

ri-

Digitized by Google

rina para las atenciones de la guarnicion del Arsenal, solicitará auxîlio de la de la Plaza: y si ni así bastase para cubrir los puestos en la forma comun, suprimidas las guardias de honor y otras ocupaciones que no sean riguroso servicio, arbitrará el Capitan General con su prudencia el modo de que el Arsenal esté suficientemente resguardado sin una fatiga indebida de la Tropa.

50

Correspondera al Capitan General ó Comandante del Departamento expêdir los Nombramientos de Segundos y Primeros Guardianes, y Segundos y Primeros Contramaestres, tanto para los Arsenales como para baxeles: y en vista de ellos con el decreto del Intendente se formarán los asientos en Contaduria. 3, V, 2. 2, 27 á 31, VII, 3.

51

Para obtener semejantes plazas de cuya necesidad corresponde al Comandante de Arsenales dar parte al Capitan General, ha de preceder un exâmen público á que concurran todos los conocidos beneméritos para ascenso, celebrandose el exâmen en casa del Comandante del Arsenal con asistencia del Sub-Inspector y de dos Brigadieres ó Capitanes de Navio nombrados á aquel fin: quienes hán de informar el orden de ascenso que juzguen corresponder á los exâminados, exprêsando las circunstancias principales de inteligencia, conducta, combates, y otras particulares, con cuya combinacion han fundado su concepto: para lo qual exîbira el Comandante de Arsenales el libro de asientos en que debe constar todo con claridad. 55. 8, VII, 3. 91.

Digitized by Google

52

Ha de juzgarse beneméritos á los que tengan en los informes las notas de inteligentes en su clase, activos, á propósito para mandar á la Marineria y dirigir las faenas, de buena y honrada conducta, y que han dado cabal cuenta de sus cargos si los han tenido: de todo lo qual deben estar claras y seguras las exprêsiones en los asientos del libro maestro de pliegos agujereados en la Comandancia de Arsenales, segun las prevenciones del Capitan General, conseqüentes á los informes que há recibido de los Comandantes de Arsenal, de los de baxeles, y del Sub-Inspector, quien debe darle cuenta de la solucion ó descubierto en que hubieren quedado quando hán tenido algun cargo, y del grado de culpa de omision ó malversacion, segun la hubiere graduado con serio exâmen de toda la conducta durante el cargo: para que por omision padezcan el atraso correspondiente, y por malversacion nunca mas se les confiera ascenso ni cargo, aun despues de cumplida la pena que se les hubiere impuesto.

8, VII, 3.

91, 169, 201, I, 3.

119, 128, II, 6.

53

Solo podra citarse á exâmen á aquellos en quienes concurran las buenas circunstancias unidas que exprêsa el artículo antecedente: y quando el Comandante del Arsenal dé cuenta al Capitan General de la falta de una ó mas plazas y necesidad de proveerlas, ha de pasarle la lista de los beneméritos, tanto embarcados como desembarcados, á fin de que señalando dia, pueda mandar convocar á todos los que han de ser exâminados.

Sien-

Digitized by Google

54

Siendo muy posible que quando deba conferirse una plaza nueva de Guardian ó Contramaestre, se hallen fuera de la Capital en los baxeles varios beneméritos para ella, exclûyendolos del ascenso su imposibilidad de asistir al exâmen, se precavera esto anticipando los exâmenes á la necesidad de los ascensos todas las veces que fuese necesario, para que pasen por ellos quantos beneméritos hubiese embarcados, y recaiga siempre la plaza en propiedad en el mas acreedor, proveyendose no mas interinamente hasta que éste pueda ocuparla. El Comandante del Arsenal, el Sub-Inspector y los dos Brigadieres ó Capitanes de Navio, revisando los informes particulares de cada exâmen preventivo, extênderan á conseqüencia el final del orden de los beneméritos para ascenso, y el Capitan General le acordará segun el informe en los que deba conferir.

55

El número de Contramaestres y Guardianes de primera y segunda clase le fixará el Capitan General por él de buques del Departamento y demas atenciones, considerandolas todas cubiertas, con presencia de las plazas que prescriben los reglamentos para los baxeles: y quando en tiempo de cortos armamentos hubiere Oficiales de Mar que no hagan notable falta para las faenas marineras en los Arsenales, mandará embarcar como supernumerarios un Segundo Contramaestre, un Primer Guardian y dos Segundos en los navios armados, y un Primer Guardian y un Segundo en las fragatas y xaveques, mudandolos cada seis meses para proporcionar á todos el

51, 1, 1, 6.

Digitized by Google

el aprovechamiento y mérito de las campañas, y evitar la tibieza ó repugnancia en que caerian muchos acostumbrandose por largo tiempo á otra vida de menos fatiga y actividad.

56

178, V, 2. 20, V, 6.

Ningun Oficial ni otro indivíduo del Departamento, sujeto á la jurisdiccion de su Capitan ó Comandante General, podra ausentarse sin licencia suya, ni usar de la que Yo le hubiere concedido sin su Úse que pondra á continuacion del Despacho: pondra asimismo su Cúmplase en los Despachos de variacion de destino de los Oficiales, para que tomada su razon, se presenten con ellos en el Departamento que nuevamente se les señala, y dara aviso separado de ello al Capitan General de aquel Departamento: y quando los Comandantes de Infantería ó Artillería tubieren que embiar Partidas á recluta ú otras diligencias, deberan ocurrir á él para obtener su permiso y pasaporte.

57

3, 10, 23 y 35, V, 6.

94, IV, 2. 60, 178, V, 2.

Sera privativo del Capitan General ó Comandante del Departamento señalar los dias, horas y parages de las revistas de Tropa, Marineria y Maestranza abordo y en tierra, precedido el aviso del Intendente de estar prontas las Listas y los caudales para pasarlas: y tendra facultad para conceder licencia por término de un mes para dentro del Departamento de su mando á los Oficiales y demas indivíduos de su jurisdiccion; pero no podra prorogar la concesion de aquel permiso, ni abonarse al que se excêdiere de él mas que en la revista intermedia: y tampoco permitira que Oficial alguno resida fuera de la Capital del

Digitized by Google

del Departamento, no habiendo motivo particular que obligue á ésta tolerancia.

58

Tendra tambien facultad para despedir del servicio, aunque no hayan cumplido el tiempo establecido de campaña, á los hombres de Mar que se hallen imposibilitados de continuarle: lo qual ha de constar por lo que certifiquen el Proto-Medico y Cirujano Mayor del Departamento en visita de oficio, autorizada con la presencia del Mayor General ó algun Capitan de Navio á quien comisione al intento, y para cuyo fin debe disponer la celebracion de éstas visitas siempre que las juzgue necesarias por las noticias de imposibilitados que ya le hubiesen dado el Comandante de Arsenales, los de baxeles y el Ministro de hospitales, executandose en el Arsenal, en algun navio, ó en el mismo hospital, segun la calidad de dolencias.

73, IV, 2.
3, 142, V, 2.
135, V, 2.

59

En los Despachos que expîdiere de resultas, ha de exprêsar si és licencia perpétua con que el indivíduo deba pasar á la clase de inhabiles, ó no mas por aquella campaña respecto á enfermedad de larga curacion, ó si únicamente és temporal para tomar baños ó ayres patrios por un tiempo determinado, despues del qual haya de volver á cumplir el que le resta de campaña: para que se anote y execute como lo dispusiere en justicia, conseqüente á la visita é informe de los facultativos, cuyo documento parará en el Mayor General para los usos que se le prescriben en su Título.

74, IV, 2.
3, 142, V, 2.

La

Digitized by Google

60

La facultad de licencias por un mes para dentro del Departamento de que habla el art. 57, ha de entenderse á lo mas por una vez en cada año para las urgencias executivas de los interesados, como no causantes de nota en los asientos aunque médie revista: y sera siempre privativo al Capitan ó Comandante General concederlas á sus súbditos no patentados, esto és, Pilotos, Oficiales de Mar, Maestros Mayores de Construccion y otros, por el tiempo y en la forma que se prefine en los lugares respectivos á cada clase, quando necesiten pasar á sus casas ú otros parages, y no hicieren falta en sus destinos.

23, V, 6.

34, VII, 3.

61

Correspondera al Capitan General ó Comandante del Departamento proponerme los Oficiales y Gente de Mar á quienes considere acreedores á Inválidos por heridas ó antigüedad de constante honrada y meritoria continuacion en mi servicio, á fin de que se les concedan donde les conviniere gozarlos.

148, V, 2.
33, VII, 3.

18, IV, 6.

62

A todos los de su jurisdiccion que con orden y licencia legítima tubieren que hacer viage por tierra, podra proveer de pasaportes despachados en su nombre, exprêsando en ellos si viajan con fines de mi servicio, para que en éste caso se les asista con el alojamiento, bagages y demas que hubieren menester, pagandolos á los precios corrientes ó establecidos por las Ordenanzas: y si no viajasen con aquellos objetos, sirva á los interesados para su libre tránsito y crédito de sus personas, prestando todas mis Jus-

147, V, 2.

Digitized by Google

Justicias la debida consideracion á la autoridad del pasaporte.

63

Todo Oficial de Marina que llegáre á la Capital de un Departamento debera presentarse inmediatamente á su Capitan ó Comandante General, y manifestarle la licencia que lleve ó fines á que vaya destinado: y si arribáre á puerto de su distrito, le pasará aviso con noticia de los motivos que hubieren ocasionado la arribada de su baxel. 156, I, 3.

64

Conviniendo que sean alternativas las salidas de los Oficiales Subalternos de Marina á viages de mar, dispondra que el Mayor General lleve escala exâcta de todos los que tengan destino en el Departamento, no por antigüedad rigurosa, sino con interpolacion de antiguos con modernos en cada clase, y con las circunstancias que se prescribe en su Título: entendiendose que los Oficiales de Infantería y Artillería, aunque les corresponda por la escala de alternativa general, no podran embarcarse en no quedando dos en sus Compañias ó Brigadas, y se embarcarán siempre que éstas: y que á los de Plana Mayor no debera darse otro destino, aunque sea interino, que él de la disciplina de sus Cuerpos. 1, VII, 6. 84 á 91, IV, 2. 67, 6, VII, 6.

65

Quando se armen distintos navios para un mismo fin, despues de nombrados por escala los Oficiales á quienes tocáre embarcarse, señalará el Comandante del Departamento sus destinos particulares, acordandolos con él de la Esquadra: y ambos atenderan á 19, V, 2. 88, IV, 2.

Digitized by Google

los Capitanes que sin perjuicio de tercero soliciten para sus buques el destino de uno ú otro Oficial.

66

Si para un objeto importante fuese necesario nombrar Oficial de entera satisfaccion, podra el Capitan General sin ceñirse á escala elegir aquel en quien reconozca circunstancias mas adaptables al desempeño, aunque sea de los Cuerpos de Guardias Marinas ó Ingenieros ú otra qualquier comision, quando gradúe que mi servicio lo exîge.

97, V, 2.
19, V, 2.
9, VI, 2.

67

En los destinos de Oficiales Subalternos para Ayudantes del Comandante de Arsenales, para los buques desarmados y otros objetos, excêptuados los que dependen de propuestas de Xefes de comisiones, debera guardarse igual escala, observandose la duracion prefixada en sus respectivos lugares, para proporcionar á todos la instruccion práctica en cada ramo, y sin exclûirse de aquellas ocupaciones á los Oficiales de Infantería y Artillería, siempre que queden dos propietarios en el servicio de sus Compañias y Brigadas.

87, IV, 2.
28,
64,

68

Se observará la misma alternativa en todo el servicio ordinario de los Oficiales Subalternos desembarcados, los quales no siendo de Cuerpo Particular, ó no teniendo comision determinada, se agregarán precisamente á Infantería ó Artillería, y pasarán de uno á otro Cuerpo con proporcion á las atenciones de ellos, para que hagan el servicio en ambos, y sea igual la fatiga de las guardias, exercicios, destaca-

87, IV, 2.
5, V, 6.

Digitized by Google

tacamentos, salidas de Tropa y otras ocurrencias generales: teniendo facultad el Capitan General para agregar á la Compañia de Guardias Marinas los Oficiales que á propuesta de su Comandante gradúe útiles y fuesen necesarios para el servicio de ella, y á los estudiosos que lo soliciten y le parezca conveniente por el tiempo oportuno para sus repasos é instruccion: y á favor de los que hubiesen hecho menos campañas, ó necesiten mas práctica de maniobra, dispondra los exercicios que se ordenan en el Título de Comandantes de Esquadra, en las ocasiones de haber fragatas, bergantines ú otros buques pequeños en el puerto sin faenas que lo estorben, ó proponiendome la habilitacion de alguno á propósito.

44 á 47, V, 2.
92, IV, 2.

69

De todos los Oficiales desembarcados desde la clase de Capitanes de Fragata inclusive abaxo, destinados en buques desarmados y en los Cuerpos de Infantería y Artillería, y aunque sean propietarios de estos, formará el Capitan General unas Brigadas de proporcionado número, que no pase de veinte, y compuesta de todas clases cada una, poniendola á cargo de un Brigadier ó Capitan de Navio sin excêpcion de los que manden qualquiera Cuerpo ó algun navio desarmado, para que concurriendo cada Brigada á casa de su Xefe dos veces á la semana, se conferéncie en ella sobre los asuntos facultativos y otras materias de ilustracion, que proporcionen á todos la instruccion necesaria, y donde cada uno acredite la que tubiere.

29 á 31, IV, 2.
42, V, 2.
110, I, 3.
3, III, 3.

70

Cada conferencia sera de dos horas, celebrando-

Digitized by Google

la regularmente de parte de tarde, señalando el Capitan General los dos dias de la semana que corresponda tenerla á cada Brigada, cuyo Xefe en cada uno de sus dias le dara parte por escrito de haberse verificado, y si algun Oficial hubiere faltado á ella, á fin de que inmediatamente averígüe por el Mayor General si provino de impedimento justo, y en caso contrario se le corrixa oportunamente: y como muy importante, quando se lo permitan sus ocupaciones al Capitan General, convocará á su posada alternativamente las conferencias, para cerciorarsè de su desempeño, distinguiendo con la mas freqüente repeticion á las que sobresalgan en él.

42, V, 2. 87,

71

El Xefe de conferencia prescribira los puntos de que ha de tratarse en la inmediata, ya de Maniobra, ya de Pilotage, ya de Táctica, ya de servicio de Artillería en tierra y abordo, ya de Policía, ya de disciplina militar abordo, ya de procesos sobre delitos comunes, sobre faltas del servicio, ó sobre sucesos de mar, tanto militares como meramente marineros, ya finalmente sobre otras materias de las no indispensables al conocimiento del Oficial de Marina ó de vária ilustracion, quando hubiere alguno que pueda desempeñar el asunto que se le cometa, ó que le proponga.

72

Ninguna conferencia podra ocuparse con una sola materia, pues se originaría de aquí el que no mas los sobresalientes tomasen sobre sí el peso de ella, continuando de una en otra con él, quando al contrario el objeto principal de éstas sesiones és empeñar á los mas

Digitized by Google

mas tardos y menos aplicados á que aprendan lo que deben saber y lo acrediten, ó muestren que pueden poco, ó su ineptitud, ó que quieren ser ignorantes, para que cada uno sea conocido á vista y en el concepto general por lo que puede valer y merecer en mi servicio. 89,

73

Se señalarán tres ó quatro materias para cada sesion, y los sugetos que han de hablar sobre ellas, que quiere decir, que cada una ha de durar á lo mas media hora, haciendose punto aunque no se haya concluido, pues puede disponer el Xefe que se continúe en la conferencia inmediata: y sin exîgirse que se hable de memoria en forma de disertacion, ni que se lleven escritos, los quales al contrario seran prohibidos fuera de los asuntos en que aquí se indican: pues se ha de reducir á una explîcacion sencilla de las reglas sobre aquel punto, del modo de executarlas, y las precauciones precisas ó convenientes, sin interrumpir al que está hablando hasta concluir lo esencial dicho: despues de lo qual pondran sus dificultades sucesivamente á lo explîcado los que las tubieren, y se satisfaran por el actuante ú otro, guardandose en la discusion y en todo lo demas el buen orden y circunspeccion que piden actos tan serios. 75 á 80, 82,

74

Los puntos de Maniobra seran no solo los de aquellas mas graves é importantes como las de modos de dar quilla, arbolar y desarbolar, capear en recios temporales, zafar de grandes empeños, tomar últimos recursos en ellos, desarbolar y repararse con bandolas, y otros, sino tambien los de varias mas sencí-

cillas y de ordinaria execucion, como son las de virar, cazar y cargar velas, tomar y largar rizos, ya en urgencia, ya solo por precaucion, siempre con todas las leyes marineras; pues concurriendo Oficiales de todos grados y de todas clases de inteligencia, no debe faltar á cada uno materia proporcionada á la de su posesion ó mas seguro conocimiento, á que añada él que vaya adquiriendo de las demas.

75

Pertenecera tambien á Maniobra el exâmen de las buenas ó malas estivas, que efectos deben causar en una forma, y quales en otras á las propiedades del navio: y asimismo él del velamen, su corte y tamaños, y él de la longitud, gruesos, situacion y sujecion de los palos y vergas: sobre los quales asuntos se podran llevar escritos, sin exîgirse demonstraciones sublimes mathemáticas, sino razonamientos meramente marineros, apoyados de la suficiente idea de la Mecánica: y sera igualmente materia de éste ramo el exâmen de planos de Construccion, con prolixo conocimiento de todas las dimensiones, discurriendose sobre las calidades que deben producir, y arboladura mas ventajosa á cada Construccion, no solo por su clase, sino tambien en quanto á su colocacion en una misma especie, por la variacion que dicten conveniente las circunstancias del plano.

76

En el Pilotage se daran asuntos de derrotas de todas las navegaciones, empezandose por las mas contínuas y comunes de mis Vasallos, cuyas explîcaciones se haran sobre la Carta, exprêsandose lo que prescriben los derroteros, en que pueden estar

ó

Digitized by Google

ó estan errados, precauciones que advierten sin necesidad, ú omiten siendo precisas, y las que deben tomarse á las recaladas: y asimismo sobre toda la Hydrografía conocida, partes bien ó mal establecidas, descripciones de los puertos de mis dominios, y de los extrâños, nuevos descubrimientos, y las ventajas prestadas por la Astronomía á la Navegacion. Y á éste fin se proveeran de mi cuenta los juegos necesarios de Atlas, Cartas y derroteros generales y particulares, y de viages de los mas famosos navegantes, para que por el Mayor General se distribuya un juego completo á cada Xefe de conferencia, recogiendole quando éste se embarque ó fálte por otro motivo, para entregarle á quien le suceda. En ciertos puntos de discusion sobre éstas materias se podran llevar algunas reflexîones escritas para explîcarlos mejor, pero no formal disertacion.

77

Para la Táctica se tomarán los asuntos del Tratado de Rudimentos de ella, y de la que prescriben éstas Ordenanzas para el régimen y evoluciones de las Esquadras: y podran llevarse escritos los apuntes de los razonamientos y demonstraciones, si el encargado lo tiene por necesario para su desempeño, quando no sean meramente maniobras y movimientos para variar la formacion ó restablecerla, sino que en la materia se hagan algunos supuestos de consideracion, ya sobre la situacion empeñada de la Esquadra y circunstancias que la agravan, ya sobre las maniobras del enemigo que se deben contrarestar, ya sobre extênsion de descubiertas por los cazadores ó con division de las fuerzas del total y atencion á reunirse: á todo lo qual debe satisfacerse metodicamente

te con razonamientos y con demonstraciones para el concurso de las derrotas, explîcandolo sobre el papel con figuras oportunas, sin contentarse con una explîcacion vaga que no satisfaga á las particularidades del caso propuesto.

78

Sobre servicio de Artillería en tierra y abordo se daran las materias de reconocimiento, comparacion y pruebas de pólvora, asoleo y restablecimiento de la averiada, exâmen de cañones y morteros, sus clases, montajes, útiles y pertrechos correspondientes, su colocacion y firmeza abordo, su manejo, las precauciones para éste, y los reparos de averias en combate, modo de formar baterias en tierra y sobre agua, tanto de morteros como de cañones, y los de armar lanchas con mortero, ó morteretes, ó cañon, ó pedreros, distribucion y precauciones de los pañoles de pólvora y demas pertrechos abordo, circunstancias y precauciones asimismo de los almacenes de pólvora en tierra, colocacion de los cañones y morteros en el Arsenal, resguardos necesarios para su buena conservacion, faenas del Parque y todos sus obradores, y quanto és necesario á la inteligencia de un Oficial de Marina para servirse de sus fuerzas con conocimiento en tierra y en la mar, y saberlas disponer quando no tenga recurso á un Arsenal, ó quando haya de dirigir en éste las operaciones de tan importante fin. Para todo lo qual sera permitido llevar apuntes con que asegurar la solucion coordinada de la materia que se hubiere propuesto.

79

Acerca de Policía en los baxeles y su disciplina mi-

Digitized by Google

militar se prescribiran los asuntos por partes, para que á cada una pueda satisfacerse por escrito con la mayor coordinacion, afianzandose en unas ideas, tan precisas y útiles, como faciles de desatenderse por la Juventud, aparentemente preocupada para disculpa de la inaplicacion con el concepto de que no hay otro mériro que él de dirigir derrotas, maniobrar, batirse con valor, y resistir la fatiga con una constancia incansable: pues que éstas calidades no pueden tener su complemento en el uso, sin poseer las máxîmas de buen gobierno y disciplina tanto civil como militar, de los preparativos para un combate, para un abordage, para un desembarco, de las importantes precauciones para la conservacion de la salud y en las epidemias, y de todo lo demas necesario para la inteligencia y buena práctica de quanto se comprehende en éstas Ordenanzas.

80

Quando acaezcan pérdidas ó descalabros de entidad en una Esquadra ó en baxel suelto, separaciones, combates ú otros sucesos importantes de que trae noticia un navio que viene de campaña, ó se adquiere de otro modo, ó sobre supuestos de tales hechos, se propondran estos puntos á que debera satisfacerse con una expôsicion clara de todas las circunstancias ocurridas ó supuestas, exâmen de las maniobras, juicio sobre su acierto ó desacierto, necesidad de aquel incidente ó modos de haberle precavido: en las quales materias se llevarán escritas las expôsiciones, á lo menos en quanto sea necesario á la coordinacion de los hechos ó supuestos, y de lo que sobre ellos se deba explîcar: y lo mismo quando se dé por asunto el modo de substanciar un proceso, y

Digitized by Google

el juicio ó sentencia que le corresponde, sobre delitos comunes, ó sobre faltas del servicio, ó sobre fracasos de mar, poniendo exemplos de hechos, ó revistiendolos y suponiendolos con circunstancias particulares para mayor ilustracion.

81

Tambien se dara por asunto y con freqüencia, particularmente á los Oficiales de las tres clases últimas, la expôsicion de varios Títulos de éstas Ordenanzas, no de memoria ni en toda su extênsion, sino quanto baste á dar una idea de las obligaciones fundamentales de cada empleo, ó del régimen de los Cuerpos, ó del modo de proceder en los armamentos, y de él de los asientos ó contratas para víveres ú otros surtimientos, y formalidades con que la Ordenanza establece éstas materias: y acabados los puntos de conferencia, y hecho su señalamiento para la inmediata, se leeran las gacetas extrângeras que se remiten de mi cuenta á los Departamentos, haciendolas circular por las Brigadas para la instruccion que facilitan muchas de sus noticias.

14, 24, II, 2.
4, III, 3.
88,

82

Si algun Oficial guiado de su celo, y deseoso de participar otros conocimientos á los demas, y rectificarlos con el exâmen y reflexîones de los compañeros, quisiese presentar alguna disertacion trabajada sobre materias no comprendidas directamente en los siete art. 74 á 80, lo manifestará en conferencia al Xefe, quien señalará las que fueren necesarias para entenderse y discutirse el asunto, no pasandose de media hora en cada una, para que sea sin perjuicio de los objetos precisos de la institucion.

És-

Digitized by Google

83

Éstas disertaciones rectificadas con las reflexîones de la conferencia seran sin duda el fondo de las propuestas útiles á mi servicio y al bien de mis Vasallos: por lo qual encargo á los Xefes de conferencia, que alienten á presentarlas á los estudiosos, las reciban con mucho aprécio, y no permitan que sea desatendida su lectura, sino oida con toda la seriedad que las materias de la profesion, discutiendose por los capaces de producir sus consideraciones y dictamen, para que todos puedan instruirse mas ó menos en el asunto segun sus principios y capacidad.

84

Sera y debe mirarse en todo Oficial estudioso por obligacion que le exîge mi servicio el comunicar y repartir sus conocimientos con los compañeros, y prestarse tanto mas á la instruccion de los necesitados, quanto que así asegurará su mismo desempeño en los casos de concurrir á un fin: por lo qual debe no solo ayudarlos ó enseñarlos en particular, si le buscan para la solucion de los puntos que se les hayan cometido en la conferencia, sino aprovecharse de todas las ocasiones de concurrencia, en que oportunamente pueda hacerse conversacion de las materias de la facultad, como acaecera freqüentemente habiendo deseo y emulacion para saberla. 3, III, 3.

85

Quando algun Oficial necesite registrar algunos libros de las Bibliotecas de Guardias Marinas, Artillería ó Pilotos, ó de la general del Departamento, para instruir mejor el asunto que debe explîcar en

Digitized by Google

la conferencia, se le franquearán sin reserva alguna dentro de las mismas Bibliotecas á horas determinadas, para que los repase ó saque los apuntes que le convengan: y lo mismo qualesquier planos de puertos ó costas que no haya en las Brigadas, de los quales mandará el Capitan General se hagan las copias necesarias para distribuirlas á todas.

86

En cada Brigada habra un libro de actas, en que se tenga alistados á todos los Oficiales de ella con exprêsion del dia de su asiento, y el Xefe con aprobacion del Capitan General nombrará para Secretario un Oficial, lo menos Teniente de Fragata, de cuyo cargo sera anotar despues de la conferencia los que asistieron, los que faltaron, las materias tratadas y por quienes, con exprêsion del grado de desempeño segun el concepto del Xefe, quien firmará lo anotado: y mensualmente dara parte al Capitan General, remitiendole copia reservada á la letra de lo exprêso en las actas de las conferencias del mes: y quando faltase el Xefe de una Brigada por embarco ú otra causa, se entregará reservado al sucesor el libro de actas, recogiendole y archivandole cerrado en la Direccion, quando la Brigada se disuelva, ó fuese necesario formarle de nuevo.

87

Los Xefes de las Brigadas manifestarán con toda claridad en sus informes semestres el concepto seguro que deben formar de la aplicacion, inteligencia y talento de cada uno, y cotejandolos el Capitan General ó Comandante del Departamento con los partes mensuales, ó con el mismo libro de actas si quisiere,

Digitized by Google

re, y con los que debe tener de los Comandantes de Esquadras, baxeles, Cuerpos Particulares y comisiones, exâminandolo todo con la escrupulosidad, consideraciones y forma prevenida en el Título antecedente, y aprovechandose como allí se encarga de las ocasiones de sondar por sí las calidades de cada Oficial, á mas de lo que haya observado en las revistas de las conferencias, adquirira el cabal conocimiento necesario para asegurar sus informes y propuestas, y para los usos que debe hacer de cada uno, prefiriendo en los destinos á los inteligentes y estudiosos, alentandolos mas y mas con la distincion de su aprécio, é igualmente corrigiendo á los inaplicados para que vuelvan sobre sí, ó hasta asegurarse de su inutilidad.

23 á 25, II, 2.

20, II, 2.

70,

29, 30, IV, 2.

66,

88

Al conocimiento del mérito debe agregarse el fixar una idea que sirva de regla sobre lo que pide cada empleo para el bien de mi servicio, supuestas las calidades de una noble conducta y valor militar. El Alferez de Fragata para ascender necesita poseer bien los principios de la profesion que se dan en las Academias de Guardias Marinas, y desempeñarlos en la práctica abordo con agilidad, radicandose en la subordinacion con exemplo para todos los inferiores. El Alferez de Navio debe ademas acreditar su disposicion para dirigir por sí las operaciones de Navegacion y Maniobra, y la mecánica y disciplina civil y militar de un baxel, para merecer el ascenso á Teniente de Fragata. El Oficial de ésta clase, sin agregar unos conocimientos seguros de Táctica y disciplina de Esquadras, y sin consolidar los anteriores de modo que se cuente bien desempeñado el mando

19, 28, II, 2.

2, III, 3.

de

Digitized by Google

de un navio que recaiga en él por combate ú otro accidente, no debe optar á Teniente de Navio. En éste grado és menester añadir testimonios de aptitud para mandos, á fin de ascender á Capitan de Fragata: de la qual clase arriba és tanto mas precisa la prueba de lo que pide el mandar con acierto en la mar, quanto son de mayor importancia los cargos anexôs á los empleos superiores.

89

Respectivamente para las comisiones de Mayoría, Subinspeccion y otras, se han de preferir los que á las obligaciones generales de su grado unan el sobresalir en las circunstancias particulares que exîge el mejor desempeño de cada comision. Baxo los quales principios y no otros se asegurará la justicia de los informes y propuestas segun mi voluntad, cada uno podra juzgarse á sí propio en los atrasos que expêrimente, y el premiado por su mérito fomentará su honrada ambicion con los medios que sabe ser ley para ascender.

19, 24, 27 y 28, II, 2.

72,

2, III, 3.

90

Procurará el Capitan General ó Comandante del Departamento estar bien instruido del mérito y circunstancias de los Pilotos y Prácticos de él, á fin de asegurarse por sí mismo de la justicia de las propuestas del Comandante del Cuerpo, de la mayor oportunidad de unos que de otros para varios destinos, y en el acierto de la eleccion para algun encárgo especial. Visitará sus escuelas, vigilará su buen estado, y dara cuenta de estos asuntos al Director General, como tambien del fallecimiento de Pilotos ú otros motivos de baxa en la dotacion del Departamen-

Digitized by Google

mento, sobre que me representará en derechura quando urgiese el remplazo.

91

El Capitan General, recibidos y exâminados los informes de todas clases que deben darle los Comandantes de Esquadras y baxeles, pasará á los Comandantes de los Cuerpos y comisiones las noticias que á cada uno conciernan de sus respectivos indivíduos, al de Pilotos las de ésta clase, á los de Infantería y Artillería las de Sargentos y Condestables, al de Ingenieros las de Maestranza, y así de las demas, para que les conste la conducta de sus súbditos en los últimos destinos, á fin de que cotejada con las circunstancias anteriores, funden con seguridad las notas de cada asiento y la justicia de sus informes.

168, 169 y 171, V, 2. 201, 202, I, 3. 119, 128 y 129, II,6. 8, VII, 3. 52,

92

En los dias de mi nombre y cumple años, en los de Reyna, y en los de Príncipe y Princesa de Asturias recibirá el Capitan General ó Comandante del Departamento en mi Real Nombre la corte de toda la Oficialidad, que concurrira con sus respectivos Comandantes de la Esquadra, baxeles ó Cuerpos, á la hora que señalase, á felicitarle en aquellas solemnidades, y lo mismo el Intendente con el Cuerpo del Ministerio: é igualmente tendra determinados dias, como los domingos y fiestas, en que concurran á prestar el obsequio que por todos le és debido, sin detrimento de sus ocupaciones.

93

Podra el Capitan General ó Comandante del Departamento corregir á los Oficiales que sirvan á su

Digitized by Google

su orden con prisiones en el Arsenal, navios ó castillos, y proceder contra ellos segun convenga y se previene en su lugar, dando individual noticia de todas éstas materias al Director General de la Armada: y quando quisiere que la prision del Oficial ú otro indivíduo de su jurisdiccion sea en castillo, fortaleza ó quartel sujeto al Gobernador de la Plaza, se lo avisará con un Ayudante, y no debera negarse á facilitar que sea admitido y custodiado á disposicion de su Xefe, sin embarazarse las diligencias judiciales que de orden de éste se debiesen practicar en el lugar de la prision; pero para ponerle en libertad, el Comandante de Marina pasará precisamente oficio por escrito al Gobernador, precaviendose toda equivocacion con ésta seguridad.

94

En las Capitales de Departamento que sean Plazas de Armas, no embarazarán los Gobernadores á los Comandantes de Marina el exercicio libre de su jurisdiccion sobre toda la Gente de Guerra y Mar sujeta á ella: y no solo no se opondran á sus disposiciones, sino que antes bien las auxîliarán con quanto estubiere de su parte, y les pidieren.

95

Del mismo modo los Comandantes de Marina han de dar á los Gobernadores todo el auxîlio de Tropa, Oficialidad y demas que estubiere á su cargo en las ocasiones que lo necesitaren, y haran que todos los sujetos á su jurisdiccion residentes en las Plazas, observen las ordenes que expîdieren los Gobernadores ó Corregidores para su policía y mejor gobierno, acordando con ellos las providencias que convenga dar

Digitized by Google

dar sobre estos asuntos por lo que mira á indivíduos de Marina: gobernandose unos y otros en todo con la buena correspondencia que importa, y observandose mis pragmáticas en los casos de necesaria competencia, para solicitar segun ellas mi resolucion, sin faltar á la armonía que exîge de todos el bien de mi servicio, pues lo contrario me sera de desagrado.

96

Podran los Comandantes de Marina mandar publicar bandos sobre materias de su inspeccion, executar castigos en los sugetos de su jurisdiccion, y hacer tomar las armas á la Tropa de Infantería y Artillería de su mando para embarcarse, desembarcarse, revistas, exercicios y otras funciones del Cuerpo; pero en todos estos casos daran aviso á los Gobernadores, los quales no lo deberan embarazar.

6, 19, 2, 12, 55, V, 2. 55, II, 2.

97

Auxîliarán á los Administradores y Visitadores de mis Rentas, para que no se dificulten los registros que tubieren que hacer por sospechas de contrabando, así en los Arsenales y baxeles como en las casas de indivíduos de Marina, recordando freqüentemente á todos la obligacion de no solo no embarazarles tales actos, ni turbarles en ellos con el mas leve insulto ó maltratamiento, sino antes bien de franquearles la ayuda que necesitaren para su execucion.

116, V, 2. 199, I, 3. 46, VII, 6.

98

El Santo y Contraseña para los Arsenales y para los baxeles de guerra que estubieren anclados en el puerto, pertenecera darle únicamente al Capitan Ge-

5,

Digitized by Google

neral ó Comandante de Marina, aunque el Arsenal esté muy inmediato á la Plaza: señalando la hora en
9, 48, IV, 2. que deban concurrir á recibirle el Mayor General y los Ayudantes de Ingenieros y Sub-Inspector de Arsenales, á quienes debe darsele el mismo Comandante, y los de Esquadra y Arsenal que le han de tomar del Mayor.

99

En quanto al Santo de la Plaza que igualmente debe comunicarse á Marina por los Cuerpos Militares que tiene dentro de ella, mandó que al Capitan
56, II, 4. General de la Armada se le lleve siempre por un Ayudante de la Plaza: al Capitan General de Departamento, que no sea él de la Armada, residiendo en el pueblo que él de la Provincia, se le comunicará por su Ayudante que le recibira á boca de éste, y no concurriendo con el Capitan General de Provincia, se le embiará por uno de los Ayudantes de la Plaza; pero no teniendo el Comandante del Departamento la dignidad de Capitan General, irá un Ayudante de Marina á la casa del Gobernador á recibir el Santo del Mayor de la Plaza en rueda con los demas de la Guarnicion.

100

Dado por el Capitan General ó Comandante del Departamento el Santo de la Plaza al Mayor General y al Ayudante de Guardias Marinas, le recibiran de aquel los Ayudantes de los Cuerpos de Infante-
48, IV, 2. ría y Artillería, y los de los Oficiales Generales del Departamento, á quienes igualmente ha de comunicarse el Santo de Marina para los mismos fines que él de la Plaza en los accidentes que mi servicio puede lla-

Digitized by Google

llamar su pronta asistencia á qualquier hora de la noche.

101

Si se ofrecieren ocasiones en que hayan de juntarse los Comandantes de Marina con los de las Provincias ó con los Gobernadores de las Plazas á tratar de materias relativas á mi servicio, preferira la dignidad de Capitan General si és una sola, y concurriendo en ambos Xefes, él de mayor antigüedad de grado, que es la ley general para todo caracter inferior, conforme á la correspondencia de Grados de Marina y Exercito que se exprêsa en los art. 1, 2 y 4 del Título I.° de éste mismo Tratado.

9 á 11, 3, I, 2. 1, 2, 4, I, 2.

102

Quando los Jueces de Arribadas de Indias ú otros Ministros encargados de la habilitacion de algunas embarcaciones, solicitasen los auxîlios del Comandante del Departamento para su reconocimiento, arquéo, obras ú otra cosa, pasará las ordenes correspondientes al Ingeniero ó al Sub-Inspector de Arsenales, como en los casos de los art. 43 y 45: y será siempre inspeccion de los Comandantes de Marina la linea de agua en que deben navegar todas las embarcaciones de mis Vasallos, y las extrângeras fletadas de mi cuenta, precisandolas á la descarga necesaria en caso de excêso, oficiando oportunamente con los Ministros independentes que hubieren entendido en su apresto, y dandome cuenta con informe fundado, si se dificulta la disposicion.

155, VII, 5.

103

Pasaré á los Capitanes Generales de Departamen-

Digitized by Google

mento mis Tratados de Paz, ó acuerdos particulares sobre mútua entrega de reos, saludos ú otras materias que hubiese celebrado con diferentes Potencias, las señales de reconocimiento entre mis baxeles, las láminas partidas ó diseños de confrontacion con las otras medias láminas de que usan por Patente las Naciones Berberiscas, las copias de los certificados que mis Consules acostumbran dar á sus embarcaciones, y otros qualesquiera convenios ó documentos de que deban hacer exprêsion en las instrucciones á los Comandantes de los buques de mi Armada.

25, IV, 2. 167, VII, 5. 42, II, 4. 17, 22, 32, 33 y 176, V, 2. 121, 216, I, 3.

104

Al propio fin tendran los Capitanes Generales una noticia de los formularios de las Patentes de mar de cada una de las Potencias Europeas, y de las Provincias Unidas de la América Septentrional, con exprêsion de los Ministros que las autorizan, de cuyas variaciones se les dara el correspondiente aviso por mi Secretario del Despacho de Marina, para evitar equivocaciones y perjuicios que pudieran resultar de su ignorancia en los reconocimientos de embarcaciones de Principes Amigos y Aliados mios.

17, 33, 176, V, 2. 121, 216, I, 3.

105

En cada Departamento habra un Secretario de la Capitanía ó Comandancia General, que cúide de conservar los papeles y documentos pertenecientes á ella, y por naturaleza lo sea tambien de la Junta del Departamento, cuyos expêdientes económicos ha de tener con entera separacion de los gobernativos del Capitan General: todo inventariado con el orden, claridad y distincion necesaria para su inteligencia en todos tiempos: á cuyo fin permanecera la Secreta-

49, II, 2.

Digitized by Google

taría de pie fixo en la Capital del Departamento, sin seguir los destinos que obtubieren sus Comandantes: y el caracter del Secretario y la dotacion de Oficiales y Escribientes que han de estar á sus ordenes, seran como se prescribe en el Título de éstas materias.

106

Seran tres los inventarios de la Secretaría: uno de expêdientes de Direccion, otro de los de gobernacion de Comandancia General, y otro de los económicos de Presidencia de Junta: en cada uno de los quales se ira añadiendo lo que se acumúle, y á fin de año firmará el Secretario, y pondra su visto bueno el Capitan General.

107

Cada tres ó quatro años, ó antes si parece conveniente, se renovarán los inventarios, uniendo las materias de cada clase, y exprêsandose ser referentes al estado de los anteriores, recopilados en tal tiempo y seguidos desde entonces hasta el dia de la fecha: executandose lo mismo, tanto en las ocasiones de salida del Capitan General, visandolos el que entrega y el que recibe, como en las de su fallecimiento, y en ambos casos el nuevo Comandante pasará á mis manos un resumen claro de cada inventario, autorizado con su visto bueno, y remitira al Director General otro exemplar del respectivo á materias de Direccion.

108

Al Comandante propietario ó accidental del Departamento se abonará la gratificacion de Reglamento

Digitized by Google

to para gastos de correspondencia, papel y amanuenses que le fueren necesarios á mas de los de sueldo de dotacion de la Secretaría: y para su servicio á los fines que prescribe el art. 53 del Título de Director General, se le destinará una falúa equipada como corresponde y se manda en su lugar.

53, II, 2.
102, IV, 2.

109

La extênsion del mando que por quanto va dicho decláro á mis Capitanes ó Comandantes Generales de los Departamentos de Marina, y la dignidad con que quedan establecidas sus facultades para exercerle, así como son los medios que me he propuesto necesarios para el logro de mi mejor servicio baxo una superior responsabilidad en quanto le sea contrario, me aseguran no menos del infatigable celo, justicia y amor á mi Persona con que llenarán tantas obligaciones mis Oficiales Generales á quienes honrase con semejantes cargos, para merecer mi constante Real satisfaccion y aprecio de sus importantes servicios.

TITULO QUARTO.

Del Mayor General de la Armada y sus Ayudantes en todos los Departamentos.

Art. 1

El Mayor General de la Armada sera Brigadier de ella por naturaleza de aquel empleo, continuando en él aun ascendido á Xefe de Esquadra hasta que Yo le decláre vacante, en el qual caso el Director

Digitized by Google

tor General me propondra tres Brigadieres, en quienes por su capacidad, prudencia, conducta, celo é inteligencia acreditada en mandos, comisiones, dictamenes y otras ocurrencias de sus largos servicios, considére el lleno de circunstancias necesarias para desempeñar la confianza que ha de poner en el que Yo elixiere sobre todas las materias de la Direccion, para la puntual observancia de sus disposiciones, exâctitud de mi servicio en todas sus partes, y adelantamiento de la Armada. 16, II, 2. 43,

2

Tendra facultad el Director para incluir en la terna de la propuesta á un Capitan de Navio, quando le reconozca de sobresalientes calidades para el empleo, las quales ha de exprêsar: y si Yo tubiere á bien conferirsele, le sera anexô el ascenso á Brigadier.

3

Residira el Mayor General en el Departamento del Capitan y Director General de la Armada: habra tres Ayudantes Mayores Generales, Capitanes de Navio, uno para cada Departamento: en él de su destino tendra ademas quatro Ayudantes, que seran el primero Capitan de Fragata, el segundo Teniente de Navio, el tercero Teniente de Fragâta, y el quarto Alferez de Navio: y los Ayudantes Mayores Generales de los otros Departamentos, tendran cada uno dos Ayudantes, el primero Capitan de Fragata, y el segundo Teniente de ésta clase. 42,

4

Correspondera al Mayor General proponer por ter-

Digitized by Google

36, terna para las comisiones de todos los empleos subalternos suyos referidos dentro del grado que se prescribe á cada uno, dandose por vacante en el hecho de tener ascenso: y presentará su propuesta al Director General, quien me la pasará con su informe.

7,

17, II, 2.

5

36, Para Ayudantes Mayores Generales ha de proponer á Oficiales distinguidos en mandos, ó en Mayorías de Esquadras, ó en las de Departamento por interinidad, ó en otras comisiones ú ocurrencias, en que hayan acreditado su posesion de las partes de la Facultad, y la prudencia, entereza, celo y don de por menor que piden estos empleos: rigiendose respectivamente con iguales consideraciones para las Ayudantías subalternas.

6

Los Ayudantes Mayores Generales se denominarán Ayudante Mayor General de la Armada y Mayor General del Departamento de su destino: y los demas subalternos tomarán sencillamente la denominacion de Primero, Segundo, Tercero ó Quarto Ayudante de Mayor General de su Departamento.

7

4, Aunque vacan éstas comisiones en el ascenso de los que las sirven, continuarán estos en ellas hasta que se provean: y con ésta consideracion no debera proponerse para las de Ayudantes Primeros, Segundos, Terceros y Quartos á los ausentes en largas navegaciones.

Pa-

Digitized by Google

8

Para que el Mayor General de la Armada pueda atender al vasto cargo de su empléo, extênsivo al conocimiento de toda ella, á la meditacion y estudio de cada una de sus partes, y á la ordenacion de sus reflexîones sobre todos asuntos, tanto gobernativos y científicos como económicos, estara exênto del despacho ordinario de la Mayoría del Departamento, de la qual se encargará su Ayudante Mayor General, sirviendola como los Mayores de los otros Departamentos con expêdientes y archivo separado, si bien que como tan inmediato le dara cuenta por menor de las ocurrencias de cada dia.

9

Podra no obstante el Mayor General comunicar por sí qualesquier disposiciones del Director y Capitan General del Departamento relativas al servicio comun de éste, dirigiendolas á qualesquier Cuerpos, baxeles ó indivíduos, y pasar los avisos concernientes á los Oficios Principales; pero éstas materias, aunque despachadas por el Mayor General en casos urgentes extrâordinarios ó particulares, han de pertenecer siempre á expêdientes de la Mayoría del Departamento: siendole facultativo hacer las rondas de Arsenal y puerto, y las visitas de quarteles y buques que se prescribe á los Mayores de los Departamentos: y siempre que concurra á la hora de la orden á casa del Director ó Capitan General, le correspondera recibir el Santo, para darlo al Mayor del Departamento.

76, 78 á 80, 98, III, 2. 48,

Digitized by Google

10

El Mayor General sera por naturaleza uno de
31, II, 2. los Vocales de la Junta de asistencia de la Direc-
14, 44, cion, y quien por su empléo se encárgue de la coor-
dinacion de las tareas de ella y sus consultas, y de extênder las resoluciones del Director en los asuntos que se ventilen, ya sean de naturaleza de deberlas expêdir el Director por su Secretaría, ó ya de las que hayan de comunicarse por el Mayor General. Igualmente en los otros Departamentos seran por na-
56, II, 2. turaleza Vocales de la Junta de asistencia los Ayu-
dantes Mayores Generales, Mayores propietarios de ellos; pero no sus Ayudantes ni otros Oficiales que
14, 106, sirvan la Mayoría por interinidad.

11

En providencias resultantes de consulta de la Junta correspondera al Mayor General el comunicarlas de orden del Director dentro del Departamen-
7, 8, 36 y 35, II, 2. to, tanto sobre materias de exâmen de diarios de
23, II, 2. Oficiales y Pilotos, de quejas, y de aclaraciones necesa-
13, 15, II, 2. rias en los informes, como en las de inteligencia de puntos de Ordenanza, ya hayan de dirigirse las ordenes á un indivíduo, ó al Comandante de un Cuerpo ó comision, ó ya hayan de circularse en todo el Departamento, noticiandolas igualmente á los Oficiales Generales. Pero quando éstas disposiciones han de dirigirse á los Capitanes ó Comandantes Generales de otros Departamentos, ó á los de Esquadras en qualesquiera parages fuera de la Capital, sera baxo la firma del Director, que és la sola que deben conocer como Subdelegados suyos.

Quan-

Digitized by Google

12

Quando las providencias hubieren de circularse generalmente, ó comprehendan á varios Cuerpos, deberan comunicarse separadamente á cada Cuerpo y comision, y á los Comandantes de Esquadra y baxeles sueltos que hubiere en el puerto, en papel firmado por el Mayor General, y lo mismo á los Oficiales Generales desembarcados, tanto para escusarse las equivocaciones que pudiera haber en copias sacadas á la hora de la orden por los Ayudantes, como por no convenir menos autenticidad en unos documentos tan serios de gobernacion. En cada Cuerpo ó comision se comunicará la disposicion á todos los Oficiales propietarios y agregados, señalando dias en que sucesivamente concurran á copiarla á casa del Comandante ó Mayor, confrontandose con seguridad las copias, y firmando cada uno su recibo de la orden á continuacion de ella en el original. Y por lo que respecta á Brigadieres, y Capitanes de Navio y Fragata sin mando ó comision, sera obligacion de un Ayudante del Departamento el comunicarles sucesivamente la providencia en otro exemplar firmado del Mayor General, para que le extrâcten ó copien segun sea necesario, y anoten á continuacion su inteligencia.

13

El mismo metodo debera observarse en los otros Departamentos y en las Esquadras, comunicando sus Mayores las resoluciones de éstas materias separadamente á los Oficiales Generales y á cada Comandante de Cuerpo, comision ó baxel, y procediendose en todo como prescribe el artículo antecedente.

Digitized by Google

14

Aunque no se prohibe á los Comandantes de Esquadras, Cuerpos ó comisiones, y á los Oficiales Generales el recurrir en derechura al Director ó su Subdelegado sobre qualesquier asuntos, tanto por escrito como de palabra, sera lo ordinario executarlo por el conducto del Mayor en todos aquellos en que puede convenir su conocimiento ó intervencion anticipada para la práctica de alguna diligencia con que informe mas circunstanciadamente al Director: y precisamente lo executarán así todos los Oficiales Particulares no empleados baxo Comandante determinado, y los Subalternos de los Cuerpos, baxeles ó comisiones, quando tubieren que quejarse de sus Comandantes; excêpto si la queja és contra el mismo Mayor, en el qual caso no podra ser de la Junta
10, de asistencia que el Director convocase para exâminar el asunto.

15

De todos los expêdientes de materias vistas en la Junta de Direccion, y que puedan tener conseqüencia, formará el Mayor General unos extrâctos claros del hecho, de lo reflexîonado y consultado, y de la providencia, haciendose dos exemplares, uno para unirlo al expêdiente archivado en la Direccion, y otro para la Mayoría General; pero siendo asunto reservado, solo se hara un extrâcto para el Archivo de la Direccion.

16

Tanto el Mayor General como sus Ayudantes Mayores Generales haran un formal estudio de la inte-

Digitized by Google

teligencia de éstas Ordenanzas, para informar oportunamente al Director General ó Capitan General del Departamento en los casos de dudas ó competencias, y quando observen infraccion en materias á que no alcanza su autoridad, ó para tomar por sí la resolucion mas conveniente en los casos que les competa. 13, 15, II, 2.

17

Aunque el Mayor General y los Mayores de los Departamentos son unos Fiscales y celadores generales del cumplimiento de la Ordenanza y contra toda infraccion de ella, ha de entenderse no pueden exercer autoridad propia sino quando aquella fuere en actos públicos, en los quales usando de la voz del General les sera facultativo el providenciar prontamente en contrario; pero siendo la infraccion en materias interiores gobernativas, aunque podran oficiar reservada y prudentemente con el Xefe que la causa, si esto no basta, ó el asunto és de naturaleza que haya de producir unas contestaciones enfadosas que originen escándalo, se ceñiran á dar cuenta al Director ó Capitan General para que provea lo conveniente. 76, 15, 18, 25 y 35, 42, VI, 2. 78 á 80,

18

Se regularán con la misma prudencia y forma en los casos de quejas contra los Comandantes de Cuerpos y de baxeles sueltos ó Divisiones, ya expîdiendo á nombre del General la orden sobre la observancia de tal ó tal punto desatendido en el servicio visible general, ya oficiando oportunamente, ó para mejor informarse, ó para cortar el recurso, quando el asunto puede terminarse sin ocupar la atencion 15, 35, VI, 2.

Digitized by Google

cion del Director ó Comandante General: y en quanto á la conducta personal de los Oficiales, podran por sí amonestarles con las adver tencias oportunas sobre aquellos defectos para cuyo re medio no se necesite la noticia del General: y si fuere necesario, tendran facultad de arrestarlos en qualquiera caso, dando cuenta al General inmediatamente.

19

El Director General de la Armada ha de pasar á la Mayoría General de ella copias de todas mis declaraciones en puntos de la Ordenanza y sus adiciones: y correspondera al Mayor General ir coordinando el resumen ánuo de todas las novedades de ésta clase, de que hablan los art. 47 y 48 del Título segundo del presente Tratado, disponiendole por el orden de Tratados y Títulos que aquí se sigue, para presentarlo al Director General, á fin de que cotejado y visto conforme en la Secretaría de la Direccion, y arreglandose de última mano segun lo dispusiere el Director, se páse por éste al Intendente para su confrontacion en los Oficios Principales sobre mis resoluciones que en ellos constasen: y devuelto, y aprobado por el Director, sera del cargo del Mayor General inspeccionar su impresion.

47, 48, II, 2.

20

La Mayoría General de la Armada sera el archivo de todos los procesos substanciados á Oficiales Generales y Particulares en todos los Departamentos y Esquadras sobre asuntos de la profesion y faltas del servicio, pues de todas partes despues de terminados deberan remitirse originales por los Comandantes Generales al Director General, quedandose

no

Digitized by Google

no mas extrâctos de ellos en las Mayorías de los otros Departamentos en que se causen : é igualmente pasará á éstas el Mayor General los extrâctos de los que se hubiesen actuado en su Departamento y fuera de cada uno de los otros, á cuyo fin se los remitiran los respectivos Mayores, para que consten en todas partes unas materias de tanta entidad, teniendose con la claridad necesaria para conocimiento, instruccion y gobierno en todos tiempos.

21

De los sucesos memorables de la Armada, de sus armamentos, expêdiciones, combates generales ó particulares, y otras ocurrencias de consideracion, formará el Mayor General unos expêdientes claros, valiendose de los diarios de Comandantes, Mayores y Oficiales, exâminados en la Junta de Direccion, y de las noticias de los Comandantes Generales de los otros Departamentos y de los de las Esquadras al Director, para entresacar la substancia de las cosas, y disponer unos prontuarios de relaciones ciertas y sucintas de los hechos, adicionadas con las reflexîones á que cada caso diese lugar.

36, II, 2.

7, III, 2.
6, 7, II, 2.
175, V, 2.
52, 63, VI, 2.
82,

22

Particularmente en las relaciones de armamentos se ha de hacer exprêsion por mayor de la fuerza de ellos, del tiempo en que se dispusieron, de las dificultades que hubo que vencer, de los medios extrâordinarios con que se consiguió, si hubo retardo en su habilitacion, y la causa: y en las expêdiciones se ha de discurrir sobre la oportunidad del tiempo de su apresto, de sus fuerzas y medios, y de su salida para el objeto, sobre su navegacion, felicidad ó des-

63, VI, 2.

Digitized by Google

descalabros, y arribadas, modos executados ó posibles de repararse, éxîto ó malogro y sus causas: y en los combates igualmente han de analisarse las circunstancias tanto militares como marineras, para exôrnar unas noticias tan importantes con las reflexîones propias de un Oficial acreditado y dispuesto á merecerme la confianza de iguales cargos.

23

Lo mismo practicará con los hechos de los armamentos y expêdiciones de otras Potencias, procurando adquirir las noticias mas ciertas de tales asuntos. Presentará las tareas exprêsadas al Director General, y aprobadas ó corregidas segun sus instrucciones, se archivarán en la Mayoría General, y pasará copias de ellas á las Mayorías de los otros Departamentos.

24

Sera tambien de su obligacion tener las Ordenanzas Navales del dia y que se fueren renovando de todas las Naciones Marineras, desde la de mayores fuerzas hasta la que las tenga limitadas á unos guarda costas, haciendolas traducir á mis expênsas por personas inteligentes en cada lengua, y copiandose los exemplares precisos para la Direccion General, Mayoría General, Comandancias y Mayorías de los otros Departamentos: á fin de que los Oficiales aplicados y con particularidad los de graduaciones superiores tengan el importante necesario conocimiento de la economía y gobierno de sus Arsenales y de sus usos de mar, tanto para la correspondencia con sus Esquadras quando concurran con las mias, como para la comparacion de sus metodos con los

Digitized by Google

los de mi Armada, cuya meditacion y las reflexîones imparciales sobre la preferencia de unos á otros, considerada la variedad de sitio y otras circunstancias de cada Nacion respecto á las demas, proporcionen el adelantamiento de todos ramos segun el progreso de las ciencias y demas conocimientos humanos.

25

De los tratados de paces y convenios mios con otras Potencias particularmente, y de los de éstas entre sí, que exîsten en la Direccion y Capitanias Generales, cuya lectura se facilitará á todo Oficial que quisiere hacerla, señalandole el modo oportuno, extrâctará el Mayor General los puntos que tengan relacion con Marina por qualquiera término, y circulará estos extrâctos á todas las Mayorías para la debida uniformidad.

47, II, 2.
103, III, 2.
3, III, 3.

26

De estos archivos tan útiles al acierto del Director y Comandantes Generales en sus instrucciones, y al de las operaciones de todas clases por mis Esquadras y baxeles, franquearán los Mayores en los suyos á qualesquier Oficiales de mi Armada las noticias que les pidieren, señalandoles horas en que concurran á hacer los apuntes, ó extrâctar las que les conviniesen: y sera una señal muy recomendable de su aplicacion y celo en mi servicio.

3, III, 3.

27

Éstas y otras semejantes dirigidas al honor y gloria de mis fuerzas navales seran las tareas constitutivas del empléo de Mayor General de la Armada, que por tanto ordeno exênto de toda fatiga y por

8,

Digitized by Google

menor material, excêpto quando sirva Mayoría General de Esquadra, en que no puede apartarse de la accion personal en las mayores menudencias para el seguro orden y actividad de todo el servicio, conforme se prescribe en el Título 6 de éste mismo Tratado.

VI, 2.

28

Todavia hay otro punto de la mayor importancia en que el Mayor General ha de poner su especial atencion, y és él del conocimiento seguro del mérito y circunstancias de todos los Oficiales Particulares de la Armada, para afianzar la justicia del concepto del Director General sobre todos los informes, no solo como Vocal por naturaleza de la Junta de asistencia de la Direccion, sino por la mas particular confianza que ha de merecer al Director para la expêdicion de las propuestas de mandos y otros primeros empleos de los Cuerpos, y para las reservadas de otros cargos en qualesquier ocurrencias.

20, II, 2.

10, 31, II, 2.

29

Para el logro de éste encargo no solo ha de hacer un estudio muy reflexîvo de los informes que se remiten de todas partes al Director General, sino que ha de procurar conocer por sí mismo el fondo de cada Oficial, qüestionandoles sobre materias de la profesion y del servicio en toda oportunidad, asistiendo alternativamente con la freqüencia que le sea posible á las conferencias, y enterandose en particular por los Comandantes de Cuerpos y baxeles de las circunstancias y modo con que cada Subalterno se desempeñó en tal ó tal suceso. Y sobre qualquiera de estos asuntos que el Mayor General juzgase necesario formalizar oficio, para cerciorarse de las calidades

87, III, 2.
20, II, 2.
167, 168, I, 3.

69, III, 2.
3, III, 3.

Digitized by Google

des de uno ó mas sugetos, se le contestará y satisfara con toda individualidad, así por los Oficiales Generales no empleados en mando, como por todos los Oficiales Particulares.

30

Seran iguales la obligacion y medios de los Mayores de los Departamentos para el conocimiento de los Oficiales de ellos, con que asegurar el concepto de justicia de sus Capitanes ó Comandantes Generales sobre los informes que reciben, y para él que deben disponer: y noticiarán al Mayor General qualquier particularidad del mérito ó démerito de los Oficiales, que pueda convenir para la justa inteligencia de las notas que se les aplican en los informes; sin que haya necesidad de que los formen generales, pues seria una multiplicacion de inútil molestia, bastando los que se remiten á la Direccion por el Capitan ó Comandante General de cada Departamento, en que los respectivos Mayores intervienen tan por menor con sus noticias y tareas.

167, 168 y 202, I, 3. 171, V, 2. 87, III, 2. 20, II, 2. 83, 69, III, 2. 3, III, 3. 57, II, 2.

31

Quando el Mayor General de la Armada visíte las conferencias, le cedera su Xefe el primer lugar aunque sea Brigadier mas antiguo, distincion única al propietario en aquel empléo aunque esté embarcado, pues los Xefes propios de conferencia conservarán siempre el primer asiento, aunque vaya á inspeccionarla el Mayor del Departamento ó el interino de la Armada, y estos sean de mayor antigüedad ó grado: pero regentandose la conferencia accidentalmente por algun Oficial, la presidira el Mayor quando concurriese á ella.

69, III, 2. 42, V, 2. 44,

Digitized by Google

32

El Mayor General de la Armada tendra en su Mayoría libros maestros de la Oficialidad exîstente en el servicio, de Reformados, de Retirados y de fallecidos, copias íntegras y literales de los de la Direccion General, y sus Listas corrientes, todo como se prescribe en los art. 43, 44, 45 y 46 del Título de ésta Dignidad: y los Mayores de Esquadras siempre que tengan oportunidad, y los de Departamentos una vez en cada mes, le daran noticia del alta y baxa de los Oficiales, y de qualquier novedad de sus asientos, para que se anote en los respectivos del libro maestro literalmente como se executáre en él de la Direccion.

43 á 46, II, 2.

63, VI, 2. 43, 46,

42, II, 2.

33

En las Mayorías de los Departamentos, comprehendido él de la residencia del Mayor General, habra asimismo duplicados literales de los libros maestros y Listas de que hablan los art. 58, 60 y 61 del referido Título: y el Mayor General circulará á las Mayorías de los Departamentos las mismas noticias que el Director General por él 62 á las Capitanias ó Comandancias Generales de ellos, todos los quales duplicados son indispensables al Mayor General y Mayores de los Departamentos para la expêdicion de sus tareas relativas á estos asuntos dentro de sus Oficinas.

58, 60 y 61, II, 2.

62, II, 2.

34

De los expêdientes de informes y propuestas de que se trata desde el art. 20 al 34 del citado Título de Director General, no se sacará duplicado para las Ma-

20 á 34, II, 2.

Digitized by Google

Mayorías, ni habra otro archivo que él de la Direccion ó Capitania General respectiva, pues son tareas que han de evacuarse precisamente en la posada de estos Xefes como se ordena en aquel lugar.

35

Exâminará el Mayor General en los asientos el tiempo de residencia de cada Oficial en un Departamento, y formará relaciones de los que convenga se trasladen de uno á otro, con cuya presencia pueda el Director hacerme la propuesta que juzgue oportuna, y prescribe el art. 41 de su Título: y en las que hicieren los Comandantes de los Cuerpos de Infantería y Artillería para Sargentos Mayores y Ayudantes, mandará el Director al Mayor General que informe, poniendo el suyo á continuacion. 83, 41, II, 2. 17, II, 2.

36

Para los empleos de sus Ayudantes en todos los Departamentos, cuyas propuestas le son privativas, ha de atender á los que agreguen á las buenas calidades de inteligencia respectiva, actividad y conducta, el conocimiento de lenguas tan importante en el destino para los oficios de urbanidad con los extrângeros, y para las muchas dependencias del servicio con sus mercantes, tanto en el puerto como en la mar: y especialmente mirará ésta circunstancia como un adorno de preferente clase para los destinos de Ayudantes de las Esquadras, en que le corresponde informar ó proponer, segun se prescribe en el Título de sus Mayores ú Oficiales de Ordenes. 4, 5, 9, 10, VI, 2.

37

En cada Departamento por propuesta que cor-

res-

Digitized by Google

respondera hacerme á su Capitan ó Comandante General, habra un Interprete hábil de las lenguas de las principales Potencias Marineras para la traduccion de sus papeles, tanto en los reconocimientos ordinarios, como en los expêdientes judiciales: y estara inmediatamente á la orden del Mayor General ó Mayor del Departamento.

38

Pertenecera al Mayor General de la Armada en el Departamento de su residencia poner en posesion del mando de las Esquadras á los Oficiales Generales á quienes Yo le confiriese: y la de los Generales Subalternos y Comandantes de baxeles sera del cargo de los Mayores de los Departamentos y de sus Ayudantes quando aquellos no puedan: á cuyo fin pasará abordo el Mayor General, Mayor ó Ayudante del Departamento, y convocada la Tripulacion sobre el alcazar, hara reconozcan su Xefe, Capitan y Oficiales, practicandose las demas ceremonias de insignias y saludos que se mandan en su respectivo lugar, quando correspondan. Pero formada ya Esquadra, los actos de posesion de Generales Subalternos y en las alteraciones de mandos de sus baxeles seran funciones de la Mayoría de ella, conseqüentes á su gobernacion independente, propia de su Comandante General.

10, V, 2.

93, I, 3.

6 á 8, II, 4.

122, 203 y 204, I, 3.
2, 12, V, 2.
18, VI, 2.

39

Todo Oficial ú otro qualquier indivíduo de la Armada, sujeto á su Jurisdiccion Militar, estara obligado á declarar judicial y solemnemente ante el Mayor General y Mayores de Departamentos siempre que fuese requerido, sin necesidad de orden del Coman-

Digitized by Google

mandante de su Cuerpo ó destino; bien que no siendo caso urgente, debera mandarse la comparecencia por éste conducto natural.

40

Asimismo los Comandantes Militares de Plazas y Cuerpos del Exercito, las Justicias Ordinarias, y los Xefes de otras qualesquier Jurisdicciones, á requisicion del Mayor General de la Armada, ó Mayores Generales de los Departamentos y Esquadras, tendran obligacion de mandar á sus súbditos comparezcan ante ellos á declarar en los asuntos pertenecientes á Marina, y tendran por autenticas las certificaciones y demas instrumentos que expîdieren.

41

De los quatro Ayudantes Subalternos del Departamento de su residencia nombrará el Mayor él que le pareciere para que sirva inmediatamente cerca de su persona, exônerado de las obligaciones ordinarias del Departamento, ó les hara alternar como lo halláre conveniente, para proporcionar á todos la instruccion tan útil de éste particular destino: y sin que obste á que los demas Ayudantes y aun el Ayudante Mayor General se empléen en iguales encargos, como Ayudantes todos del Mayor General, ni á que él especialmente asignado cerca de su persona se ocupe en otras comisiones executivas que le diere el Mayor del Departamento, quando no lo impidan otras igualmente urgentes de su Principal.

42

A falta de los Ayudantes propietarios, ó no bastando estos para las ocurrencias del servicio, propondran

Digitized by Google

dran el Mayor General y los Mayores de Departamentos al Director ó su respectivo General los Oficiales de correspondientes grados que sirvan por in-
3, terinidad las Ayudantías vacantes, ó los que hayan de agregarse como supernumerarios: y á falta de Oficiales, si el Mayor necesitase Guardias Marinas para éste destino, lo expôndra al General, para que puedan nombrarse con el acuerdo y circunstancias que se manda en el Tratado de aquel Cuerpo.

43

El Mayor General de la Armada exercera su
1, empléo lo mismo abordo que en tierra siempre que
1, VI, 2. se hálle embarcado con el Director General, conservando sus prerogativas y obligaciones en quanto
50, 51, II, 2. pueda desempeñarlas, así como el Director las suyas; si bien que el por menor ó detall de las funciones generales del empélo estara á cargo de quien le supla cerca del Director interino, con la obligacion de participar al Mayor General lo que merezca su noticia, é igualmente en éste la de pasar á su Substituto todas las de la Esquadra necesarias en el archivo de
32, la Mayoría General.

44

Embarcado fuera del lado del Director cesará el Mayor General en quanto sea relativo á las autoridades y detall de éste empléo, que pasarán enteramente á quien le substituya cerca de aquella Dignidad; pero conservará siempre la prerogativa de una correspondencia directa con el Director General, dandole cuenta de todas las materias del servi-
31, &c. cio conexâs con su empleo, y de que en qualquier Departamento en que se hálle desembarcado sera

Vo-

Digitized by Google

Vocal por naturaleza de la Junta de asistencia de su Comandante General, y el Mayor del Departamento le participará todas las ocurrencias no reservadas, arreglandose en las funciones de su Mayoría por su consejo y advertencias. 56, II, 2. 14,

45

Para que el Mayor General propietario ó interino pueda asalariar un Secretario de su confianza, inteligente en el manejo, expêdicion y orden de papeles, que los tenga todos con los inventarios y claridad indispensable para su pronto y buen uso, y para salario de otro escribiente, y gastos de correspondencia y despacho, se le abonará la gratificacion mensual de Reglamento: y al que se conservase lo menos cinco años en el encargo de la exprêsada Secretaría, mereciendo la propuesta del Mayor apoyada con el informe del Director General, le conferire empléo proporcionado á su mérito y circunstancias en el Cuerpo del Ministerio de Marina.

46

Embarcandose ó ausentandose el Mayor General de la Armada, si Yo no nómbro quien le rempláce, le substituira el Ayudante Mayor General de su Departamento, entregando la Mayoría de éste á su Ayudante inmediato: y los Mayores de los Departamentos y Esquadras, aunque sean mas antiguos ó graduados, le pasarán todas las noticias relativas á la Mayoría General de la Armada, que servira con las mismas prerogativas y autoridades que el propietario, como inseparables del exercicio. 32,

Digitized by Google

47

La entrega de la Mayoría General se hara con la formalidad del inventario mas escrupuloso, firmado por el que entrega y por el que recibe, presentandole al Director General para que le autorice con su Visto Bueno: el qual documento se archivará en la Mayoría, y sucesivamente sera un manifiesto de lo acumulado en aquella dependencia desde la entrega anterior: y si falleciese el Mayor General, nombrará el Director un Brigadier que intervenga al inventario con el Ayudante Mayor General que ha de encargarse de la Mayoría, á fin de poner su Visto Bueno con ésta solemnidad.

48

9, El Mayor del Departamento concurrira á la hora que señaláre el Capitan General á recibir el Santo y ordenes del dia, para dar aquel á quienes se prescribe en los art. 98 y 100 del Título antecedente; y seguidamente, ó á la hora que citase, pasarán todos los Ayudantes á la casa del Mayor, á recibir las ordenes que tubiere que comunicar sobre el servicio corriente ú otras qualesquier materias á los Cuerpos, baxeles ó indivíduos súbditos del Capitan General: obedeciendose por todos igualmente que las escritas firmadas, las de palabra ó copiadas que les lleguen por conducto legítimo, como él de los Ayudantes, ó qualquier Oficial que expônga haberle comisionado el Mayor al intento: pues deben suponerse dimanadas del General, cuya circunstancia ha de exprêsar en el encabezamiento de las que diere por escrito, diciendo *D. N. Mayor General de éste Departamento de orden del Ex.mo S.or Capi-*

98, 100, III, 2.

57, I, 3.

104,

62, V, 2.

Digitized by Google

pitan General de él, previene, &c. que sera el método de todos los Mayores y Ayudantes en quantas tubiesen que expêdir.

49

Quando el Mayor tenga que dar alguna orden á los Oficiales Generales, se la llevará á su casa, y no pudiendolo executar por alguna ocupacion, la embiará por uno de sus Ayudantes firmada de su mano, siguiendose la misma última regla para las de palabra que tengan directa relacion á ellos; pero quando el asunto fuese de algun mero aviso de combite del Cuerpo, ú otro que no sea de formal servicio, bastará pasarle por los Ayudantes que se deben nombrar en Infantería y Artillería para que participen el Santo de la Plaza á los Generales: y como han de tener tambien él del puerto y Arsenal, se les embiará cerrado por los mismos Ayudantes, los quales deberan darles noticia de las funciones de armas, revistas, exercicios ú otras que tubiesen ambos Cuerpos Militares en el dia, ó estubiesen mandadas para el inmediato, y del parage y hora de ellas. 100, III, 2.

50

Al Oficial de Ordenes ó Ayudante de la Esquadra surta en la Capital dara el Mayor del Departamento todas las de palabra relativas á la execucion de las providencias ya expêdidas en los asuntos corrientes de habilitacion de la Esquadra, en que interviene; pero quando sean nuevas disposiciones del Capitan General, ó asuntos extrâordinarios, pasará las ordenes por escrito al Comandante de la Esquadra, embiandolas por un Ayudante suyo quando no pueda por él de ésta: y si fueren tan executivas que sea ne- 13, 15, V, 2.

Digitized by Google

cesario distribuirlas prontamente, lo practicará aquel, no hallandose abordo el Comandante de la Esquadra ó algun Oficial de su Plana de Mayoría, dando cuenta al Comandante luego que pueda.

27, V, 2.

51

Habiendo baxeles sueltos en el puerto, nombrará el Mayor en el mas antiguo con acuerdo de su Comandante un Oficial que haga las funciones de Ayudante, para recibir el Santo y ordenes, y distribuirlas á quienes correspondan.

2, VI, 2.
1, III, 5.

52

El Mayor del Departamento dirigira las ordenes en derechura á cada uno de los Comandantes de baxeles sueltos; pero en los que compongan Esquadra ó Division, las pasará siempre á sus Comandantes Generales ó Particulares, por quienes ha de proveerse el cumplimiento en los buques de su mando: sin que obste á que en casos executivos podra el Mayor dar una providencia del Capitan General abordo de un navio subalterno de Esquadra ó Division, y debera obedecerse inmediatamente, quedando el Mayor en la obligacion de dar por sí noticia al Comandante de la Esquadra, sin embargo de que ha de tenerla por él del baxel.

60,

27, V, 2.

53

Tendra el Mayor General del Departamento varios libros maestros segun la diversidad de materias principales de su cargo, en los quales han de copiarse á la letra las ordenes originales que el Capitan General expîdiere en algunos casos baxo su firma para que se archiven en la Mayoría: y de las verbales ó

de

Digitized by Google

de providencias ordinarias se anotarán solo extrâctos ó la substancia de las ordenes, exprêsandolo en forma de diario, y los nombres de los Ayudantes ú Oficiales que las llevasen, quando el asunto merezca ésta señal, para que conste siempre el dia y forma en que se comunicaron. 19, VI, 2.

54

En puntos de gravedad que se circulan para inteligencia general, ó que versan sobre la policía, ó que piden advertencias para la práctica de la disposicion, aunque el Capitan General no la haya expêdido baxo su firma, sino solamente prevenido al Mayor las circunstancias de ella, debera copiarse á la letra segun se comunicáre en el libro que corresponda: y cada mes presentará el Mayor sus libros de ordenes al Capitan ó Comandante General, para que reconociendolos conformes á lo que ha mandado, los autoríce con su firma y Visto Bueno que abráce todo lo comprehendido desde la anterior.

55

Los libros separados y encarpetados de pergamino que debe haber en las Mayorías para magistrales de las ordenes, son: *uno* de materias de servicio ó policía de Arsenales, ó faenas que se mandan al Comandante de ellos: *otro* de providencias al Cuerpo de Infantería: *otro* de ellas al de Artillería: *otro* de las que se expîdieren al de Pilotos, y sobre destinos de estos: *otro* de las de señalamiento y alteracion de destino de los Oficiales y Guardias Marinas: *otro* de quanto tenga relacion con víveres, su embarco, reconocimientos, exclûsiones y remplazos: *otro* de disposiciones de armamento y habilitacion á Co-

Digitized by Google

Comandantes de buques: *otro* de las de embarcos y mutaciones de Tripulaciones de baxeles armados y Gente de Mar del Arsenal: *otro* de asuntos de policía del puerto, ya se expîdan al Capitan de él, ó á los Comandantes de baxeles: *otro* para las providencias de disciplina general del Departamento: *otro* sobre las de comisiones, instrucciones, cargos ú otras á individuos particulares: y *otro* sobre todas las de procesos, Consejos de Guerra y sus resultas.

56

Divididas de éste modo las materias en doce libros, segun su diversidad, sera fácil al Mayor revisarlas á toda hora para confrontar la relacion de cada providencia con las anteriores, y hacer de tiempo en tiempo un índice alfabético de las hasta allí comprehendidas, con exprêsion del folio de cada una: ciñendo los libros á unos volúmenes regulares como de cien pliegos, y poniendose en sus carpetas el tiempo de su uso para el debido orden de archivarlos, y su pronto y cómodo exâmen quando se ofreciere.

57

A los Consejos de Guerra que celebráre el Capitan ó Comandante General con los Oficiales Generales y Particulares para tomar alguna deliberacion, concurrira el Mayor: y aunque sin voto, tendra la facultad de expôner quanto le parezca conveniente á mi servicio en la materia que se trate: recogera quando fuere necesario los votos, y extêndera la determinacion que tomase el General.

18, VI, 2.

Pa-

Digitized by Google

58

Para formar la Tripulacion de un baxel se convocará la Marineria en un parage oportuno del Arsenal, á donde pasará el Mayor con el Comandante, un Oficial de Guerra y otro de Mar del buque, su Contador y él del Depósito de Marineria de Arsenales, con asistencia del Comandante ó Segundo de estos: y haciendose dos relaciones iguales de la Gente que se destináre, firmadas por el Mayor, encabezadas con la exprêsion de disponerlo el Capitan ó Comandante General del Departamento, se entregará una al Comandante del baxel, y otra al de Arsenales, para que hechas las anotaciones en las Listas de su Segundo y Contador, se páse por éste á Contaduría para la formacion de la matriz de la nueva Tripulacion.

22, III, 2.
1, I, 6.
90, I, 3.
2, I, 6.

59

Si fueren muchos los baxeles que deben tripularse á un tiempo, se avisará el dia de parte del General por el Mayor al Intendente, á fin de que disponga asista un Ministro con los Subalternos necesarios para extênder las relaciones de las nuevas Tripulaciones en el mismo acto de su ordenacion, las quales firmará el Mayor por duplicado, una para el Comandante de cada baxel, y otra para la Contaduría para la formacion de las Listas matrices: y concurriendo los Comandantes y demas que previene el artículo antecedente, arreglará el Mayor la alternativa con que aquellos hayan de ir eligiendo la Marineria, para que se lógre la respectiva igualdad de fuerza que encarga el art. 22 del Título anterior, presente lo que manda el 36 del mismo acerca

13, III, 2.
2, I, 6.
22, 36, III, 2.

Digitized by Google

ca de que en la Tripulacion de cada baxel se comprehenda á los que hubiesen trabajado como Cabos de guardia, Gavieros, Bodegueros ó Pañoleros en su armamento, bien que no és circunstancia que precise á sus Comandantes á mantenerles en los mismos encargos.

90, I, 3.

60

No podra admitirse en los baxeles á indivíduo alguno, sin la órden, relacion ó papeleta firmada por el Mayor del Departamento: y á fin de que todo sea uniforme, claro y seguro como corresponde, se observará en cada ramo y clase el método que aquí se prescribe: entendiendose que en lo perteneciente á Esquadra deben pasarse las noticias por el Mayor á su Comandante, para las ordenes conseqüentes que haya de dar á los buques de su mando, como se prescribe en el art. 52.

61

Para los Oficiales dara el Mayor la orden por escrito hablando impersonalmente con los Comandantes de su actual y de su nuevo destino, embiandola al primero para su inteligencia y entrega á los interesados que se presenten con ella al último: y pasará papeleta de aviso á la Contaduría: como igualmente de los embarcos, transbordos y desembarcos de Capellanes, cuyas ordenes en los primeros embarcos han de remitirse al Teniente Vicario, hablando únicamente con él Comandante á quien se dirige la providencia para su admision.

6, III, 3.
73, I, 5.
11, IV, 3.

62

De los destinos de Guardias Marinas le embiará

su

Digitized by Google

su Comandante la relacion ó papeleta de sus alteraciones, conforme á las ordenes que hubiere recibido del Capitan ó Comandante General: y á conseqüencia las extênderá el Mayor como para los Oficiales, siendo de cargo del Cuerpo los avisos á la Contaduría, segun se previene en su lugar. 74, I, 5.

63

Para embarcos, desembarcos ó transbordos de Pilotos, se presentarán estos al Mayor con la papeleta de su destino dada por su Comandante quando se embarquen de nuevo, ó se la embiará éste siendo de transbordo ó desembarco: y á continuacion pondra el Mayor baxo su firma ser providencia del Capitan General, dandola al interesado ó embiandola á su destino para su cumplimiento: quedando la obligacion del aviso á Contaduría á cargo del Comandante del Cuerpo. 75, I, 5.

64

La misma regla antecedente se observará con los Oficiales de Mar y Maestranza, cuyos destinos incumben á los Comandantes de Arsenales é Ingenieros, y al Sub-Inspector por medio del Comisario de Depósitos, formandose dobles papeletas, una del aviso á Contaduría, y otra con que los interesados, si és de nuevo embarco, se presenten al Mayor, ó que en otro caso, puesta por éste la dicha confirmacion, se páse á su destino para el debido cumplimiento: bien entendido, que para que nunca se fálte á la formalidad establecida, si alguna vez por equivocacion se admitiese á qualquiera en un destino de buque, ó se hiciese alteracion de transbordo ú otra sin la autorizacion exprêsada del Ma- 4, 12, VII, 3. 1, 14, 19, 20 y 22, 47, VIII, 3. 75, I, 5.

Digitized by Google

yor, y aunque ya esté formado el nuevo asiento en Contaduría, decláro que sea nulo, avisandolo así el
75, Mayor á esta, quando no le quiera aprobar el Capitan General: quien, ya sea que le confirme, ó que le desapruebe, corregira oportunamente el yerro ó falta que graduáre en el caso.

65

Para mas y mas alejar los motivos de equivocacion en una materia que exîge toda la seguridad de que depende la buena cuenta y razon, mando que en ningun destino pueda admitirse á indivíduo alguno, no solo sin la orden del Mayor ó su autorizacion en la papeleta, pero ni tampoco sin el *cumplido y notado*, fecha y firma que debe poner el Co-
24, I, 6. mandante del buque de donde sale, quando és desembarco ó transbordo.

66

Quando haya de embiarse Marineria de Arsenales para remplazo á los baxeles, remitira el Mayor
10, I, 6. dos relaciones iguales respectivas á cada uno al Comandante del Arsenal, quien ó su Segundo presenciarán la revista que ha de pasar el Contador á los comprehendidos en ellas, para anotar los que no pueden cumplir la providencia por desertores, ó ausentes todavia sin nota de desercion, ó por hallarse en el hospital. La una relacion la llevará el conduc-
22, VII, 6. tor de la Marineria para entregarla en sus respectivos destinos, y la otra quedará en poder del Contador de Arsenales, para, hechas las anotaciones correspondientes en las Listas de aquel sitio, pasarla inmediatamente á los Oficios Principales.

Sin

Digitized by Google

67

Sin diferencia alguna ha de observarse lo mismo en los transbordos de Marineria de unos buques á otros, y en su desembarco. El Mayor pasará las papeletas ó relaciones dobles al buque de donde debe salir: se anotará los que no pueden cumplir lo dispuesto: una papeleta ó relacion acompañará á los indivíduos á su nuevo destino, y la otra quedará en el Contador del anterior, para trasladarla á Contaduría inmediatamente que haya hecho sus anotaciones. En plazas nuevas ó en la presentacion de algun desertor, embiará el Mayor una papeleta á Contaduría, y dara otra al interesado ó á quien le conduce, para que se presente donde se le destina: y si debiere hacerse algun abono al conductor por la prision del desertor, se expresará en ambas papeletas su nombre y el quanto, segun lo que se manda en el Título de Penas.

136, V, 2.

10, I, 6.

20, V, 6.

68

En las papeletas de plazas nuevas ha de exprêsar el Mayor la filiacion, esto és, nombre de padre y lugar, la edad, y marcas notables del sugeto: si és matriculado, exprêsará no mas el nombre de padre y lugar, y él de su matrícula: si és licenciado temporalmente que vuelve al servicio, se dira el nombre de padre y lugar, y el destino en que se le concedio la licencia: y en todas las relaciones ó papeletas de pasos de Gente de Mar, se ha de poner precisamente el nombre de padre y lugar de cada indivíduo: y quando no haya podido hacerse en la Mayoría, se executará en el destino de donde sale por su Contador, quien asimismo debera corregir

74.

10, I, 6.

Digitized by Google

los yerros que pueda haber en nombres, apellidos ó naturalezas, y añadir al margen de la izquierda el folio de su asiento, á fin de que todo vaya con la seguridad necesaria, así al nuevo destino, como á los Oficios Principales.

11, I, 6.

69

Ocurriendo el que no se hayan formado los asientos en Contaduría por alguna equivocacion ó descuido que haya causado el extrâvio de la papeleta ó relacion que debio embiarse á ella, si la providencia tubo su cumplimiento con la formalidad prevenida, lo qual ha de constar con el duplicado que paró en el último destino, mando que presentado éste documento por el Contador en los Oficios Principales, se asienten todas las novedades con la fecha en que se verificaron, sin necesidad de nueva relacion ó papeleta de la respectiva dependencia.

4, I, 6.

70

Los Cuerpos de Infantería y Artillería que tienen á su cargo el por menor del destino de su Tropa, y sus remplazos en los baxeles, daran á Contaduría los avisos de todos los embarcos, desembarcos y transbordos, y pasarán siempre relacion de éstas novedades al Mayor del Departamento, á fin de que las autorice como todas las demas, y sin la qual circunstancia los Comandantes de los buques no se prestarán á alteracion alguna.

56, 67, I, 5.
21, VII, 6.
60,

71

Sobre los destinos de súbditos del Intendente, oficiará éste Xefe con el Capitan General noticiandoselos, y el Mayor pasará las ordenes á los Coman-

Digitized by Google

mandantes de los baxeles para su cumplimiento.

72

Asistirá el Mayor del Departamento á las revistas de pagamento que se hicieren en las Divisiones y baxeles sueltos surtos en la Capital, y quando no pudiere por graves ocupaciones, ira precisamente su Primer Ayudante propietario ó interino: y en las Esquadras sera ésta asistencia del cargo de los Mayores Generales de ellas; pero sino tienen mas caracter que él de Oficiales de Ordenes, asistira el Mayor del Departamento ó su Primer Ayudante. A las revistas que no fueren de pagamento, ni de arreglo de Tripulaciones, concurrira uno de los Ayudantes del Mayor ó de la Esquadra, ó el Oficial de Ordenes de ella.

38, V, 5.

18, VI, 2.

73

El Mayor ó en su defecto algun Capitan de Navio, como se manda en el art. 58 del Título antecedente, ha de asistir á las visitas de hombres de Mar imposibilitados ó enfermos que hicieren el Proto-Medico y Cirujano Mayor: en las quales se han de formar relaciones individuales, exprêsivas de la clase y destino de cada sugeto, expôniendose á continuacion por aquellos Facultativos el grado de dolencia, y su concepto de tiempo de curacion, y necesidad de licencia perpétua con pase á inhabiles, ó no mas absoluta por la actual campaña, ó únicamente temporal para baños, ayres patrios ó del campo, segun lo sintieren en ciencia y conciencia: lo qual han de firmar, autorizandolo el Oficial comisionado con su Visto Bueno.

58, III, 2.

3, 142, V, 2.

Per-

Digitized by Google

74

Pertenecera siempre al Mayor recoger éstas relaciones para dar cuenta al Capitan General, y hacerse cargo de los despachos conseqüentes de licencia que expîdiese, los quales ha de pasar para la toma de razon á Contaduría, de donde deberan devolversele para dirigirlos á los respectivos destinos de los interesados, y anotar la providencia tomada por el General en la partida de cada uno, quedandose con las relaciones en su Mayoría, para tener presente el número y circunstancias de los licenciados temporalmente, habilitarlos en su servicio quando vuelvan, y exâminar si se hubieren excêdido, dando cuenta al General de las justificaciones que exîban ó les falta, é informandole lo que le ocurriere en el caso, para que pueda providenciar lo conveniente con arreglo al Título de Penas.

59, III, 2.
3, 142, V, 2.
18, VI, 2.
68,

75

Por los Oficios Principales del Departamento deberan darse al Mayor de él las noticias que pidiere para su gobierno, é inteligencia del Capitan General, y se admitiran las que pasáre de su orden relativas á indivíduos de su jurisdiccion, que salen á comisiones ó con licencia, que se suspenden de sus plazas y sueldos, que se ascienden ó descienden, que se multan ó castigan, ó que por otra causa piden nota, á fin de ponerla en los asientos segun la exprêsion del aviso.

17, V, 6.
64,

76

Celará el Mayor la actividad y buen orden de todas las operaciones en que intervenga, y la exâcti-

18, VI, 2.

Digitized by Google

titud del servicio en todas sus partes, regulandose en los casos de infraccion segun previenen los art. 17 y 18: á cuyo fin debera visitar diariamente, ó su Primer Ayudante quando él no pueda, todos los Cuerpos de guardia del Arsenal y de otros puestos de Marina, y hacer en aquel una ronda cada noche por sí ó el mismo Ayudante, recibiendoseles como ronda mayor, para exâminar la inteligencia y cumplimiento de las ordenes establecidas en cada puesto, si hay equivocacion en la distribucion del Santo, y la vigilancia de las guardias y rondas, quedando responsable del menor disimulo en qualquier omision.

77

En el Departamento de Cadiz queda dispensada la Mayoría de estas obligaciones diarias por la distancia á la Carraca; pero ha de reputarlas siempre el Mayor como constitutivas é inseparables de su empléo, para llenarlas quanto mas le fuere posible en las circunstancias del local: y recibira como en los demas Departamentos los partes diarios de las ocurrencias del Arsenal, para trasladarlas á la inteligencia del General.

78

Rondará igualmente con freqüencia en el puerto, para observar el cumplimiento de las ordenes de policía de él, de que se habla en el art. 46 del Título de Capitanes Generales, y en él de Capitanes de Puerto, y la vigilancia de rondas y servicio de los baxeles armados, que visitará muy á menudo aun fuera de los casos de exprêsa comision del Capitan General, para asegurarse del orden, formas-

46, III, 2.

36, 91, 115 á 117, 126 á 155 y 186, VII, 5.

17, III, 2. 38, 58 á 62, V, 2. 17,

16, 18, III, 2. 2, 12, V, 2. 18, 42, VI, 2. malidad y exâctitud en todo lo manifiesto; excêpto los de Esquadra cuya policía y disciplina és enteramente independente de la Mayoría del Departamento.

79

Podra asimismo visitar á todas horas los quarteles y alojamientos de la Tropa de Infantería y Artillería y sus prisiones, exâminar las tablillas de policía de las Compañias y las de ordenes de la guardia de Prevencion, y practicar qualesquier diligencias: sin que no solo se le ponga el menor embarazo, pero obligados los Oficiales de guardia á practicar inmediatamente quanto les mandase. 17,

80

18, VI, 2. Visitará lo mas que le sea posible el hospital, enterandose por sí de la asistencia de los enfermos en todas sus partes, para observar si se cumple la contrata y mi servicio en un ramo de tanta importancia y gastos: y vigilará que los Oficiales de faccion de visita en el hospital cumplan su encargo y ordenes dadas para él con la exâctitud, teson y prudencia necesaria, sin disimularles falta alguna de zelo y asistencia. 186, I, 3. 17, 139, V, 2. 88, III, 5.

81

La Mayoría del Departamento sera el depósito de todos los procesos substanciados en él, en qualquiera Cuerpo Particular y aun en Esquadra, que no sean de los excêptuados en el art. 20, los quales deben parar precisamente en la Mayoría General de la Armada: si bien ha de formarse por el Fiscal un extrâcto, que pasará el Mayor á la Comandancia de Batallones, de Artillería, de Pilotos, de 20,

In-

Digitized by Google

Ingenieros ó de Arsenales, segun el Cuerpo ó ramo de que fuesen los procesados, para que en cada uno se tenga noticia de los asuntos de esta naturaleza causados por sus indivíduos: y quando sean de circunstancias de alguna particularidad, cuyo juicio ha tenido dudas, y originado consulta á mi decision, hara el Mayor el extrâcto del todo, y le pasará al de la Armada y á los de los otros Departamentos, para que pueda servir de instruccion en iguales casos: á cuyo fin se circularán estos extrâctos como orden, y cuidarán los Mayores de recordarlos á los Ayudantes que substanciasen los procesos, quando ocurra alguno de la misma naturaleza. 63, VI, 2.

82

Se enterará á fondo el Mayor de un Departamento de su relacion y dependencia que en éste Título se le prescribe del Mayor General de la Armada, y de sus obligaciones iguales á las de éste dentro de su Departamento en todas las materias pertenecientes á la Subdelegacion de Direccion que reside en su Capitan ó Comandante General, cuyos expêdientes tendra con la separacion conveniente de los del servicio ordinario del Departamento, dando la oportuna noticia de ocurrencias de ésta clase al Mayor General: como igualmente debe darsela de armamentos y desarmos, salida y entrada de baxeles, sus destinos quando no son reservados, y novedades de consideracion de las campañas por mayor. 54, II, 2. 21,

83

En el informe de particularidad de mérito ó demérito de los Oficiales que el art. 30 le manda dar al Mayor General, y quiere decir, que le instruya 63, VI, 2.

Digitized by Google

de lo bueno ó lo malo en que algunos se distingan, ha de comprehender el expônerle si puede ser conveniente mudarlos de Departamento, para que le sirva de gobierno en las propuestas que ha de hacer al Director General: sobre lo qual quiero que con la debida consideracion á todas las circunstancias, no se haga ligeramente pretextô de la tranquilidad ú honor de una familia para proponer la muda de un Oficial, la qual al contrario puede ser motivo de escandalo y descrédito, y contribuiría á fomentar el poco arreglo de muchos: y por tanto ha de procurarse en tales casos evitar el mal dentro del mismo Departamento con la prudencia necesaria en los medios, y con toda severidad en la correccion.

35, 41, II, 2.

84

Para la escala general de servicio de los Oficiales del Departamento formará varios quadernos en que sucesivamente asiente á los empleados en el objeto de cada quaderno: *uno* de embarcos en navios y fragatas: *otro* de embarcos en buques pequeños: *otro* de Ayudantías accidentales en todos Cuerpos y comisiones: *otro* de destinados en baxeles desarmados y sus depósitos: *otro* de agregaciones al Cuerpo de Ingenieros para vigilar los trabajos de Maestranza: *otro* de los que substancien procesos, y hagan defensas de reos: *otro* de los que fueren Jueces en Consejos de Guerra: y *otro* de comisiones particulares.

64 á 68, III, 2.

85

Los asientos en estos quadernos han de ser sencillos y de notas muy sucintas: el quarto de la pá-

gi-

Digitized by Google

gina en el margen de la izquierda sera para la fecha: toda su mitad hasta otro margen igual servirá para el grado, el nombre, y las particularidades ocurridas en aquel destino; y la cesacion se fechará en el margen de la derecha.

86

Por particularidades se entiende, en los embarcos la clase de campaña, corso ó comision, si húbo combate, pérdida, descalabro grande, ú otro suceso de entidad: en destinos de baxeles desarmados si asistio á carena grande ó pequeña: y así de qualesquier ocurrencias de consideracion en los demas.

87

De ésta suerte sera facil al Mayor manifestar al General los que corresponda remover y destinar en cada objeto para la justicia que conviene y és mi voluntad se guarde en la alternativa de todas las facciones, excêptuados los casos particulares en que la eleccion del Comandante General no debe ceñirse á escala: y cada año á fin de él, y siempre que se lo mandáre, presentará el Mayor al General los quadernos referidos, para que los exâmine y ponga su Visto Bueno, y le advierta quanto tubiere por conveniente sobre éstas materias.

67, 68, III, 2. 19, V, 2.

66, III, 2.

88

En las dotaciones de baxeles ha de cuidarse, no solo de no juntar á todos los antiguos ó todos los modernos en un propio destino, sino muy especialmente de interpolar á fuertes con medianos y débiles, repartiendo á los sobresalientes en Pilotage, en Maniobra, en disciplina y otros puntos, y á los

64, III, 2. 19, V, 2.

137, V, 2.

Digitized by Google

13, III, 3. inteligentes de lenguas extrângeras, para que en cada baxel haya algo de todo, quedando igual para las remudas ó armamentos sucesivos, y que no se reuna ó todo lo bueno ó todo lo malo: y si con éste motivo se quebrase la alternativa material, no ha de entenderse que se falta á la escala, sino que se arregla, como sera muchas veces necesario al bien de mi servicio en tanta complicacion de objetos.

89

El tiempo de embarco de los Oficiales sera regularmente de un año, haciendo consideracion el Capitan General á las circunstancias de mucho puerto ó mucha mar que hayan mediado en el destino, á fin de retardar ó adelantar proporcionadamente la remuda, baxo la regla de que logren á lo menos seis meses de campaña útil: y mando que sin un justísimo motivo de enfermedad ú otro no se desembarquen hasta cumplir el exprêsado tiempo.

3, II, 3.

90

Prohibo asimismo el que sin muy grave causa puedan hacerse desembarcos ó transbordos de Oficiales á su solicitud con pretextô formal ó simulado de desavenencias con sus Comandantes, pues sería del mayor daño contra el exemplo constante de subordinacion que pide mi servicio: y si el Subalterno tiene razones fundadas de queja, está en su mano el producirla para que se le administre justicia: y desestimandose la que suponga tener, la menor coreccion que ha de imponersele és la de que continúe á las ordenes del mismo Comandante, muy recomendado á éste sobre su conducta.

20, 137, V, 2.

9, III, 3.

114 á 116, I, 3.

47, 48, III, 3.

Si

Digitized by Google

91

Si los Comandantes hiciesen semejantes solicitudes, lejos de acceder á ellas, se les advertira lo conveniente acerca de la idea que debe formarse de su falta de prudencia, entereza y pulso que da lugar á tales desazones con los Subalternos, y sobre el modo de cortar ó intervenir en las que tubieren entre sí, y usar de su autoridad para contener ó corregir á qualquiera díscolo, y sacar de él el cumplimiento de su obligacion.

25, II, 2.

114 á 117, I, 3.

92

Enterado el Mayor de las ocupaciones de la Oficialidad, ya la que se halle en los baxeles surtos en el puerto, ya la desembarcada, y de los progresos de ésta en las conferencias, expôndra al General quando le parezca oportuno exercitarla en la práctica de las evoluciones: á cuyo fin mandará el Comandante General franquear los botes y lanchas que fuere necesario, y cometera al Mayor la direccion de estos exercicios, no obstante no excêptuarse de ellos á los Brigadieres, aunque manden Cuerpo, á menos de que la confiera á algun Oficial General, ó haya en el puerto Comandante de buque armado mas graduado ó antiguo que el Mayor; bien que siempre ha de concurrir, ó cerca del General ú otro comisionado, ó encargandose de alguna Division ó columna, para tener en ésta instruccion la parte que es propia de su empléo, observar el desempeño de los Cabos de botes y lanchas, é informar de ello al Capitan ó Comandante General.

68, III, 2.
44 á 47, V, 2.

Per-

Digitized by Google

93

18, VI, 2. 43, 44, III, 2. 45, 46, VII, 5. 38, 42, 44 y 51, 52, II, 4. 24, III, 4. 97, V, 2. 2, 3, III, 5. 115, 130, 131 y 145, VII, 5.

Pertenecera al Mayor cortejar y pasar los Oficios de urbanidad con los Comandantes de navios de Potencias extrângeras que llegasen á la Capital, acordando con ellos segun la instruccion del General los saludos y ceremonias de correspondencia que hubiere de haber de una parte á otra, y noticiandoles los establecimientos de policía del puerto, particularmente acerca de los parages á donde deban llevarse los escombros para no ensuciar su fondo.

94

10, V, 6. 22, V, 6. 57, 60, III, 2. 23, V, 6.

Al fin de mes despachará certificacion de los Oficiales empleados desde Capitan de Fragata inclusive arriba, á quienes debe abonarse en revista por ella, segun se previene en su lugar: y así bien de los enfermos de los mismos grados que no sean de Cuerpos donde ha de tenerse ésta noticia en el mismo acto de revista, y de los que esten ausentes con la licencia facultativa del General, pues de éstas á Oficiales no ha de pasarse aviso á Contaduría quando se acuerdan, por ser supérfluo el anotarlas.

95

61, II, 2. 28, V, 6.

En el dia primero de cada mes firmará el Mayor y entregará al Capitan General dos Listas corrientes de todos los Oficiales del Departamento, exprêsivas del destino de cada uno en aquella fecha, segun resulte de las alteraciones ocurridas en el mes anterior: de los quales exemplares remitira el General uno al Director General, quedandose con el otro en la Comandancia: y ademas remitirá el Mayor otro exemplar al Mayor General, y se queda-

Digitized by Google

dará con otro para su uso y presencia sucesiva.

96

En la Direccion y Mayoría Generales de la Armada se anotará por las Listas referidas la corriente general para el quince del mes, bien que exprêsiva de ser el estado que tenia el último dia del anterior, pasandose un exemplar á mis manos por el Director General: y á fin de escusar trabajo y equivocaciones, se tendran impresas de mi cuenta todas estas Listas, renovandose en cada año ó quando haya sensible alteracion, haciendose las impresiones al cuidado del Mayor General y Mayores respectivos. 44, II, 2.

97

Si en tierra ó embarcado muriese algun Oficial, y no hubiere dispuesto de sus bienes, los recogera el Mayor con los papeles que puedan servir de gobierno á averiguar los que haya dexado, para que el Capitan General dé las ordenes correspondientes á que pasen á sus herederos, segun se dispone en el Título de Testamentos: entendiendose lo mismo respecto á los que fallecieren en la mar tanto en Esquadras como en baxeles sueltos: pues inventariado todo por los Mayores ó por los Oficiales del detall, deberá entregarse al cargo del Mayor del Departamento á la llegada del baxel, alzandose con las formalidades ordinarias los depósitos hechos abordo interinamente. 45, IV, 6. 33, VI, 2. 22, II, 3.

98

Aun falleciendo con disposicion testamentária qualquier Oficial, intervendra el Mayor al inventa-

tario para el reconocimiento de papeles de oficio que pueda haber pendientes, y recogerlos, y tomar asimismo razon de los instrumentos y libros de la profesion, para acordar con los herederos sobre su venta si les conviniese, prefiriendose en el tanto á los Oficiales del Cuerpo.

99

Si se encontrasen manuscritos importantes de la profesion, se hara depositario de ellos el Mayor con toda formalidad y conocimiento de los herederos ó albaceas, ya para sacarse copias y devolver los originales, ya para tratarse de su venta en la misma forma que de los instrumentos y libros dichos, ó ya para acordar sobre la impresion de que puedan ser dignos, si los herederos quisiesen emprenderla por sí, ó interesarse en compañía de otros ó en la de mi Real Hacienda, supuesta mi determinacion en vista de los informes del Capitan General: y á cuyos fines el Mayor ha de formar y presentarle la lista de instrumentos, libros y manuscritos, para proceder en cada cosa segun le previniese.

100

Si falleciere ó enfermáre gravemente el Comandante de un baxel desarmado, pasará el Mayor con el Oficial á quien el Capitan General nombrase para substituir al fallecido ó enfermo, á recoger la llave, inventario y papeles que se le encontrasen ó exîbiese, y en su representacion hara la entrega de todo al nuevamente nombrado con las mismas formalidades que se prescriben en el Título de Comandantes de buques: y en los armados, quando aquellos se desembarquen ó transborden, concurrira

70 á 75, I, 3. 38,

á

Digitized by Google

á la entrega, firmando su intervencion en los dos inventarios que allí se manda hacer. 203, 204, I, 3.

101

Falleciendo qualquier Comandante ó Inspector de Cuerpo, baxel ó comision, sin que haya precedido la entrega formal de su mando ó comision, intervendra el Mayor en representacion del difunto al inventario y traslacion del cargo en quien le deba exercer, con todas las circunstancias que se ordenan en sus respectivos lugares, y mas un duplicado del inventario para la Capitanía General: entendiendose por entrega formal la que se hiciere con documentos y la solemnidad ordenada en cada ramo, y no el encargo accidental del exercicio, que debe suponerse en quien correspondia ó se nombró interino desde la enfermedad del Principal: y lo mismo quando fallezca en la mar el Comandante de algun baxel suelto, para desde luego que llegue á la Capital. 203, 204, I, 3.

102

En el Departamento de Cadiz se equipará un bote como de navio de 74 y en la misma forma que los de buques armados, esquifandole con Marinería del Arsenal, para que se emplée á la orden del Mayor General de la Armada y Mayor del Departamento en las facciones de sus respectivos exercicios: y en Ferrol y Cartagena serviran á los Mayores las falúas de los Capitanes ó Comandantes Generales siempre que las necesiten para lo que ocurriese en el puerto. 108, III, 2.

Digitized by Google

103

La entrega de la Mayoría de un Departamento se hará con la misma formalidad que prescribe el art. 47 para la General de la Armada, autorizandose el inventario con el Visto Bueno del Capitan ó Comandante General: y si falleciese el Mayor, nombrará el General á un Brigadier ó Capitan de Navio que intervenga al inventario con el Primer Ayudante ú otro que haya de encargarse de la Mayoría, para el mismo fin que allí se ordena.

104

En las indisposiciones del Mayor despachará y firmará todas las providencias y avisos su Primer Ayudante, exprêsando aquella causa: y aun sin indisposicion del Mayor, podran todos los Ayudantes extênder, firmar y dirigir las ordenes que reciban del General en los casos executivos que no den lugar á participarlas antes al Mayor, bien que lo han de executar despues, para que se anoten en los libros á que correspondan.

48,

105

Ausentandose el Mayor con mi licencia ó la que puede darle el General segun sus facultades, se encargará de la Mayoría su Primer Ayudante propietario, y á falta de éste nombrará el Comandante General al Capitan de Navio ó Fragata que juzgase oportuno, dandome cuenta para mi aprobacion ú otra providencia: siguiendose la misma regla en el caso de fallecimiento del Mayor.

57, III, 2.

El

Digitized by Google

106

El Oficial que sirva interinamente la Mayoría General de un Departamento, la exercera con todas las exênciones, facultades y cargos declarados á la propiedad de éste empleo, menos la prerogativa de ser Vocal nato de la Junta de asistencia del Capitan General, bien que podra ser propuesto en el modo establecido, segun la confianza y aprecio que le mereciere por su desempeño. 10, 56, II, 2.

107

Para salario de un Secretario y gastos de despacho y correspondencia se abonará la gratificacion mensual de Reglamento al Mayor propietario ó interino de un Departamento: y subsistiendo el Secretario lo menos seis años en el destino con correspondiente buena conducta é inteligencia en el resguardo, coordinacion y manejo de papeles, con que se haga acreedor á la propuesta del Mayor y favorable informe del Capitan General, tendra su salida al empléo de Contaduría de Marina que Yo resolviese conferirle.

TITULO QUINTO.

Del Comandante General de Esquadra, y Comandantes de qualquier Cuerpo de fuerzas unidas de baxeles.

Art. 1

El Oficial General ó Particular á quien Yo nombráre para mandar una Esquadra, al tomar sobre

Digitized by Google

sí éste cargo, ha de fixar su consideracion en que mis desvelos y gastos para mantener la Armada Naval, y quanto al intento establecen éstas Ordenanzas, tienen por solo término el que uno ó mas buques armados llenen los objetos de guerra y paz que importen á la dignidad de mi Corona y al bien de mis Vasallos, y que me sera responsable de su malógro segun las circunstancias y hasta donde cupiese en las fuerzas que le hubiere confiado.

101, I, 3.

4, 11, 23, 38, 42, 44, 45, 49, 50, 58, 59, 68, 72, 74, 75, 77, 82, 83, 100, 101, 131, 149,

2

Para ésta responsabilidad y cargo tendra un mando universal en todos los baxeles é indivíduos de su Esquadra sin limitacion en todas las operaciones y materias de mi servicio, y con única jurisdiccion para todo lo gobernativo de ella, sin perjuicio de la dependencia del Director General y del Capitan ó Comandante General del Departamento, como queda declarada en los Títulos de éstas Dignidades.

11, 12, 55, 106, 177,

29, I, 2. 1, 3, II, 2. 16, 18, III, 2.

3

Si fuese el Director General de la Armada, ó el Capitan General del Departamento, ó que en las circunstancias del art. 6, Tít. III. del presente Tratado tenga ó pueda tener su mando, exercera en la Esquadra todas sus facultades y obligaciones sobre armamento y habilitacion, y las funciones de autoridad para ascensos y Nombramientos de Oficiales de Mar, señalamiento de revistas, licencias temporales, absolutas ó perpétuas, y demas que prescribe aquel Título, sin restriccion alguna, y baxo las formalidades que allí se establecen.

6, III, 2.

180,

50 á 54, 57 á 59, III, 2. 73, 74, IV, 2.

En

Digitized by Google

4

En otras circunstancias, aunque sea de superior graduacion ó antigüedad que el Capitan ó Comandante General propietario ó accidental del Departamento, debera recurrir á éste sobre todas las materias de su armamento y habilitacion; pudiendo sin embargo representarme quanto considerase preciso para el buen éxîto de la expêdicion á que fuere destinado. 19, 22, III, 2. 113. 1,

5

Así que se reciba el aviso ú orden del Capitan ó Comandante General del Departamento, de que se va á proceder al exâmen y apresto de los baxeles, concurrira por sí y por su Mayor á vigilar el orden y actividad de las maniobras, y satisfacerse de la observancia de los reglamentos en todos ramos, y de las disposiciones particulares que Yo hubiere expêdido segun los objetos del armamento. 19, III, 2. 149, 150, 84, I, 3.

6

Quando notase falta ó infraccion que no alcance á remediar, oficiará oportunamente con el Capitan General, expôniendole la observada y quanto sobre ella le ocurriere, como asimismo sobre aquel orden ó alternativa de trabajos que graduase mas ventajoso á la celeridad del apresto, á fin de que el Capitan General pueda providenciarlo con su acuerdo, como conviene. 19, III, 2. 9, 23, 92, I, 3.

7

Aunque está declarado que en el Arsenal es único mando superior él del Capitan General del Departa- 15, III, 2.

Digitized by Google

tamento, sin que puedan reconocer otro los Xefes de todos ramos en aquel sítio, és mi voluntad, que así por el Comandante de Arsenales como por el Sub-Inspector é Ingeniero se conteste con el respeto y deferencia debida al caracter de Comandante General de Esquadra en las oficiosidades que practicase por su Mayor ó Ayudantes, relativas á distribucion, presteza y medios para las faenas, y quanto concierna á la Esquadra, siempre que fueren conformes á Reglamentos y Ordenanza, ó á las disposiciones particulares mias ó del Capitan General.

8

20, III, 2. 27, VI, 2. 67, II, 6.

Consiguientemente el Sub-Inspector de Arsenales acordará con el Mayor de la Esquadra la escala de los buques de ella, para que acudan á las exclûsiones y remplazos en el modo conveniente, y no podra revistarlos sin que preceda oficio á su Comandante General, como debe practicarlo con él del Departamento para los baxeles sueltos, solicitando su permiso, y la orden á los Capitanes que corresponda: excêpto en un motivo urgente, en que hallase necesario exâminar algun punto sin anticipacion de aviso, en el qual caso le dara concluída la diligencia.

9

Por igual razon el Ingeniero Comandante ó Subalterno que hiciere reconocimiento de las obras necesarias en algun buque de la Esquadra, formará duplicado de la relacion de ellas para su Comandante General, y le dara cuenta de la Maestranza que se destina á tales ó tales reparos, de haberse finalizado, de suspenderse y la causa, del modo en que

Digitized by Google

que se reparten los operarios para atender á los trabajos de diferentes baxeles, y del cómputo de su duracion, á fin de que sin estar ceñido á las noticias de los Capitanes, que no pueden pasar de lo adelantado en cada dia, le conste todo con conocimiento formal y la anticipacion necesaria, para acordar lo mas ventajoso á la distribucion de las obras segun la complicacion de otras faenas, ó expôner lo que le ocurriere al Capitan General en orden á aquellas, con presencia de lo que urgiese el apresto. 92, I, 3. 6, 23.

10

Si Yo no hubiere señalado el navio en que deba embarcarse, podra elegir el que le pareciere de los destinados á su orden, y el dia en que el Capitan General del Departamento lo determináre, se le dara la posesion del mando de la Esquadra, arbolandose la Insignia en el navio de su destino con las demonstraciones correspondientes á su caracter. 28, 74, 25, I, 2. 38, IV, 2. 6 á 8, II, 4.

11

Desde entonces son únicamente de su cargo todas las materias de policía, disciplina y gobernacion, tanto general de la Esquadra, como particular de cada baxel, cuyos Comandantes le reconoceran por su Comandante General y superior inmediato, á quien han de obedecer y recurrir en todos los asuntos de mi servicio desde el dia en que reciban la orden de su señalamiento en la Esquadra: y aunque todavia no se hubiese arbolado la Insignia, pondran en práctica sus prevenciones sobre las faenas del armamento, dandole cuenta diaria de lo que se adelante, ó de las causas del atraso quando le hubiere. 2, 1, 92, I, 3. 6,

El

Digitized by Google

12

2, El Capitan General del Departamento no podra mezclarse en asuntos del régimen de la Esquadra, sino por recurso quando haya de obrar como Subdelegado del Director General, ó en las materias de justicia quando le corresponda segun lo que se declara en su lugar: al contrario sostendra en sus providencias el decoro debido por todos al cargo de un Comandante General de mis fuerzas armadas, como Xefe independente en su direccion y operaciones.

16, 18, III, 2. 78, IV, 2. 55, II, 2. 108,

13

No obstante sera obligacion del Comandante de la Esquadra dar cuenta al del Departamento de sus disposiciones de rondas, de licencias para que se pasée la Marineria y Tropa, de policía del puerto, de reconocimiento de embarcaciones que entran y salen, de las novedades que truxeren, y de otros qualesquier acaecimientos que merezcan su noticia: y embiar al Mayor ú Oficial de Ordenes diariamente á recibir el Santo y las que le debiese comunicar.

18, III, 2. 50, IV, 2.

14

En todo acaecimiento de consideracion el modo de dar cuenta el Comandante de la Esquadra al del Departamento sera por oficio, y en la misma forma las contestaciones de éste á aquel, advirtiendole la providencia ó resolucion tomada, como igualmente en qualquier nueva disposicion de entidad.

13, III, 2.

15

Despues se continuará por la Mayoría del Depar-

Digitized by Google

partamento en comunicar al Comandante de la Esquadra las ordenes relativas al cumplimiento ó incidencias de aquella primer disposicion, como detall para su efecto, é igualmente en todas las materias de servicio corriente, en las quales las noticias del Comandante de la Esquadra al del Departamento se daran por el Mayor, Oficial de Ordenes ó Ayudantes de aquella, ya directamente al Capitan General, ya por medio del Mayor del Departamento, segun la clase y urgencia del asunto. 50, IV, 2.

16

Quando ocurriesen averias ó necesidad de reconocimiento de obras, oficiará con el Capitan ó Comandante General del Departamento, incluyendo el parte original del Comandante del baxel, que ha de pasarse al Ingeniero en la providencia para su exâmen: y como éste ramo en ninguna de sus partes económicas entra en el detall de la Mayoría del Departamento, el General de éste advertira por oficio al de la Esquadra todas sus disposiciones sobre la materia. 19, III, 2. 193, I, 3. 20, III, 2.

17

Lo mismo se practicará á la venida de campaña, remitiendo al Capitan General del Departamento las relaciones de obras necesarias en cada baxel, segun reconocimiento de sus Carpinteros y Calafates con asistencia de sus Comandantes que las han de firmar, y con notas ó adiciones del Ingeniero y Maestros Mayores de la Esquadra, si los hubiere, de resultas de segundo exâmen que deben practicar conseqüente al primero, para que pasen así al Ingeniero del Departamento, á fin de que proceda en 19, III, 2. 193, I, 3. 133, 134.

Digitized by Google

sus preparativos y visitas con la conveniente prevision.

18

67, II, 6. Aunque por el orden general que se establece en el Título de cuenta y razon de pertrechos abordo, deben los Contadores al arribo de su baxel presentarse inmediatamente al Sub-Inspector con sus documentos de consumos de campaña, y relaciones de remplazos, composiciones y necesidades de exclûsion de generos: como de practicarlo así en Esquadras, se originaría confusion, su Comandante General remitirá al del Departamento las exprêsadas relaciones de todos los baxeles, á fin de que pasandolas al Sub-Inspector acuerde éste lo mas conforme al expêdiente de las obligaciones de su ramo. 20, III, 2.

19

88, IV, 2. El Mayor del Departamento manifestará al Comandante de la Esquadra la relacion de trozos de Oficiales á quienes corresponda embarco, segun la haya de presentar al Capitan General, formada baxo las reglas del art. 88 de su Título, para que anote lo que le ocurriere, y acuerden ambos Xefes lo mas conveniente, tanto acerca del buque que ha de dotarse con cada trozo, como sobre el destino particular de algunos Oficiales por las varias consideraciones á que se deba atender. 65, III, 2. 87, IV, 2. 66, III, 2. 2, 3, 7, VI, 2.

20

Ya dotados de Oficialidad los baxeles, quando no hubiese una considerable remuda en ella, ordenará el Capitan General los remplazos accidentales segun correspondan por la escala, atendiendo siempre

Digitized by Google

pre qualquier oficio del Comandante de la Esquadra, para acordar lo mejor, así en aquellas providencias, como en las que dicte la necesidad de algunos desembarcos ó transbordos por mera conveniencia del servicio, ó por tan justas causas que prevalezcan á la prohibicion exprêsa en los art. 90 y 91 del Título del Mayor General. 90, 91, IV, 2.

21

Al Comandante de la Esquadra pasará él del Departamento una copia reservada de las notas puestas en su último informe á cada Oficial de los destinados en ella y que se embarcaren de nuevo, para que conozca como és necesario á los que tiene á su orden, y le sirva de gobierno en las comisiones particulares, en la observacion de su conducta y desempeño, y en el cotejo de lo pasado con lo presente, para la seguridad de sus informes: los quales documentos entregará originales al tiempo del desarmo. 20, 24, II, 2. 41, II, 2. 171, 176,

22

Solicitará igualmente del Capitan General del Departamento los diseños de Banderas Nacionales de cuyo uso tenga duda, las copias de mis Tratados de paces ó articulos de ellos cuyo conocimiento le conviniese segun el parage y fines de la campaña, y así bien las de mis convenios particulares con algunas Potencias sobre saludos, entrega de reos refugiados, ú otras qualesquier materias, de que debe estar enterado para cabal observancia de su parte, y reclamarla quando la otra la infringiere. 103, 104, III, 2. 176, 42, II, 4. 95, 96,

Digitized by Google

23

Sin embargo de que en el Tratado de Policía se prescribe lo fundamental sobre escalas de servicio, visitas de hospital, conduccion de enfermos, rondas y otros puntos, formará sus instrucciones sobre cada uno de ellos, adaptandolas á las circunstancias, celando que en todo haya aquel orden y actividad que caracteriza la carrera de las Armas, y mas en la mar: y quando por la multiplicidad de objetos de servicio general resulte á los botes y lanchas de la Esquadra una demasiada ocupacion en que se inutilicen y obliguen á contínuas carenas, se franquearán del Arsenal en el número necesario, preparandolas como conviniere á su mayor resistencia.

158, 19, VI, 2. 1, 119, I, 3. 6, 9,

24

Para facilitarlo todo, debera tener la Esquadra anclada en la formacion ó situacion mas oportuna, rigiendose por las demas consideraciones que dicte el local en los tiempos de guerra: siendo siempre su primer cuidado, que quando los baxeles hubiesen fondeado sin ceñirse al orden conveniente, se enmienden hasta ponerse en él con quantos auxîlios puedan darse mútuamente, como lo piden los importantes puntos de custodia, seguridad y evitar abordages.

21, III, 2. 43, 44, y 115, VII, 5. 97, 166, I, 3. 113, 157, 105, III, 5.

25

En los citados tiempos de guerra establecera vigias en eminencias y parages oportunos, con señales reservadas por cuyo medio adquiera con anticipacion los conocimientos que le importen, y apostará navios, fragatas ú otras embarcaciones en los cru-

38, VII, 5. 38, III, 2.

Digitized by Google

cruceros que juzgue conveniente, ó las hara voltejear á la vista de la Esquadra con el mismo fin.

26

En las Capitales de Departamento acordará con su Capitan ó Comandante General el establecimiento de vigias y sus señales, y la forma de amarrarse la Esquadra: y por punto general prohibo el que mis baxeles lo executen en quatro, sino precisamente á la gira, excêpto quando la mucha concurrencia haga peligrosa para algunos ésta situacion, ó que con motivo de reparos se les señale un sítio, él mas acomodado, en que no pueda estarse á la gira; pero ha de preceder conocimiento y orden exprêsa del Comandante General para no quedar así.

21, 35, III, 2. 97, 166, I, 3.

115, VII, 5.

44, VII, 5.

27

Siempre que el Comandante del Departamento necesite para fines del servicio de botes, lanchas, Tropa ú otros auxîlios de la Esquadra, los Capitanes de qualesquier baxeles los franquearán inmediatamente á peticion del Mayor General ó de qualquiera de sus Ayudantes, sin esperar la orden del Comandante de la Esquadra, aunque sea de otro Departamento y de mayor graduacion; pero si el caso no fuese tan urgente, debera recurrirse á él.

50, 52, IV, 2.

28

Pedira el Comandante de la Esquadra á los Capitanes las noticias oportunas de los libros de historia que ordena su Título, y por ellas se enterará del estado de servicio de todos los baxeles de su mando, y de quanto le importe conocer para emplearlos con la mayor utilidad, y señalarles el lugar

17 á 20, 22 y 23, 161, y 162, I, 3.

25, I, 2.

10,

Digitized by Google

gar mas oportuno en los ordenes de marcha y batalla.

29

38, VI, 2. 121, 211, I, 3. 24, I, 4. 66, 151,

Rigiendose por el Tratado de Táctica, ordenará las Divisiones en que repartiere la Esquadra, asignando los Generales ó Capitanes que las hayan de dirigir como Xefes, y establecera el lugar de los baxeles en las Divisiones, y él de éstas en todas las formaciones, de que dara pliegos á Generales y Capitanes, como tambien de qualquier aditamento que dispusiere á las señales por algun objeto particular, el qual no ha de alterar el orden de las generales establecidas en dicho Tratado para la universalidad tan importante de su práctica.

30

66, 131, 132 y 141, I, 3. 69, 71,

En el mismo pliego de adicion á las señales ó en otros separados extêndera las instrucciones que juzgue oportunas á la execucion de las evoluciones, ó sobre el régimen de las maniobras, y lo que se haya de observar por los cazadores en sus descubiertas segun la clase y fines de su comision, y para la reunion de los dispersos en los malos tiempos, en cazas ó con otros motivos.

31

66, 133, I, 3. 71,

Dispondra y repartira pliego de derrota que debera dar cerrado para solo abrirse en caso de separacion, fixando en él la que hubiere de hacer hasta su destino, ó el tiempo ordinario del crucero, y señalando los puntos de reunion que quisiese establecer para quando no basten á lograrla las maniobras primeras siguientes á una separacion.

Re-

Digitized by Google

32

Recibira del Comandante del Departamento para distribuirlos á todos los Capitanes los pliegos impresos cerrados de señales de reconocimiento que hubiese Yo dispuesto para los baxeles de mi Armada entre sí, y con los de Compañias ú otros mercantes de mis Vasallos, y con las Plazas de los puertos de mis dominios, ó convenido con Potencias Aliadas para los casos de encuentro: y formará los correspondientes á reconocimiento particular entre los buques de la Esquadra de su mando.

103, 104, III, 2. 176, 71,

33

Tambien recibira del mismo Comandante las láminas partidas ó diseños de confrontacion para las correspondientes de que usan por Patente de mar las Naciones Berberiscas, las copias de los certificados de que mis Cónsules suelen proveer á sus embarcaciones, y la nota de los formularios generales de las Patentes de las Potencias Europeas, y de las Provincias Unidas de la América Septentrional, á fin de distribuirlo todo á los Comandantes de los baxeles para su inteligencia en los reconocimientos.

103, 104, III, 2. 176.

34

A mas de las citadas instrucciones comunes á todos tiempos con corta variedad, dispondra una peculiar á los objetos á que se destine la Esquadra, explîcando con la mayor extênsion y claridad posible quanto meditáre para desempeñarlos, y la idea que se hubiere propuesto para las recaladas, cruceros, cazas generales y combate, con cuyo estudio anticipado y resolucion á las dudas que en él se ofre-

61, 66, 157, 84, I, 3. 121, I, 3.

Digitized by Google

ofrecieren, queden todos los Generales Subalternos y Capitanes en el conocimiento que conviene al buen éxîto de las operaciones.

35

Aunque la expêdicion sea reservada, formará un documento circunstanciado de mis ordenes para ella: y estando á la vela, le pasará cerrado al Segundo Comandante de la Esquadra, para que le ábra en caso de separarsele con el todo ó gran parte de ella, á fin de que la pueda dirigir con éste conocimiento: y lo mismo practicará con el Comandante Tercero, si se separa el Segundo, y duda fundadamente de su reunion.

36

Si en virtud de mis ordenes debe hacer separacion de algunas fuerzas en la mar para diversos destinos, preparará los pliegos relativos á ellas, y los distribuira cerrados en estando á la vela á los que comprehendieren, para que no haya motivo de detencion quando les hiciere la señal, ó les dé la última orden en el parage en que se hayan de separar.

37

38, 61, 70 y 71, I, 5. 1, 20, 21, &c. y 59, V, 5. 101, I, 3. 1, VI, 5.

Mandará á los Capitanes que le pasen copia del plan de combate y guardias, y de las instrucciones de policía y disciplina que tubieren establecida en sus baxeles, exâminando si estan conformes á Ordenanza, y las particularidades que hubiese en algunas, y merezcan circularse para su práctica general.

38

Hara observar la mas exâcta disciplina en todos los

Digitized by Google

los ramos del servicio, renovando con todo celo las providencias para mantenerla, sin disimular infraccion alguna, haciendo responsables respectivamente en las que hubiere á su Mayor, á los Xefes de las Divisiones, y á los Comandantes de los buques, pues que no cabe que la haya sin su tolerancia.

1, 5, 20, 25, y 35, 36, VI, 2. 40, 41, 62, 80, 101, I, 3. 3, III, 3.

39

Mirará con prolixidad el que en el aseo y propiedad extêrior manifiesten ser de guerra los baxeles de su Esquadra, principalmente en el aparejo, corrigiendo quanto note contra la debida destreza marinera, y comisionando en caso necesario Oficiales de su satisfaccion, que arreglen y uniformen éste ramo como les previniere y conviene á la mas pronta execucion de las maniobras.

58, 164, I, 3.

40

Corregira con la mayor seriedad qualquier falta de subordinacion, respeto y deferencia debida de unas clases á otras desde la menor hasta la mayor, arraigando la autoridad de los Generales Subalternos y Xefes de Divisiones con los repetidos encargos de varias materias de inspeccion, y haciendo que todos los asuntos de importancia pasen precisamente por los Xefes respectivos, quando no perjudique á la urgencia.

117, I, 3. 125, I, 5. 23, I, 2. 38, 62, 19, 20, 22 y 29, VI, 2.

41

Los Generales Subalternos en toda la Esquadra, y los Oficiales Particulares Xefes de Division en la suya, celarán con todo vigor el cumplimiento de las disposiciones del Comandante General, y el buen orden de todo el servicio, teniendo facultad de cor-

210, 211, I, 3. 38, 44, 62, 80, 23, I, 2.

Digitized by Google

regir qualquiera falta hasta con arresto de los Oficiales, y de darles libertad á las veinte y quatro horas ó antes, quando el motivo no merezca cansarse la atencion del General; pero siendo de clase que no juzguen bastante aquel tiempo de correccion, deberan darle aviso indispensablemente.

115, I, 3.
47, III, 3.

42

Vigilará la conducta y desempeño de los Oficiales, tanto en el servicio general, como en las conferencias, que deben establecerse en los baxeles con las mismas formalidades que en el Departamento, haciendolas revistar con freqüencia por los Generales Subalternos, por los Xefes de Division, ó por su Mayor, y convocandolas alternativamente á su bordo, para satisfacerse del cumplimiento de tan esencial objeto: entendiendose que los Oficiales Particulares Xefes de Division en su respectiva, y los Generales en todas, deben presidir la conferencia á que concurran, como tambien el Mayor General propietario de la Armada, si lo fuese de la Esquadra.

1, —
32, 36, VI, 2.
69 á 87, III, 2.
110, I, 3.
38, III, 3.
70, III, 2.
31, IV, 2.

43

Cuidará no menos del aprovechamiento de los Guardias Marinas, y de la puntual práctica de quanto se prescribe en el Tratado de éste Cuerpo sobre su servicio y tareas en los baxeles.

44

Para asegurarse de la destreza con que és necesario maniobrar en la mar, dispondra repetidos exercicios de evoluciones con los botes y lanchas, bergantines ú otras embarcaciones pequeñas que hubiese en la Esquadra: y de los que nóte menos diestros

1, —
68, III, 2.
92, IV, 2.

Digitized by Google

tros formará un trozo, cuya enseñanza encomiende á uno de sus Generales Subalternos ó Xefes de Division, que le tenga en contínua práctica hasta su cabal instruccion, mirando éste punto con tanto celo, como que depende de él la gloria de mis Armas y su propio honor. 3, III, 3. 23, I, 2. 41,

45

Exercitará igualmente en la maniobra á los Oficiales Subalternos y Guardias Marinas, encomendandolos á los Capitanes de las fragatas ú otros Oficiales de su satisfaccion, empleando las mismas fragatas, bergantines ú otras embarcaciones pequeñas, que se pongan á la vela y voltejéen á la vista del puerto, é informandose cada dia de estos exercicios de lo que en ellos se hubiere hecho, por quienes y como, para enterarse de los sobresalientes, y del adelantamiento de los menos instruidos, que es el fin particular con que se han de establecer. 1, 3, III, 3,

46

Aunque la principal enseñanza ha de ser en fragatas, bergantines ú otras embarcaciones de cruz, se procurará proporcionarla igualmente segun la necesidad con balandras, goletas y xaveques latinos, para que todos conozcan todas las clases de aparejos, y las ventajas del uso de cada uno de ellos sobre los demas para sus respectivas aplicaciones. 3, III, 3.

47

En la instruccion de maniobra han de comprehenderse las faenas al ancla, y las de desaparejar tan fáciles é inteligibles en los buques pequeños: y quando le parezca, dispondra que se hagan éstas 3, III, 3.

Digitized by Google

en los navios, unas veces dirigidas por sus Comandantes para enseñanza de los Oficiales, y otras por estos alternativamente, siempre con la asistencia de todos y de los Guardias Marinas, á quienes igualmente podra encargarse la direccion segun el estado de su aprovechamiento: pues de estos exercicios en el puerto ha de resultar en la mar, en los casos de mudar una verga ó mastelero y de otras averías, la celeridad y acierto que allí se necesita.

48

92, 111, I, 3. 8, II, 2. 157, 158, I, 3. 34, VI, 3. 128, I, 3. 7, II, 2. 166, 138, 139, I, 3. 34, III, 3.

En todos los puertos ó ancladeros en que hubiese baxos, hara que todos los Oficiales, Guardias Marinas y Pilotos vayan en los botes á reconocer su magnitud, sonda y enfilaciones con toda seguridad, aunque haya derroteros en que se describan con exâctitud, por lo que importa que cada uno los sepa por propia práctica para la acertada direccion en las entradas y salidas, en que un resguardo inútil por ignorancia puede acarrear abordages y atrasos: y sera punto de que ha de hacer especial inspeccion en el exâmen de los diarios.

49

1, 104, I, 3. 37, VI, 2. 38, VI, 5.

Dispondra con freqüencia los exercicios de velas, cañon, fúsil y artificios de fuego por señal exprêsa, sin embargo de que tendra establecido el repartimiento diario con que han de hacerse alternativamente en todos los baxeles, vigilando su puntual cumplimiento: y quando hubiere oportunidad, se desembarcará parte de las Guarniciones con el fin de que la Tropa se exercite en las evoluciones militares.

Acor-

Digitized by Google

50

Acordará con el Capitan General del Departamento la forma en que baxen Destacamentos de Tropa y Marinería de la Esquadra á exercicios de cañon con fuego en las baterías del Cuerpo de Artillería, proveyendose por éste las municiones como en los de su Tropa desembarcada. En otros puertos que él de la Capital tratará con los Gobernadores sobre aprovecharse de las baterías que haya oportunas, ó establecerlas por Marina al intento, costeandose todo por la Esquadra: ó pondra blanco sobre una plancha bien amarrada, señalará navio, y le situará con todas las precauciones convenientes á que sin daño alguno se logre tan importante instruccion.

1, 114,

51

Con consideracion á los trabajos que ocurran, á lo numeroso de la Esquadra, á la mas ó menos proxîmidad de salida, y á las circunstancias que medien en la Plaza ó poblacion del puerto por concurso de Tropas para Expêdicion ú otros fines, fixará el número de gente á que deba darse licencia para pasearse cada dia, intimada de la observancia de las ordenes de policía establecidas en tierra, que vigilará de su parte, acordando con los Gobernadores ó Corregidores el que baxen Patrullas de la Esquadra á evitar ó contener qualquier desorden y los enagenamientos de ropa en baratillos, y á perseguir y recoger los faltos de muchos dias ó ausentes de sus bordos sin licencia.

24, III, 2. 185, I, 3. 104, 180, I, 3. 112, 120, I, 5. 80, III, 5. 84, VII, 5. 158, I, 5. 190, I, 3.

52

Se nombrará un Oficial Comandante de todas las

las Patrullas, las quales seran de Sargento y quatro Soldados, proveyendose las proporcionadas al número de los baxeles, acompañada cada una de un Oficial de Mar para el mas seguro conocimiento de la Marineria: y quando de algun buque se quisiese recomendar la prision de uno ó muchos indivíduos, se embiará un Guardian, Cabo de guardia ú otro hombre de confianza al navio de su Division ó á otros que sirvan Patrulla en aquel dia, para que la acompañe, y pueda facilitarse el encuentro de los sugetos que se quiere prender.

121, I, 5.

81, III, 5.

53

Se encargará á éstas Patrullas que visiten los lavaderos señalados á la gente de la Esquadra y las salidas del pueblo, para impedir que haga daños en aquellos ó en las huertas, y detener á los que se encuentren extrâviados fuera de los límites prefixados de paseo, ó que por qualquiera término den motivo á sospecharse de su conducta: celandolo todo el Oficial comisionado con su contínua ronda en los parages en que haya distribuído las Patrullas.

51, 121, I, 5.

54

Debera destinarse un bote con Patrulla en el muelle, para recoger y transportar abordo á los que se prendieren por las de faccion de la Esquadra, ó por las de otras Tropas, ó por las Rondas de Justicia: y como no sera posible siempre conducir los presos de uno en uno al embarcadero, acordará el Comandante de la Esquadra con los Gobernadores ó Corregidores algunos parages de custodia en que se admitan y queden depositados hasta la hora oportuna de recogerlos y llevarlos abordo sin gastos de car-

113, I, 5.

114,

Digitized by Google

carcelería ú otros, á que és mi voluntad no se dé lugar, corrigiendose cada excêso solamente con la pena que le impongo y corresponda, sin añadirse pecuniarias que no caben en el Soldado ó Marinero sinó con malbarato de ropa, ó ruina de las familias, uno y otro en grave perjuicio de mi servicio. 120, I, 5.

55

Sera doble el cuidado en las proxîmidades de la salida, impartiendo ademas el auxîlio de los Gobernadores y Justicias Ordinarias para reconocer qualquier casa de sus jurisdicciones en que se recele ocultarse la Marineria, y para que sus Patrullas y Rondas prendan la que encuentren: no omitiendo el Comandante de la Esquadra en estos y otros casos necesarios el publicar bandos con que llamarla con el plazo de uno ó dos dias, baxo las penas que conviniesen en las circunstancias. 114, 6, III, 2. 2, 55, II, 2. 19, 96, III, 2.

56

Si las Patrullas de la Plaza, ó las Rondas de Justicia prendieren á algun indivíduo de mis baxeles, deberan entregarle á su Comandante sin detencion en todo caso ordinario de no haberse de substanciar causa: y si ocurre ésta necesidad, lo avisarán inmediatamente, para que conste su paradero, y formada la sumaria, la pasarán sin mas retardo con el reo al mismo Comandante, para lo demas que hubiere que proveer para la recta administracion de Justicia por la Jurisdiccion de Marina. 24, IV, 6.

57

En los tiempos de pagamento solo se concederá licencia para ir en tierra á aquella gente de mas con-

Digitized by Google

confianza, de quien se tenga seguridad que empleará su dinero en equiparse y socorrer ó embiar el sobrante á sus familias: disponiendose que para la totalidad se lleven las ropas á los navios, arreglados unos precios equitativos con los Mercaderes.

72, III, 5. 47, I, 5. 190, I, 3. 24, IV, 3. 25, VII, 6.

58

Para cerciorarse de la exâctitud militar y económica de todo el servicio, revistará con la freqüencia posible todos los baxeles de su mando sin anticipar aviso, pasando á ellos antes de haberse hecho las señales de permiso para las licencias ordinarias de baxar á tierra. Exâminará el aparejo, si está bien marinero y conforme á sus prevenciones, el zafarrancho constante de limpieza, el aseo extêrior del buque y él de la Gente, la distribucion de horas para la racion, comidas y exercicios parciales de enseñanza, el repartimiento de guardias y licencias, las tablillas y prontuarios de honores y saludos, de señales y otras materias en que las haya dictado el celo de los Capitanes, los documentos de oficio que estos deben tener, y las Ordenanzas, Cartas de navegar, é instrumentos de todos los Oficiales.

1, 17, III, 2. 112, I, 5. 104, I, 3. 164, I, 3. 39, 13, 41, y 62, II, 5. 16, II, 3. 122, I, 3. 14, II, 2. 4, III, 3. 111, I, 3. 166, 171,

59

Mandará practicar en su presencia los exercicios de instruccion como se executen ordinariamente, los generales así de fusil como de cañon, y él de zafarrancho de combate, inspeccionando con prolixidad si és conforme al plan para éste caso; y vera tambien él de estiva y linea de agua, cotejandola con la libreta de construccion, á fin de asegurarse de que és la mas ventajosa que ésta indica, ó la que hubiere señalado como tal.

1, 104, I, 3. 1, VI, 5. 27, 32, VI, 5. 1, V, 5. 20, 161, I, 3.

Otro

Digitized by Google

60

Otro punto importante que debe inspeccionar és el de las mesas de los Oficiales, ya por informes, ya con visitas á las horas precisas, y observando el orden que se guarde en el uso del fuego, sin disimular que los Capitanes falten en lo mas mínimo á lo que se manda en estos particulares.

58, 64, VI, 6. 81, 82, 94 y 95, I, 5. 35, III, 5.

61

Oira las quexas que qualquier indivíduo tubiere que darle, y así en esto como en lo demas comprehendido en los tres articulos antecedentes, mandará que el Mayor tome razon de lo que fuese digno de ella, y proveera sobre cada cosa lo mas oportuno, haciendo á los Capitanes en todos asuntos las advertencias que juzgase útiles al acierto de las operaciones de la campaña.

34,

62

Siendo muy natural en Esquadra numerosa que el Comandante General no pueda repetir por sí mismo éstas revistas, comisionará á ellas á los Generales Subalternos, á los Xefes de Division y al Mayor General, tanto por la freqüencia con que conviene hacerlas, como por lo que importa afianzar con actos de superioridad la subordinacion á los Generales y Xefes respectivos de Division, y á la voz del General en cuyo nombre son todas las funciones del Mayor. Se procedera en la comision como queda mandado, y se dara cuenta de todo al Comandante General.

23, I, 2. 38, 40, 41, 80, 48, IV, 2. 18, VI, 2.

Digitized by Google

63

En dias bonancibles dara iguales encargos en la mar por medio de señales, exprêsando quando quisiere que la revista verse sobre libros y documentos de consumos, y su cuenta y razon con las formalidades de Ordenanza: y solo en la repeticion de éstas comisiones podra asegurarse el Comandante General de la vigilancia con que és debido que atienda cada Capitan á llenar su obligacion.

171, 172 y 174, I, 3.

171, 25, II, 2.

64

No solo en el puerto, sino tambien en la mar y con mucha freqüencia, dispondra el oreo de pertrechos, aprovechandose de quantos dias fueren á propósito y permitan las operaciones, no obstante de que sin aguardar señal és obligacion de cada Capitan el executarlo con una prudente alternativa en todos aquellos efectos que no hayan de embarazar la maniobra.

170, I, 3.

65

Supuesta la habilitacion por los medios de Ordenanza, y agilitando la Esquadra por los indicados en éste Título para el buen uso de sus fuerzas en la mar, la mantendra siempre pronta á dar la vela así que reciba mi orden ó fuere necesario: y antes de zarpar el ancla, dara aviso al Comandante del Departamento, no dexando de practicar ésta diligencia, aunque sea mas graduado.

42 á 50, 8, 27, 28, VI, 2. 131, 165.

66

Pasará á mis manos los estados circunstanciados de salida de todos los baxeles, segun se los presenten

126, I, 3.

Digitized by Google

ten los Capitanes, y asimismo el manifiesto ó plan de la Linea de Combate y Divisiones de su Esquadra, y las instrucciones importantes que hubiese distribuído, así de derrota, como de gobierno para las operaciones. Remitira iguales exemplares de estados y Linea de Combate al Director General de la Armada y al Capitan General del Departamento, agregando las demas noticias en puntos no reservados en los avisos al Director.

29 á 31, 34.

4, II, 2.

67

A la salida y entrada de qualesquiera puertos, como que no sera posible tener Prácticos para todos los baxeles, y aunque los haya, valizará los baxos con los botes quando no hubiere oportunidad de practicarlo de tierra: y nombrará el General ó Xefe que deba salir del puerto el último, para las providencias que ocurriesen hasta que todos se franquéen.

23, 39, 43 y 44, 115, VII, 5. 128, 129 y 166, I, 3. 21, III, 2.

127, I, 3.

68

Navegará siempre formado en el Orden mas adequado á la reunion en la derrota, á los objetos del crucero, y á la pronta traslacion á la Linea de Combate: y quando el mal tiempo ú otras circunstancias de dispersion involuntaria no diesen lugar á situarse en Orden establecido, estrechará con sus señales á la reunion: midiendo generalmente su vela con consideracion á no obligar á los navios menos andadores á extrâordinaria intempestiva fuerza de que resulte descalabro: pues sera responsable de él, como asimismo de las separaciones que procedieren de ésta causa.

130, I, 3.

1, 156,

131, I, 3.

Digitized by Google

69

A hora oportuna hara las señales correspondientes para la salida de los cazadores á sus descubiertas en el modo que las tubiese ordenadas ó indicase, y señalará el rumbo de derrota ó movimientos sucesivos de la Esquadra, á fin de que les sirva de gobierno para sus maniobras de regreso: precaucion de que ha de usar igualmente antes de anochecer ó ser sorprehendido de la niebla, para que con conocimiento de la idea que se ha propuesto, sea á todos mas fácil el mantener su lugar, y la eleccion de maniobra ó movimiento en aquellos casos en que no se entiendan señales, ni pueda cumplirse á la letra lo que prescribio.

30, 59, VI, 2. 131, I, 3. 132, I, 3.

70

Establecera las horas regulares de la comida de los Equipages por mañana y tarde segun la estacion, haciendo la señal para que se subministre: y lo mismo observará para la celebracion de la Misa en los dias de precepto: precaviendose así la sucesiva imposibilidad de una maniobra uniforme, que resultaría de dexarse la hora al arbitrio de cada Capitan.

88, 89, I, 5. 73, III, 5.

71

En las dispersiones por qualquiera motivo hara maniobrar á las fragatas y buques pequeños y aun á varios navios hácia diversos rumbos, para que descubran á los separados y los reunan por medio de las correspondientes señales: presente en estos casos el omitir las de reconocimiento particular, quando se crea no pertenecer á la Esquadra los buques que se descubran: pues si fuesen otros de la Armada con di-

132, I, 3. 59, VI, 2. 30, 32,

Digitized by Google

diverso destino, sería ponerlos en desconfianza, forzandolos á una huída que privase su comunicacion, tal vez importante, aunque se quisiese asegurarlos despues con las señales generales de reconocimiento.

72

Estando en crucero exercitará la Esquadra con la mayor freqüencia en la traslacion de unos Ordenes á otros con toda regularidad, en la apariencia de una caza genéral con fuerza, en la reduccion desde ésta posicion á la accidental mas pronta de combate, y en los movimientos de una Linea y sus buques menores al frente del enemigo, ordenando quando le pareciese para estos casos el señálamiento de algun Cuerpo que represente la Linea enemiga, cuyo Comandante maniobre á su arbitrio, ó como se le prescriba. I, 130, I, 3.

73

Dara á reconocer especialmente como Ayudantes suyos á los Capitanes de las fragatas y otras embarcaciones pequeñas, á quienes quiera autorizar con aquella representacion para el mejor expêdiente de las ordenes á que les comisionáre por las Lineas: y quando lo juzgue conveniente, se saldra de la suya, ó pasará á alguna fragata, para observar mejor los movimientos de instruccion, y corregir los defectos que advirtiese. 16, VI, 2.

74

Sin motivo de avería, sino únicamente porque lo hálle conveniente á su mejor desempeño, tendra facultad para transbordar su Insignia á otro navio, y aun debera necesariamente hacerlo, si reconoce per-

ju-

Digitized by Google

judicial el subsistir en él de su destino, como que
1, no han de servirle de descargo sus malas ó menos buenas propiedades, pudiendo elegirle de mejores.

75

Para combate en qualquier número de fuerzas podra el Comandante General pasar á una fragata
61, VI, 2. con que recorrer su Linea, y dirigir la accion con
1, el acierto debido desde fuera: disponiendo lo executen igualmente el Segundo Comandante y demas Xefes subalternos que le pareciere conveniente, segun el conjunto de circunstancias, para el mejor gobierno del Cuerpo ó Trozo que les corresponda, y mas particularmente formandose Linea accidental sin sujecion á puestos: entendiendose la misma facultad
25, I, 2. y arbitrio por sí mismo en el Xefe subalterno que se halla avanzado ó atrasado, en situacion de depender mas de él que de las señales del General las operaciones de aquella parte: pues en ningun acaecimiento contrario sera de disculpa la imposibilidad de atender á todo desde la Linea, por no haber salido de ella, sacrificando el cabal éxîto del combate, que és la verdadera gloria, á la vana ostentacion del valor personal, cuyo crédito en Oficiales de tan altas graduaciones se confirma en sola mi dignacion de confiarles el cargo y lustre de mis Armas.

76

Fuera del diario regular de acaecimientos, tendra el Comandante General uno exprêsamente destina-
52, VI, 2. do á anotar en él como maniobra cada Cuerpo, Division y navio, como dirige su Comandante y Xefe, como executa cada Capitan, quien no estrecha las distancias segun se hubiesen indicado, quien és len-

Digitized by Google

lento en sus faenas, quien amanece disperso, quien necesita de la freqüente señal para guardar su puesto ó buscarle, quien no atiende á las hechas que debe repetir, quien quando sale de descubierta ó á determinada caza, calcula mal la derrota para incorporarse, quienes al contrario se distinguen en celo, inteligencia y acierto, y todo lo demas que le anúncie lo que puede esperar de cada buque por la direccion de su Capitan: explîcandose en éstas anotaciones con la debida claridad, así para sacar de ellas á su tiempo los informes del mérito de los Comandantes, como porque ha de fundar en las mismas la facultad que le acuerda el artículo siguiente.

130, 131 y 132, I, 3.

25, II, 2. 171,

77

En ninguno de los referidos puntos disimulará la mas mínima cosa, proporcionando la advertencia y correccion á la falta: y quando una séria meditacion le dicte el concepto de que un baxel no está bien mandado, y le és inútil ó perjudicial en aquel modo, no solo tendra facultad de quitar el cargo á su Comandante proveyendole en otro, sino que especialmente ordeno que deba executarlo así, ó quedar responsable á las separaciones de aquel baxel, y á qualesquier perjuicios que ocasione su mal desempeño tanto en faenas de mar como en acciones de guerra.

1,

78

Para quitar dudas en ésta materia, decláro, que podra tomar la exprêsada determinacion, aunque no hálle mérito para suspender del empleo y procesar al Capitan depuesto del mando, dexandole de Segundo en el mismo baxel, ó destinandole á servir en

Digitized by Google

en otro en la clase que le corresponda: y acabada la campaña, si el Capitan tubiese que reclamar agravio, me dirigira su recurso por el mismo Comandante General, para que determine lo que fuere de mi agrado, bien que siempre aprobaré el hecho, hallandole racionalmente fundado y dirigido al solo interes de mi servicio.

55, 56, I, 2.

79

Así como éstas y otras demostraciones de desagrado no pueden dexar de ser manifiestas en la Esquadra, hara no menos públicas el Comandante General las de su aprobacion en las maniobras y vigilancia de los Capitanes inteligentes y celosos, para que conste á todos el modo de cumplir y merecer su aprecio.

80

Respectivamente los Comandantes de Cuerpos y Xefes de Divisiones observarán el desempeño de los baxeles que dirigen, anotando en sus diarios si ocupan ó nó su lugar, y el modo bueno ó malo con que maniobran para tomarle, ó de que resulte su atraso ó separacion: les haran las señales que tengan por convenientes á la execucion de lo dispuesto por el Comandante General, y podran reprehender á sus Capitanes sobre qualquier defecto, y advertirles quanto juzguen oportuno á corregirle.

38, 41, 62,

81

Llevará el Comandante de la Esquadra diario de la derrota y acaecimientos ordinarios y extrâordinarios, asentando en él con individualidad sus providencias de rumbo, cazas, formaciones y maniobras,

52, VI, 2.

y

Digitized by Google

y asimismo las noticias que adquiriese de los reconocimientos de los cazadores, y concepto que forme de ellas quando son de entidad.

82

En qualesquiera parages y ocasiones tomará baxo su proteccion á mis Vasallos, defendiendolos y auxîliandolos contra todo insulto, agravio ó violencia, practicando quanto dependiere de él para asegurar su legítimo comercio, y les prestará el favor de que necesitaren: sin injuriar ni agraviar en modo alguno á los Vasallos de Potencias amigas ó aliadas mias, sino al contrario favoreciendolos y socorriendolos en todas urgencias de mar, como lo dictan la humanidad y el derecho de gentes.

I, 119, 35, 37, II, 6. 111, 140, III, 6.

83

Recibira en su conserva todas las embarcaciones de Vasallos ó Aliados mios que encontráre en los puertos ó navegando, y quisieren seguirle: dandoles aquellas señales é instrucciones precisas de convoy, y haciendoles buena custodia hasta ponerlos en seguridad, quando pueda verificarlo sin conocido atraso de su objeto.

I,

84

En tiempos de guerra ó sospechosos, si fuese conocido el destino de la Esquadra, hara dar aviso á las embarcaciones de la Nacion que hubiere en los puertos inmediatos, y le tengan hácia los propios parages, señalando el tiempo y lugar en que deban incorporarsele los que quieran aprovecharse de su convoy.

169, VII, 5.

Digitized by Google

85

Toda Esquadra y baxel de guerra debera por regla general proteger á qualquier embarcacion acosada de sus enemigos, que se acoxa á mi Bandera dentro del tiro de su cañon; pero no sera lícito á mis baxeles maniobrar determinadamente al encuentro á impedir las operaciones entre Beligerantes en cuyas diferencias estubiere Yo neutral, sino solamente amparar al que se refugia, y con la prudencia de no comprometerse á un desayre de mis Armas, quando el perseguidor fuese de fuerzas superiores, ni á un empeño de malas conseqüencias contra mi neutralidad, en los quales casos se ha de maniobrar mañosamente á evitar la ocasion.

86

154, I, 3. Podran mis Esquadras y baxeles registrar todas las embarcaciones mercantes que encuentren, así de la Nacion como extrângeras, obligandolas á que presenten sus Patentes, Listas de Equipages y papeles de Sanidad del puerto de salida, con que se acredite la Potencia á que pertenecen y su legítima navegacion, para no embarazarlas ésta, deteniendolas solo en el caso de una manifiesta sospecha sobre alguna de las dos circunstancias.

120, 7, 9, I, 4.

87

En los tiempos de guerra ó sospechosos deberan reconocerse los documentos que acrediten la legitimidad de buque y carga, y hacerse exâmen de ésta para cerciorarse de si hay ó no efectos de contrabando, procediendose en todo segun se prescribe en el Título de presas y lo que se ordenase mas cir-

Digitized by Google

circunstanciadamente en semejantes ocasiones.

88

En todos tiempos podran y deberan exâminarse los diarios de los mercantes, así para asegurarse de la legitimidad de la navegacion, como para graduar con mayor prudencia el valor de las noticias que dieren: y si en buques extrângeros se hallasen Vasallos mios que no naveguen en clase de pasageros con pasaportes de mis Gobernadores ó Consules de los puertos de salida, se recogeran en mis baxeles, obligando á los Capitanes ó Patrones á que les satisfagan sus salarios hasta aquel dia, si estaban empeñados y ajustados en servicio: escusandose quanto fuere dable el recurrir á medios violentos para conseguirlo.

74, VII, 5. 124,

89

Antes de atracar á las embarcaciones se tomarán á la voz los informes ordinarios, omitiendo el subir á ellas quando estos satisfagan segun los casos: y especialmente se ha de inquirir si vienen de parages sospechosos de contagio, en las quales circunstancias no podra entrarse en sus bordos sin exprêso conocimiento del Comandante de la Esquadra ó baxel, ó su permiso ya declarado con ésta prevision y advertencias oportunas del modo con que haya de procederse en la visita.

31, I, 4.

112, 125, á 127, 159, I, 3.

90

Sera siempre prohibido el que suban á la embarcacion, quando no haya el objeto de marinarla, mas que el Oficial y las dos ó tres personas que pudiese necesitar para el exâmen de papeles y carga, y el que se haga el mas mínimo transbordo de efectos

Digitized by Google

de mis baxeles á los que se registran, ó de estos á aquellos, cuyos Comandantes me seran responsables si lo tolerasen, sin que válga alegar ignorancia en el cargo que se les probáre en el particular, á menos de justificarse una maniobra criminal del Oficial de guardia, practicada furtivamente en horas de preciso descanso del Comandante para impedirle su conocimiento.

91

En qualesquier puertos ó radas de mis dominios en que anclaren mis Esquadras ó baxeles, observarán sus Comandantes si hay desorden contra la limpieza de ellos, y advertiran lo conveniente á los Capitanes de Puerto, y donde no los hubiere, á los Subdelegados de Marina. Si se hallasen con instruccion del Director General de la Armada, ó del Comandante General del Departamento, la pondran en práctica, ó proveeran por el medio que les competa para que se cumpla, anotando quanto sea digno de observarse, para dar cuenta á los mismos Xefes, y representarme lo que les ocurriere, tanto acerca del cumplimiento de la Ordenanza por los Capitanes de Puerto, como sobre los daños que reconocieren en los fondeaderos, y modo de precaver ó reparar aquellos, y mejorar estos.

10, 165, VII, 5.

18, 47, III, 2.

180, 185, VII, 5.

92

Siempre que se fondease en puertos ó radas poco conocidas, se levantarán sus planos en la mejor forma que se pueda, y se haran descripciones de sus circunstancias buenas ó malas para la paz y la guerra, con todas las advertencias oportunas al bien de la navegacion.

48, 8, II, 2.

111, 157 y 158, I, 3.

No

Digitized by Google

93

No podran hacerse arribadas contrarias á mis instrucciones sino con grave urgencia: y si por orden ó necesidad hubiere de entrar la Esquadra en puerto perteneciente á otro Príncipe, dara el Comandante General á los Capitanes las ordenes convenientes, así del parage en que hayan de fondear y modo de amarrarse los baxeles, como de lo respectivo á ceremoniales de la Oficialidad, y disciplina de las Tripulaciones si hubiesen de baxar en tierra, para que no se falte á la buena correspondencia, y se eviten competencias. 155, I, 3. 136, VII, 6.

94

Atendera entonces con el mayor esmero á la policía de su Esquadra en todos ramos, y se pondra de acuerdo con el Comandante de la que hubiese de aquella Potencia en el mismo puerto, ó con él de Marina ó Gobernador de la Plaza, para las providencias de rondas entre las Lineas de su Esquadra, á fin de que les conste y puedan conciliarse con la práctica ó establecimiento del país en el tráfico de los barcos durante la noche, como que interesa á todos igualmente el evitar una desgracia ó desorden: y habiendo Esquadra de la misma Nacion ú otra, podra acordar con su Comandante el comunicarse mútuamente el Santo para los casos de cruzarse las rondas, ó prestarse recíprocos auxîlios. 105, III, 5.

95

Podra acordar igualmente la mútua entrega de desertores, tanto con Comandantes de Esquadras, como con los de las Plazas ó Justicias locales, baxo 22,

la

Digitized by Google

la seguridad de que se recibiran absueltos de pena: y que quando la desercion esté complicada con otro delito grave, no se hará mas que retener asegurado al reo, hasta que informados el otro Príncipe y Yo de las circunstancias del hecho, convengamos en lo que fuere de nuestro agrado.

96

51, II, 4. Oficiará por estos ajustes y otros qualesquiera de recíproca conveniencia con que de su parte asegure la mejor disciplina de la Esquadra, observando con 22, la mayor escrupulosidad quanto pactáre: y franqueará los auxîlios que se le pidieren en lo que tenga arbitrio, acreditando su satisfaccion y reconocimiento al hospedage.

97

Tambien acordará las horas de los cañonazos de madrugada y noche, si hay Esquadra ó baxel de guerra de aquella Potencia, conviniendose á aguardar por la mañana á que disparen el suyo, y á dispararle antes en la noche, procediendose inversa-
2, 3, III, 5. mente en los puertos de mis dominios, baxo el principio político de justo derecho de que el propieta-
131, VII, 5. rio del territorio ábra y cierre la comunicacion y tráfico ordinario, que és lo que se significa con aquellas demostraciones.

98

Si en dichos puertos hallase Vasallos mios que por naufragio ú otra fatalidad estubieren detenidos sin hallar modo de restituirse á su patria, recibira en la Esquadra todos los que hubiere menester para remplazar las Tripulaciones: y aunque éstas esten com-

Digitized by Google

completas, los embarcará y socorrera con la racion ordinaria, si la Esquadra se dirigiere á puerto de mis Reynos, ú otro parage de donde puedan transferirse á ellos con mas facilidad.

99

Respecto de que mis Consules en los mismos puertos tienen obligacion de remitir en los mercantes nacionales á mis Vasallos detenidos en ellos por las causas anteriores, si sus Capitanes ó Patrones se resistiesen á admitirlos, los precisarán á ello los Comandantes de mis Esquadras y baxeles, quando no los necesiten para sus Tripulaciones, y que haya de ser mas pronto su retorno al Reyno en los mercantes. 98,

100

No permitiran los Comandantes de mis baxeles, que los Comandantes Militares, Justicias locales ni otra Jurisdiccion de los puertos de Potencias extrângeras en que se hallen, executen en sus bordos reconocimiento alguno en busca de desertores ú otros fugitivos, ó con otro qualquier pretextô. Oficiarán en tales incidentes con el nervio, celo y prudencia que exîge el decoro de mi Bandera, acordando lo que fuese conforme á él: y en caso de que no obstante se intente violencia, la rechazarán como corresponde al honor de mis Armas. 1,

101

Lo mismo se entiende al encuentro con baxeles de guerra de qualquier otra Nacion, sin permitirles usar de prepotencia para conseguir sus fines, oponiendose en caso necesario con la fuerza, baxo la se- 1, 28, 1, 4.

gu-

Digitized by Google

guridad de que la provocacion á éste medio ha venido de la otra parte.

102

Quando á la salida de puerto extrângero se quedasen algunos desertores de mis baxeles, el Comandante pasará al Consul la lista de ellos con sus filiaciones, tanto en caso de estar acordada su entrega cuyo pacto subsiste para que reclame su persecucion, como aunque no lo estubiere, pues podran presentarsele, y los debera recibir para embiarlos á mis Reynos: y si dexa algunos enfermos, se los recomendará con mucha especialidad, para que vele su asistencia, y los socorra y remita quando se restablecieren.

24, V, 6.

103

Encontrandose en la mar dos Esquadras ó baxeles que naveguen á diversos destinos, no deberan detenerse mas del tiempo preciso para que uno y otro Comandante se comuniquen las noticias que puedan ser de importancia: y si deduxeren de ellas haber variado las circunstancias de sus instrucciones, de modo que sea notoria la utilidad de arbitrar otro partido, acordarán entre sí el que mas convenga: y en caso de discordar, debera sujetarse él de inferior graduacion ó antigüedad al parecer del otro, exîgiendo orden por escrito, con la qual quedará libre de cargo.

160, I, 3.

60, I, 2. 107,

104

Si saliesen del puerto á un tiempo ó se encontrasen en la mar dos Esquadras ó baxeles, que aunque á distintos fines hayan de hacer una misma derrota hasta cierto parage, navegarán unidas hasta él, dirigiendo los movimientos y señales el Comandante mas

Digitized by Google

mas graduado ó antiguo: y en llegando al lugar de la separacion, se executará con recíproco aviso ó señal convenida: de la qual regla se excêptuan los casos en que las instrucciones encarguen toda diligencia al uno, y le resulte atraso de guardar conserva, previniendose mútuamente ésta circunstancia los dos Comandantes. 36,

105

Concurriendo dos ó mas Esquadras en un puerto, el Comandante mas graduado ó antiguo tendra el mando general de todas las materias de servicio y disciplina pública, como son rondas, reconocimiento de embarcaciones, escala de ocupacion de Oficialidad ó gente, y lanchas ó botes para un servicio comun, saludos ú otra qualquier demostracion en que corresponde la voz y providencia á solo un Xefe superior. 1, III, 5. 25, II, 4.

106

El exprêsado mando general no ha de perjudicar en modo alguno al que el Comandante de menos grado ó antigüedad tiene sin restriccion en el manejo y gobierno de su Esquadra, con entera independencia en lo que fuere peculiar á ella sin relacion á facciones comunes: y así usará de sus facultades para licencias de pasearse, exercicios y otras cosas, como si estubiese solo, y segun fuere adequado á las circunstancias de la Esquadra de su cargo. 2,

107

Tampoco obstará á que el menos graduado ó antiguo determine su salida á la mar, quando convenga al cumplimiento de sus ordenes é instrucciones, las quales se comunicarán ambos Comandantes en

Digitized by Google

quanto no les estubiere mandada la reserva: y si por las circunstancias sobrevenidas hallaren conveniente tomar otra deliberacion, podran arbitrarlo como queda explîcado en el art. 103.

108

Pero podra siempre el Comandante de mas grado ó antigüedad oír por via de quexa ó recurso en
54, II, 2. asuntos de alguna consideracion á los Oficiales y demas indivíduos de las otras Esquadras, justificar los motivos, y dar la providencia que crea conveniente, quando su Comandante no quiera hacer justicia; pero si no hubiere recurso de parte, no se mezclará en materias de su gobierno: y aun habiendo recurso, ha de atender mucho á guardar el decoro del Coman-
12, dante contra quien se hace, de modo que no le desaire la providencia, si nò ha procedido con notoria injusticia que cause daño presente: pues de lo contrario se seguiria mayor á los principios de la subordinacion.

109

De qualquiera puerto ó parage adonde llegáre
175. / 28, VI, 2. la Esquadra, debera su Comandante, teniendo oportunidad, darme cuenta del estado de sus baxeles, Tripulaciones y pertrechos por mayor, y de las novedades esenciales que hubiesen ocurrido, especialmente si hubiere tenido combate ó competencias con Plazas ó Esquadras de otros Principes, de que tambien
6, 42, II, 2. pasará al Director General de la Armada las noticias que le correspondan: y no siendo para informarme de las resultas de algun combate ó suceso de mucha importancia, no podra despachar Oficial á mi Corte con el aviso.

En

Digitized by Google

110

En puertos de mis dominios en que no hubiere Esquadra mandada por Oficial de superior graduacion ó antigüedad á la suya, dara noticia de su llegada al Gobernador ó Comandante de la Plaza ; pero en la Capital de Departamento solo tendra que avisar á su Capitan ó Comandante General, quien la hara saber al Gobernador; excêpto en la bahía de Cadiz en que por la distancia del Departamento debera executarlo siempre el Comandante de la Esquadra , ó el mas antiguo de los de baxeles sueltos.

111

Mientras se mantubiere en el puerto, debera del mismo modo pasar aviso de las Esquadras ó baxeles mandados por Oficiales menos graduados ó antiguos que llegaren á él, al Comandante de Marina si fuese Capital de Departamento, y si no lo fuese, al Gobernador, con exprêsion de los parages de que vengan, y de las noticias que pudieren importar á su gobierno.

112

Si la Esquadra ó algun navio viniere de parage sospechoso de contágio, ó hubiere comunicado con embarcaciones que hayan estado en él, y quando se expêrimentaren á bordo enfermedades epidémicas, dara el Comandante aviso al Gobernador, y hara se observe estrechamente quanto se dispusiere por él ó por la Junta de Sanidad : en cuyo importante punto no solo contestarán los Comandantes baxo su palabra de honor á quanto quieran inquirir los Diputados de aquel Juzgado, sino que por sí mismos les manifes- 159, I, 3.

Digitized by Google

tarán las mas mínimas circunstancias que importaren á su conocimiento, pues seran responsables de los perjuicios que resulten de ocultarlas.

113

Ningun indivíduo de la Esquadra baxará á tierra sin licencia del Comandante General de ella, que no debera concederse hasta estar asegurados los navios en toda la forma que prescribe el art. 24, y obtener permiso del Gobernador, que en la Capital se ha de solicitar por el Comandante del Departamento: y él de la Esquadra, los de los baxeles y demas Oficiales de ellos, si baxasen á la Plaza, deberan visitar y presentarse la primera vez al Gobernador, segun establece el art. 61, Tit. I. del presente Tratado.

24, 4, 59, VII, 5. 61, I, 2.

114

Los Gobernadores de las Plazas á cuyos puertos llegaren Esquadras ó baxeles mios, deberan franquear á sus Comandantes todo el auxîlio que les pidieren y estubiere en su mano para seguridad y habilitacion de los navios y sus Tripulaciones: y quando juzgasen necesario formar baterías en tierra con la artillería de los navios para su defensa y resguardo, contribuiran los Gobernadores con quanto pudieren, como se manda para las Capitales de Departamento en el art. 39 del Tít. de sus Capitanes Generales, no embarazando que fuera del recinto de las Plazas obren los Comandantes de Marina segun su inteligencia.

50, 54, 55, 121, 147, I, 3. 39, 40, III, 2.

115

Del mismo modo estaran obligados los Comandantes de Esquadras y baxeles á facilitar á los Gober-

39, 40, III, 2. 121,

Digitized by Google

bernadores para seguridad de sus Plazas en los puertos en que esten fondeados, quanto necesiten y puedan franquearles sin perjuicio de las operaciones de su objeto.

116

Prestarán todo auxîlio á los Administradores y Visitadores de mis Rentas en la forma que manda el art. 97 del Tít. de Comandantes Generales de Departamento: y si se le pidiesen para reconocer ó detener alguna embarcacion sospechosa, ó para otras diligencias de mi servicio, les franquearán todo el que hubieren menester, y sea compatible con las circunstancias del destino ó comision en que se hallen. 97, III, 2. 199, I, 3. 46, VII, 6.

117

El Capitan ó Patron de toda embarcacion nacional que entráre en puerto en que haya anclada Esquadra ó baxel de la Armada, luego que haya dexado caer el ancla y antes de baxar á tierra, pasará abordo de su Comandante á darle cuenta del parage de que venga, del dia en que salio, de los encuentros y otros acaecimientos de la navegacion, y de las noticias que hubiere adquirido, tanto en los puertos de salida y escala, como de las embarcaciones que hubiese encontrado en la mar. 61, VII, 5.

118

Si algun Capitan ó Patron omitiere practicar ésta diligencia, ó se le justificáre haber hecho relacion falsa, ú ocultado alguna circunstancia que interese á mi servicio, el Comandante de la Esquadra ó baxel de guerra tendra facultad de arrestarlo abordo, y me dara cuenta, para que se le aplique la pena que cor- 61, VII, 5.

Digitized by Google

corresponda de privacion de todo mando, ó castigo corporal, segun lo importante del caso.

119

Si las embarcaciones que entraren fuesen mis Correos marítimos, deberan sus Capitanes avisar de ésta calidad al Comandante de la Esquadra ó baxel de la Armada, sin que esto les dilate el ir á entregar los pliegos al Administrador: despues de lo qual pasarán abordo del baxel de guerra á dar cuenta de los acaecimientos de la navegacion: y los Comandantes de Marina prestarán siempre á mis Correos y otras embarcaciones comisionadas á fines del servicio todo el auxîlio de que puedan necesitar.

82, 35, 37, II, 6. 140, III, 6.

120

Si bien los reconocimientos de las embarcaciones en la mar deben hacerse por regla general embiando á ellas el bote el buque de guerra, ha de practicarse así precisamente, y no al contrario, quando se hiciere necesario parlamentar con mis Correos, y exâminar sus papeles para cerciorarse de que lo son, ó por circunstancias que pidan adquirir fundadas noticias del estado de las ocurrencias en los puertos y mares de su salida, y de lo que les hubiere acaecido en la navegacion, á menos de que no pueda verificarse por descalabro de los botes del baxel de guerra.

86,

121

En tiempo de guerra se enterará bien el Comandante de la Esquadra ó baxel de la clase de noticias que dieren las embarcaciones que entran: y si las considera de necesaria reserva para precaver per-

Digitized by Google

perjuicios que su publicacion originaría á mi servicio, podra mandar que la embarcacion que las truxere quede incomunicada, sin que su gente ni Capitan baxen en tierra, y la pondra custodia interior ó extêrior segun conviniese para que así se cumpla: oficiando inmediatamente con el Gobernador ó Comandante de las Armas en tierra, para acordar lo que fuere oportuno.

60, VII, 5. 125. 63, VII, 5. 114, 115,

122

No ha de excêptuarse de la regla antecedente en tales casos á mis Correos marítimos, cuyos Capitanes preguntados á su entrada por el Mayor ú Oficial de Marina comisionado, si traen noticias de importancia, deberan contestar afirmativamente quando las tubieren: bastando esto para que no baxen en tierra, de que el mismo Oficial debera avisar al Administrador, para que embie quien en el propio bote de guerra reciba los pliegos con el modo y precauciones correspondientes á evitar que la Tripulacion del Correo háble con la del bote, y que alguno de éste suba á aquel: despues de lo qual el Capitan del Correo pasará abordo del Comandante de la Esquadra ó baxel de guerra á darle las noticias que ha anunciado de importancia, en cuya vista resuelva si és ó nó necesaria la incomunicacion.

123

No permitira el Comandante que del puerto en que esté fondeado salga embarcacion alguna de la Nacion, sin que su Capitan ó Patron obtenga su permiso, que no debera negar sin un motivo particular para ello: y en uno y otro caso hara se reconoz-

Digitized by Google

73, 76, VII, 5. nozcan las embarcaciones y sus Equipages, revistando estos por la Lista auténtica que han de presentar los Capitanes ó Patrones, deteniendolos y poniendolos en arresto, para proceder contra ellos segun convenga, si se encontrase en sus bordos pertrechos ó desertores de mi Armada: todo lo qual debe entenderse tanto en mis puertos como en los extrângeros.

124

Hara asimismo reconocer en puertos de mis dominios con el fin de informarse de quanto pueda servir á su gobierno, á toda embarcacion mercante extrângera que éntre ó salga: y quando le pareciere sospechosa la embarcacion, su carga ó Tripulacion, la detendra y me dara cuenta por mi Secretario de Marina: cuidando sobre todo de que no 88, 74, VII, 5. se transporte en ella Vasallo mio que no lléve pasaporte legítimo: y si durante la mansion de los mercantes extrângeros en el puerto se amparasen en ellos algunos prófugos de mi servicio, se extrâeran allanando la embarcacion con Tropa en caso de 76, VII, 5. que su Capitan no se avenga á entregarlos inmediatamente: y lo mismo habiendo sospecha de ocultarse algun robo de pertrechos de mis baxeles ó Arsenales, cuya persecucion haga urgente ésta diligencia: bien que en todos los referidos casos, donde hubiere Gobernador Militar, ú otro Juez Conservador de Extrângería, se le dara inmediatamente aviso con remision del parte de no ser ó ser sospechosa la embarcacion ó demas, de haberse hallado ó nó prófugos ó desertores, ó los pertrechos robados, ó del sumario á que el suceso diere motivo, correspondiendo á su Juez privativo con inhibicion de

Digitized by Google

de la Marina todo procedimiento posterior motivado de semejantes acasos dentro de los puertos.

125

En todas éstas ocasiones tendra presente que debe haber precedido la Visita de Sanidad, y sin ésta indispensable circunstancia no podra haber la menor comunicacion, castigandose severamente á los que contraviniesen: de modo, que el Oficial ó Sargento del baxel de guerra, comisionado al reconocimiento de las embarcaciones entrantes, ha de ceñirse á hablarlas sobre los remos sin atracar, para tomar las noticias que quiere saber, y prevenir la suspension de comunicacion por parte de su Comandante en los casos que conviniese, hasta que se resuelva otra cosa. 159, I, 3. 121, 122,

126

Quando acaeciere estar en peligro alguna embarcacion que viene hácia el puerto, ó al fondear, y se pida auxîlio á mis baxeles de guerra ó Arsenales de Marina, ó se embíe sin pedirlo, se avisará á la Sanidad, para que acuda contemporaneamente: y si esto no pudiere ser por la urgencia del socorro, las lanchas y gente que fuesen á él, permaneceran en la embarcacion hasta la Visita de los Diputados de aquel Juzgado. 47, 48, VII, 5.

127

No obstante que es peculiar de los Gobernadores de las Plazas en sus puertos el señalamiento del parage apartado para las embarcaciones de quarentena, siempre que hubiere en ellos baxeles de mi Armada, deberan acordarlo con el Comandante de 46, VII, 5.

Digitized by Google

estos, tanto para que no se siga perjuicio á su amarradero de mayor seguridad ó conveniencia para las faenas, ocupando el mejor lugar aquellas embarcaciones, como para que enterado de las providencias de la Junta de Sanidad relativas á la custodia extêrior, haga vigilar su cumplimiento por las rondas de la Esquadra, y las prescriba lo demas conveniente á evitar el paso furtivo de barcos ó lanchas hácia el sítio de la quarentena.

130, VII, 5.
107, 108, III, 5.

128

En descalabros de resultas de combate, temporal ú otros fracasos, en que algunos baxeles queden faltos de Oficiales, gente, municiones ó pertrechos marineros, proveera el Comandante General de la Esquadra á remplazarlos ó repararlos de otros en la forma que conviniere á su seguridad ó rehabilitacion para las operaciones sucesivas.

142, 143, I, 3.

129

Si en la referida situacion arribase á puerto no Capital de Departamento, en que haya de permanecer para rehabilitar su Esquadra, segun fuere el número de los baxeles desmantelados y el aspecto general de necesidades de ella, nombrará uno, dos ó mas Brigadieres ó Capitanes de Navio, señalandoles los buques á que hayan de pasar una Revista de Inspeccion, formando estados de la exîstencia de pertrechos de cada uno, de los que le hacen absoluta falta para su rehabilitacion, y de los que puede franquear para la de otros baxeles.

175, I, 3.
31, II, 6.

130

Con presencia de los estados dichos, ya sea que

Digitized by Google

que dexe en el exercicio de sus comisiones á todos, ó que le traslade general á uno de los mismos Inspectores, ú otro que quisiese nombrar, determinará los traspasos de auxîlios de unos buques á otros, dara sus instrucciones al Inspector ó Inspectores, y providenciará que se verifiquen con las formalidades de Ordenanza, como se practicaría en el Departamento por el Sub-Inspector de Arsenales. 35, 36, II, 6.

131

Aun no habiendo los descalabros enunciados, siempre que arribase á puerto donde haya de hacer mansion para rehabilitar su Esquadra, nombrará uno ó dos Brigadieres ó Capitanes de Navio que hagan las funciones de los Sub-Inspectores de Arsenales, revisten los baxeles que se les señaláre, y le presenten estados de la exîstencia y necesidades de pertrechos de cada uno, segun la clase de habilitacion de que les hubiere instruído como necesaria á los fines ulteriores de su cargo. 1, 65,

132

Tanto para las compras de pertrechos y víveres que hubiese que hacer con éste motivo, como para fletamento de embarcaciones para su transporte ó para hospitales, y otros qualesquiera gastos de la Esquadra, establecera Junta que entienda en todas éstas materias como la de un Departamento, nombrando Vocales de ella á sus dos Subalternos inmediatos, al Mayor General, al que hubiere encargado las funciones de Sub-Inspector, y á otros dos Oficiales á su eleccion entre los Generales y Particulares, Gefes de Division ó Comandantes de Navio: y seran igualmente Vocales de la Junta el 22, 23, II, 6. 106 á 108, III, 6. 197, 198, I, 3.

Digitized by Google

Ministro de la Esquadra y Comandante Ingeniero, quando los hubiere.

133

Si no hubiese en la Esquadra Oficial Ingeniero, nombrará el que le pareciere á propósito para exercer éstas funciones, y dirigir las recorridas, carenas ú otras obras que ocurrieren: no pudiendose arbitrar que se hagan las nuevas en diversa disposicion de las antiguas, ni que se acórte la arboladura aun en caso de hacerse nueva, sino que sea por las mismas medidas de la otra.

17, 193, 194, I, 3.

18, I, 3.

134

Ni los Comandantes de los baxeles por sí, ni el Ingeniero, podran disponer obra alguna nueva, de cuya necesidad no hayan dado cuenta al Comandante de la Esquadra, y obtenido su aprobacion.

194, I, 3.

17,

135

Quando por enfermedad, desercion ú otra causa hubieren disminuido unas Tripulaciones mas que otras con sensible diferencia, dispondra el Comandante de la Esquadra aquellos transbordos que juzgáre precisos para la debida igualdad de fuerza que se prescribe en los Títulos de Capitanes Generales y Mayores de Departamento: observará la misma regla en los repartimientos de Tropa ó Marineria de refuerzo con que se le socorriere en el puerto de su residencia ó en la mar: y podra desechar y devolver, precedido exâmen de Médicos y Cirujanos, la que se encontrase inútil.

22, III, 2. 103, I, 3. 11, 12, I, 6.

22, I, 6. 58, III, 2.

No

Digitized by Google

136

No ocurriendo los motivos que se enuncian en el artículo anterior, no deberan hacerse transbordos de Tropa ni Marineria: y quando se practiquen, haya ó nó Ministerio en la Esquadra, debera ser con las formalidades que se previene desde el art. 58 hasta el 71 del Título de Mayor General de Departamento, para la seguridad que importa de la cuenta y razon.

205, I, 3.

58 á 71, IV, 2.
23, 24, I, 6.

137

Tampoco deberan alterarse sin muy graves razones los destinos señalados á los Oficiales de Guerra al tiempo del armamento; pero habiendolas, usará de su facultad el Comandante de la Esquadra: y si por suspension, muerte ú otro accidente faltáre alguno de los Capitanes Comandantes, nombrará el que le hubiere de substituír, atendiendo á la graduacion, antigüedad y circunstancias de los Capitanes Segundos y otros Oficiales: y luego que tenga oportunidad, me dara cuenta de la eleccion.

88, 90 y 91, IV, 2.
19, 25, I, 2.
16, 41, 43 y 45, I, 2.
11, IV, 6.
42, II, 2.
17, I, 2.

138

Siendo la curacion de enfermos uno de los objetos que requieren mayor atencion, si pareciere conveniente establecer hospitales en tierra, ó en embarcaciones que se preparen á éste fin, oira el Comandante el dictamen de los Medicos y Cirujanos mas hábiles, así del puerto como de los baxeles, para asegurar el acierto de sus providencias sobre los medios de executarlo con la mayor comodidad posible: y á propuesta del Ministro, si le hubiere, destinará los Contadores de los baxeles que hayan de

187, I, 3.
20, V, 3.
29, IV, 3.

83 á 87, III, 5.

Digitized by Google

de encargarse de su cuenta y razon, quando no hubiese Oficiales de Contaduría embarcados con estos y otros fines de la general de la Esquadra.

139

Celará que en los hospitales sean tratados los enfermos con el cuidado y aseo que corresponde, disponiendo que diariamente se visiten por Oficiales de Guerra á las horas en que los Medicos lo executen, y á las de distribuciones de comidas, oyendo las quejas y enterandose de todo individualmente para hacerle relacion, á fin de que pueda proveér en quanto necesite de remedio.

88, III, 5.
80, IV, 2.
18, VI, 2.
186, I, 3.

140

Como no siempre és posible retener en los hospitales á los enfermos todo el tiempo conveniente á su seguro recobro, dispondra, ó que vueltos á sus baxeles se les socorra con racion de dieta los dias necesarios á su convalecencia, ó establecera ésta en alguna embarcacion propia de la Esquadra ó fletada al intento, para que se atienda á un fin de tan justa é importante economía con el orden y método debidos, sin que queden dispersos á su arbitrio los convalecientes, recayendo é inutilizandose con su ordinario abandono.

12, 13, III, 6.
179, I, 3.
186, I, 3.

141

Se instruira del desempeño de los Cirujanos de los baxeles por las noticias que los Comandantes le dieren de su asistencia y cuidado con los enfermos, de su método y buen ó mal éxîto en las curaciones, y de lo que juzgaren de su talento, aplicacion y habilidad: sirviendose de éste conocimiento, tanto

Digitized by Google

to á fin de nombrar á los mas dignos para consultores en las ocurrencias, y encargarles el servicio de hospitales, como para visar ó adicionar los informes de oficio que los Capitanes le han de dar. 202, I, 3.

142

Hallandose en puertos de mis dominios de Europa que no sean Capitales de Departamento, podra licenciar del servicio á los hombres de Mar que se hubiesen inutilizado por combates, fracasos ó enfermedades, tanto absolutamente por lo que les reste de la presente campaña, como por tiempo limitado para tomar aires del campo ó baños, señalandoles el Departamento ú otro parage en que hayan de presentarse á su regreso: usando de la misma última facultad con los indivíduos de Tropa, y precediendo siempre las formalidades de visita que se ordenan para estos casos en el Tít. III. del presente Tratado. 58, 59, III, 2. 73, 74, IV, 2. 24, V, 6.

143

Estando en puertos de América remitira en primera ocasion á los Departamentos de Europa la Gente de Mar y Tropa que se hubiere inutilizado para el servicio; pero bastando licencias temporales á su recobro, usará de las propias facultades que declara el artículo antecedente. 131, 132, VII, 6. 90, VII, 6.

144

A la Gente que se licencie con las causas expresadas se ha de socorrer oportunamente, dandola algun dinero á cuenta de sus sueldos vencidos si los tubiere, á mas de las dietas que deben siempre abonarse en una de dos maneras: ó con raciones efec- 142, 143,

Digitized by Google

13, 133 y 134, IV, 6. efectivas en caso de remitirse á sus patrias ú otros parages en embarcaciones mercantes, contandose dias iguales á los que se reputarian por tierra, ó en dinero quando ha de viajar.

145

Si no hubiese caudales en la Esquadra, se solicitarán para estos fines de los Ministros de las Provincias ó Subdelegados en los puertos de mis Reynos, y de los Cónsules en los extrângeros, pues prohibo exprêsamente el que se acuerden licencias sin los medios de que se logre el piadoso fin con que las permito: y aunque no sea circunstancia indispensable, se procurará, que parientes ó paisanos de cada indivíduo licenciado, cuyas dietas excêdan á los sueldos vencidos, salgan fiadores suyos para el caso de desertarse, en el qual ha de reputarse perdido el derecho á todo abono desde el dia de la licencia, y que los fiadores responden por partes iguales del excêso del socorro sobre el vencido hasta aquel dia: anotandose los nombres de los fiadores en el asiento del licenciado, y nada en él de aquellos, á menos de resultarles cargo despues.

122, IV, 6.

146

Podra tambien el Comandante General de la Esquadra, quando esté de invernada, conceder licencias por término de un mes á algunos de los Oficiales y Gente de Mar que tengan sus casas en las cercanías del puerto, y le acrediten necesidad de atender por sí á diligencias urgentes en ellas, obligandose á presentarse inmediatamente si fueren llamados antes del mes. Se les abonará en la revista que hubiere intermedia, suspendiendoseles solo

23, V, 6. 182, I, 3.

el

Digitized by Google

el goce de la racion en los dias de la licencia, la qual no podrá refrendarse ni pasar del término dicho, considerandose desertor al que se excêdiere de él, y exâminandosele en Consejo de Guerra para su justificacion ó castigo.

147

A todos sus súbditos á cuyo favor úse de las facultades declaradas en los artículos anteriores, ó que destíne á comisiones del servicio, podra proveer de pasaportes despachados en su nombre, en la forma y á los fines exprêsos en el 62 del Título de Capitanes Generales de Departamento: y siendo en Reynos extrângeros, certificarán mis Cónsules la legitimidad de los pasaportes. 62, III, 2.

148

Fuera de las Capitales, habiendo Oficiales ú otros hombres de Mar á quienes júzgue acreedores á Inválidos por heridas ó antigüedad en el servicio, me los propondra á fin de que se les concedan donde les conviniere disfrutarlos: y aunque en los Departamentos és cargo éste de sus Capitanes ó Comandantes Generales, podra él de la Esquadra informarme en derechura sobre qualesquier circunstancias distinguidas que recomienden ésta clase de instancias. 18, IV, 6. 61, III, 2. 33, VII, 3.

149

Quando hubiere de unirse á la Esquadra una Expêdicion de Tropas y otros aprestos militares que haya de conducir, intervendra no solo en lo que han de recibir los baxeles de ella, sino en quanto se embarque en los transportes, para que se disponga en la mejor forma segun se acordase, y tener 1, 5, 43 á 51, VI, 2.

Digitized by Google

un cabal conocimiento de todo para el acierto de sus auxîlios y providencias respectivas en las operaciones.

150

Entendera por su parte en quanto le competa para la habilitacion de los transportes, auxîliandola con Oficiales, gente, lanchas y demas que pudiere de la Esquadra: me representará lo que su inteligencia y cargo le dicten ventajoso en los medios para el éxîto de la Expêdicion: y pasará á mis manos á su salida el estado general del equipage de campaña, víveres y Tropas que se transportan, como se describe en el Título siguiente de Mayores de Esquadras.

49, VI, 2.

151

Formará las Divisiones y ordenes de marcha en que debe navegar el Convoi á cargo de los navios, fragatas y otros buques que designáre exprêsamente á su escolta, dando á su Comandante, á los Xefes de las Divisiones, y á todos los Capitanes ó Patrones, segun á cada uno sea necesario, las señales para la navegacion, y las instrucciones de su gobierno militar y marinero en ella, de la derrota, de los reconocimientos, de los puntos de reunion, y del modo de fondear en el parage del destino, ú otro de escala ó forzosa arribada.

29 á 34, 38, VI, 2.

152

En los transportes en que hubiere Tropa, se hara cargo al Comandante de ella de las instrucciones que se dieren en pliegos cerrados que solo deban abrirse en caso de separacion, bien que ha de com-

Digitized by Google

comprehenderlos en su recibo el Capitan ó Patron del buque, con la exprêsion de que paran en poder del Comandante de la Tropa, quien firmará tambien en el propio recibo: y en todas las enunciadas instrucciones procurará el Comandante General de la Esquadra, explîcarse terminantemente con una claridad adaptada á personas de corta inteligencia en materias tan graves y poco comunes.

153

El Comandante y Xefes de las Divisiones del Convoi distribuiran á los mercantes la instruccion que el Comandante General de la Esquadra hubiere dispuesto ó aprobado sobre su disciplina interior, enterando bien de ella, tanto á los Capitanes ó Patrones, como á los Comandantes de la Tropa, y haciendo punto de especial atencion él de la subministracion de aguada y víveres con arreglo á Ordenanza, y sobre su mas exâcta custodia, pues qualquier desorden en éste ramo puede acarrear el malogro de la Expêdicion.

97 á 111, I, 5.
67 á 85, III, 6.

154

Así el Comandante como los Xefes de las Divisiones tendran sus Ayudantes á quienes se dé á reconocer por tales en todos los transportes, no solo á los Patrones ó Capitanes, sí tambien á los Comandantes de la Tropa, para que obedezcan las ordenes que les comunicaren en todas las materias de la direccion del cargo de aquel Comandante y Xefes.

155

Pondran estos todo esméro en llevar el Convoi unido en su navegacion en el orden que se hubiere

Digitized by Google

mandado ó fuese mas adaptable á las circunstancias, sin disimular la mas leve falta de omision en los mercantes, anotando é intimando á sus Patrones las multas en cuya pena incurrieren, y procediendo sin contemplacion en los casos á que esté aplicada la de privacion de mando en las instrucciones del General.

156

La Esquadra cubrira la navegacion del Convoi y sus recaladas en el modo que el Comandante Ge-
68, neral de ella estimase mejor, segun el parage, noticias de enemigos y otras circunstancias, atendiendo siempre á libertarle de una sorpresa, y poder maniobrar contra quien le ataque, quando no sobrevengan accidentes superiores á toda prevision.

157

Si la Expêdicion se destina á conquista de puerto y Plaza enemiga, mandará el Comandante General de la Esquadra apostarse navios, fragatas y otras embarcaciones en el fondeadero que determinase tomar, marcando los sitios en que hubieren de anclar los mercantes, para que lo executen con ma-
34, yor facilidad y el orden debido, segun lo tubiese prescrito en su instruccion, como que depende de ésta primer maniobra la mejor disposicion y celeridad para operar: y quando no se hubiese conseguido por una absoluta imposibilidad, sera su primer
24, cuidado el verificarlo con preferencia á toda otra atencion.

158

Situará la Esquadra como fuere oportuno, ó para operar en el puerto ó rada, ó para cubrir el Con-

voi

Digitized by Google

voi y sus maniobras del ataque de los enemigos, y redoblará las providencias de rondas interiores, exteriores cercanas, y avanzadas, segun las exîgiesen los diferentes puntos de precaucion. 23,

159

Para el desembarco de las Tropas tendra exâminada la capacidad de las lanchas, botes y barcos que puedan emplearse en él: y dando éste conocimiento al General del Exercito, le pedira el plan de su primera formacion con las Tropas en la playa, con exprêsion del lugar de cada Brigada y Regimientos de que se compone, y si quiere el desembarco por Brigadas enteras, á fin de ordenar su recoleccion y marcha en el modo oportuno á que se encuentren formadas en el punto de desembarcarse.

160

Tomará todas las medidas conducentes á la seguridad del desembarco, como solo responsable de ésta operacion, siendo vencibles los estorbos: por lo qual acordará con el General del Exercito el sítio mas á propósito para verificarle, precediendo el exâmen, así del aspecto del terreno, como del fondo y atracadero de la playa, y baterías que defiendan unos parages mas que otros: y habiendolas en el lugar que se eligiere, las debera combatir por mar hasta desmontarlas ó disminuir su fuerza lo que parezca suficiente, ya sea con los navios, ya con lanchas cañoneras, ó ya con baterías en planchas, segun fuere mas conveniente en la union de miras con que se deba proceder.

Pre-

Digitized by Google

161

Previendose resistencia en la playa, formará Lineas de baterías de mar que cubran en ella los costados del Exercito que desembarca, para combatir lo que se le oponga, y las hara perseverar allí todo el tiempo que fuesen necesarias como punto de comunicacion entre Esquadra y Exercito: y sin embargo de aquel establecimiento de baterías, dispondra que la conduccion de las Tropas esté cubierta de lanchas cañoneras ú otras fuerzas que pueda arreglar, y se haga con todo el orden que importa en una operacion de tanta marca, confiando su direccion al Mayor General de la Esquadra, si fuere de graduacion correspondiente, ó al Oficial General ó Particular que quisiese elegir.

162

Pedira al General del Exercito noticia de la artillería y otros pertrechos cuyo desembarco desée en el mismo acto que él de las primeras Tropas, para señalar con aquel conocimiento las lanchas ó barcos en que se han de conducir: y acordando igualmente los auxîlios sucesivos de armas, municiones, víveres y útiles que le deba embiar, coleccion de enfermos ó heridos en hospitales de mar, y demas relativo á la Expêdicion, proveera á todo con el celo y método necesarios á la cabal utilidad de tales surtimientos y socorros, sin que se frustren por la confusion: disponiendo que los buques mercantes, segun la clase de sus cargas y estado de demandas del Exercito, pasen á los amarraderos que sean mas acomodados para el desembarco, ó para recibir los efectos que se devuelvan concluída la Expêdicion ó en otras circunstancias.

Siem-

Digitized by Google

163

Siempre que la Esquadra tubiese por objeto principal el esperar otra enemiga que pueda presentarse á turbar la Expêdicion, ó el salir á atacarla, el por menor de todos los auxîlios á tierra sera del cargo del Comandante del Convoi baxo las ordenes primordiales de él de la Esquadra, que atendera á tenerla del todo dispuesta al pronto uso de sus fuerzas como pudiese convenir: y habiendo de obrar con ellas en la misma Expêdicion, las Tropas ó Gente que franqueáre para servicio de tierra, las pondra enteramente á la orden del General del Exercito mientras subsistan en éste destino, acordando con él las operaciones ó ataques con que deba ayudarle por mar.

164

El Comandante de la Esquadra ha de conservar mis instrucciones y ordenes particulares y todos los demas papeles concernientes á su gobierno en la disposicion mas inteligible, á fin de que si llegáre á faltar, pueda el Oficial en quien recayere el mando, entrar en él con el preciso conocimiento: para lo qual podra proponerme un Oficial de Guerra ó Ministerio que sirva á sus ordenes en calidad de Secretario, y lléve inventario de todo, formalizandole y firmandole como corresponde en los casos de entrega: abonandose al Comandante la gratificacion mensual de Reglamento para los gastos de correspondencia y demas de Secretaría: lo qual no comprehende á los Comandantes de Divisiones, sino en casos particulares que se distinguiran con mi decision.

Con-

Digitized by Google

165

Concluída su campaña ó Expêdicion, luego que llegáre á la Capital del Departamento, dara aviso
65, á su Capitan ó Comandante General, á quien visitará estando la Esquadra asegurada, y hara poner
97 á 99, 192 á 196, 213, I, 3. en práctica sus disposiciones de rehabilitacion ó desarmo, segun el caso, obrando en todo en la forma
4, prevenida al principio de éste Título.

166

Dando comision á los Generales Subalternos, si la Esquadra és numerosa, ó por sí mismo revistará
48, 138, 139 y 206, I, 3. los diarios de los Comandantes, Oficiales y Guardias Marinas, para cerciorarse de si se han llevado
34, III, 3. 7, II, 2. ó nó con la formalidad debida y proporcionada á las mas ó menos obligaciones de cada uno, y exâminar las particularidades que le parezca conveniente. Corregira las faltas que observáre ó de que le
24, II, 2. dieren cuenta, y las anotará segun su valor para tenerlas presentes en los informes.
58, 171,

167

Si de los diarios deduce cargos ó corroboracion de anteriores hechos á algun Comandante, se los pasará, y oira su contestacion, para proceder con-
209, I, 3. forme al mérito del asunto, ya sea declarandole su aprobacion, ya corrigiendole segun sus facultades, ó ya que por su gravedad deba disponer el exâmen de la materia en Consejo de Guerra para las resultas que fueren de justicia.

168

Mandará á los Comandantes de los baxeles le
202, I, 3. pa-

Digitized by Google

pasen los informes generales, que deben ser con separacion de clases: *uno* de Oficiales: *otro* de Guardias Marinas: *otro* de Contador: *otro* de Capellanes: *otro* de Cirujanos: *otro* de Pilotos: *otro* de Sargentos de Infantería y Artillería: *otro* de Oficiales de Mar de pito: y *otro* de los de Maestranza. Los quatro últimos debera tenerlos por duplicado, un exemplar para sí, y otro el que debe remitir al Capitan General del Departamento, autorizado con su Visto Bueno, ó adicionado con las notas que le ocurrieren por conocimiento propio de los sugetos: executando lo mismo en los demas. 91, III, 2.

169

De Capellanes, Contadores y Cirujanos han de ser tres los informes, uno para sí, otro para el Capitan General del Departamento, y otro en la última clase para mi Secretario del Despacho de Marina, y en las dos primeras para el Teniente Vicario General, y para el Intendente del Departamento, á quienes los ha de remitir con oficio. 91, III, 2. 22, II, 2.

170

De Guardias Marinas se le daran dos exemplares de informes, el uno para su uso, y otro que remitira al Comandante de la Compañia del Departamento, de cuya obligacion sera circular á las demas las noticias relativas á los indivíduos de ellas: y si los informes se despachasen fuera de la Capital, dirigira los de ésta clase al Capitan Comandante de las Compañias.

171

Acerca de Oficiales los Comandantes de los navios

Digitized by Google

vios le pasarán un solo exemplar, visado ó adicionado por su respectivo Xefe de Division, sobre el qual y él de Guardias Marinas extêndera su informe general de ambas clases, por el orden de grados y antigüedad desde Brigadieres abaxo: y formará tres exemplares: uno que me debe remitir, otro para el Director General de la Armada, y otro para el Capitan General del Departamento, observando lo que se ordena en el art. 57 del Tít. de Director General: y si éste asunto quedáre pendiente al desarmo de la Esquadra ó desembarco de su Comandante General, los Vocales de la Junta de asistencia concurriran á su casa hasta evacuarle.

21, 58, 63, 76, 166, 4, III, 3. 20, 22, 26 y 57, II, 2. 91, III, 2. 32, VI, 2.

172

Tambien extêndera informe separado de los Generales que han servido á su orden, exprêsivo de su desempeño en general y en las comisiones particulares que les hubiere confiado, remitiendomele á Mí únicamente.

22, II, 2.

173

Aunque son los Comandantes de los baxeles los que deben extênder todos los informes respectivos ál de su mando, en el que hubiere Oficial General, ha de visarlos éste y adicionarlos segun su conocimiento, para pasarlos al Comandante General de la Esquadra: quien, si le pareciere conveniente, mandará á los Generales Subalternos los formen de todos los Oficiales, ó de los que conocieren con seguridad, y deberan hacerlo precisamente, quando han sido destacados á alguna comision, relativamente á los que han tenido á su orden.

20, II, 2.

Quan-

Digitized by Google

174

Quando la Esquadra no fuere numerosa, y se haga innecesaria la Junta de asistencia para la ordenacion del informe general de Oficiales, podra escusar el Comandante su convocacion, como establecida no mas para los casos en que la hubiere menester. 171, 57, II, 2.

175

A su desembarco remitira á mi Secretario del Despacho de Marina un extrâcto de su diario general, ó relacion histórica que comprehenda todo lo substancial de las ocurrencias desde el armamento, no obstante de que sucesivamente me tendra dada cuenta de quanto fuere digno de mi noticia: y pasará otro exemplar al Director General, y otro al Comandante del Departamento, por lo que importan tales documentos en los archivos de éstas dependencias. Los Comandantes de Divisiones á mas del extrâcto presentarán al del Departamento sus diarios originales, para las confrontaciones ó exâmenes que tubiere que hacer, siempre que los pidiere; de la qual facultad no podra usar con los Comandantes de Esquadra, sino procediendo de orden mia á alguna averiguacion que lo haga necesario. 109, 21, IV, 2. 137, VII, 6. 7, II, 2.

176

Devolvera al Capitan General del Departamento los pliegos de reconocimiento y demas instrucciones de que le hubiere provisto para su campaña, haciendose ésta entrega por su Secretario al de la Capitanía General baxo inventario y con toda escrupulosidad, bien que sin exîgirse resguardo, por 103, 104, III, 2. 21, 22, 32, 33,

Digitized by Google

haberlo de ser la contestacion de aquel Xefe al oficio de remesa.

177

Estara obligado á contestar y satisfacer á los cargos que el Capitan General del Departamento le hiciere por queja ó recurso de los indivíduos de la Esquadra que túbo á su cargo en materias en que reclamen desagravio; pero en las relativas á su gobierno, medios y conducta en su comision y qualesquier operaciones, solo sera responsable á los que se le formasen de mi orden, conseqüente á la independencia de otra en el mando que exercia.

55, II, 2.

2,

178

Desembarcado se mantendra en la Capital del Departamento de su destino, de la qual no podra separarse sin orden ó licencia mia.

56, 57, III, 2.

179

Los Oficiales Particulares Comandantes de qualquier cuerpo unido de baxeles, aunque sin las prerogativas acordadas á los Oficiales Generales ó Comandantes de Esquadra á la vista de los Capitanes Generales de Departamento, exerceran su mando fuera de las Capitales con todas las autoridades, obligaciones y responsabilidad que declara éste Título.

16 III, 2.

180

Los Comandantes de Esquadra, Division ó Apostadero en America y otros dominios remotos, reasumiran con los cargos y funciones de éste Título todas las obligaciones y autoridades que se prescriben en el suyo á los Capitanes Generales de Depar-

3,

III, 2.

Digitized by Google

partamento, obrando en los acopios, gastos y qualesquier providencias económicas como se ordena en el Tratado de Arsenales, segun fuese adaptable á las circunstancias.

181

Siendo el fin de los cuidados y dispendios que me cuesta mi Armada Naval la gloria de mi Corona, el honor de la Nacion, y la felicidad de mis Vasallos, el Oficial General ó Particular que le llene con su desempeño en los mandos de Esquadras y baxeles, aspirará con justicia á mis honras y liberalidades, y me complacere en dispensarselas con la propension innata de mi Real animo á premiar todos los buenos servicios.

TITULO SEXTO.

De los Mayores Generales, Oficiales de Ordenes, y Ayudantes de las Esquadras.

Art. 1

Armandose el todo ó la mayor parte de mi Armada Naval, ó confiriendose al Capitan y Director General el mando de la que se armáre, correspondera al Mayor General de ella embarcarse á servir las funciones de éste empleo en la Esquadra. En armamentos algo considerables se embarcará uno de los Ayudantes Mayores Generales, y en los medianos el Primer Ayudante de estos. 43, IV, 2.

Pa-

Digitized by Google

2

4, Para Esquadras de pocos navios, esto és, desde quatro abaxo, se destinará á los Ayudantes Segundos y Tercero de Mayores de los Departamentos, y en armamentos de menor consideracion, acordará el Comandante de la Esquadra con el Mayor General ó Mayor del Departamento el Oficial que juzgasen á propósito para el encargo, y se lo propondra al Capitan General para su aprobacion y nominacion, si mereciese aquella.

51, IV, 2. 19, V, 2.

3

Los Ayudantes interinos de las Mayorías de los Departamentos no fundarán el derecho que enuncian los artículos antecedentes, el qual és prerogativa de solo los propietarios: y por su falta segun la clase de la Esquadra, ó me propondra directamente el Comandante de ella el Oficial que desée para Mayor, ó con acuerdo del Mayor General lo propondra al Comandante del Departamento.

19, V, 2.

4

Aunque en el art. 2 se asigna á los Segundos y Tercero Ayudantes de los Departamentos el destino de Mayoría de Esquadras de pocos navios, si se complicase su armamento con Expêdicion ú otros objetos no comunes, acordarán su Comandante y él del Departamento, si corresponde mas bien al Primer Ayudante, ó al mismo Ayudante Mayor General, segun las circunstancias, y me lo propondran para mi resolucion.

Así

Digitized by Google

5

Así en el supuesto del artículo antecedente, como en Esquadras de mucha ó mediana consideracion, los Comandantes de ellas podran representarme si desean para Mayor otro Oficial que aquel á quien corresponda en el orden comun, exprêsando las circunstancias de el que me propusieren, pues és mi voluntad que la persona en quien deben depositar su confianza para todo el buen orden del servicio, sea de su entera satisfaccion. 38, V, 2.

6

En todos los grados superiores y en él de Capitan de Fragata tendra la denominacion de Mayor General de la Esquadra el Oficial que sirviere éste empleo, y solo la de Oficial de Ordenes desde Teniente de Navio y en los grados inferiores. 15,

7

En Esquadras considerables, que se denominan Armadas, se embarcarán Ayudantes Primeros con los Comandantes del segundo y tercero Cuerpo ó Esquadra de ellas, y con él de la Esquadra Ligera; y Segundos ó Terceros Ayudantes con los demas Generales Subalternos, y Xefes de Division. Y como no puede haber propietarios para todos estos destinos, su nominacion sera en los grados respectivos á propuesta del Mayor General de la Armada, y á falta de éste á la del Mayor General de la Esquadra, acordada con el Comandante General de ella: atendiendose, si no resulta perjuicio á otros fines, á la solicitud ó eleccion que indicaren los Comandantes de aquellos Cuerpos ó Xefes de Division pre- 9, 19, V, 2.

Digitized by Google

precisamente en el grado que corresponde á la clase de Ayudantes que se les asigna.

8

El Mayor General de la Esquadra, segun lo numeroso de ella, tendra cerca de sí un Primer Ayudante, uno ó dos Segundos, uno ó dos Terceros, y uno ó dos Quartos, sin limitacion los que el Comandante General contemple necesarios, y acuerde que le proponga: y á cada Primer Ayudante cerca de los Comandantes de Segunda y Tercera Esquadra y Esquadra Ligera se dara tambien un Ayudante de quarta clase.

9

El Comandante de la Esquadra pasará oficio al Capitan General del Departamento, incluyendo la propuesta que el Mayor General de la Armada ó de aquella hubiere formado con su acuerdo para todas las referidas Ayudantías y el señalamiento de sus destinos, pudiendo hacerle indistintamente de los propietarios para el navio General ó para otros: y se proveera por el Capitan General á que cada uno tenga él que se le señala, á menos de haber pensado en dar á alguno otro preferente que esté en su arbitrio, ó para el qual determine proponermele: en el qual caso acordará con el Comandante General de la Esquadra el que le deba substituír.

7, 36, IV, 2.

66, III, 2.

10

Para el encargo exprêsado de Ayudantes se preferira en igualdad de circunstancias á los de Guardias Marinas, Infantería y Artillería que se embarcasen, quando no se oponga á que atiendan cumpli-

36, IV, 2.

Digitized by Google

plidamente á la economía y policía de sus Cuerpos con cuyo objeto se embarquen.

11

Todos estos Oficiales que se emplearen como Ayudantes de la Mayoría General, deberan considerarse de la Plana mayor de ella, embarcandose excêdentes al número de la dotacion propia de los baxeles, y exêntos del servicio ordinario de estos, excêpto habiendo escasez: en el qual caso se exprêsará su destino de dotacion en el baxel no obstante aquellas funciones, y haran sus guardias y demas facciones interiores del buque por su escala regular, pero no las de rondas, patrullas, hospital, víveres y demas servicios extêriores, en cuyo lugar tienen á su cargo los respectivos á Ayudantes. 12, 39, III, 3.

12

Por el señalamiento de clases de Ayudantes que se hace en los artículos anteriores, queda fuera de semejantes destinos el grado de Alfereces de Fragata, por no convenir que antes de radicarse bien en la práctica del servicio interior de los baxeles, se les confien funciones superiores, con que tal vez desatiendan aquella, mirandola como de inferior especie; pero podra agregarseles á la orden del Ayudante embarcado en el navio de su destino, para proporcionarles éste mayor mérito, sin que por eso se excêptuen de fatiga alguna que les corresponda en su dotacion.

13

Tanto en las ocasiones de escasez como sin ella en que no sea necesario habilitar de Oficiales á los

Digitized by Google

Guardias Marinas, podra destinarseles de últimos Ayudantes á la orden de los de los Generales ó Xefes de Division en sus respectivos navios, para que adquieran instruccion práctica de éste servicio; pero ha de ser sin que falten á todo el ordinario de su baxel.

14

Se dara á reconocer en la Esquadra, no solo á los Ayudantes que sirvan como propietarios y agregados meritorios cerca del Mayor General y de los Generales, sí tambien á los de los Xefes de Division: pues aunque las funciones de mando de estos sean limitadas á su respectiva, és necesario que todos sepan por quienes se exercen las de Ayudantes suyos, así para los casos de comun servicio en puerto, como para los de separaciones en la mar, y porque en la Linea ó qualquier formacion accidental ha de tomar el mando del trozo y dirigirle el Xefe mas antiguo que se hallase en él.

15

La distincion de denominacion de Mayor General ó de Oficial de Ordenes de la Esquadra es relativa al caracter, segun exprêsa el art. 6, y trasciende no mas á que el Oficial de Ordenes no podra usar de voz y accion propia para amonestaciones á Oficiales y otros actos que denoten autoridad suya, debiendose valer de los mismos Comandantes de los baxeles, y tratar con ellos lo oportuno quando juzgue que el asunto no pide ponerse en noticia del General; pero en todo lo demas en que obráre con la voz y nombre de su Comandante, tanto de palabra como por escrito, exercera sus funciones con las mismas prerogativas, extênsion, cargos y respon-

35, 16 á 18 y 57, IV, 2.

Digitized by Google

ponsabilidad que el mismo Mayor General de la Armada.

16

Respectivamente los Ayudantes de Generales Subalternos y Xefes de Division serviran sus encargos segun la extênsion de la voz y nombre de sus Comandantes, haciendose la misma distincion referida entre Primeros Ayudantes y los de las otras clases, por ser anexô al caracter de aquellos el usar de igual accion propia que los Mayores en los asuntos en que á estos se acuerda: entendiendose que siempre proceden como Subalternos del Mayor General á quien han de dar cuenta, y que las disposiciones de los Generales Subalternos y Xefes de Division, y la vigilancia de sus Ayudantes, son relativas á la buena práctica del servicio conforme á Ordenanza, y al cumplimiento de las providencias universales ó particulares del Comandante General, sin salir de los límites que éstas prescribieren. 73, V, 2.

17

Tambien seran Subalternos del Mayor General todos los Mayores ó Ayudantes de los Cuerpos de Infantería, Artillería, Ingenieros y Pilotos, que se embarcaren como Plana Mayor de ellos, sin dexarlo de ser igualmente de sus respectivos Comandantes en todo lo económico de sus obligaciones: y asimismo los Contramaestres de Mar ó Construccion y Maestros Mayores que se destinasen en la propia clase de Plana Mayor. 24, VII, 3. 2, VIII, 3.

18

Las funciones y obligaciones del Mayor de una 35,

Digitized by Google

17, 18, 57 y 72, 74, 76 y 78, 80 y 93, IV, 2.

Esquadra cerca de su Comandante son las mismas de un Mayor de Deparmento cerca de su Capitan General, comprehendiendole quanto queda ordenado en las de éste empleo, é igual relacion con él de Mayor General de la Armada: siendo de su intervencion todo lo que pertenezca á la direccion de la navegacion, operaciones de guerra, Consejos, castigos y demas que tenga conexîon con el gobierno militar, civil y económico de la Esquadra, como encargos propios y peculiares de su exercicio.

62, V, 2. 53. 139, V, 2. 186, I, 3. 88, III, 5.

19

13, 15, 23, V, 2. 50, IV, 2. 40, V, 2. 53, 54, IV, 2.

Estando fondeada la Armada, distribuira el Santo y ordenes del dia á la hora que el General señaláre, concurriendo á recibirlas los Ayudantes de los Xefes de las Divisiones, á quienes las dictará uno de los del Mayor, quando no sean de las que deben entregarse baxo su firma: y los Ayudantes firmarán su recibo en las originales que deben quedar en la Mayoría, ó se anotarán sus nombres, quando solo se formen extrâctos de las providencias, como se prescribe á los Mayores de Departamento en el art. 53 de su Título.

20

29, 38, 40, V, 2. 19,

A los Xefes de las Divisiones acudira un Oficial ó Guardia Marina de cada uno de los buques de sus respectivas, distribuyendose por los Ayudantes el Santo y ordenes con las mismas formalidades que en el navio del General, asegurandose cada Ayudante, y su Xefe como primer responsable, de que se comunican sin equivocacion, firmando ó anotandose los nombres de los Oficiales que las reciben, segun se hubiere practicado con el mismo Ayudante.

Las

Digitized by Google

21

Las embarcaciones menores que tubieren pocos Oficiales ó Guardias Marinas, podran embiar á la orden un Sargento: y quando no le hubiere, á un Piloto ó Contramaestre: doblando los Ayudantes su cuidado de que las lleven bien copiadas, ó se enteren cabalmente en las que les diesen de palabra.

22

Quando un Xefe de Division expîdiere alguna orden extrâordinaria á uno ó mas buques de la suya, el Ayudante la pondra inmediatamente en noticia del Mayor General, á quien cada dia dara cuenta de todo lo ocurrido en el servicio ordinario de su Division, informandose anticipadamente de cada cosa con toda seguridad: á cuyo fin una hora antes de la señalada para la orden abordo del General, se embiarán los partes ordinarios al navio del Xefe de la Division, donde los recibira el Ayudante, aclarando qualquier duda que se le ofrezca, para trasladarlos sin ella al Mayor. 29,

23

Para proceder con la debida claridad y conocimiento de los antecedentes en todas materias, tendra el Mayor diferentes libros ó quadernos magistrales de las ordenes: *uno* de las copias de las mias, ó del Director General, ó del Capitan General del Departamento, que le pasase su Comandante General: *otro* de instrucciones de puntos de disciplina ó servicio general: *otro* de adiciones á los impresos de señales, y quanto se previniese, aclarase ó ilustrase en materias de régimen á la vela, ó para las

Digitized by Google

las operaciones de armas: *otro* de providencias, de armamento, rehabilitacion ó desarmo, y mútuos auxîlios á estos fines: *otro* únicamente para lo que concierna á víveres, leña, aguadas y sus envases: *otro* de las de alteraciones ó transbordos de Equipages quando ocurran éstas necesidades: *otro* sobre las de comisiones, instrucciones, cargos ú otras á indivíduos particulares, quando el Comandante disponga girar éstas materias por el Mayor: *otro* sobre asuntos de procesos, Consejos de Guerra y sus resultas: *otro* de materias de testamentos, ó abintestatos, inventarios y almonedas: y *otro* sobre las relativas á presas y sus incidencias.

24

Ceñira los tamaños de dichos diez libros, y les pondra sus índices, como se manda á los Mayores de Departamento: y si ocurrieren asuntos extrâordinarios, que por sus circunstancias convenga tener y seguir con separacion, los llevará en libro ó quaderno particular, aunque por su clase pertenezcan á alguno de los generales.

56, IV, 2.

25

En el libro de ordenes de disciplina y servicio general han de comprehenderse las de todas las escalas, punto del mas prolixo cuidado del Mayor, para que la fatiga sea igual en todos los baxeles, con reflexîon al pie de fuerza de cada uno, á sus atenciones interiores, y á su posibilidad de concurrir á las de otros, como se prescribe en el Tratado de Policía: pues la multitud de facciones en una Esquadra no puede desempeñarse con orden, si falta él de las escalas, ó se lleva con la mas mínima con-

88 á 90, III, 5.

Digitized by Google

contemplacion: de cuyas resultas sera siempre el primer responsable el Mayor, y por tanto le confiero autoridad propia para los casos de no concurrirse de algun baxel al servicio de ronda, lancha de auxîlio, bote de guardia ú otro, en los quales sin exprêsa noticia del General podra hacer cargo de la falta de cumplimiento á lo mandado, y disponer que le tenga, obedeciendosele inmediatamente, sea qual fuere la escusa que se alegue en contrario. 38, V, 2. 17, IV, 2.

26

Luego que los navios esten armados hara que sus Comandantes pasen á sus manos los estados generales de su armamento, con exprêsion de los Oficiales de Guerra, Mayores y de Mar, Tropa, Marineria, víveres, pertrechos y municiones, y las notas de lo pendiente en algun ramo de la habilitacion, y fálto para el completo, á fin de dar cuenta de todo al Comandante General, y estar con el pleno conocimiento necesario para practicar con utilidad las diligencias convenientes en todos particulares. 1, I, 6. 121, I, 3. 20, 22, III, 2. 4, V, 2.

27

Como no obstante la mansion en el puerto, és incesante en una Esquadra la necesidad de reparos ó remplazos, se pasarán al Mayor en los dias primero y quince de cada mes unos estados de fuerza con notas exprêsivas de los puntos pendientes: en vista de los quales formará el Mayor diversos pliegos: *uno* de las cosas relativas á disposiciones del Capitan General del Departamento: *otro* á las del Intendente: *otro* á las del Sub-Inspector: *otro* á las del Ingeniero: y los entregará á su Comandante General, para que oficie como corresponde, y sean 8, V, 2.

mas

Digitized by Google

65, V, 2. mas fáciles y seguras las providencias para la rehabilitacion de cada baxel, distinguidos así los ramos á que pertenecen.

28

De los mismos estados de fuerza deducira el Mayor uno general, á que añadira las notas esen-
109, V, 2. ciales de lo pendiente ó fálto para el total apresto de la Esquadra, y le entregará á su Comandante General, quien debera remitirmele por mi Secretario del Despacho de Marina, exprêsando las diligencias practicadas en general ó particular sobre los diversos puntos de las notas, lo acordado con el Capitan General del Departamento, las dificultades
65, V, 2. que ocurran en alguna materia, y el tiempo para el qual conceptúe enteramente verificada su habilitacion, ó buques que deben excêptuarse por las circunstancias que los imposibilitan.

29

Si bien se establece que en general hayan de
20, 22, circularse por los Xefes de Division, tanto las ordenes y providencias del General, como las noticias de los navios subalternos á éste, deberan siempre excêptuarse aquellas de casos, en que dandose cuenta por escrito, se haga necesario informar mas extênsamente de palabra: en los quales se embiará
40, V, 2 el parte con un Oficial bien impuesto en el suceso directamente al Mayor, para que pueda enterarle cabalmente, y responder con seguridad á lo que le preguntáre: noticiandolo despues al Xefe de la Division.

Ten-

Digitized by Google

30

Tendra el Mayor unos quadernos de Listas exâctas de Oficiales y Guardias Marinas de todos los navios, de los demas Oficiales Mayores, de Pilotos y de Oficiales de Mar, anotando las alteraciones que ocurrieren en sus destinos, y qualquier particularidad digna de exprêsarse.

31

Aunque pertenece á los Comandantes de los baxeles ordenar las escalas ó alternativa interior para su asistencia á los servicios comunes que estableciere el Comandante de la Esquadra, formará el Mayor diferentes quadernos, uno para cada clase de servicio: á saber, visita de hospital, rondas de noche, botes de guardia, lanchas con anclote, Pilotos de vigia y observacion de señales, y demas ramos: y sera obligacion de la Mayoría anotar en forma de diario el buque que tiene aquella faccion, el nombre del Oficial, Guardia Marina ó Piloto en las regentadas por éstas clases, y la singularidad que hubiere ocurrido.

39, 46, III, 3.

88, 89, III, 5.

26, VI, 3.

32

Si se ofrecieren comisiones especiales, las irá anotando en un quaderno separado exprêsamente á éste fin, para poder dar razon á toda hora al General de los sugetos que las han servido y como, para que le sea de gobierno en su eleccion en las ocasiones sucesivas de igual naturaleza.

36, 42, 171, V, 2.

20, 24, II, 2.

33

De todos los asuntos de su vasto por menor ó

Digitized by Google

detall hara la separacion conveniente á la claridad y expêdiente con que los debe manejar, formando otros tantos legajos como fueren las materias: *uno* de partes ordinarios de habilitacion: *otro* de estados generales: *otro* de estados de fuerza y sus extrâctos: *otro* de los planes de combate y policía de los buques: *otro* de reconocimiento de averias y necesidades de obras: *otro* de noticias referentes á víveres: *otro* de las de hospital: *otro* de exâmenes de Oficiales de Mar, informes que antecedieren, y ascensos que el General confiriese: *otro* de visitas de inhábiles por el Proto-Medico y Cirujano Mayor con todas sus resultas: *otro* de reconocimiento de embarcaciones y noticias de mar: *otro* de partes de los vigias y de los observadores de sus señales: *otro* de testamentos y abintestatos y sus incidencias: *otro* de inventarios de presas y lo á ellas anexô: *otro* de procesos y sumarias concluídas: *otro* de partes de delitos que no hayan pedido proceso, y á cuya correccion se haya provisto gobernativamente: *otro* de sucesos extrâordinarios: *otro* de materias ordinarias pendientes: *otro* de lo pendiente de executivo despacho: y *otros* qualesquiera que las ocurrencias dictasen necesario para la debida distincion, á mas de los que se iran exprêsando sobre varios particulares.

51 á 54, III, 2. 3, V, 2.

58, 59, III, 2. 73.74, IV, 2. 142, V, 2.

97, IV, 2.

22, II, 3.

34, 43, 49, 60,

34

En el primer dia del mes se pasará al Mayor una nota de los presos en cada buque con exprêsion de su causa y tiempo, para recuerdo oportuno de su estado, y providencias que el General tubiere por conveniente: y el Mayor tendra en legajo separado las noticias de ésta materia.

30, III, 5.

Cor-

Digitized by Google

35

Corresponde principalmente al Mayor el velar sobre todos los puntos del servicio, segun queda explîcado en el Título de Mayor General de la Armada, como que és á quien el Comandante de la Esquadra debe formar el primer cargo en qualquier infraccion, retardo ó mala inteligencia de sus disposiciones: y así podra el Mayor practicar todas las inspecciones necesarias al desempeño de su responsabilidad, y usar en lo que le competa de las autoridades que allí se le declaran.

15, 18, 16 á 18, 57, 76 y 78, 80, IV, 2.

38, V, 2.

36

Visitará las conferencias, estudiará el desempeño y mérito de los Oficiales y Guardias Marinas, procurará saber con no menos seguridad él de los Pilotos y Oficiales de Mar, y celará la formalidad, exâctitud y constancia en los exercicios de enseñanza de Oficiales y Guardias Marinas, y en todos los de las Tripulaciones y Guarniciones, considerandose el instrumento en que fia el General para que se logre cumplidamente mi servicio en todos ramos.

32,

38, 42, V, 2.

37

Si se desembarcase considerable número de Tropa para exercitarse en las evoluciones militares, no habiendo Comandante ó Mayor del Cuerpo en la Esquadra, pertenecera al Mayor General el mandarlas, si se lo permiten sus ocupaciones, ó proponer al General el Oficial que le pareciere á propósito.

49, V, 2.

Digitized by Google

38

29 á 37 y 151, V, 2. 121, 216, I, 3.

Por mano del Mayor hara el General la distribucion de pliegos de señales, reconocimientos, derrotas y demas instrucciones que se enuncian en su Título, concurriendo á éste fin al navio Comandante todos los Capitanes, quienes dexarán su resguardo ó recibo en el quaderno que el Mayor hubiere dispuesto con exprêsion de los documentos que se reparten: y los que han de darse á Oficiales Generales, los remitira por sus respectivos Ayudantes, acompañando oficio, cuya contestacion le servira de resguardo.

40, 41,

211, I, 3.

39

De las instrucciones particulares que el General dirigiere á algunos Comandantes, no debera el Mayor exîgir recibo, habiendolo de ser la contestacion que se diere al General.

40

Quando hubieren de separarse algunos baxeles, debera el Mayor recoger todos los pliegos de instrucciones relativos á la Esquadra que no les sean necesarios, anotando lo conveniente en el quaderno de resguardos en presencia de los Comandantes, ó contestandoles con oficio si és en la mar en circunstancias en que no puedan hacer por sí la entrega: y si ésta fuese total por desarmo, se chancelarán los recibos, rayando las firmas.

38,

216, I, 3.

41

Segun los antecedentes de reunion posible de baxeles á la Esquadra tendra el Mayor preparados los

121, 216, I, 3.

Digitized by Google

los exemplares necesarios de todas las instrucciones, á fin de distribuírselos inmediatamente que se incorporen : y para proveer á los casos de un extrâordinario concurso de buques, sera obligacion de todos los Capitanes tener una copia íntegra y exâcta de las instrucciones manuscritas, menos las de pliegos cerrados, para pasarla al Mayor quando la solicitare, ó hacer entrega de ella al Comandante del baxel que se les señalase, recogiendo recibo. 38,

42

Cuidará el Mayor de hacer freqüentes exercicios de señales, hasta asegurarse de que se entienden y saben executarse bien en todos los baxeles, en cuyas visitas de inspeccion de su empleo exâminará particularmente la disposicion de las banderas, las tablillas ó mapas de éstas, orden de faroles, colocacion de drizas, y todo lo demas relativo á éste importante punto, uniformandolo á lo que practicáre en el navio Comandante : é instruira especialmente á los Ayudantes, congregandolos á éste fin, y qüestionandoles sobre el modo de disponer coordinadamente las señales de movimientos, descubiertas, reuniones, noticias, y otras de qualquier complicacion. 17,76,78, IV, 2. 16, II, 3. 16, VI, 3.

43

Si se uniere á la Esquadra alguna Expêdicion de Tropas ó transporte de pertrechos militares, debera el Mayor tener un cabal conocimiento de quanto se embarcáre en cada buque: á cuyo fin, distribuídos los Ayudantes ú Oficiales á quienes cometa por trozos la intervencion en el apresto de los marchantes, y por cuyos partes sepa diariamente lo que 149 á 163, V, 2.

Digitized by Google

que se adelanta y recibe, procedera del modo siguiente.

44

Numerará todos los marchantes desde uno hasta donde alcanzaren, y formará un quaderno, destinando medio pliego para cada embarcacion, asentando en la cabeza de aquel su número y nombre, él de su Patron y dueño, el porte, el número de Equipage, y el flete mensual que gana.

45

Se enterará de todas las especies del transporte desde el Soldado hasta el clavo ó género mas menudo, y las numerará todas: por exemplo, número 1 el Soldado, en que se comprehende al Oficial: 2 los quintales de pólvora: 13 los morteros de catorce pulgadas: 47 los caxones de piedras de fusil: 126 las frasqueras de medicina: 131 las caxas de instrumentos y vendages de Cirujía: 209 los azadones: y así las demas cosas, exprêsando con toda claridad quales se entienden por peso, quales por número de envases, y quales por él de las mismas piezas: esto és, que tratandose de pólvora, ya se entiende que se habla de quintales, aunque los barriles sean de á medio: balas de cañon no pueden ser sino por número en cada calibre: las de fusil és preciso tomarlas por peso y caxones: é igual orden é inteligencia segura en todas las otras clases. De la qual numeracion formará nota que se imprimira, para distribuirla á todos los que debiesen intervenir en las operaciones y en la cuenta y razon, y á los Patrones.

Por

Digitized by Google

46

Por los partes de embarco y recibo ira asentando en el medio pliego de cada embarcacion el que se verifica en ella: para lo qual, suponiendose que cada una no ha de llevar de todas especies, sino las de diez, catorce ó veinte clases, ordenará un mapilla de columnas, cuyas cabezas sean los números de los generos destinados á aquel buque, y poniendo el dia en el margen de la izquierda, se apuntarán en su linea en la columna correspondiente las cantidades de cada especie; cuya suma al fin manifieste el total de aquel transporte.

47

Acabado el embarco formará un quaderno de mapa general de quanto conduce la Expêdicion, reduciendole á poner en el margen de la izquierda la lista de embarcaciones por su número, y en la cabeza los números de las ocho, diez ó doce primeras clases de generos, segun las columnas que quepan con claridad en el papel, para asentar en la quadrícula correspondiente á las magistrales de cabeza y margen las cantidades de cada especie que tubiere cada embarcacion: repitiendose la lista de estas en la misma forma para otro mapilla de las ocho, diez ó doce siguientes clases de efectos, quantas veces fuere necesario hasta anotarlas todas.

48

Si se hiciere algun embarco de pertrechos para la misma Expêdicion en los baxeles de la Esquadra, el mapa ó estado que los exprêse se hara con en-

te-

Digitized by Google

tera separacion de él de los buques marchantes, aunque por el propio término.

49

El Mayor General de la Esquadra destinará uno ó dos Ayudantes únicamente á éste ramo de recibir las noticias de quanto se embarca, y formar los asientos de ello en el modo explîcado: y ordenará el número necesario de mapas ó estados generales, que debera entregar á su Comandante General, con presencia de que ha de remitirme uno por mi Secretario del Despacho de Marina, y que ha de pasar otro al Director General de la Armada, otro al Capitan General del Departamento si no és el mismo Director, otro al Comandante del Convoi, y otro al Comandante General de la Expêdicion de Tierra quando se embarcáre.

150, V, 2.

50

Si bien impongo al Mayor General de la Esquadra las exprêsadas obligaciones de un prolixo conocimiento y manifestacion de quanto se conduxere para una Expêdicion, ha de entenderse que és solo con el objeto de facilitar las providencias del Comandante de ella y de él de la Esquadra ó Convoi en el caso de la operacion, sin constituírle de modo alguno responsable de la cuenta y razon, cuyo cargo ha de ser de los Ministros de Marina ó Exercito y sus Subalternos que se embarcasen á éste fin: los quales deberan formar extrâctos de lo que se desembarca por el mismo método de mapillas de embarco, para exîbirlos al Mayor siempre que los necesitáre para la seguridad de los acuerdos y disposiciones de los Comandantes Generales.

En

Digitized by Google

51

En las ocasiones de desembarco de Tropas de la Esquadra para alguna accion de guerra, y que no hubiese Expêdicion de Tierra señalada al intento, correspondera su mando al Mayor General, siendo de competente graduacion y superior antigüedad á la de los Comandantes de las Tropas: y no siendolo, asistira al lado del que las mandáre, exerciendo las mismas funciones que el Mayor General de Infantería en los Exercitos, á menos de que la complicacion de otras atenciones por mar hagan preferente su permanencia en la Esquadra.

52

Durante la navegacion formará diario exâcto de todos los acaecimientos de ella, y el separado de observacion de maniobras, en el mismo modo que se manda al Comandante General en los art. 81 y 76 de su Título, y dispondra dos extrâctos de lo substancial de las ocurrencias de cada dia, que ha de pasar al fin de sus campañas, ó por resultas de Expêdicion ó suceso memorable, á la Mayoría General de la Armada y á la del Departamento en que desarmáre, donde deben archivarse. 81, 76, V, 2. 21, IV, 2.

53

Recibiendo del General la orden de la derrota, formacion ó movimientos que deban practicarse, sera del cargo del Mayor dirigir quanto respecte á éstas materias, executandose puntualmente lo que previniese, sin que se entienda que pueda quitar la voz ordinaria del mando de las maniobras al Comandante del navio, excêpto en los casos en que 18, 130, I, 3.

Digitized by Google

observe trastornarse el movimiento por mala inteligencia de lo prevenido, y resultar perjuicio á la evolucion, de cuya práctica és el primer responsable.

54

Distribuira en guardias á sus Ayudantes, y á falta de estos nombrará en cada guardia un Subalterno que haga las funciones de tal, cuya especial obligacion sera observar contínuamente la situacion de la Esquadra, y las señales que se hicieren de qualquier parte de ella, poniendo inmediatamente en noticia del Mayor quanto ocurriere.

55

Al cuidado del Ayudante de guardia estara un quaderno únicamente destinado á asentarse en él las señales que se hicieren, tanto por el navio Comandante como en los demas baxeles de la Esquadra: y para que no haya confusion en los casos mas importantes, en que se hace necesaria una continuada ordenacion de señales, se anotarán solo por sus números con toda claridad, y exprêsion del Cuerpo, Division ó baxel á que se dirigen, y bastará para índice seguro, sobre el qual se explîquen en los diarios las circunstancias ú objetos de cada señal con la extênsion que conviniere.

56

16 á 23, IV, 5. Establecera el Mayor las vigias ó guardias de topes, toldilla, pasamanos ú otras que le parecieren necesarias para observar de cada parte los objetos ó puntos que encargase, cuyas ordenes dara al Ayudante de guardia, y comunicará al Comandante del navio, para que por sí y sus Oficiales de guar-

Digitized by Google

guardia se atienda igualmente que por los Ayudantes á su cumplimiento.

57

Si el Mayor reconociese particular destreza en algunos Marineros para la vista y conocimiento de las embarcaciones lejanas y sus derrotas, dispondra que se destinen á éste servicio de vigias, y segun la mayor fatiga que tubieren en él, podran ser dispensados de la guardia de noche, particularmente quando les tocase la de segunda: é igualmente los que se señalasen en agilidad para el manejo de las banderas y colocacion de las señales, se emplearán en estos objetos en sus respectivas guardias, tanto de noche como de dia, dispensados del trabajo de las maniobras en los casos ordinarios.

58

Los Oficiales de guardia le daran precisamente cuenta de las novedades que ocurran en ella, y de los aparatos de mudanza de viento ú otras qualesquier particularidades que merezcan su atencion: y sin la asistencia ó conocimiento del Mayor ó del Ayudante de guardia no se hara señal alguna para evolucion ú otra cosa de entidad. 19, 28, III, 3.

59

Debera el Mayor tener un constante conocimiento de la situacion de toda la Esquadra, comprehendidos los buques que hayan salido á descubiertas por diferentes rumbos, con presencia de la instruccion que rigiere, ó señales particulares que se les hubiesen hecho sobre las distancias á que hayan de alejarse, á fin de proponer al General el rumbo, 69, 71, V, 2. 130 á 132, I, 3.

Digitized by Google

aparejo y modo con que ha de proporcionarse su reunion en hora oportuna: y cuidará á la que lo fuese de hacer las señales de Santo y Contraseña, aparejo y maniobras que el General prescribiese para la noche inmediata.

60

De los partes de reconocimientos de embarcaciones que remitieren los Comandantes de los baxeles quando hubiese oportunidad, formará el Mayor un legajo separado, y quando sean relativos á dias anteriores, los cotejará con lo que ya tubiese asentado en el diario en vista de las señales, corrigiendo qualquier equivocacion á que éstas hubiesen inducido, y anotando las demas particularidades que fuesen dignas de atencion.

61

75, V, 2. En combate asistira al lado de su General, á quien seguira con todos sus Ayudantes á qualquier baxel á que transbordase: siendo su principal obligacion en tales ocasiones, no el fuego particular del buque, sino la observacion contínua del estado de la Linea propia y de la del enemigo, movimientos de éste, descalabros de unos y otros, y circunstancias de la funcion en general ó donde esté mas recargada, distribuyendo al intento á los Ayudantes con oportunidad, para advertir sin dilacion al Comandante General quanto repare, á fin de que pueda tomar la resolucion mas conveniente en cada caso.

62

Los Ayudantes de los Generales Subalternos y Xefes de Division en la Esquadra tendran en la mar

Digitized by Google

mar en sus bordos las mismas obligaciones que el Mayor General, baxo el nombre y voz de los Generales ó Xefes á cuyas ordenes sirven, excêptuandose el que puedan tomar la de execucion de las maniobras, quando no fuese exprêsa disposicion superior. 53,

63

El Mayor de la Esquadra en todas las ocasiones que hubiere oportunidad remitira á la Mayoría General de la Armada las noticias de qualesquier sucesos de entidad, y demas que se enuncian en el Título de éste empleo: y asimismo durante la residencia en Capital de Departamento participará al Mayor de éste todas las novedades relativas á apresto y materias en que el Comandante de la Esquadra depende de su Capitan General. 21, 22, 22 y 81, 83, IV, 2. 18 á 23, III, 2. 4, 13, 165, V, 2.

64

A los Mayores Generales de Esquadra se abonará para gastos de su despacho y salario de Secretario la gratificacion de Reglamento, segun la diferencia de grados, que en él se especifica.

65

Con la misma diferencia gozarán su gratificacion establecida los Oficiales de Ordenes de las Esquadras, segun sus grados de Teniente de Navio ó Fragata, ó Alferez de Navio: entendiendose que deben asalariar Escribiente proporcionado á sus abonos. 12,

66

En las Armadas los Ayudantes Primeros de los Comandantes de 2.ª y 3.ª Esquadra, y de la Esquadra

Digitized by Google

dra Ligera, tendran asimismo su gratificacion de Reglamento para los gastos de sus despachos, como
12. tambien los de los Xefes de Divisiones de la Armada, ó de qualquier Esquadra, y los Oficiales de Ordenes de qualquier Cuerpo unido de fragatas, xabeques, bergantines y otros buques menores.

67

A los Oficiales de Ordenes de los Comandantes de estacion en la Habana, Callao de Lima, Buenos Ayres y Cartagena de Indias se abonará la gratifi-
12, cacion de Reglamento, sin distincion de grado, con la que hace de los parages: y en otra estacion qualquiera accidental sera la menor establecida de aquellas. Pero si á las fuerzas ordinarias pequeñas de dichos Apostaderos se agregan navios que formen Esquadra, deberan gozar, si fuere mayor, la gratificacion asignada á sus grados en su respectivo caracter de Oficiales de Ordenes ó Mayores Generales.

68

Siempre que hubiese Expêdicion, cuyo detall de transporte haga insuficiente la gratificacion señalada para los gastos que cause, me lo hara presente el Comandante de la Esquadra para la resolucion que fuere de mi agrado.

69

A los Secretarios de los Mayores Generales de Esquadra se subministrará en dinero racion y media de Armada, y una sola á los Escribientes de los Oficiales de Ordenes, tanto de Esquadra como de Divisiones de qualquier clase de buques: entendiendose que deben ser plazas efectivas de Lista y re-

Digitized by Google

revista las de los citados Secretarios y Escribientes de Mayores ú Oficiales de Ordenes, y que no han de considerarse á los Ayudantes Subalternos.

70

Segun el tiempo de servicio de los Secretarios de Mayorías Generales de Esquadras, circunstancias de las campañas, y desempeño que hubiesen acreditado en el destino, me lo haran presente los Comandantes Generales, para que pueda premiarlos con la colocacion proporcionada á su mérito.

71

Tendra el Mayor ú Oficial de Ordenes de una Esquadra debidamente coordinados todos los papeles de que queda hecha mencion en este Título, relativos á su empleo, con el inventario y claridad necesaria para que en falta suya pueda encargarse sin equivocaciones del despacho de todas las dependencias el Primer Ayudante ú otro Oficial de correspondiente grado que el Comandante eligiere: procediendose en los casos de entrega á otro Mayor como se prescribe para la Mayoría General de la Armada y las de Departamento.

1, 2, 5, 47, 103, IV, 2.

72

Al desarmo de la Esquadra hara entrega de todo el archivo de su Mayoría al del Departamento, con doble inventario que firmará con el Mayor de éste, visandose por el Capitan General y por el Comandante de la Esquadra, quedandose con un exemplar que cuidará de reservar en su poder, como documento apreciable del cargo que ha servido, y expêdientes causados en él. Si hubiese sido Mayor

Digitized by Google

yor de la Esquadra él del Departamento ó el mismo Mayor General de la Armada, no por eso ha de dexar de formarse el inventario dicho, para archivar baxo de él todo lo acumulado, executandolo en la Mayoría General de la Armada quando fuere el desarmo en el Departamento de su residencia.

TRATADO TERCERO.

Del cargo y obligaciones del Comandante de un baxel, y de las de sus Oficiales de Guerra, Mayores y de Mar y cargo de todas clases.

TITULO PRIMERO.

Del Capitan Comandante de un navio ú otra embarcacion.

Art. 1

Todo navio y fragata de mi Armada aun en estado de desarmo ha de tener Comandante nombrado que vele en su conservacion y la de sus pertrechos, en las recorridas, carenas ó qualesquier reparos que se hicieren, y que se hálle en un entero conocimiento de la situacion del baxel de su cargo, tanto en el casco, como en quanto és necesario y le pertenece para armarse: y tendra á su orden un Oficial Subalterno quando no haya mas objeto que él del cuidado del buque y almacen de su depósito, y dos siempre que estubiere de carena ó trabajos de Maes-

Digitized by Google

Maestranza de entidad ó duracion: segun se prescribe en los artículos 27, 28 y 29 del Título de Capitanes Generales de Departamento. 27 á 29, III, 2.

2

Desde que se ponga la quilla de un navio, fragata ú otro buque de guerra, ha de destinarsele Comandante y dos Oficiales, los quales alternen por semanas, asistiendo sin apartarse un punto todas las horas de trabajo de la Maestranza, para vigilarle, y dar parte por escrito al Comandante de lo executado en el dia, no obstante de no deberse pasar ni uno, en que no le inspeccione por sí mismo con todo el celo y reflexîon que conviene, para que todos hagan su deber, y poder cumplir con entera seguridad de propio conocimiento lo que aquí se le ordena como precisa obligacion.

3

El Ingeniero Comandante le pasará relacion de las Brigadas de Maestranza destinadas á las obras del buque, con exprêsion del jornal de cada indivíduo, avisandole igualmente siempre que ocurra qualquier alteracion por mas ó por menos en la gente que haya de concurrir á aquel trabajo: bien que se procurará no hacer novedad sino por semanas, y aun por quincenas, como importa al adelantamiento de las obras y á la claridad de su cuenta, si no hubiere motivo muy urgente en contrario.

4

Tambien debera el Ingeniero pasarle aviso de los Maestros Mayores, Contramaestre y Ayudante de Construccion destinados á aquellos trabajos, y

Digitized by Google

aun del Oficial Ingeniero encargado de su direccion, para que los conozca y sea conocido de ellos, y sepan todos mútuamente el cargo y funciones de cada uno en el destino: entendiendose que todas éstas noticias deben ser baxo la firma del Ingeniero del Detall, y se suponen procedidas de disposicion superior.

5

El Oficial desde la entrada á los trabajos por la mañana se instruira de los que se piensa hacer en el dia, dandole ésta noticia puntual y sencillamente el Ingeniero, el Ayudante ó Contramaestre de Construccion, el Maestro Mayor ó el Capataz que regente la Maestranza: y por la lista que debe tener, la pasará revista, y anotará los faltos.

97, 101, II, 6.

6

Sabedor el Oficial de lo que va á hacerse y de la gente que hay para ello, se enterará de como se distribuye: y hecho cargo de la ocupacion de cada uno, vigilará que la cumpla, sin permitir que se aparte de su trabajo, revistando toda la Maestranza ó qualquier trozo de ella siempre que le parezca necesario por sospecha de alguna dispersion.

7

La primer lista del Oficial á la entrada de los trabajos sera independente de la que pasen los Revistadores por el ramo del Comisario de Astillero para su cuenta y razon y la de los Ingenieros, sirviendo solo al entero conocimiento que por su parte debe tener el Comandante de quanto ocurre en el buque que le está encomendado; pero de las listas intermedias se hara el uso que de las que pue-

den

Digitized by Google

den y deben pasar los Oficiales Ingenieros ú otros celadores para la privacion de jornales á los que abandonan el trabajo, como se establece en las penales de ésta materia en el Tratado de Arsenales.

8

Quando el Comandante se presente á inspeccionar el trabajo, el Oficial le noticiará los indivíduos que han faltado, la distribucion de operarios en el que se ha dispuesto hacer, y qualquier ocurrencia ordinaria ó extrâordinaria en las obras.

9

Por ocurrencias ordinarias se entienden las de las piezas que se tienen en labor, los materiales que se hubiesen acopiado, y todas las demas cosas corrientes que siguen en su orden debido: y por extrâordinarias las de una pudricion reconocida que inutiliza alguna pieza, las de obras mal executadas que ha sido necesario deshacer, las de parada de la gente por falta de materiales, peonage ú otros auxîlios, y las de otra qualquier clase que origine perjuicio en lo que naturalmente se debe adelantar.

10

Siempre que el Comandante note algun defecto en la execucion de los trabajos ó en la disposicion de ellos para el servicio que cada cosa debe tener, si no se satisface con la solucion que le diere el Maestro Mayor, el Contramaestre ó el Ingeniero, tratará sobre el particular con el Ingeniero Comandante: y si discordasen, y contempla que se insiste en algun error, dara cuenta por escrito al Capitan General, expôniendo su dictamen acerca

Digitized by Google

de él con la claridad y fundamentos oportunos.

11

En lo relativo á construccion del vaso no debera el Comandante interrumpir ni turbar las funciones del Ingeniero con oficios ú otros pasos de agencia, sino quando note algun defecto substancial, por exemplo la aplicacion de una pieza podrida, la de un taco en parage en que gradúa de absoluta necesidad la reposicion de pieza entera, la ligereza ó poca solidéz de un calafateo, la mala execucion en el asiento de un forro de cobre, ú otros puntos semejantes, cuya entidad dicte por sí misma que no cumplira con las obligaciones de su intervencion, si no precave por su parte las malas resultas que pueden tener.

12

Pero sera siempre de su especial inspeccion lo que concierna á situacion de mesas de guarnicion y sus cadenas, y de los cáncamos de artillería y maniobra, como tambien al repartimiento interior, sin permitir que se ponga ni haga cosa alguna fuera de su debido lugar, sino con sujecion á los reglamentos establecidos sobre estos particulares.

13

No obstante de que el Comandante habra visto por sí todo el trabajo, el Oficial le dara á la noche un parte por escrito de lo executado, con que número de operarios con distincion de jornales, y con exprêsion de los que hubieren faltado, baxo el formulario siguiente:

Na-

Digitized by Google

Navio N

Dia de de

Se han labrado tantas piezas de ligazones: con tantas de ellas se ha formado la barenga maestra de banda y banda, encoramentandola, y presentandola en su lugar.

Se han acopiado cerca de la grada tantas piezas para ligazones, y tantas para planes, de las quales se han colocado tantas oportunamente para el trabajo de mañana ó sucesivos, y las demas se han apilado, habiendose hecho separacion de dos que se han reconocido podridas.

Jornales vencidos en el trabajo.

	R.s v.s
1 de Capataz Carpintero de 12 reales...	12
75 ½ de Carpinteros de 9.....	679..17
26 de 8.....	208
14 de 6.....	84
2 de Calafates de 8.....	16
42 de Peones de 4.....	168
3 parejas de bueyes de 20.....	60
Suma del coste de jornales.....	1227..17

Se han empleado tambien en estos trabajos 60 Presidiarios todo el dia ó toda la mañana, ó tantas horas de la tarde.

El Carpintero que ha ganado medio jornal és N. que no ha asistido por la tarde, y han faltado todo el dia N. N. N. y N. = Firma entera del Oficial.

El

Digitized by Google

14

El Comandante formará un libro que ha de titularse

Navio N.

de porte de tantos cañones
tantos de 36
tantos de 18
tantos de 8,
Plano de Don N.
mandado construir
por S. M.
en el Astillero de tal parte
Año de
Su historia desde el mismo
tiempo.

15

Empezará el libro con la exprêsion de la preparacion de la grada en que ha de hacerse la construccion, y de su destino para intervenir en ella: y cada noche en forma de diario pondra en él un extrâcto muy sucinto del parte del Oficial su Subalterno, quanto baste á indicar que aquel dia hubo trabajo de tantas Brigadas, ó no le hubo por fiesta, lluvia ú otra causa: debiendo ser duplicado el parte, para formar legajo de uno de los dos exemplares, y remitir el otro con su Visto Bueno la mañana inmediata al Capitan General por medio del Oficial franco de guardia de obras á la hora que se señalase á éste fin: cesando cada mes el uso del exprêsado legajo en haciendo de él el que prescribe el artículo siguiente.

13,

30, III, 2.

Men-

Digitized by Google

16

Mensualmente tanto en nuevas construcciones como en carenas grandes, formará un resumen de lo trabajado en el mes, y jornales vencidos por Carpinteros, por Calafates, por Peones, y por parejas de bueyes: y asimismo del total de Presidiarios, ó bien de gente de Mar, quando se hubiesen dado estos auxîlios, reduciendolos á exprêsion de lo que equivale á un solo dia: esto és, que si resulta por las horas ó medios dias, que el trabajo corresponde al de cinqüenta Marineros ó Presidiarios en tres dias, se ponga solamente que concurrieron ciento y cinqüenta, que ya se entiende és el número de jornales vencidos por ésta gente, distinguiendose su clase: á fin de que en pareciendo oportuno, se regule su valor como coste de las obras. Si éstas no fuesen de larga duracion, el resumen debera ser semanario, y en ambos casos entregará dos exemplares de él al Capitan General, para que quedandose con el uno, pase el otro á mis manos por mi Secretario del Despacho: y pondra copia á la letra en el libro al fin del mes ó de la semana que corresponda, para la debida claridad.

24.

30, III, 2.

17

El libro de construccion ha de ser la historia de cada baxel, que ha de seguir de manos de un Comandante á otro mientras durase, determinadamente instituído para la mas cabal instruccion de la Oficialidad, independente de el que deben formar por su parte los Ingenieros, segun se prescribe en su lugar. Y quando llegase á formar demasiado volumen, esto és, que pase de setecientas páginas, se dispondra

28, V, 2.

204.

Digitized by Google

dra 2.° tomo, y mas los que fueren necesarios en adelante.

18

Anotará en el libro el tiempo en que empezáre á trabajarse la arboladura, el timon, el cureñage y las embarcaciones menores, y quando se concluyeren, y lo mismo siempre que se renovaren ó compusieren: y de arboladura le pasará el Ingeniero Comandante una descripcion, exprêsiva, no solo de las
133, V, 2. dimensiones de cada pieza, sino tambien de las de las perchas empleadas en las que se forman de varias, la qual insertará original en el libro para oportuna noticia en los casos necesarios.

19

En los baxeles actuales de que no hay igual libro de construccion, se formará desde la publicacion de ésta Ordenanza baxo el título siguiente:

Navio N.

de porte de tantos cañones
tantos de 36
tantos de 24
tantos de 18
tantos de 8
Su historia desde el año
de
precediendo la recopilacion
de las noticias anteriores.

20

Del archivo de Ingenieros se sacará una copia de lo que se supiere y constáre del parage y tiempo de

Digitized by Google

de su construccion, carenas intermedias especialmente la última, dimensiones de arboladura, cantidad de lastre y linea de agua que le corresponde, con las diferentes en que hubiere navegado, y qual de ellas se reputó por ventajosa: las quales noticias dara el Comandante de Ingenieros al del baxel, y seran el principio del libro, para seguirle como queda exprêsado en los casos de carenas y otras composiciones, y demas que se iran prescribiendo é importa que consten.

84, 85, 161, 215, 59, V, 2.

18,

21

En las ocasiones de darse fuego á los fondos ú otras operaciones de entidad, asistira precisamente el Comandante con sus dos Subalternos: y botado al agua ó sacado del dique el navio, concurrira á la faena de amarrarle, satisfaciendose de que queda en seguridad, no obstante ser cargo del Comandante del Arsenal.

22

Flotando el baxel, concurrira con el Ingeniero al exâmen de la linea de agua en que queda, anotandola en el libro: y baxo la firma de ambos se pasará noticia duplicada de ello al Capitan General, quien debera remitirme la una.

23

Pondra en el libro á la letra la expôsicion que acabadas las obras ha de formar y pasarle el Ingeniero Comandante del estado en que se reconocio el baxel antes de su carena, tanto de maderas como de pernería y clavazon, y él en que queda, especificando para quando se hara necesaria la reno-

Digitized by Google

vacion del calafateo de obras muertas, y qualquier particularidad digna de tenerse presente, y en que funde su concepto de las campañas y tiempo de buen servicio del buque, quando no se le ha dado carena total: y ademas la noticia que tambien debe darle de la cantidad de lastre y linea de agua que el plano estableciere para navegar, ó le corresponde en el estado actual de quebranto.

84,85,161,

24

Concluídas las obras de construccion ó carena, formará en el libro un mapa de los resúmenes mensuales ó semanarios en lo respectivo á jornales de Operarios y demas gastos de auxîlio, para tener unida ésta noticia: y lo mismo siempre que se suspendiesen las obras, anotandose ésta circunstancia con exprêsion de la causa.

16,

25

En todos los casos de obras grandes ó pequeñas mientras el baxel estubiere desarmado, ha de llevarse en el libro su noticia segun está ordenada para las de construccion y carenas, por lo que importa su conocimiento por menor para las ocurrencias de armado quando se halláre fuera de la Capital, en que ha de servir de regla al Comandante para sus providencias y economía lo que le constáre verificarse baxo la direccion del Cuerpo de Ingenieros en el Arsenal.

15 á 18,

26

Botado al agua ó fuera del dique el navio, se le destinará el Contramaestre de cargo y demas Oficiales de Pito que le correspondan, á la orden de su

Digitized by Google

su Comandante en quanto es peculiar al cuidado interior, sin perjuicio de la autoridad y cargo del Comandante de Arsenales en lo respectivo á seguridad de amarradero, y á policía para resguardo tanto dentro como fuera del baxel.

27

Quando el Sub-Inspector de Arsenales disponga establecer el almacen de depósito de los pertrechos del baxel de su cargo, y le embíe la llave, pasará inmediatamente á reconocerle, y ver si está á su entera satisfaccion para la custodia y buena conservacion de los efectos, expôniendo de resultas al mismo Sub-Inspector, si lo halla todo corriente, ó hay algo necesitado de composicion. 213,

28

Desde que el Sub-Inspector hubiere dispuesto las labores del velamen, obencaduras, engargantado de motonería, y aparejo para la artillería, debera haberlo avisado al Comandante, para que concurra al exâmen de las clases y calidad de las lonas, xarcias y motones, y se satisfaga ó le expônga lo que observe perjudicial, ó contrario á los reglamentos ó á las medidas propias del buque: siendo de su obligacion el visitar freqüentemente por sí y sus Subalternos los obradores de aquellas labores, para tener conocimiento de lo que se adelanta, recurriendo al Sub-Inspector sobre quanto se le ofreciese reparo: y lo mismo en los de arboladura, y en todos casos de composicion de qualesquier pertrechos.

29

Recibira del Sub-Inspector la copia firmada como 32,

Digitized by Google

2, II, 6. mo tal del Inventario impreso de todos los pertrechos, conforme al reglamento, que corresponde á su baxel: y mas un quaderno de las dimensiones de varios generos no exprêsas en los inventarios, pero igualmente ceñidas á reglamento, así de todo el velamen, como de banderas, pavesadas, encerados, sabanas, mantas, cois y otras piezas sueltas, para enterarse de las calidades de todas las que se han de recibir en el almacen, y pertenezcan al buque aunque depositadas en otro parage.

30

40, Para la colocacion de pertrechos en el almacen se ceñira á la instruccion del Sub-Inspector, que debera formarla general al intento para su uniforme práctica, exprêsando los generos que han de quedar fuera de aquel almacen, y en qual ha de subsistir su depósito: y quando por variedad de figura ó capacidad del almacen sea mas conveniente otra colocacion de los efectos, lo hara presente al Sub-Inspector, verificandose la que determine en vista de las circunstancias de qualquier excêpcion.

31

Tambien recibira del Sub-Inspector una copia del reglamento de efectos de cargo del Contramaestre de un buque desarmado, por exemplo trozos de cable, cabos para levantar la portería, toldos, tinas y otros útiles precisos: de él de consumos para conservacion del baxel y sus pertrechos, su arboladura y embarcaciones menores, aunque sean ramos pertenecientes al cuidado de los Ingenieros, pues que ha de intervenir en todo, y celar su verificacion se-

43, gun el establecimiento de cada Arsenal con presencia

Digitized by Google

cia de sus circunstancias particulares: y asimismo él de consumos de armamento, para hacer el aparejo y arreglar el uso y servicio de todos los útiles que se guarnen entonces, con cuyo conocimiento le conste lo que debe pedir y ha de franquearsele en llegando el caso: y finalmente él de consumos de abrigo y conservacion del casco y arboladura, y él de diaria en puerto quando estubiere armado. 88, 83, 84, II, 6.

32

Tendra el Inventario de pertrechos separado de los demas documentos, y quando se deteriorase por el uso, pedira uno en blanco al Sub-Inspector para llenarle: y verificado, se le presentará para que se le firme, hecha la confrontacion. 29,

33

Del quaderno de dimensiones de varios generos, de la instruccion para el arreglo de todos en el almacen, y de los reglamentos de efectos de cargo y consumos de conservacion en desarmo, en armamento y ya armado, de que hablan los artículos 29, 30 y 31, formará un libro unido baxo el título siguiente: 55,

Documentos de Sub-Inspeccion de Arsenales

Sobre cantidades, calidades, regimen económico y conservacion de los pertrechos del. navio N. desde el año de en tal Departamento

Irá

Digitized by Google

34

Irá agregando á éste libro las nuevas instrucciones ó reglamentos que el Sub-Inspector le comunicáre relativas á las mismas materias, pero no las providencias particulares adaptadas á algunos casos que no alteren el reglamento, de las quales formará legajo separado, y ademas las copiará en un quaderno, seguido en forma de diario, en el qual debe copiar tambien á la letra los partes y noticias que diere, ú oficios que pasáre, tanto al Capitan General como al Sub-Inspector ó al Ingeniero sobre qualquier ocurrencia.

55, 47,

35

En el quaderno dicho de diario no han de ponerse los partes de obras, ni las representaciones ú oficios relativos á incidencias de gravedad en su execucion, pues tienen su determinado y propio lugar en el libro de construccion; pero sí los que respecten á dar cuenta de qualquier cosa que aparezca necesaria y deba reconocerse, sea en casco, en arboladura, ó en embarcaciones menores, para que se proceda á las obras que convinieren: cuya práctica y sus incidencias han de ser noticias del otro libro exprêsado.

18, 10, 15 á 18, 25,

36

De las alteraciones ó novedades que se hicieren de mi orden en el Inventario, le pasará el Sub-Inspector copias autorizadas, que irá reuniendo al mismo documento, y en el quaderno del diario anotará que se le comunicaron, exprêsando por mayor los puntos que comprehenden.

Dis-

Digitized by Google

37

Distintas de la llave del Comandante deben tener las suyas el Comisario y el Guarda-Almacen de Depósitos, concurriendose por los tres á quanto ocurriere en el almacen del baxel desde que se forme el depósito de sus pertrechos. El Comandante para solicitar los que le corresponden, y cuidar de su buen orden y conservacion: el Guarda-Almacen como responsable de la exîstencia de lo que se deposita: y el Comisario para intervenir en el cargo y descargo al Guarda-Almacen.

38

Así como exâmina en los obradores la obencadura y otras piezas laboradas, ha de reconocer tambien los demas efectos que se vayan acopiando, antes de remitirse al almacen de su depósito, para satisfacerse de su clase y calidad, y dar cuenta al Sub-Inspector de que puede verificarse su embio, ó de lo que ofrezca dificultad.

39

Al introducirse los generos en el depósito, dispondra que el Oficial Subalterno los anote en el Inventario, de que hara confrontacion con los del Comisario y Guarda-Almacen al acabarse el trabajo. 126, 127 y 3, 9, II, 6.

40

Ordenará la colocacion de los pertrechos conforme á la instruccion, y sera responsable del buen método de las faenas en todos los casos de recibo, extrâccion ó remocion de aquellos, no permitiendo que fuera de los Oficiales y gente de Mar destinada 30,

Digitized by Google

da al trabajo se introduzca en el almacen persona que no sea de la satisfaccion del Guarda-Almacen: y quando se necesitáre auxîlio de Presidiarios, se emplearán solo en las faenas de puertas afuera, tomandose todas las precauciones convenientes contra qualquier extrâvio en los muelles.

41

Recibido todo lo que se hubiere dispuesto remitir al almacen, cotejará el todo con el Inventario de reglamento, y formará relacion de lo que fálte al completo de éste, pasandola al Sub-Inspector: y cada mes en el primer dia de él le dara un parte referente á aquella noticia, citando su fecha, mientras falten los mismos generos ó haya poca diferencia, exprêsando qual sea, para que se anote en ella por el Sub-Inspector; pero habiendo alteracion sensible, hara nueva relacion de todas las faltas actuales, para que solo rixa su presencia desde aquella data.

42

Ha de comprehender en las exîstencias todo lo que se deposita por propio del baxel fuera de su almacen particular, como velas, artillería, cureñage, embarcaciones menores, arboladura, y otros efectos, anotando cada cosa en su lugar con la distincion que especifica el Inventario: entendiendose por almacen general todo lo que no está en el particular ó él de exclûídos, ó abordo: á cuyo fin el Comisario de Depósitos le pasará relacion de lo que se va entregando á cargo del Guarda-Almacen de los mismos, para que lo anote en su Inventario.

5, IX, 3.

Con-

Digitized by Google

43

Consiguientemente visitará los referidos pertrechos, exâminando la situacion y modo en que se custodian, y solicitando á los tiempos que la instruccion previniere, que se abriguen la arboladura, artillería y embarcaciones menores, como asimismo el reconocimiento de éstas para recorridas ú otras composiciones de que le parezcan necesitadas: todo lo qual debera practicar por oficio ó parte al Sub-Inspector, á quien ha de corresponder el proveer ú oficiar para la debida habilitacion de los pertrechos de todas clases. 52, 31,

44

Con arreglo á la escala que el Sub-Inspector estableciere para la ventilacion de los almacenes, embiará al Oficial Subalterno con la llave del suyo para que se abra en los dias que le correspondiese, aprovechandose de los mismos para hacerle barrer y asear, levantar los encerados que cubren los pertrechos, exâminar lo visible de estos, y si por las paredes ú otra parte aparecen señales de goteras, introduccion de agua ú otro daño: la qual visita debera hacerse como extrâordinaria inmediatamente despues de lluvias grandes, quando haya el menor recelo, sin esperarse al dia de la escala para ventilacion.

45

Quando se hiciere necesario remover algunos pertrechos por sospecha de su estado para reconocerlos, ó reconocer el mismo almacen, y no fuere oportuno aguardar al dia de la escala para verificarlo, lo so-

Digitized by Google

solicitará del Sub-Inspector, á fin de que ordene la concurrencia por parte del Comisario y del Guarda-Almacen de Depósitos, señalando dia con presencia de las demas atenciones de éstas dependencias.

46

Para los objetos de ventilacion no sera necesario que concurran personalmente el Comisario y el Guarda-Almacen, quienes podran embiar su llave respectiva con un Dependiente de su satisfaccion: ni quando haya una pequeña introduccion ó extrâccion de pertrechos en el almacen, sera forzosa la asistencia personal del Guarda-Almacen, quien podra embiar un Subalterno suyo; pero debera concurrir precisamente por sí, ó quien le substituya en casos de enfermedad, quando fuere considerable ó mediana la cantidad de efectos que se introduzcan ó extrâigan: y siempre sin excêpcion alguna el Comisario en habiendo de darse ó recibirse qualquiera cosa que sea, pues prohibo que se haga sin su presente intervencion, ó la de quien le substituya por enfermedad: y si por la urgencia se trabajase á un tiempo en dos ó mas almacenes, se proveera por el Sub-Inspector al modo en que el Comisario y el Guarda-Almacen se suplan por sus Subalternos, segun la exîgencia de los casos.

47

El Comandante tampoco tendra obligacion de concurrir al almacen siempre que se abra por el mero objeto de ventilacion, quando está seguro de que todo se halla corriente, bastando que prevenga lo que deba hacerse al Oficial, cuyo parte por escrito de lo executado copiará á la letra en el quader-

Digitized by Google

derno de diario de que habla el art. 34, sin que sea ya de otro uso el original.

48

Pero ha de asistir precisamente, no solo en los casos de recibo ó saca de pertrechos, sino tambien en los de su remocion, á menos de impedirselo alguna indisposicion de salud, ó algun acto de servicio, como Consejo, Conferencia ú otra faccion, cuidandose de señalar para aquellas faenas los dias exêntos de éstas ocurrencias.

49

Quando el Sub-Inspector dispusiere extrâer pertrechos del almacen para remplazos de buques armados, ó surtimientos del almacen general, ó por exclûsion, ó auxîlios fortúitos, el Comisario dara al Comandante una relacion firmada de los que se sacaren, la qual le sirva de noticia interina hasta su remplazo, para no adicionar é inutilizar con enmiendas el Inventario: y lo mismo quando se embien generos á composicion, hasta que se devuelvan compuestos, anotandose en las mismas relaciones los que se fueren recibiendo así, ó por remplazo, hasta que se cubra lo que comprehenden. 54.

50

En éstas relaciones de resguardo interino han de comprehenderse los efectos de fuera de almacen que se exclûyeren, ó con que se surtiere á otro buque ó diversa atencion, alterandose el cargo que tenia de ellos el Guarda-Almacen, pues debe constar al Comandante quanto induzca novedad en lo respectivo á su baxel.

Digitized by Google

51

Siempre que hubiere en el almacen alguna remocion de pertrechos para su exâmen ó con otra causa, dara el Comandante parte por escrito al Sub-Inspector con exprêsion de las resultas, y lo mismo quando se recibieren ó extrâgeren, citando por mayor la cantidad ó ramo á que pertenezcan, ó ser los conformes á su misma providencia, por exemplo la tabla de xarcia del trinquete, el aparejo de la sobremesana, ú otra clase; pero no habiendo mas objeto que él de ventilacion y aseo ordinario, bastará
58, que embíe al Oficial Subalterno, á noticiarle de palabra, que se ha executado y no haber ocurrido novedad.

52

Cada mes al mismo tiempo que la relacion de faltas al completo de reglamento, ó noticia relativa á la primera, de que habla el art. 41, dara parte
43, al Sub-Inspector de haber visitado la arboladura, timon, embarcaciones menores, artillería, cureñage, armas y velamen de su baxel, y qualesquier pertrechos que esten en labor ó composicion, formando artículos separados de cada clase, y exprêsando con
78, distincion lo que notase en cada una, ya de su estado corriente, ya lo que pida repararse: la qual visita hara desde el dia veinte y cinco al último del mes, acompañado del Subalterno, para exâminarlo todo con la prolixidad necesaria á fundar su parte sin equivocacion.

53

Formará un quaderno titulado *del estado de los*
55, *per-*

Digitized by Google

pertrechos del navio N., destinado únicamente á anotar en él varias apuntaciones importantes, como son, si és nuevo el surtimiento de tales y tales generos de entidad, como cables, velas y obencaduras, ó si se ha hecho de tales de tanto tiempo de servicio, ó quando se componen y recorren, y la clase de composicion y recorrida, no solo por lo que respecta á lo custodiado en el almacen, sino igualmente á lo que queda fuera, para tener un seguro conocimiento de todo, y fundar en él sus notas en caso de revista y qualquier informe que se le pidiere, ó recursos que deba hacer.

163, 204, 60, II, 6. 213,

54

En las revistas extrâordinarias que el Sub-Inspector determinase del Depósito, y en la que anualmente debe hacer, le presentará el Inventario con las relaciones de resguardo interino unidas á él, y llenará el estado impreso que debe darle, exprêsando la exîstencia y faltas, y aclarando al fin con notas oportunas quanto convenga tenerse presente.

49, 41, 42,

55

Ha de presentarle tambien el libro de documentos, el quaderno de diario y él de estado de pertrechos de que hablan los art. 33, 34 y 53, en los quales, exâminados y hallandolos el Sub-Inspector en el orden debido, pondra *Visto Bueno en revista de tal dia*, ó anotará lo que juzgase tener que advertir, y debera el Comandante satisfacer á los cargos que le hiciere sobre aseo y conservacion de los pertrechos, y sobre falta de claridad, método y exâctitud en la coleccion de los documentos y cuenta de su diario. Y despues de la revista quedará sin uso el legajo se-

Digitized by Google

separado de providencias particulares que se enuncia en el art. 34, pues se han confrontado con sus copias en el diario por el Sub-Inspector.

56

En casos de fuego en el Arsenal ó buques concurrira con su Subalterno, y no ocupandole el General en algun servicio determinado mas importante, estara cerca de su Depósito para franquear los auxîlios que se dispusiere sacar de él: y siendo el fuego en las inmediaciones de su almacen, que haga urgente la necesidad de extrâer los pertrechos, no estando presente el Capitan General, ó el Sub-Inspector, tomará por sí ésta providencia, solicitando del Comandante de Arsenales los medios para verificarla.

42, III, 2.

57

Aunque la autoridad del Sub-Inspector és solo relativa á la habilitacion de pertrechos y todas las incidencias de ésta materia; á fin de que las ordenes que se circulan en el Departamento lleguen con seguridad á la inteligencia de todos, sera el Sub-Inspector el conducto por donde las sepan los Comandantes de baxeles desarmados: á cuyo efecto iran sus Subalternos diariamente á recibirlas á la hora que se les señaláre al despacho de la Sub-Inspeccion, cuyo Ayudante les comunicará las que se le hubieren advertido de palabra ó por escrito, ó citará dia en que concurran unidamente á copiar las expêdidas: esto és, las correspondientes á servicio general que se hubiesen recibido de la Mayoría del Departamento; pues las que en qualquiera manera conciernan á la dependencia del Sub-Inspector, han de pasar-

48, IV, 2.

se

Digitized by Google

se precisamente baxo su firma á cada Comandante.

58

Quando el Comandante advirtiese goteras ú otro daño que pida composicion en el almacen, dara cuenta por oficio al Capitan General, y comprehendera ésta ocurrencia en el parte del dia al Sub-Inspector. 51,

59

Concurrira al exâmen que se hiciere para los reparos por el Ingeniero y Maestros Mayores, firmando en la noticia que se dispusiere de resultas, y con que ha de quedarse el Ingeniero para darla el curso que corresponda: y mientras se trabajare en las composiciones del almacen, si no se han extrâido los efectos, asistira precisamente el Oficial, celando el trabajo de los Operarios, y que las faenas de la obra no causen perjuicio á los pertrechos. 67,

60

Cuidará muy especialmente del navio ó baxel de su cargo, de que esté bien amarrado, que haya buenas defensas contra el roce de muelles y barcos, y que el Contramaestre tenga todos los pertrechos de reglamento para su aseo y resguardo, revistandoselos á lo menos una vez en cada mes por su propio pliego de cargo, noticiando las resultas en el parte de aquel dia al Sub-Inspector: y aunque és economía del Comandante del Arsenal el señalamiento de la gente que sucesivamente ha de barrer, baldear, largar y aferrar toldos, y hacer las demas faenas de limpieza ó ventilacion en el orden ó escala en que las tubiere establecidas, sera siempre obligacion del Comandante de cada buque asegurarse de que 97/64, III, 5.

Digitized by Google

que se han verificado las correspondientes al dia: á cuyo fin le visitará precisamente en todos á hora oportuna el Oficial Subalterno, exâminando si se halla como és debido, para darle cuenta de ello ó de lo que advirtiese.

61

Si dentro del baxel se hiciere depósito de su artillería, cureñage, balería, algunas piezas de arboladura ú otros efectos, celará su buena colocacion, sin disimular al Contramaestre de cargo el menor descuido en ella ó contra su conservacion.

62

Durante el dia ha de haber forzosamente en el baxel un Oficial de Mar de guardia, encargado de la observancia de los puntos de policía ó resguardo que hubiere establecidos, tanto extêriores inmediatos como los interiores: por exemplo, que no atraquen barcos con bruscas ú otros efectos combustibles, qué no se toque á los que estan sobre el muelle, quando no se reconozca Capataz ú otra persona de quien se funde seguridad que tiene encargo para removerlos ó llevarselos, y que impida ó avise qualquier desorden, fracaso ó incidente que advierta en los mismos muelles ó en otros baxeles inmediatos.

63

El Contramaestre de cargo, recibida de él de Arsenales á la hora de la lista de la mañana la orden de las faenas de aseo ó ventilacion que le corresponden, pasará á su bordo, y sera su primer diligencia reconocer los candados de escotillas, y asegu-

Digitized by Google

gurarse de que no ha habido rotura en ellas: dirigira los trabajos señalados, y no podra apartarse del baxel hasta acabarlos, entregandole entonces al cuidado del Oficial de Mar de guardia: asistira igual necesariamente por la tarde á lo que ocurriere hacer, á colocar las tinas de arena y agua y los lampazos por los puentes, como estubiese mandado que deban quedar para de noche, y á cerrar las escotillas: despues de lo qual y hecha visita de que no queda persona alguna abordo, se retirarán así el Contramaestre de cargo como él de guardia, presentandose donde les estubiere señalado para dar parte de lo ocurrido al Comandante de Arsenales y recibir su orden: y el primero pasará á tomar la del Comandante del baxel, y noticiarle asimismo lo ocurrido. 62,

64

Todos los candados de escotillas de cada baxel, mientras se halláre desarmado, han de estar construídos para una sola llave, la qual ha de quedar para de noche en el despacho del Comandante de Arsenales, teniendolas á éste fin todas con sus tarjetas, y colocandolas con orden y distincion, para servirse de las que fueren necesarias en qualquier ocurrencia sin rompimientos ni dilaciones; pero el candado del pañol donde el Contramaestre custódie los pertrechos de su cargo sera diverso, y tendra siempre la llave en su poder.

65

Asistira el Contramaestre á las faenas del almacen, correspondiendole hacerlas executar segun el Comandante ó el Oficial Subalterno se lo ordenaren: y siempre que se señalasen determinados Oficiales de

Digitized by Google

Mar para la alternativa de guardias en un buque desarmado, se emplearán los dias francos en lo que se ofreciese en su respectivo almacen, si no se les ocupa en otros trabajos por el Comandante de Arsenales.

66

Si se notase introduccion de aguas á puentes ó bodega al tiempo de bañarse los costados ó baldearse las cubiertas, se asegurará en ello por sí mismo el Comandante, reconociendo los parages del daño, grande ó pequeño, general ó parcial, y dara inmediatamente cuenta circunstanciada al Capitan General: y lo mismo de otra qualquier avería que notase por pudriciones, abordage ú otros incidentes.

25, III, 2.

67

Asistira á los reconocimientos que se hicieren de qualesquier averías ó necesidades de reparos en su baxel por los Ingenieros y Maestranza, interviniendo con su firma en la relacion y noticia que de ello se extêndiese, poniendola en el lugar y orden que le corresponda por su grado y antigüedad: y si discordase, expôndra separadamente su dictamen á continuacion en el propio documento, tanto en estado de desarmo, como para armarse ó ya armado, á fin de que providencie el Capitan General como conviniese baxo éste conocimiento.

59,

76, 193, 25, III, 2.

68

Concurrira tambien á los reconocimientos añales ó extrâordinarios que hiciese de su baxel el Comandante General del Departamento, firmando donde le corresponda en los documentos en que se exprêsasen, y produciendo para ellos y su cabal conocimien-

31, 32 y 25, III, 2.

Digitized by Google

miento á aquel Xefe todas las noticias oportunas del estado del buque, segun resulten de sus apuntaciones y notas en el libro de su historia. 18, 23,

69

En las recorridas ó ligeras composiciones intervendra como se previene al principio de éste Título para las obras de construccion ó entidad, visitandolas diariamente, y procediendo en todo así el Comandante como su Oficial Subalterno segun se ordena para éstas. 2 á 13,

70

Quando el Comandante variáre de destino, recibida para ello la orden del Capitan General, hara entrega de quanto corresponde á su baxel en estado de desarmo á quien deba remplazarle en el cargo: á saber, el libro historial, él de documentos de Sub-Inspeccion, el quaderno diario de noticias ú oficios, y él de apuntaciones y reflexîones sobre el estado de los pertrechos, y el Inventario de reglamento con las relaciones de resguardo interino ú otros documentos que estubiesen agregados á él. 100, IV, 2. 122, 204, 14, 33, 34, 53, 29, 49, 50,

71

Enterará al nuevo Comandante con toda escrupulosidad del estado del buque, almacen y pertrechos, y su colocacion, como igualmente de los depositados en otros parages que deberan visitar, y le instruira cabalmente de quanto haya esencial y notable en los libros y quadernos de que habla el artículo antecedente, en los quales se anotará baxo la firma de ambos la traslacion del cargo, como novedad que debe constar en todos.

Digitized by Google

72

41, 42, 49, 50, Exâminarán los dos Comandantes si la exîstencia del almacen, con mas los efectos depositados fuera, y las relaciones de resguardos interinos, y la última dada al Sub-Inspector de las faltas al completo, componen el total de reglamento, y se hara baxo la firma de ambos una relacion que distinga lo que se comprehendiere en los resguardos interinos hasta remplazo, y lo que faltáre al completo, exprêsandose la exîstencia de todo lo demas conforme á reglamento, comprehendido lo que estubiese á composicion: la qual relacion se presentará al Sub-Inspector, quien la pasará al Comisario y Guarda-Almacen, para que anoten su confrontacion y conformidad, ó lo que resulte, devolviendola al Sub-Inspector, que ha de quedarse con el original, y dar una copia baxo su firma al nuevo Comandante.

73

Se hara inventario triplicado de los libros, quadernos, Inventario de pertrechos y relaciones de que constase la entrega, quedandose con un exemplar cada uno de los dos Comandantes, y con el otro el Sub-Inspector, que ha de poner en todos su Visto Bueno, igualmente que en los libros y quadernos, graduando su intervencion en éste acto como 54, 55, una revista extrâordinaria: finalizada la qual, se hara á su presencia la entrega de la llave del almacen, y dara cuenta por oficio el Sub-Inspector al Capitan General de haberse verificado, y si ha sido en estado corriente y á su satisfaccion, ó resultan cargos contra el que entregó.

Aun-

Digitized by Google

74

Aunque está dispuesto que sea un solo Comandante el encargado de dos ó mas embarcaciones pequeñas desarmadas, segun el número de las que tubieren depositados sus pertrechos en un mismo almacen, mando exprêsamente, que en sus entregas en estado de desarmo se proceda en todo con la misma formalidad y por menor que con un solo navio: á cuyo fin sera cuidado del Sub-Inspector tener reunidos en unos propios parages los efectos de igual clase que correspondan á las tales embarcaciones encomendadas á un solo Comandante, y oficiar al mismo objeto con el Ingeniero por lo que respecta á sus arboladuras y demas de su cargo peculiar: bien entendido que en quanto á papeles la entrega de cada embarcacion debe ceñirse al libro de historia y al Inventario que cada una debe tener separadamente, siendo comunes á todas el libro de documentos de Sub-Inspeccion y los quadernos de diario y reflexîones sobre el estado de pertrechos. 29, III, 2. 14, 29, 33, 34, 53,

75

Consiguientemente, quando se haga entrega de una sola embarcacion pequeña para procederse á su armamento, ó por circunstancias que dicten encomendarla á un Comandante determinado, únicamente se daran á éste el inventario y el libro de historia, y una nota de lo esencial que debe tener presente en quanto al estado de pertrechos, en la qual ha de poner su Visto Bueno el Sub-Inspector, si la halla conforme á lo que consta y tiene visado en sus revistas, corrigiendola si no lo estubiese, tanto para el cabal conocimiento necesario del nuevo Comandan- 29, 14, 55,

Digitized by Google

dante, como para él del Sub-Inspector de otro Departamento en que pueda desarmar.

76

Disponiendose el armamento de un baxel, expêdida la orden por el Capitan General, asistira é intervendra su Comandante en el reconocimiento de obras necesarias que debe hacerse por el Ingeniero: y si no se conformase con el dictamen de éste sobre las que lo sean, expôndra el suyo á continuacion en el documento que se debe formar, para que el Capitan General ordene lo que conviniere.

31, III, 2.
67, 193,

77

Concurrira igualmente con el Ingeniero al reconocimiento de la arboladura, timon y embarcaciones menores, para acordar los reparos convenientes en cada cosa, ó expôner separadamente al General aquello en que opíne de diverso modo: y si los masteleros y vergas de respeto estubiesen embetunados de mucho tiempo, y no és de toda satisfaccion el exâmen que de ellos se hubiere hecho antes de embetunarlos, ó si el Comandante duda de su buen estado por qualquier motivo, deberan rascarse y descubrirse, para verificar su reconocimiento con la seguridad que importa.

31, III, 2.
193,

78

Exâminará asimismo otros qualesquier efectos que estubieren fuera del almacen, dando parte al Sub-Inspector de haberlos visto, y observaciones que le ocurrieren, ó si todo lo encuentra corriente, á fin de que pueda dar las disposiciones oportunas, y procederse al armamento.

52,

Des-

Digitized by Google

79

Destinados y presentandosele los Oficiales de Guerra que han de servir á sus ordenes, entregará el Inventario al que ha de exercer las funciones del detall, instruyendole de la colocacion de los pertrechos en el almacen, y de qualesquier circunstancias que deban tenerse presentes para el buen orden en su extrâccion y anotacion. 1, II, 6. 1, II, 3.

80

Se le presentaran asimismo inmediatamente el Contador y los Oficiales de cargo y de Mar, y tanto á estos como á los de Guerra distribuira para las operaciones del armamento en el modo correspondiente á cada uno segun su encargo propio, y á cubrir todas las atenciones sin confusion, empleando á unos en el almacen á recibir y dirigir los trabajos de conduccion, á otros abordo para las faenas de recibo, estiva y aparejo, y á otros en visitas é intervencion en los obradores donde hubiere pertrechos á composicion, recorridas de embarcaciones menores, ú otros objetos de cuyo adelantamiento ó estado debe tener noticia cierta cada dia, para recurrir con tiempo al General, siempre que juzgue precisa alguna providencia extrâordinaria. 23, II, 3. 1, II, 6. 91, 92,

81

El Oficial de detall y el Contador han de estar precisamente en el almacen de Depósito á los fines de sus respectivos encargos: y se empleará á otro Oficial de Guerra con el especial del buen orden de los trabajos y conduccion de pertrechos hasta el navio ó hasta los lanchones en que se remitieren abordo. 3, II, 6. 5, 10, II, 6.

El

Digitized by Google

82

El Comandante obligado á asegurarse de la buena práctica de todos los trabajos, repartira su atencion personal en los obradores donde haya algo en labor ó recorrida, en el almacen, y en su navio, bien que doblemente abordo, para proveer en todas las faenas como le corresponde: celando con particularidad que los Oficiales de cargo vayan recogiendo y colocando en sus pañoles los pertrechos con que fuesen llegando, de modo que no quede sobre cubiertas para la noche cosa alguna que sea facil extrâviarse: y como és cargo propio del Comandante dirigir las maniobras de su armamento, y se halla enterado de la colocacion de los pertrechos en el almacen, le correspondera prescribir el orden que ha de seguirse en su extrâccion y entregas, acordandolo con el Sub-Inspector, á fin de que su recibo abordo no trastorne y atrase los trabajos.

83

15, 16, II, 6. Si por comision extrâordinaria, ó por circunstancias particulares del estado del buque contempla su Comandante necesitarse algunos generos ó útiles mas
23, III, 2. de los prescritos en reglamento, lo expôndra al Capitan General, acompañandole la relacion de los que juzgáre precisos, para que exâminada providencie lo conveniente; pero no siendo de consideracion los objetos, los tratará directamente con el Sub-Inspector, para que pueda proveer á su surtimiento, si se con-
16, 76, II, 6. forma en la necesidad.

84

Ordenará la estiva del baxel desde su enjunque

ó

Digitized by Google

ó lastre con conocimiento de la aguada y víveres que se debiesen embarcar, y transporte de pertrechos ú otra carga, si la hubiese, segun los fines del armamento: cuidando de no sobrecargar de pesos las cabezas, y proporcionando la distribucion de aquellos de forma que recibido todo quanto se haya de embarcar, quede en la linea de agua mas ventajosa, ó voyante ó metido por igual en aquella cantidad que debiese resultar de los menos ó mas efectos que se reciban: cuidando asimismo en quanto fuere posible de que los pertrechos de transporte se coloquen en disposicion de extrâerse en su caso oportuno sin trastorno de lo demas.

5, 34, V, 2.

20, 23, 98,

19, II, 6.

85

Para la buena distribucion de los pesos formará su cálculo de los alijos diarios que ha de tener en la mar por los consumos de víveres, aguada y leña, á fin de conservar sin sensible alteracion por quince ó veinte dias aquella diferencia de calado que estubiese conocida, ó se estableciere de nuevo por mas ventajosa: y para rectificarla al cabo de aquel tiempo, ó variarla en qualquier ocasion de prueba ó necesidad, dispondra que segun el tamaño del baxel se tengan á mano quinientos ó menos quintales de fierro manejable, como lingotes, ó á falta de ellos en balería, con los quales calar ó levantar lo que se quisiere la popa ó la proa, precediendo el conocimiento del peso con que ha de lograrse la alteracion meditada, segun resulte de la noticia que con la de linea de agua debe dar el Ingeniero de el que corresponde á una pulgada de calado en el fuerte de la flotacion.

98, 161,

20, 23,

Digitized by Google

86

164, 97, Arreglará el aparejo con toda destreza marinera, para que quede propio de un baxel de guerra, cuyos objetos no pueden desempeñarse sin una suma agilidad en las maniobras, atendiendo con contínua vigilancia á que los palos no tomen vuelta, tanto por desorden en el modo de tesar sus xarcias, como por no estar éstas oportunamente templadas.

87

Probará todo el velamen, avisando al Sub-Inspector los defectos que notase, para que se cerciore de ellos por sí mismo, ó embíe á su Primer Ayudante con el Maestro Mayor á exâminarlos, para que se corrijan inmediatamente: y reconocera tambien si los masteleros de respeto se guindan con la 162, lancha dentro, ó hay algo que disponer para la facilidad de ésta maniobra en la mar.

88

Finalizado el armamento ó durante él en los renglones que no fuese perjudicial, hara alquitranar las 15, IX, 31, 3. encapilladuras y cabezas de los palos y las vergas, ensebar los masteleros, pintar los costados, frisar la portería y demas faenas de aseo, enmasillando las costuras de fuera antes de pintar, y aprovechando para estos trabajos los dias secos que fueren á propósito.

89

11, II, 6. IX, 3. 11 á 16, VI, 3. Sin embargo de suponerse que son de satisfaccion todos los pertrechos recibidos para el armamento, mandará que los Oficiales de cargo hagan un pro-

Digitized by Google

prolixo reconocimiento de ellos, enterandose si resulta algo que reparar, para solicitarlo en tiempo oportuno: disponiendo finalmente su metódica colocacion en los pañoles, tanto para encontrar prontamente qualquiera cosa que se necesite, como para facilitar la alternativa de las sacas para orearlos: y atendera igualmente á la buena colocacion de vergas y masteleros de respeto, botalones y otras piezas pequeñas de arboladura, para impedir que tomen vuelta, ó se maltraten por la gente, ó en las maniobras de anclotes y carga ó descarga de pesos grandes.

6, 8, VIII, 3.
9, VII, 6.
80, II, 6.
170,
102, II, 5.

90

Asistira á la revista de Marineria para recibir ó elegir segun le corresponda la que ha de formar su Tripulacion, en la qual nombrará desde luego aquellos indivíduos que por su mayor habilidad han de encargarse de las funciones de Cabos de guardia, Gavieros, Bodegueros y Pañoleros, observandolos durante el armamento para darles en propiedad las plazas de preferencia si las merecieren.

58, 59, IV, 2.
1, I, 6.
22, 36, III, 2.
15, I, 6.

91

Diariamente pasará al General del Departamento un parte por escrito del Oficial que hubiere estado en los trabajos de abordo, exprêsivo de los que se hubieren hecho: y si en algun ramo notase retardo que no pueda vencer con sus oficios subalternos, formará parte separado baxo su firma para el Capitan General del Departamento, pasando á informarle verbalmente si fuese necesario para la mayor oportunidad de sus providencias.

80, 20, III, 2.

Digitized by Google

92

Si su destino fuere en Esquadra, se presentará al Comandante General de ella luego que reciba la orden, obedeciendo quantas le diere en todas las materias del servicio, y participandole el adelantamiento ó retardo de los trabajos y demas que ocurriese: bien entendido que mientras el baxel estubiere en el Arsenal, han de pasarse en derechura al General del Departamento los partes del Oficial de guardia, y aun los recursos extrâordinarios del Comandante en materias corrientes de armamento, escusandose de éste modo los retardos de la multiplicacion de oficios; sin que obste á los que corresponda pasarse por el Comandante de la Esquadra, y se enuncian en el art. 6 de su Título, que supone la concurrencia de muchos buques armandose á un tiempo, y puntos que exîgen su recurso.

11, V, 2.

80, 14, II, 3.

6, V, 2.

93

Desde el dia en que el Mayor General le posesione en el mando del baxel, debe ser obedecido con sumision y prontitud de sus Oficiales y demas indivíduos sin excêpcion en todas materias del servicio, persuadidos todos á que nadie tiene voluntad ni accion propia en cosa que toque al mando, gobierno de la guerra, navegacion y policía: porque todo ha de hacerse con orden ó noticia del Capitan, quien desde que salga del Arsenal és absolutamente responsable del buque de su cargo, sin poder pasar ni una noche fuera de su bordo sin exprêsa licencia del Comandante de la Esquadra.

38, IV, 2.
9, III, 3.
24, II, 3.
64, I, 5.

16, IV, 3.

19, 28, III, 3.

98, III, 5.

Des-

Digitized by Google

94

Destinará un Oficial de Guerra al reconocimiento de víveres, acompañado de un Sargento y un Oficial de Mar, para satisfacerse de su buena calidad, y de la remesa abordo de los correspondientes al repuesto que se hubiese determinado para la campaña, asegurandose de todo por los partes y estados que debe formar el comisionado, y anotaciones de su recibo en el baxel por él de guardia.

14 á 38 y 48 á 50 y 94, III, 6. 178,

95

Asimismo habra dispuesto el exâmen de la vasijeria de aguada, tanto en calidad como en capacidad, antes de estivarla, para cerciorarse de que corresponde al repuesto que debe embarcar: y su estiva quedará toda al descubierto sobre el plan bien igualado de lastre, sin enterrarla en éste, para evitar las pudriciones de pipería y derrames de agua que resultan de éste método, con imposibilidad de reconocerse exâctamente su exîstencia en la mar, y con riesgo de malograrse la navegacion por una falta ó escasez imprevista.

178, 43, III, 6.

96

Hara tambien reconocer los utensilios de enfermería, y los de Despensa y racion, que deben surtirse por la Provision de víveres, y que se devuelvan los que no estubiesen de buen servicio, arreglandose en ésta inspeccion y providencias á lo estipulado en la Contrata que rigiere, para que tenga su puntual cumplimiento.

43, III, 6. 79, I, 5.

Quan-

Digitized by Google

97

115, VII, 5. 21, 35, III, 2. 24, 26, V, 2. 60, 64, III, 5. 196, 117, III, 5. 86, 164,

Quando salga del Arsenal para el puerto ó bahia, amarrará su baxel á la gira en el parage que el Comandante General le hubiese señalado: acabará de tesar sus xarcias, enmendando jaretas y flechaduras, alineando las bigotas, y redondeando todo su aparejo con la propiedad conveniente: envergará el velamen, y hara exercicios de prueba de toda la maniobra con el solo objeto de ver si está corriente en brazas, drizas y demas labor, para enmendarlo y ordenarlo todo á su entera satisfaccion.

98

196, 20, 23, 84, 85, 161, 32, II, 5.

Con igual atencion acabará de ordenar la estiva y colocacion de todos los útiles, exâminando prácticamente quanto hacen calar la proa del baxel un ancla, un cable y las embarcaciones menores, y quanto varía con toda la gente á popa ó á proa, para con estos conocimientos seguros arreglar la linea de salida, y hacer en la mar con inteligencia las expêriencias que conviniesen, y las alteraciones que resulten de utilidad: procediendo del principio de que la gente en servicio ordinario de mar, por su alternativa de guardias y parage de mansion en las horas francas, y aun en combate, está repartida por igual en todo el buque, causando un calado uniforme de popa y proa: de modo que para qualquier diferencia constante de la linea de agua ha de ser indispensable la traslacion de otros pesos.

99

IX, 3.

Recibida la pólvora, mandará encartuchar en la cantidad proporcionada á las circunstancias, ó que

se

Digitized by Google

se le prescribiere por su Comandante General: hara un prolixo exâmen de la artillería, su cureñage, colocacion, firmeza y útiles, y asimismo de todos los artificios y armas, probando las de chispa con un exercicio de fuego exprêso para éste objeto. 105,

100

Tanto al fin del primer armamento como en otro qualquier tiempo ha de poner su Visto Bueno en las certificaciones de utensilios y víveres embarcados por la Provision de éste ramo, que ha de despachar el Contador, y asimismo en el recibo ó Inventario equivalente que éste ha de dar á favor del Guarda-Almacen de Depósitos por lo respectivo á la totalidad de pertrechos, como igualmente en qualesquier resguardos ó recibos de medicinas ú otros efectos que se embarquen por diversos ramos, ya sean propios del baxel, ó de transporte para distinto destino. 176, 36, 45, III, 6. 13, II, 6.

101

Como en los Títulos de Oficiales Subalternos, de detall, de Contador, de Oficiales de cargo, de Pilotos, de indivíduos de cada una de las demas clases, de disciplina interior y de Esquadra, se especifican las obligaciones correspondientes á cada uno, y las reglas de policía, economía y órden del servicio, todo Comandante de baxel armado considerará como exprêsamente encomendada á él la observancia de quanto se prescribe en los referidos Títulos, y otra qualquier parte de éstas Ordenanzas, y que en todas materias és el primer responsable: por lo qual le corresponde asegurarse de que cada uno de sus súbditos entiende su obligacion ó hacersela entenden- 38, V, 2. 3, III, 3. 8, 13, II, 3. 37, V, 2.

Digitized by Google

1, 38, VI, 5. 59, V, 5. 121, 212, tender, formar unas instrucciones claras y metódicas para la práctica de exercicios, plan de combate con todas sus incidencias, y otras qualesquier facciones ordinarias ó extrâordinarias, presenciar las que le fuere posible, corregir los defectos, y dirigir y 25, II, 2. tomar todos los medios que le dicte su celo, para que enterado cada uno en sus obligaciones particulares, obedezca con facilidad y acierto, y en todo resulte el desempeño propio del armamento y fuer- 1, V, 2. za de su baxel.

102

59, IV, 2. 22, 36, III, 2. 7, III, 3. 21, VII, 3. 22, VI, 3. 12, 16, I, 6. Exâminará la Tripulacion, y si sus plazas estan señaladas con equidad, informandose de sus Oficiales de Guerra y Mar de la habilidad que reconozcan en cada uno, reservandose las propuestas de ascensos ó descensos para despues de una campaña á lo menos, en que pueda proceder con seguridad de 9 á 14, VI, 5. justicia, excêpto con aquellos en quienes á primera vista tenga evidencia de su mayor destreza ó insuficiencia: de los quales formará desde luego relacion, pasandola á su Comandante General, presente siem- 1, I, 6. pre el reglamento de Tripulaciones, para conformar á él sus propuestas de ascenso y descenso, y sus solicitudes de remplazos, sin causar equivocaciones y retardos con demandas voluntarias: y si alguno se manifestáre agraviado de que se le haya señalado plaza inferior á su mérito, ó desatendido en los ascensos, tendra libre el recurso al Comandante de la Esquadra, para que le guarde justicia, y que si le halla acreedor, mande al Capitan comprehenderle en la relacion de propuesta.

Ocur-

Digitized by Google

103

Ocurriendo haber en un navio hombres de Mar acreedores á plazas de mayor clase, que no tengan cabimiento en las de su dotacion, se pasarán á otro en que faltaren: á lo qual no solo no debera oponerse el Capitan, sino que lo promovera, proponiendo los mas dignos, y anteponiendo la justicia y el bien del servicio á su interes particular: y mando que en una Esquadra, ó en la congregacion de baxeles sueltos en un Departamento, no puedan hacerse los ascensos de Marineria sino con respecto á la totalidad, aunque se complique el remplazo con la necesidad de los transbordos, pues de lo contrario resulta conferirse á los de poco mérito, por solo completar el número, quedando mal surtida la clase primera.

59, IV, 2.
22, 36, III, 2.
1, I, 6.
135, V, 2.
11, 12, I, 6.

104

Distribuira los exercicios de enseñanza en puerto, de modo que precisamente se hagan varios todos los dias en que no lo impidieren las faenas del apresto: una parte él de cañon, otra él de fusil y pistola, otra él de obuses, pedreros, esmeriles y artificios de fuego, otra él de maniobra ó demas, encargando cada ramo separado á la direccion de un Oficial, alternando los Oficiales en todos, y no pudiendo jamas acordarse licencia para baxar en tierra sin objeto del servicio á indivíduo alguno, hasta que se hayan concluído los exercicios de enseñanza señalados para aquel dia.

117, III, 5.
145, I, 5.
106, 111, 44 á 47 y 49, 59, V, 2. VI, 5,
60, II, 5.
10, III, 3.
2, 3, VI, 5.
51, 58, V, 2.
112, 120, I, 5.
180,

105

Pondra un especial esmero en el prolixo aseo y cor-

15 á 17, VIII, 3.

Digitized by Google

99, 4 á 8, VI, 5. corriente estado de todo el armamento blanco y de chispa, ordenando en los exercicios su distribucion con método que asegure el conocerse por quien y como se haya estropeado algun arma, para que se le cargue el coste de su composicion, si hubo culpa: entendiendose que la Tropa debe usar siempre para los exercicios y todo servicio su propia fusilería, excêptuados los casos de faltarla armamento por avería ú otras causas de la campaña, en los quales dispondra el Capitan se la entreguen el número de fusiles, bayonetas y sables que contemplase conveniente, para que le use como propio hasta el regreso al Departamento, donde se hara cargo al Cuerpo por los deterioros ó pérdidas con que le devolviese.

50, II, 5. 13, III, 5. 6, IV, 5.

106

104, 18 á 31, VI, 5. No debera ser menor el teson en la mar para la práctica de los exercicios militares, ordenandolos de forma que se hagan cumplidamente dentro de las mismas guardias en las horas y ocasiones que la maniobra lo permita, sin quitar su descanso á la gente franca: y se haran con freqüencia los zafarranchos generales de combate, y ensayos de quanto y como debe prepararse para éste acto, sin omitir la circunstancia mas menuda, segun estubiere exprêsa en la instruccion.

28 á 47 y 49 á 59, V, 5. 32 á 38, VI, 5. 101,

107

20 á 24 y 28 á 46, V, 5. 7, V, 3. Satisfecho el Comandante de que se ha practicado bien, dispondra que cada Oficial visíte todos los puestos, sin excêptuar bombas, pañoles y enfermería, y se entere con presencia de la instruccion si está cumplida: y le dé cuenta de ello ó de lo que observe en contrario: con el qual repetido estudio prác-

Digitized by Google

práctico, y meditaciones á que induce, se rectifiquen las ideas sabias con que se debe ordenar y dirigir un combate de mar, sin que sorprehenda en él la complicacion de las ocurrencias, particularmente las de dar ó recibir un ataque de abordage, evitar los involuntarios, cortar un incendio, ó reparar otras averías enormes, en que no cabe providencia acertada, no estando muy prevista.

108

Ha de comprehender en los exercicios la preparacion de lanchas armadas y parapetadas, dispuestas á las operaciones que quepan en sus fuerzas hasta un abordage ó retirada conservando sus fuegos, y el modo de incendiar una embarcacion enemiga varada, amparada de algunas defensas de tierra. 38, VI, 5.

109

Estimulará á la Tropa á que se aficione á conocer lo marinero de los trabajos, y á los Soldados que se distinguiesen en ellos subiendo á vergas y encapilladuras, y adquiriendo inteligencia de hombres de Mar, los anotará para el goce de gratificaciones que les acuerda el art. 8, Tít. del servicio de guardias en la mar, Trat. 5. 22, V, 5. 8, IV, 5.

110

Atendera con todo empeño á la instruccion y adelantamiento de los Oficiales y Guardias Marinas, y tendra las dos conferencias semanarias que se prescriben en el Título de Capitanes Generales de Departamento los dias que éste le señaláre estando en puerto, ó en Esquadra el Comandante de ella: y en la mar aprovechará los mas oportunos para repetirlas con 167, 69 á 87, III, 2. 38, III, 3. 42, V, 2.

Digitized by Google

con mayor freqüencia, aunque en lo natural sean de menos duracion, exâminando en las mismas conferencias la ordenacion de los diarios, sin disimular la mas mínima falta de formalidad en ésta materia, y dictando á los necesitados todas las reglas con que la desempeñen en beneficio de su propio aprovechamiento, y del método y claridad con que debe constar para qualesquier resultas.

139,
7, 36, 37, II, 2.
167, V, 2.

111

Inspeccionará si los Oficiales tienen exemplar de las Ordenanzas, y las cartas é instrumentos necesarios para las operaciones nauticas, y dara cuenta al General de lo que les faltase, exprêsando si és voluntaria ó involuntariamente, para que los corrixa ó provea como conviniere: y á mas de los ordinarios exercicios de disciplina de las Tripulaciones, los empleará en que voltejéen con las embarcaciones menores, reconozcan los baxos, sonden los puertos, tomen las enfilaciones de marcas de entrada y salida, y levanten los planos donde fuere necesario: estimulandolos asimismo á que los mas jovenes se acostumbren sin empacho á subir á las arboladuras, para dirigir por sí las maniobras de los altos.

14, II, 2.
4, III, 3.
58, V, 2.
17, III, 2.
104,
2, 3, VI, 5.
48, 92, V, 2.
157, 158,
33, III, 3.

112

Ocupará á los Guardias Marinas y vigilará su enseñanza y aprovechamiento como se prescribe en el Tratado de éste Cuerpo.

113

Ordinariamente dará el Comandante por el Oficial de detall todas las disposiciones que tengan relacion con la policía ó economía, y apoyará el celo de

7, II, 3.

Digitized by Google

de aquel Subalterno para la buena práctica de todo el servicio, y de quanto estableciere en sus mismas ordenes particulares.

114

Tratará á sus Oficiales de modo que usando de la autoridad en lo perteneciente al servicio, no fálte á la atencion y estimacion que corresponde á sus empleos y circunstancias, haciendo que sean respetados y obedecidos de toda la Tripulacion, y valiendose en todos lances de los modos mas regulares y proporcionados á que no padezca el decoro del empleo aun quando se haga necesaria la correccion de la persona, para que nunca pare perjuicio en la subordinacion del inferior.

90, 91, IV, 2.
11, III, 3.
19, IV, 3.
47, III, 3.

115

Podra arrestar á qualquier Oficial en correccion ó castigo de alguna falta, dando cuenta al Comandante de la Esquadra antes que pasen veinte y quatro horas, si el tiempo y la ocasion lo permitieren, y no dara libertad al preso hasta que lo mande el mismo Comandante; pero estando solo podra soltarle quando crea purgada la causa de la prision: y si ésta fuere grave y digna de mayor castigo, le mantendra preso hasta su vuelta al puerto, donde le entregue á disposicion del Comandante.

91, IV, 2.
41, V, 2.
47, III, 3.
48, I, 2.

116

No debera emplear á sus Oficiales y Guardias Marinas en comisiones privativas á su persona, y otras cuya práctica no sea decente, sino únicamente en cosas pertenecientes al servicio; sin que por esto se entienda pueden negarse á cosa alguna que les

91, IV, 2.
9, III, 3.

Digitized by Google

les mandáre por graduarla propia ó conexâ con él, sí advertirselo con modo, y expôner su queja al Comandante de la Esquadra ó del Departamento quando se sintieren agraviados.

46, III, 3.

117

Para el logro de la exâctitud y actividad de todos en sus respectivas obligaciones, procurará reglar sus acciones de suerte que sean de exemplo, estímulo y respeto á sus Oficiales y Equipages: y vigilará el proceder de todos, para reprimir oportunamente los vicios ó desordenes de conducta, y qualesquier prácticas contrarias á las reglas de disciplina y subordinacion, castigando á los que delinquieren segun se prescribe en éstas Ordenanzas.

91, IV, 2.

40, V, 2.
125, 148 á 151, I, 5.

118

Cuidará de su Equipage de suerte que sirva con gusto en el baxel de su mando, haciendo que sea tratado de los Oficiales con estimacion, y celando mucho que ni estos, ni los de Mar, ni los Sargentos injurien de palabra á los Soldados y Marineros: como igualmente el que todos esten vestidos con abrigo y aseo segun és forzoso para la conservacion de la salud y fuerzas que pide su trabajo.

2, III, 3.

137,
27, III, 5.

15, V, 3.
44 á 53, 63 y 67, I, 5.

119

Como la lancha, bote y demas embarcaciones menores estan principalmente destinadas para el servicio del navio, usará de ellas con la justa consideracion de que no haciendo falta á las urgencias que puedan ofrecerse, tengan los Oficiales y gente en que baxar á tierra quando hayan obtenido su permiso, y para restituírse abordo: señalandose las horas oportu-

23, V, 2.

10, III, 3.
112, I, 5.
76, 98, III, 5.

Digitized by Google

tunas y proporcionadas á las circunstancias del fondeadero, para que los Oficiales aprovechen la que les acomode de las señaladas, sin que las embarcaciones esten en un trabajo incesante.

120

A la entrada de otros navios ó baxeles de mi Armada en el puerto en que se halláre fondeado, embiará á ellos la lancha y bote con Oficial y demas auxîlios conducentes á su mas pronta seguridad: y aunque en Esquadra, ó congregandose varios baxeles sueltos en algun puerto, se formará escala de los que principalmente han de atender cada dia á ésta faccion, en todas las ocasiones de faenas considerables, deberan socorrerse mútuamente mis baxeles con las embarcaciones y gente que pudieren, no teniendo en sus bordos otras de igual urgencia á que atender.

89, 92, III, 5.

60, III, 6.

121

Hallandose con el armamento concluído, y establecidas como corresponde todas las partes de policía y disciplina marinera, militar y civil, dara cuenta á su General, y recibira los pliegos de asiento de víveres, leyes penales, y toda clase de instrucciones que le fueren necesarias para su navegacion, de que se habla en los Títulos de Comandante General y Mayor de Esquadra: dedicandose desde luego á un estudio reflexîvo de todas hasta entenderlas con seguridad: instruyendo igualmente á sus Oficiales en las que no les debiese reservar: y consultando con claridad al General por medio del Mayor las dudas sobre la verdadera inteligencia de qualesquier puntos, para desvanecerlas en tiempo, y obrar con acierto en todos.

196,
I, 5.
II, 5.
VI, 5.
26, VI, 2.
1, III, 6.
211,
29 á 37, V, 2.
38, 40, 41, VI, 2.
17, 103 y 104, III, 2.
216,
101, 212,

Ha-

Digitized by Google

122

Hara un inventario claro exprêsivo de todos los documentos de su cargo, así de los relativos á estado de desarmo que quedan especificados en éste Título, como de los que menciona el artículo antecedente, comprehendido el libro de conferencias, y lo manifestará al Mayor de la Esquadra ó Departamento segun corresponda, para que le intervenga con su firma: añadiendose en él la sucesiva anotacion de otras instrucciones, procesos, quadernos de apuntaciones para informes, aunque sean reservados, y documentos de qualquiera clase que se acumulasen en la campaña, á fin de que sea el instrumento magistral de entrega de su mando, si ocurriese éste caso mientras estubiere armado.

7°,
58, V, 2.
38, IV, 2.
168, 169,
38, III, 6.
203,

123

En dandosele la orden de prepararse para próxîma salida, recogera los últimos remplazos y dietas vivas, tomará todos los medios para que no le falte su gente, ensebará los masteleros, y aclarará toda su maniobra en la corriente disposicion necesaria para su uso de mar.

44, III, 6.
55, V, 2.

124

No admitira en su navio pasagero alguno, de qualquier calidad que sea, sin exprêsa licencia del Comandante de la Esquadra, ó del General del Departamento estando sin otro Xefe en la Capital: y hallandose en otros puertos, tampoco recibira pasageros sin la circunstancia de que le presenten pasaportes ó licencias correspondientes para transferirse á los parages que solicitan, y ni con éste requisito,

61 á 69, VII, 6.

si

Digitized by Google

si considera el menor inconveniente en transportarlos por la calidad de la campaña.

125

Tampoco recibira efectos de transporte, aun de mis Arsenales, sin orden exprêsa de su Comandante General; pero hallandose suelto en otros puertos que los de Capitales de Departamento, si los Ministros ó Subdelegados de Marina lo solicitasen, tanto respecto á los propios de mi Real Hacienda, como á los de Provision de Víveres ú otros Asientos de Marina, que convenga remitir al Departamento ú otro puerto á que haya de dirigirse el baxel, debera el Comandante embarcarlos, si no lo juzga contrario á su comision, ó á las circunstancias particulares en que se hallase: y lo propio relativamente á oficios de igual clase que pudiesen pasarle los Capitanes Generales ó los Intendentes de las Provincias de mis costas para la traslacion de pertrechos de guerra de unas Plazas á otras en las ocasiones de proporcionarse para ello su navegacion.

22, II, 6.
162, III, 6.

126

Dispondra un estado general de él en que se halla su baxel, arreglado al formulario que se prescribe en el Tratado de Disciplina de Esquadra, y pasará al Comandante de ella ó al del Departamento los quatro ó los tres exemplares iguales que pide el art. 66 del Tít. de Comandantes de Esquadra.

66, V, 2.
24, III, 2.

127

Mandandosele dar la vela, ó puesta para ello la señal del Comandante, lo executará sin dilacion en el orden adaptado á las circunstancias, responsable de

140, 25, III, 3.
165, 1, IV, 5.
67, V, 2.

Digitized by Google

de qualquier demora en que no justifique fundado motivo.

128

23, 39, 43 y 44, 115, VII, 5. 21, III, 2. 67, V, 2. 166,

En los puertos en que hubiere Capitanes ó Prácticos con obligacion de entrar y sacar los navios, los dexará obrar segun su inteligencia para la direccion de los rumbos, pero sin permitirles que den las voces para la maniobra, sino que prevengan al Oficial de guardia la que quisieren se execute: y sin embargo de ser ellos responsables de avería de varada y de las de abordages, por ignorancia de los baxos ó de la direccion de las corrientes, al entrar ó salir del puerto, celará el Capitan por sí, sus Oficiales y Pilotos el modo de obrar de los Prácticos, para prevenirles lo mas regular, y aun oponerse á sus disposiciones quando las juzgue expûestas á alguno de aquellos fracasos. 48, V, 2. 36, VI, 3.



129

Aunque la direccion de los Prácticos en los casos de entrada y salida tiene relacion con el aparejo que puede ser mas conveniente, ha de entenderse que el Capitan, hecho cargo primero de las varias derrotas que han de hacerse, de la capacidad y ocupacion del puerto, y de las circunstancias del viento, es el primer responsable de la vela oportuna para maniobrar con acierto, y á quien se hara cargo de qualquier falta de ella, por haberla aferrado antes de tiempo, ó no tenerla preparada á marear en él: y que asimismo debe solicitar ó disponer con sus embarcaciones menores las valizas de los baxos, quando no esté muy asegurado de su situacion. 166, 21, III, 2. 67, V, 2. 39, VII, 5.

En

Digitized by Google

130

En la navegacion ha de ocupar siempre el puesto que pertenezca á su navio en las formaciones establecidas, encargando á los Oficiales la atencion á las señales del Comandante para su mas pronta execucion: y observando con no menos cuidado quanto ocurra en la Esquadra, para maniobrar siempre en el mejor modo adaptado á las circunstancias y con que asegure la union.

68, 72, 76, V, 2. 53, 59, VI, 2. 16, 20, 33 y 36, IV, 5.

131

Tendra vigías en los topes y hara al Comandante las señales de sus descubiertas con todas las exprêsiones que advirtieren el plan de aquellas ó la instruccion particular de cazadores: y siempre que saliese á caza y de la vista de la Esquadra en ella, calculará su derrota de regreso para reunirse, consultandola en caso necesario con sus Oficiales, en inteligencia de que si se separase de la Esquadra por error marinero culpable en semejantes casos, ó por falta de cuidado en conservar su puesto quando no tiene comision determinada en contrario, seran él y los Oficiales exâminados en Consejo de Guerra, haciendoseles los cargos segun las circunstancias de la separacion.

17, 18, IV, 5. 56, VI, 2. 30, 69, 76, V, 2. 59, VI, 2. 68, V, 2.

132

Para evitar el separarse quando se le comisione á cazas ó descubiertas fuera de la vista de la Esquadra, al salir de ella marcará su situacion, y observará el rumbo y aparejo que lleva, haciendose cargo de el que el Comandante hubiere indicado, y de sus últimas señales dirigidas á los cazadores: para

30, 69, 71 y 76, V, 2. 59, VI, 2.

Digitized by Google

36, IV, 5. lo qual tendra en todas las guardias un Oficial Subalterno exprêsamente encargado de observarlas y anotarlas en quaderno destinado á éste fin.

133

30, 31, V, 2. 145, Si se hubiere separado de la Esquadra, pasará sin dilacion al puerto ó parage señalado para reunirse, y no podra arbitrar otra resolucion sin gravisimos motivos y oír los pareceres de sus Oficiales, de que debera presentar justificadas pruebas en el Consejo de Guerra.

134

Evitará con gran cuidado los abordages, de cuyas averías se le hara cargo, si no justificáre haber practicado con prevision é inteligencia marinera quanto era posible para escusarlos: entendiendose por prevision el anticipado conocimiento para no meterse sin necesidad en un empeño en que ya se haga forzoso el abordage á pesar de la mayor inteligencia: y quando bordearen dos navios de vuelta encontrada, y haya duda de qual tenga el barlovento, arribará precisamente el que fuese amurado por estribor, dandose mútuamente ésta banda: en que se excêptuan los casos en que uno de los dos navios esté en su lugar, y el otro maniobre particularmente sin sujecion á puesto ó para tomarle, en los quales ha de ser siempre éste último el que deba arribar habiendo duda.

135

Tambien hara excêpcion quando el navio que viene de vuelta encontrada és él del Comandante ú otro Oficial General, á los quales no debera pasar por

28, 29, II, 4.

Digitized by Google

por la proa, sino quando lo pida la evolucion, ó sea de grave perjuicio al arribar; en la qual última circunstancia no ha de hacerse reparo en preferencias de persona, sino al bien y conveniencia comun.

136

Medira su vela por la del navio Comandante ó la del Xefe de la columna, pero no con la materialidad de tener larga solo aquella indispensable para conservar su puesto, sino preparado siempre á marear mucha mas con la actividad necesaria para salir á una caza, evitar un abordage, ó maniobrar en socorro de alguna urgencia: siendo siempre ley en Esquadra con tiempos regulares el amanecer con los botalones fuera, y dispuesto en todo lo demas para la pronta observancia de qualquier señal sin las lentitudes impropias consiguientes de la falta de preparacion: y si navegáre solo, segun los objetos de su comision, llevará toda la vela que cabe en una actividad marinera, sin hacer extrâordinaria fuerza no necesaria, de que resulte avería, preparado á la que fuese conveniente en las circunstancias de qualquier descubierta. Y estando en cercanías de costas ó baxos, ó sobre placeres, dispondra que se sonde con la freqüencia oportuna, como medio indispensable de evitar un fracaso, ó no ser sorprehendido de algun riesgo inminente.

30, VI, 3.
24, IV, 5.
12, VI, 5.

137

Hara que los Oficiales de guardia manden las maniobras sin valerse de otras voces que las españolas, ni introducir términos no conocidos, sino usando de los que la práctica de la Marina ha adoptado por precisos para su inteligencia: y evitará con es-

25, 37, IV, 5.
167,

Digitized by Google

15, VI, 5. especial atencion, tanto el que en las faenas haya bullicio con el pretextô de acalorarlas, pues solo resulta mayor atraso y la confusion de lo que se manda, como el que persona alguna con el fin de animar al trabajo ó por desahogo de enojo en la forma de su execucion, prorumpa exprêsiones des-
118, compuestas del menor escándalo.

138

27, V, 5. Formará diario puntual y circunstanciado de to-
48, 166, V, 2. dos los acaecimientos de su navegacion, y un extrâcto separado de lo esencial y digno de tenerse pre-
206, sente como prontuario histórico para qualquier exâ-
7, II, 2. men, y para documento que se ha de archivar en la Direccion General ó Comandancia del Departamento.

139

34 á 36, III, 3. Cuidará de que sus Oficiales y Guardias Mari-
110, 145, nas lleven la cuenta de la derrota y hagan todas las
13, 14, VI, 3. operaciones nauticas y astronómicas de ella, como el que formen diario de todo y su extrâcto: hara exâminar y rectificar con freqüencia las medidas de corredera y ampolletas: atendera á no situarse en meridiano de otro buque á horas de observacion: y trabajará su punto por sí para estar en disposicion de tomar el mejor partido en caso de duda.

140

144, 212, Asistira á toda faena considerable, distribuyen-
25, III, 3. do á sus Oficiales como fuere conveniente: y quan-
1, IV, 5. do diere disposiciones que de no executarse pueda
127, 165, resultar algun daño, exâminará si se practican como ha mandado: y lo mismo deberan hacer los Oficia-
les

Digitized by Google

les transfiriendose á donde fuere necesario, pues en qualquier desgracia que suceda, no bastará la disculpa de que dieron la orden, si no hubieren puesto en práctica quanto conduzca á su cumplimiento. 23, IV, 5.

141

Navegando en Esquadra maniobrará á socorrer las urgencias de qualesquier buques inmediatos en que se hubiere caído gente al agua ó acaecido otro fracaso, echando los botes ó en otra forma que le fuere posible y la mas conveniente á su auxîlio, sin esperar para ello la señal del General, y atento á si le pusiere la contraria para volver inmediatamente á su puesto; y estando en combate ó á la vista del enemigo, no podra salir de él sin expresa señal del Comandante, ó en circunstancias que tenga prevenidas en su instruccion, aunque no hiciere la señal. 30, V, 2.

142

Si le mandaren escoltar algun navio maltratado, debera hacerle una guardia cuidadosa, asistiendole con quanto fuere necesario para su seguridad, sin abandonarle hasta que quede en ella en puerto, ó que remediado el daño se incorpore á la Esquadra, pues sera responsable de las desgracias que sobrevinieren por su omision. 128, V, 2.

143

Si navegando solo encontráre baxel de mi Armada que necesite socorro, estara obligado á darle todo el que pidiere y no le hiciere absolutamente falta: y si le halláre en tanto riesgo que sea necesario escoltarle, lo debera executar con el cuidado prevenido en el artículo antecedente; pero en Esqua-

Digitized by Google

128, V, 2. quadra nunca podra franquear xarcias, víveres, ni pertrechos sin orden del Comandante, á menos de ser tanta la urgencia que no dé lugar á esperarla.

144

33, III, 3. 19, IX, 3. 104, II, 5. 17, 45, V, 5. Quando receláre tempestad, dispondra con anticipacion su navio de modo que se asegure de toda desgracia que pueda sobrevenir por falta de precaucion necesaria: y respecto de que el Capitan ha de ser responsable de todo quanto en el navio se execute especialmente en semejantes ocasiones, á nadie permitira ni sera lícito arbitrar en cosa de entidad, sin que haya precedido su orden y aprobacion.

140, 212, 28, III, 3.

145

En caso de que la urgencia obligue á cortar mastelero ó palo, echar al agua artillería, ó hacer arribada contraria á las instrucciones, ha de oír el Capitan el parecer de sus Oficiales y Prácticos, sin que se entienda que estos pareceres tengan fuerza de votos, de suerte que deba precisamente ceñir á su pluralidad la resolucion, sino á lo que con presencia de ellos y de las circunstancias ocurrentes halláre por mas conveniente: en inteligencia de que á él solo se hara cargo de la determinacion y sus resultas, sin embargo de que debera hacer constar la práctica de ésta diligencia, ya sea presentando los pareceres de los Oficiales si los hubieren dado por escrito, ó refiriendose á los diarios de todos, en que se ha de anotar, visandolos precisamente aquel dia el Capitan para su válida fé en la compulsa que se haya de hacer en caso de exâmen ó proceso.

133, 155,

139, 149, 27, 30, 34, III, 3.

Ha-

Digitized by Google

146

Hallandose empeñado sobre costa de suerte que considere inevitable su varada, tomará las medidas convenientes para reprimir los desordenes de la Tripulacion. No abandonará ni permitira que la gente abandone el buque mientras haya probabilidad de mantenerse en él: procurará salvar quanto pueda de víveres, repuestos, artillería y aparejo: y mientras tenga esperanza de sacar algo del casco, debera mantenerse en sus cercanías, haciendo toda diligencia para aprovechar y asegurar lo que fuere posible, gobernándose por las reglas de prudencia con que debe satisfacer á los cargos siguientes aun en éstas materias de economía, hasta recibir mis ordenes, ó las del Comandante General del Departamento ó de la Esquadra, segun las circunstancias.

147

Puesto en tierra despues de un naufragio, si recela ataque de enemigos, formará las baterías que pueda y juzgue precisas para la defensa del baxel varado ó sus pertrechos, cuidando en todos casos de mantener unida su gente, sin que se desmande á cometer robos ú otros insultos, procurando quanto pueda proveer á su subsistencia: y si fuese país extrângero, solicitará los medios mas proporcionados para poner en cobro lo que se hubiere salvado, y restituírse con su gente al lugar de su destino.

23, 24, IX, 3.
153,
114, V, 2.
120, 121, I, 5.
65, III, 6.
127, IV, 6.

148

En todos tiempos, navegue en Esquadra ó solo, debera tener su baxel dispuesto á entrar en combate sin dilacion, á cuyo efecto no permitira que so-

1 á 27, V, 5.
11 á 13, IX, 3.
13, 14, 39, 51 y
52, 62, 78 á 80 y
90, 107, II, 5.

Digitized by Google

bre cubiertas haya cosa que embarace el manejo de la artillería, que no pueda prontamente zafarse, ano-
96, 97, III, 5. 31, IV, 5. checiendo siempre con toda la del combés y alcázares en estado de fuego á todo momento, sus útiles colocados á son de combate, los morrones y chifles de cebos á mano á cargo de algun centinela, y sin omitir la precaucion de encender las mechas y cebar la artillería, si juzga en proxîmidad á los enemigos, para que no pueda ocurrir caso que le coxa desprevenido.

149

Mantendra su navio en la fuerza de artillería con que salio del Departamento, sin arbitrar el que se pongan cañones en bodega quando no le precisen graves motivos, sobre que consultará á sus Oficiales, y debera constar en la forma prevenida en el art. 145.

150

8, I, 4. 28 á 59, V, 5. 18, V, 5. 8, I, 2. En combate sera su puesto sobre el alcazar aunque haya embarcado Oficial General, y señalará los de los demas Oficiales segun se prescribe en el Título del Plan de aquel acto, Tratado de Policía: y si fuere herido, precisado á retirarse, tomará su lugar para continuar la accion el Oficial á quien corresponda: el qual no podra arbitrar resolucion definitiva, como abandonar el combate, dexar la caza del enemigo que huye, abordarle ó rendirse, sin consulta y exprêsa orden del Capitan, á quien enterará del estado de su navio y razones que obliguen á lo que propone, mientras no le halle incapaz de contestarle, ó que determinadamente le haya hecho cesion del mando: en qualquiera de los quales ca-

sos

Digitized by Google

sos sera suya sola la responsabilidad de las resultas.

151

Ha de dirigir la accion con la presencia de animo propia de quien conoce el arte de la ofensa y defensa, ya meditados todos los acasos posibles y sus remedios con la destreza de la disciplina anticipada, en que cada uno funde una noble y cabal confianza de superioridad contra qualesquier fuerzas de igual apariencia, como precisos principios para usar de las propias con la serenidad, ardor y acierto, cuyo conjunto únicamente és el que puede graduar de glorioso su combate, abreviando la rendicion del enemigo, ó retardando la propia con notable desproporcion á su respectivo poder. 57, V, 5. VI, 5.

152

Si resolviere abordar al enemigo, no debera el Capitan en los casos comunes abandonar su navio, cuya conservacion ha de ser su principal objeto, y destinará á su Segundo Capitan ú otro Oficial de Guerra, sin ceñirse á antigüedades, para que páse al bordo contrario con el número de Tropa y Marineria que juzgáre á propósito; pero si se determina el abordage como último recurso de su defensa, ó como ataque general y solo medio de vencer al contrario, podra pasar á él en el trozo á que se hubiese asignado segun el plan de la operacion. 21 á 24, 58, V, 5. 32 á 37, VI, 5.

153

Debera combatir hasta donde quepa en sus fuerzas contra qualquier superioridad, de modo que aun rendido sea de honor su defensa entre los enemigos: si fuese posible, varará en costa amiga ó enemiga an-

Digitized by Google

antes de rendirse, quando no haya un riesgo próxîmo de perecer el Equipage en el naufragio: y aun despues de varado sera su obligacion defender el baxel, y finalmente quemarle si no pudiere evitar de otro modo que el enemigo se apodere de él.

147, 22, 23, IX, 3.

154

Ha de tener presente lo que se manda en el Título de Comandantes de Esquadra tocante á escoltas de Convois, á embarcaciones de casual encuentro navegando ó en puerto, á entradas en los extrângeros, á Sanidad, á Hospitales, y otros casos comunes al mando de un buque suelto igualmente que al de muchos, para executar en cada uno lo que allí se prescribe: sin que pueda solicitar ni tomar la menor contribucion por escolta ú otros auxîlios que hubiese franqueado, sea por orden ó por accidente.

82 á 90 y 93 á 115 y 117 á 127 y 138 á 141, V, 2. 7, 9, I, 4. 46, 59, VII, 5.

155

En su navegacion y ocurrencias de ella se ajustará á las instrucciones y ordenes que tubiere: y si por accidente no prevenido fuere preciso tomar resolucion que las altere, consultará á sus Oficiales, y tomará la determinacion que juzgue mas conveniente, de que dara razon justificada quando se restituya.

93, V, 2. 136, VII, 6. 145, 27, 30, 34, III, 3.

156

Si la resolucion fuere de arribar á algun puerto, no se detendra en él mas que el tiempo preciso para remediar su necesidad: y si tubiere oportunidad, debera avisarmelo y á los Capitanes Generales de su Departamento y de él de aquel distrito, con exprêsion de los motivos que le obligaron, y tiempo que pidiese su habilitacion.

6, II, 2. 63, III, 2.

Ar-

Digitized by Google

157

Arribando á qualquier puerto, procurará fondear en parte segura: y si el parage fuese poco conocido, mandará sondar al rededor del navio, extêndiendose quanto pueda, para saber la calidad del fondo, y descubrir si hubiere baxos ó peñas que maltraten los cables, ó cuya cercanía le tenga en riesgo. Hara levantar el plano circunstanciado como se manda en el Título de Comandantes de Esquadra, cuidando que ademas se anoten en los diarios las descripciones con todas las particularidades marineras útiles, y generalmente lo mismo en las que observe sobre la figura y situacion de las costas, sus marcas de reconocimiento, los baxos, los yerros que halle en los establecimientos de Latitudes y Longitudes, las corrientes, las Variaciones de la Aguja, y demas que gradúe conducente á los adelantamientos del Arte de la Navegacion.

III, 48, 92, V, 2. 8, II, 2. 34, III, 3. 137, VII, 6.

158

Sin embargo de que las noticias de éstas materias han de asentarse magistral y completamente en los diarios, debera formar quaderno separado de ellas íntegramente para entregarle original al Capitan General del Departamento, en cuya Secretaría se ha de archivar despues de los usos prevenidos en el Título de Director General: y sera propio de todo Capitan inteligente hacerse cargo en sus expôsiciones de lo que los derroteros ó noticias de los descubridores relacionaren acerca de los mismos objetos, cotejandolo con su propia observacion, y exprêsando los medios de que se ha servido para ella, á fin de que se pese el fundamento de las diferencias que re-

48, 92, V, 2. 137, VII, 6. 8, II, 2. III,

Digitized by Google

resulten, y se dé á cada cosa su verdadero valor, evitando nuevos errores por una ligera correccion de los antecedentes.

159

47, 48, VII, 5. Evitará durante su navegacion y en puerto toda comunicacion con embarcaciones que vengan de parages sospechosos de contagio, practicando los reconocimientos con las precauciones advertidas en el Título de Comandantes de Esquadra; pero si por la naturaleza de su comision y en desempeño de ella, le hubiese sido preciso tratar con embarcacion procedente de parage sospechoso, tomará prolixas noticias del estado, progreso ó cesacion del contagio en él, y exâminará la salud de aquel Equipage, para informar de todo con escrupulosidad á los Comisarios de Sanidad del puerto á que llegáre, así extrângero como nacional, sujetandose sin contradiccion á la quarentena que le mandaren; bien que graduandola con fundamento de innecesaria y perjudicial á su comision, debera representarmelo por mi Secretario del Despacho de Marina en mis puertos, y recurrir en los extrângeros á mis Embaxadores ú otros Ministros, á fin de que pasen los oficios convenientes á reparar el perjuicio ó atraso que no fuere de necesidad.

89, 112, 125 á 127, V, 2.

160

Quando en la mar ó en puerto encontráre Esquadras, Divisiones ó embarcaciones sueltas de mi Armada, mandadas por Generales, ó por Capitanes mas antiguos ó modernos, practicará lo que le corresponda de su parte, segun se previene en el Título de Comandantes de Esquadra.

103 á 108, V, 2.

Ob-

Digitized by Google

161

Observará durante la navegacion las propiedades de su navio, qual linea de agua és la de su mayor andar, si ésta reune las de mayor aguante y gobierno, si és diversa de bolina que á un largo, y quales son los efectos de las variaciones de estiva en un propio calado: y de lo que en ello deduxere terminantemente, bien exâminado y consultado con sus Oficiales, satisfechas las objeciones que ocurrieren á alguno, hara una sucinta y clara expôsicion en el libro de historia: en el qual ha de exprêsar tambien el tiempo, parage y objeto no reservado de la campaña, y las averías de casco ó arboladura, y circunstancias de ellas, para que consten en todos tiempos como accidentes esenciales de la historia del baxel.

85, 98, 110, 204, 215, 59, V, 2. 14, 8, VIII, 3.

162

Tambien observará la colocacion de arboladura, mesas de guarnicion y sus cadenas, portería, anclas, maniobra en general, y pertrechos de todas clases, inclusos los víveres: y en lo que funde que puede ordenarse mejor sobre qualquiera de estos puntos, hara una breve expôsicion en el libro mismo de historia para los buenos usos á que puede contribuir en lo sucesivo, exâminandose por los Comandantes Generales con asistencia del Sub-Inspector, del Ingeniero y de otros Oficiales de inteligencia, para proponerme lo conveniente en lo que pidiere mi resolucion.

87, 6, 12, V, 3. 14, 204, 215,

163

Asimismo debe observar con prolixîdad en la cam-

Digitized by Google

campaña el deterioro mayor ó menor que las circunstancias de los tiempos ó varias ocurrencias hayan causado en el pendiente: por exemplo, si hubo grandes y continuadas lluvias, ó si repetidos temporales en que tal ó tal tabla de xarcia sufrio extrâordinarios esfuerzos, si trabajaron los cables sobre costas bravas ó contra vientos muy fuertes: y todo quanto le pareciese conveniente sobre estas materias, lo asentará en el quaderno de que habla el art. 53 para su mayor conocimiento y él del Sub-Inspector en los exâmenes, exclûsiones y remplazos.

53, 204, 60, II, 6.

164

Tendra el debido esmero en que toda la maniobra subsista en el aseo y buena disposicion conveniente, enmendando las bozas de vergas mayores para que guarden su altura arreglada, acortando gazas de quadernales y motonería, apretando envergues, y reparando contínuamente todo lo demas alterado por el trabajo, para que esté siempre en el buen uso necesario á la mas pronta execucion de las faenas.

86, 97, 39, 58, V, 2.

165

Separandose de las costas en su navegacion, desentalingará las anclas, precaviendo la pudricion que de lo contrario resulta á los chicotes de los cables por mas forrados que se tengan; pero estando cerca de costa debera haber siempre á lo menos un ancla entalingada, y al dirigirse á puerto ó qualquier fondeadero, dispondra las que juzgue necesarias, y que se tomen las bitaduras con la anticipacion y en la forma que fuere conveniente para las circunstancias del ancladero.

16, VII, 3. 115, VII, 5. 69, 70, III, 5. 140, 25, III, 3. 127,

Digitized by Google

166

Al dirigirse á puerto en Esquadra, ha de cuidar de guardar distancia oportuna con su navio precedente, para no embarazarle sus maniobras, pues se le hara cargo de las averías que de ello se causaren, y si resulta quedar la Esquadra fuera de aquel orden que se hubiere prefixado.

43, 44, 115, VII, 5. 24, 26, 67, V, 2. 128, 129, 21, III, 2.

167

Observará en la campaña la capacidad, aplicacion y modo de portarse de los Oficiales, cotejando el celo y voluntad á la vida laboriosa y fuerte de la mar, y el desempeño de la parte práctica del oficio con los conocimientos teóricos que acreditaren en las conferencias: y para experimentarlos los empleará en faenas y comisiones en que manifiesten su inteligencia, concediendoles toda la libertad que considere no sea perjudicial: y así formará concepto seguro de la mas ó menos aptitud de cada uno en los diversos ramos, para valerse de el mas adaptado en los encargos que se ofrezcan, y para guardar cabal justicia en los informes que despues ha de dar.

20, II, 2. 29, 30, IV, 2. 110, 137, 201,

168

Para no fiar á la memoria materia de tanta entidad, ha de formar un quaderno en que asiente á cada Oficial y Guardia Marina desde el dia de su embarco, señalando para cada uno un pliego ó mas, en que vaya anotando las circunstancias que observe de aplicacion, inteligencia, celo y conducta con toda claridad, segun los casos ocurridos se lo hicieren conceptuar: y quando un Oficial ó Guardia Marina transbordáre, el Capitan de donde sale pasará al

20, II, 2. 122, 204, 29, 30, IV, 2. 24, 25, II, 2.

Digitized by Google

otro un extrâcto reservado de lo que tubiese anotado acerca de él, para que le conste como ha procedido en el destino anterior, y le conozca y sirva de gobierno en su observacion sucesiva.

169

122, 52, III, 2. 31, 33, VI, 3.

Debera conocer igualmente el mérito y desempeño de Pilotos, Oficiales de Mar y Sargentos, formando tambien quaderno en que apunte lo que observe en cada uno, para fundar en ello los informes con la claridad y distincion debida de celo y buena administracion en los pertrechos de cargo, de inteligencia en sus respectivos ramos, de extênsion á otros, de conducta, y de todo lo demas que los haga conocer por lo que merecieren.

201, 204, 80, II, 6.

170

Sera uno de sus importantes cuidados la prolixidad en el aseo interior y extêrior del buque, en el reparo de goteras, y en la conservacion de los pertrechos, á cuyo fin tendra ordenada oportunamente por escala su ventilacion con respecto á la mayor ó menor necesidad de cada clase, pues sera único responsable de las averías que resulten de no practicarlo con la freqüencia que conviniere.

9, VIII, 3. 80, II, 6. 89, 64, V, 2.

171

Celará el desempeño del Oficial de detall y Contador en sus obligaciones respectivas, exâminando quando le pareciere sus quadernos, listas y demas papeles de cuenta y razon, para asegurarse de que proceden en todo conformes á éstas Ordenanzas, ó advertirles lo conveniente en lo que contravinieren.

63, V, 2. 18, 31, II, 3.

Aten-

Digitized by Google

172

Atendera á que en todos ramos solo se use y consuma lo necesario con el debido conocimiento y economía, así en lo ordinario como en lo extrâordinario, en inteligencia de que queda solo responsable á los cargos sobre consumos indebidos, pues que no pueden hacerse sin su orden ó aprobacion, bien enterado de la aplicacion de cada cosa en cantidad, calidad y modo á los fines que hubiere dispuesto.

80, II, 6.
163, III, 6.

173

Quando hubiere pérdidas, robos, derrames ú otras averías en los víveres ó qualesquiera pertrechos, mandará formalizar su reconocimiento por un Oficial en compañia del Contador, y que éste las certifique como irremediables, ó como remediables á cargo de los sugetos culpados, segun resulte de la pesquisa verbal y certeza del hecho, ó de la sumaria en los casos que se requiera, quedando libre el recurso al Comandante General á los que se sintieten agraviados del cargo de la certificacion, sujetos al mayor que les impone el Título de Penas, si se confirma su culpa: bien entendido que deben haberle interpuesto en el hecho mismo en manos del Comandante, pidiendo las pruebas que les conviniere, que se evacuarán inmediatamente; pues sin ésta circunstancia no podran ser oídos, á menos de quejarse de atropellamiento de que no lo fueron en el exprêsado tiempo oportuno.

101, 124, III, 6.
28 á 30, 52, II, 6.
6, 14, 25, II, 3.

174

De tres en tres meses á lo menos debera pasar una revista formal de pertrechos á todos los Oficia-

Digitized by Google

les de cargo, cotejando la exîstencia con lo consu-
33, 81, II, 6. mido, para deducir el descubierto en que los halla-
se, ó excêso de abonos que se les hubiesen hecho,
exâminando el principio ó motivo de uno y otro ex-
46 á 48, II, 6. trêmo, para formar el cargo que fuere de justicia,
y que ha de anotarse en el quaderno determinado á
éste fin: y ademas hara la propia revista, á lo menos
parcial en renglones salteados del cargo, aquellos mas
susceptibles de arbitrariedad en los consumos, en uno
de los dias inmediatos á la salida á la mar, y de los
de llegada á puerto, á fin de que el respeto á éstas
pesquisas sea el preservativo de toda malversacion.

175

Despues de un combate, de una varada, de des-
arbolo, ú otra urgencia en que hubiere sido preciso
consumir de los repuestos sin las formalidades esta-
129, V, 2. blecidas, hara una revista formal, acompañado del
31, II, 6. Oficial de detall y Contador, para que se hagan los
abonos que correspondiesen en cada cargo: excêp-
tuandose el ramo de pólvora, cuyo reconocimiento
ha de quedar pendiente hasta la llegada á un puerto
en que pueda hacerse con las debidas precauciones.

176

Intervendra con su Visto Bueno en todas las cer-
tificaciones de consumos ordinarios ó extrâordinarios,
25 á 28, II, 3. derrames y pérdidas que el Contador debe despachar,
sin cuyo requisito no tendran valor alguno para su
100, 191, 198, abono en la Sub-Inspeccion de Arsenales, Contadu-
rías ú otras Oficinas de Marina.

177

No permitira ni disimulará la mas mínima laxî-
118, III, 5. tud

tud en el servicio de las guardias, rondas y otras facciones de los Oficiales, Guardias Marinas, Oficiales de Mar, Sargentos y Tropa, cuya exâctitud y firmeza militar sea el preservativo de los desordenes: y quando no obstante se cometiere algun delito, procedera á que se aclaren bien sus circunstancias, dirigiendo al Oficial de guardia para su averiguacion, y en la formacion del parte sumario, que ha de visar para remitirle al Mayor con el propio Oficial actuante. 29, VI, 2.

178

Precaviendo las resultas de los malos alimentos contra la salud de su Equipage, no solo debera estar asegurado del exâcto reconocimiento que ha de haberse hecho de la calidad de los víveres para su embarco en la Capital ú otro parage en que los hubiese recibido en qualquier cantidad, sino que en todo tiempo, á la menor queja de pudricion ó desmejora en algunos géneros, los hara exâminar con toda prolixidad, y apartar los maleados en la forma que se manda en su lugar: cuidando asimismo de que los envases del agua se curen y endulcen quando la han tenido salada, que se exâminen con freqüencia los pesos y medidas, y las bombas para la extraccion del agua ó vino de las vasijas, y que los Cocineros trabajen con inteligencia y esmero, y se sirvan las comidas con el debido aseo. 14, 21, 22, III, 6. 94, 82, 97, 101 á 105, 128, III, 6. 95, 80, 91, III, 6. 79, 88, 106, I, 5.

179

Ha de merecerle una particular atencion la asistencia á los enfermos, así en alimentos y medicinas, como en las camas, y en que la enfermería no esté húmeda ni demasiado calurosa: disponiendo se use de 91, 164, 165, I, 5. 9, 10, 15, 16, V, 3.

Digitized by Google

de los rocios de vinagre y zahumerios convenientes en sus inmediaciones: que los colchones se ventilen en la campaña, y se laven y renueven en los Departamentos ú otros puertos: que á los convalecientes se les socorra y cúide con la racion de dieta ó en la forma que se arregláre segun las circunstancias: que quando se agraven los enfermos, otorguen sus testamentos ante el Contador con asistencia de un Oficial y del Capellan: y que en los fallecimientos se proceda á los inventarios, depósitos, almonedas y demas con las formalidades que se prescriben en el Título de éstas materias.

12, 13, III, 6. 140, V, 2. 186, 23, II, 3. 25, IV, 3. 55, I, 5.

180

Sera responsable de su Tripulacion, de cuya desercion se le hara cargo siempre que procediere de falta del cuidado necesario: por cuya razon celará que se tomen todas las precauciones debidas para evitarla, y que solo baxen á tierra aquellos á quienes corresponda en el dia por la escala ó alternativa de paseo, exclûyendose de ella á los viciosos, ó de mala conducta, ó que por algun motivo convenga detener abordo: y quando para comision ó qualquier faena no tenga seguridad de las Tripulaciones de lancha y bote, hara que vayan custodiadas de Tropa segun le pareciere.

104, 51, V, 2. 112, 120, I, 5. 45, III, 5.

181

Podra dar licencias á Oficiales de Mar y Marineria hasta por tres dias en la poblacion del puerto de su residencia, quando le justifiquen motivos que las hagan necesarias por enfermedades en sus familias, por razon de convalecencia entre ellas, ú otras causas graves: fuera de las quales solo podra permitir

57, III, 6.

Digitized by Google

tir quedarse en tierra de noche á los casados en la misma poblacion, formada lista de los que lo fueren con conocimiento del Capellan, y excêptuadas aquellas noches en que les tocase guardia ú otra faccion. 117, I, 5. 21, IV, 3.

182

Estando de invernada podra tambien dar licencia hasta por una semana á los Oficiales de Mar ó Marineros que tengan sus casas dentro de dos leguas de distancia del puerto, y le acrediten necesidad de pasar á ellas en alivio de sus familias; pero estando en Esquadra, pertenecera ésta facultad solo al Comandante de ella por el tiempo que se le acuerda en su Título: suspendiendose siempre el goce de racion á los que usaren de semejantes licencias. 146, V, 2. 57, III, 6.

183

El Capitan de un baxel tendra facultad de quitar por castigo la racion de vino á los Oficiales de Mar, Marineria y Tropa, quedando á favor de mi Hacienda lo que no se subministráre por aquellas disposiciones: y podra asimismo mandar dar media ó entera racion de vino de aumento, ó bien de otros generos, al todo ó parte de la Tripulacion y Guarnicion en combate ó faenas de mucho trabajo que se lo dicten necesario, ya en premio de la actividad con que se hubieren hecho, ya para mantener su gente en el vigor necesario para continuarlas: y asimismo en los casos en que la Marineria de lanchas y botes tubiese sus ollas separadas, y las hubiese perdido inculpablemente en faenas del servicio, podra disponer que se las socorra nuevamente con su racion entera ó media, segun la cantidad perdí- 177, I, 5. 106, II, 5. 40, 53, 103, III, 5. 9, 10, 38, IV, 5. 10, VI, 5. 89, 137, III, 6.

Digitized by Google

150, III, 6. dída: acreditandose siempre con certificaciones separadas y exprêsas todos estos consumos extrâordinarios.

184

51, 112 y 165, III, 6. Aunque como mas largamente se previene en su lugar, és prohibido todo comercio y trato de raciones entre Maestres de Víveres y Equipage, entre éste y Oficiales de Mar ó Sargentos, y entre los ranchos de aquel, tendra siempre facultad el Capitan, inquirida la voluntad de cada rancho, para permitir y disponer que en la mar dexe en Despensa una ó dos racionés diarias, que se les reintegrarán en dinero, como tambien se prescribe en el mismo lugar.

166, I, 5.

63, 138, III, 6.

185

En todo baxel suelto anclado se valdra su Comandante de los mismos medios de Patrullas que se prescriben en el Título de Comandantes de Esquadra, para celar el buen orden de la gente que estubiere de paseo en tierra, y buscar y recoger á los faltos de muchos dias, de que hara llevarse exâcta noticia abordo por el Oficial de detall y Contador, y que se apunte por uno y otro quando corresponda anotarse baxa ó desercion de algun falto, segun la distincion de casos que se hace en el art. 124, Tít. I. del Tratado de Policía.

51 á 57, V, 2.

17, 24, III, 2.

8, I, 6.

124, I, 5.

186

Quando no hubiere establecida guardia ó visita constante de hospital, comisionará con freqüencia algun Oficial que la haga, y asimismo á su Capellan y Cirujano para que vean á sus enfermos y le informen de la asistencia y demas que notaren: y dis-

139, V, 2.
88, III, 5.
80, IV, 2.
18, VI, 2.
140, IV, 6.
29, IV, 3.
17 á 19, V, 3.

Digitized by Google

dispondra que en su remesa de abordo al hospital sean conducidos con la atencion y cuidado que conviniere en sus dolencias: y asimismo que los convalecientes que se restituyen abordo, se recojan en parage de abrigo, y en buena forma correspondiente á su endeblez, para evitar las recaídas originadas de mal alojamiento, ó falta de cama ó ropa, en que suelen encontrarse al salir del hospital.

83 á 87, III, 5.
162, 163, I, 5.
179, 140, V, 2.

187

Si hubiere uno ó muchos enfermos agravados de tal suerte que se acrezca su peligro en la traslacion al hospital, los mantendra abordo hasta que se alivien en grado de poderla verificar sin perjuicio, segun el dictamen del Cirujano.

138, V, 2.

188

Recibira los memoriales ó instancias que tubiesen que presentar los indivíduos de su baxel, ya sea en materias de queja, ó ya en las de solicitud de pagas, licencia, ascenso ú otra cosa: y considerandolos en justicia, los dirigira á su Comandante General: precediendo el que si tratan de enfermedades, extîenda el Cirujano su dictamen, el qual autorizará el Comandante con su Visto Bueno: y si se recurriese sobre pagas, aclaracion de plaza por cumplida ya la condena, ú otro asunto que deba constar formalmente en los libros de cuenta y razon, ponga el Contador al margen lo que constáre, visandolo igualmente el Comandante, quien no necesitará empezar con decreto para éstas diligencias, pues se acredita su orden y conocimiento en ellas con el Visto Bueno.

17, II, 3.
23, V, 3.
26, II, 3.
29, I, 6.
28, IV, 3.
119, IV, 6.

Digitized by Google

189

31, 33, I, 6. 69, 72, 82, IV, 6. 36, 38, 39 y 41, V, 6.

Asistira á las revistas de qualquiera clase que se pasaren en su bordo, asegurandose de que se disuelven ó satisfacen las dudas fundadas que ocurrieren á algun indivíduo sobre el ajustamiento de sus haberes, é intervendra con su firma en las relaciones de los pagamentos que se hicieren: y acabada la revista, remitira á su Comandante General un estado en guarismo de los presentes en ella.

190

47, I, 5. 57, V, 2. 24, IV, 3. 25, VII, 6. 39, 159 y 174, I, 5. 51, V, 2. 72, III, 5.

Teniendo presente lo que se manda en el art. 57 del Título de Comandantes de Esquadra, hara exâminar por Sargentos, Contramaestres y otras personas inteligentes las ropas que se llevasen abordo para vestir su Gente, y arreglará los precios con los Mercaderes, disponiendo que haya todo orden en la venta, pagandose puntualmente las prendas con dinero en mano, y formandose listas de las que cada uno comprase, para revistarle oportunamente y celar que no se revendan.

191

47, I, 5. 48, I, 5. 25, VII, 6. 176,

Quando no se hicieren pagamentos, y hubiese alguna gente necesitada de ropa, pasará á su Comandante General relacion nominada con el estado de prendas que cada uno hubiese menester: y disponiendose su surtimiento, intervendra el Capitan en el exâmen de su calidad y en su distribucion, visando la certificacion de ella que ha de expêdir el Contador para los cargos en los asientos respectivos.

Vi-

Digitized by Google

192

Viniendo de campaña al Departamento ú otro puerto de rehabilitacion, exâminará con prolixidad el estado de su aparejo, haciendo que se desenvergue, que se desaforre y desengaze lo necesario, que se registren las encapilladuras, que se repase el velamen, y que todo se repare y componga en su forma debida con la actividad que pidiese la urgencia de la rehabilitacion, poniendose de acuerdo para ello con el Sub-Inspector quando se halláre en la Capital; pero habiendo de estar de invernada, ó no previendose próxîma la necesidad de salida, debera estarse desenvergado, y despasada toda la maniobra que no sea indispensable para sosten de palos y vergas, á fin de tenerla en pañoles resguardada de la intemperie, y sin perjuicio de aparejar por entero para los exercicios que convenga disponer, pues que todas son maniobras de pocas horas para una Tripulacion bien instruída.

24, III, 2.

85, II, 6.

17, IX, 3.

193

Por lo que haya observado y visto en la navegacion, y por nuevo reconocimiento que ha de hacer acompañado de su Segundo y demas Oficiales y de los Carpinteros y Calafates, formará relacion que firmará con el Carpintero y Calafate Primeros, exprêsiva de las obras que contemple necesarias, para que en vista de ella se proceda á lo que manda el art. 17 del Título de Comandantes de Esquadra.

133, 134 y 16, 17, V, 2. 67, 76, 77,

194

Sin menoscabo del cargo y direccion de la recorrida ú otra obra en el Ingeniero á quien estubie-

Digitized by Google

134, V, 2. 11, VIII, 3. 2 á 16, 18, 21 á 24, 90 á 110 y 112 á 114, II, 6.

re cometida, sera siempre obligacion del Capitan celar y asegurarse de la firmeza, actividad y economía del trabajo en el modo que se prescribe al principio de éste Título: y estando el baxel fuera del Arsenal, intervendra en las certificaciones de jornales y consumos de materiales que ha de dar el Contador, y causasen las obras: por la qual obligacion, sera en estos casos del cargo y responsabilidad peculiar del Comandante la economía de los consumos, la asistencia de los Operarios, y la aplicacion de cada genero á los fines dispuestos por el Ingeniero y necesarios á la obra, representando quanto considere inútil ó perjudicial en ella, como se manda en el art. 10.

195

Ordenará las faenas marineras de modo que no impidan á los trabajos de la Maestranza, y auxîliará estos con sus embarcaciones menores y Gente de Mar en quanto fuere menester, para que los Carpinteros y Calafates se ocupen solo en sus respectivos oficios, sin distraerse y perder tiempo en faenas de meros jornaleros. 104, II, 6.

196

Finalizadas las obras de casco y arboladura, hechos los remplazos de aguada, víveres y toda clase de pertrechos, arreglará su baxel como está advertido para primer armamento, manteniendole siempre en disposicion de pronta salida á la mar. 97 á 99, 121, 122,

197

En ningun Departamento ú otro puerto en que haya acopiados pertrechos para el armamento ó reha- 132, V, 2.

Digitized by Google

habilitacion, podran hacerse consumos ordinarios ni extrâordinarios del repuesto de Inventario para campaña, sino que han de pedirse los generos al Arsenal ó acopio provisional, á menos de acordarlo antes con el Sub-Inspector con respecto á las circunstancias de conveniencia y utilidad que medien. 82 á 89, II, 6.

198

En qualquier otro puerto á que arribe un baxel á repararse, ha de procurar su Comandante verificarlo con sus propios repuestos, escusando gastos de compras sino en aquellos renglones que le fueren indispensables para seguir su comision: y en éste caso las solicitará por los Ministros ó Subdelegados de Marina en mis puertos, y por mis Consules en los extrângeros, interviniendo en ellas como le corresponde, para satisfacerse de la calidad de los efectos, y asegurarse de la equidad de sus precios, para autorizar las certificaciones que se han de librar. 132, V, 2. 22, 23, II, 6. 176,

199

En todos mis puertos ha de auxîliar como se manda en los Títulos de Comandantes de Departamentos y Esquadras á los Administradores y Visitadores de mis Rentas, sin no solo dificultarles los registros que tubieren que hacer abordo, sino dando por sí todas las providencias mas oportunas para que practiquen los reconocimientos á su entera satisfaccion, como igualmente deben serlo á la del propio Comandante y Oficiales, como responsables de qualquier contrabando que se justificase introducido con su consentimiento, ó por culpable omision en la falta de medios para evitarle: y del resultado debera hacerse expôsicion clara en el libro de guar- 97, III, 2. 116, V, 2. 46, VII, 6. 90, V, 2.

Digitized by Google

guardia, para que conste quando conviniere.

200

Conseqüente á la prohibicion general de que en los muelles de mis puertos se embarquen Militares de Exército, Particulares de tierra, Eclesiasticos Regulares ó Seculares, y mugeres, para pasar á embarcaciones fondeadas en ellos sin exprêsa licencia de los Gobernadores de los mismos puertos acordada con los Administradores de Rentas, medio que evita la necesidad de que en el registro de las puertas padeciese el decoro de muchas personas respetables, mando, que ningunas de aquellas clases puedan ser admitidas abordo de mis baxeles ni con pretextô de curiosidad de visitarlos, ni aun permitirse el que los barcos ó botes que las conducen atraquen á los costados, sin que manifiesten la enunciada licencia.

201

Al restituirse de expedicion ó campaña que haya ofrecido suceso de importancia, al desarmo, ó por el mes de Octubre subsistiendo armado, y en caso de hacer entrega del mando de su baxel, extêndera los informes que prescriben los art. 168, 169, 170 y 171 del Título de Comandantes de Esquadra: y los de cada clase los pondra en pliego separado con su respectiva rotulata, semejante al del que comprehenda los informes acerca de Oficiales, que sera en el modo siguiente:

168 á 171, V, 2.

Informes reservados
sobre los Oficiales de Guerra
del navio N.
en tal fecha.

Es-

Digitized by Google

202

Estando en Esquadra, pasará los informes al Comandante de ella, y hallandose suelto, dara á cada exemplar la direccion que corresponde acompañada de oficio, pero siempre cerrado el pliego de informe con el sobrescrito que queda exprêso.

168 á 171, V, 2. 91, III, 2. 20, 26, II, 2. 29, 30, IV, 2.

203

Si cesáre en el mando por diverso destino ú otra causa, formará dos inventarios de todos sus papeles, deducidos del magistral que ordena el art. 122, baxo los quales hara la entrega á su sucesor con intervencion del Mayor del Departamento ó Esquadra, segun corresponda, quien ha de tomar uno de los exemplares del inventario para su Comandante General, quedandose el otro en poder del nuevo Capitan, para que siga en él la anotacion de lo que en adelante se acumuláre.

207 á 209, 38, 100 y 101, IV, 2.

204

El nuevo Capitan exâminará con la debida prolixidad todos los documentos, el estado de fuerza y armamento, él del casco y arboladura por su libro de historia, él del aparejo por su respectivo quaderno, las anotaciones para informes, los pliegos de contratas de víveres, los de señales, instrucciones y otros qualesquiera pertenecientes á aquel mando, como asimismo los papeles del Oficial de detall y Contador: manifestará las dudas que le puedan ocurrir: y satisfecho en todas, sera puesto en posesion del mando por el Mayor, quien hasta tanto no podra autorizar con su intervencion el cargo y entrega de los inventarios, exprêsivos de á quien y por quien

70, 121, 17 á 25, 53, 161 á 163, 168, 169, 171, 18, 31, II, 3. 38, 100 y 101, IV, 2.

Digitized by Google

quien se hace, y debiendose quedar el magistral, tambien firmado por ambos é intervenido por el Mayor, en poder de el que entrega.

205

Si un Capitan cesa en el mando de un baxel por habersele conferido él de otro, considerando que en el primero tendra personas de su estimacion que quieran pasar adonde hubiere transbordado, permito lleve consigo veinte hombres de Mar de qualquiera clase desde Patrones de lancha y bote hasta Grumetes, siendo navio de cincuenta cañones para arriba, y la mitad en portes inferiores: en cuyo cambio el nuevo Capitan del primer buque elegira de la otra Tripulacion igual número de las mismas clases á su satisfaccion.

136, V, 2.
10, I, 6.

206

Quando un Capitan cese en su mando por desembarco en la Capital, entregará su diario y extrâcto de él al Capitan General del Departamento, quien exâminados y cotejados uno con otro para los usos que convinieren á mi servicio, le devolvera el diario, y mandará archivar el extrâcto en su Secretaría; pero transbordando á mandar otro baxel, llevará consigo aquellos documentos, para continuar en ellos la ordenacion de ocurrencias en su nuevo destino.

166, V, 2.
138,
7, II, 2.

207

En los casos en que un Capitan que navega suelto, reciba en la mar ó en otro puerto que él de la Capital la orden de cesar en su mando, hara la entrega de él á quien se le prescribiese, con las mismas formalidades que quedan ordenadas, y sirviendo

203, 204,

Digitized by Google

do como testigo interventor el Oficial Subalterno mas antiguo del propio baxel, á menos de hallarse presente por accidente otro buque de guerra; en el qual caso ha de intervenir su Comandante en la entrega, si és de mayor ó igual caracter al del Oficial Subalterno enunciado, y aunque sea de menor antigüedad. 211,

208

En las divisiones de buques menores fuera de las Capitales deberan ser sus Comandantes los que intervengan por sí propios en la entrega de los mandos de sus Subalternos. 203, 204,

209

Haciendose la entrega en algun puerto fuera de la Capital con desembarco del Capitan, dara éste á su sucesor el extrâcto del diario, para que continúe en él el sucesivo hasta el arribo al Departamento, en que ha de entregarse á su Comandante: entendiendose que en Esquadra debe girarse siempre por él de ella, para pasarlo al primero, exâminandolo antes, y haciendo sobre él las anotaciones que le dicte su conocimiento sobre las circunstancias de los acasos que exprêsa, y sobre el método, y poca ó mucha exâctitud é inteligencia con que le reconozca formado. 167, V, 2.

210

Los Capitanes de Bandera, ó de navios en que fuere embarcado Oficial General, seran responsables de ellos del mismo modo que los de los sueltos, y exerceran sus mismas funciones y mando con subordinacion al General embarcado, dandole cuenta, no solo de las ocurrencias de apresto ó estado, y de las

Digitized by Google

de disciplina en general, sino tambien de las gobernativas interiores que merezcan su noticia, y executando quanto prescribiere sobre todos asuntos.

211

121, 29 á 37, V, 2. 38, VI, 2.

A los navios de Bandera se daran por duplicado las instrucciones públicas de Esquadra, un exemplar para el General, y otro para el Capitan: las reservadas solo al General: y los documentos comunes á navio suelto, inclusos los pliegos cerrados de reconocimientos, se daran siempre al Capitan, bien que no pueda hacer uso de los cerrados sino con exprêsa orden del General: y ocurriendo entrega del mando del navio fuera de Esquadra ó de la Capital, debera 207, autorizarla el General con su intervencion.

212

Los Capitanes Segundos y Terceros, embarcados con ésta denominacion, que por naturaleza se entiende de Capitanes de Fragata Vivos para arriba, y 10, I, 2. 5, III, 3. en menor grado solo por orden mia, mandarán quanto se ofrezca en los baxeles de su destino en ausencia de los Primeros: no tendran obligacion de hacer guardias, ni los demas trabajos que solo pertenecen á los Oficiales Subalternos: los de guardia les daran 9, 19, 24 y 28, 46, III, 3. cuenta de las ocurrencias de ella, así en puerto como en la mar, obedeciendo sus ordenes aun estando abor- 2, II, 3. do los Comandantes, si no fueren contrarias á las que de estos hubieren recibido: y para evitar éste inconveniente, haran los Comandantes que lleguen á no- 101, 121, ticia de sus Segundos y Terceros todas las que dieren, para que concurran á su cumplimiento en quanto esté de su parte, asistiendo personalmente á toda faena 47, V, 5. de entidad, para ayudar á los Comandantes, y exe- 140, 144,

cu-

Digitized by Google

cutar quanto particularmente se les encomendase.

213

Recibida la orden para desarmar, conducira el Comandante su baxel al Arsenal ó parage señalado para el desarmo, al qual ha de asistir personalmente con el Oficial de detall y Contador, ocupando oportunamente á los Oficiales de Guerra que se le dexaren para las faenas, y dirigiendo éstas con arreglo á las disposiciones primordiales del Capitan General del Departamento, y á las prevenciones particulares del Sub-Inspector sobre el método de conduccion de pertrechos al almacen de depósito: en todas las quales operaciones y demas consiguiente á estado de desarmo, se ha de proceder puntualmente como ya queda ordenado en éste Título: dando cuenta exâcta al Sub-Inspector del estado de cada cosa por el quaderno de ésta materia para su cabal conocimiento en las providencias de géneros que se hayan de exclûir ó componer, y demas que le correspondan.

121 á 127, II, 6.

165, V, 2.

27 á 69, 53.

214

Antes de meter el baxel en el Arsenal ha de haberse desembarcado su pólvora, barrido bien el pañol y caxas de encartuchado, y recogido prolixamente el polvo y barreduras, arrojandolas á la mar. Sera prohibido baldear el pañol, por perjudicial á causa de la humedad que le origina; pero se pasará un escopero mojado por los suelos y muradas, y seguidamente dos, tres ó mas secos que lo enjuguen todo: y ademas con escoperos mojados, sin sacudirlos de modo que larguen el agua, se repasará toda el área del pañol para recoger el polvo flotante. El Comandante ha de cerciorarse de la buena práctica de estos me-

25, IX, 3.

Digitized by Google

dios de precaucion contra las desgracias tan temibles de omitirlos, en la inteligencia de que ha de ser responsable de quanto se note en contrario en el reconocimiento que debe hacer el Comandante de Arsenales, segun se ordena en su lugar.

215

Pasará al Capitan General del Departamento dos copias literales de lo que hubiese exprêsado en el libro de historia en las campañas de su baxel, conseqüente á los art. 161 y 162, á fin de que aquel Xefe, quando conviniere, proceda á lo que indica el último de ellos, y que mandando archivar el un exemplar en su Secretaría, en la dependencia de planos y materias de construccion, pase el otro al Ingeniero Comandante para su debido conocimiento de la estiva
20, ó varias estivas en que el baxel ha navegado, de su linea de agua mas ventajosa observada para la reunion de mas calidades importantes, de sus defectos, de sus averías, y demas esencial de su historia, con que corregir lo necesario en él, y rectificar en general mas y mas las ideas en el Arte de la Construccion. Y quando fuese conveniente el dar éstas noticias, no se esperará para ello al desarmo, executandose á vuelta de campaña, especialmente si es buque nuevo, ó que en qualquier otro estado se trata de su prueba.

216

Si era de Esquadra, devolvera á su Comandante,
38, 40, VI, 2. como se previene en el Título de Mayores de ella, todas las instrucciones pertenecientes á la misma: y entregará al Capitan General del Departamento los pliegos cerrados de reconocimientos generales, los
121, de

Digitized by Google

de acuerdos con otras Potencias, los de contratas y otros qualesquiera pertenecientes al archivo de la Capitanía General, remitiendolos baxo inventario con oficio, cuya contestacion, que igualmente ha de comprehender el exâmen que el Capitan General hubiese hecho del diario y su extrâcto, y la aprobacion ó notas que le merecieren, le servira, tanto de resguardo de la entrega de aquellos documentos, como de testimonio del mando que le ha estado confiado. 17, III, 2.

TITULO SEGUNDO.

Del Oficial de detall y del Contador de un baxel armado.

Art. 1

En todo baxel de mi Armada ha de haber un Oficial de Guerra, especialmente encargado de su detall ó por menor en todas materias de disciplina y economía, nombrandole el Capitan General del Departamento desde que expîda la orden para el armamento, á que no podra procederse sin ésta circunstancia. 34, III, 2. 1, II, 6. 79, I, 3.

2

Regularmente debera serlo el Segundo Capitan, y el Tercero donde le haya; pero mediando razones particulares de mando de Cuerpo, Sub-Inspeccion de Esquadra, ú otra comision que se confiera ó haya de conferir al Segundo ó Tercer Capitan, podra el General del Departamento hacer la nominacion en otro Oficial de la clase mayor subalterna, el qual en puer-

to

Digitized by Google

12, 39, III, 3. to estara exênto de guardias y demas servicio ordinario, excêpto los que fuesen de armas, en cuyas salidas alternará segun le corresponda. Y tambien quedarán exêntos del detall el Segundo y Tercero Capitanes, aunque no tengan mando de Cuerpo ú otra comision, si fueren Capitanes de Navio Vivos: entendiendose todas las excêpciones solo en la parte económica de cuenta y razon, no en el cargo de velar y dirigir todo lo gobernativo y de instruccion, en que son responsables inmediatos del Comandante, y ha de estarles subordinado el Oficial de detall en su 212, I, 3. orden por la naturaleza de sus empleos.

3

Fuera de la Capital podra el Comandante de un baxel disponer la entrega del detall en otro Oficial de la clase mayor subalterna, quando ocurra motivo, dando cuenta á su llegada al Departamento al Capitan General para su confirmacion ú otra providencia: y en Esquadra debera serlo de su Comandante; pero prohibo el que se hagan semejantes entregas, si no 89, IV, 2. fuese por desembarco que corresponda al Oficial de detall, ó con muy grave causa particular en el concepto del Xefe á quien competa disponerlo: y siempre se prevendra de la nominacion por el General al Sub-Inspector.

4

El Oficial de detall ha de ser un Interventor ge- 36, neral de quanto se recibe y consume abordo, y quien por un prolixo y menudo exâmen de cada cosa, asegure al Comandante del baxel del completo ó estado de su armamento, y á los Oficiales de cargo de la 25, certeza y claridad con que se les hacen sus cargos y

los

Digitized by Google

los abonos de sus consumos. Y porque la intervencion de estas materias se exprêsa muy por menor en el Título de cuenta y razon, y los Títulos de víveres, testamentos, presas, disciplina y otros, especifican el cargo del Oficial de detall en cada ramo, aqui se hace exprêsion solamente de sus obligaciones, y voz en general para desempeñarlas.

5

Debe reconocer los pertrechos, asegurarse de su buena calidad, cuidar de su oportuna colocacion, exâminar los pañoles, proveer al buen estado de ellos, al oreo prudentemente ordenado de los efectos para su aseo y conservacion, y á la de todo el baxel, y disponer con conocimiento cierto la aplicacion de cada cosa á su fin privativo, ó al que el Comandante hubiere señalado en particular: inclusos todos los ramos de estiva y aparejo, pues no hay punto de armamento, como de policía, disciplina y economía, que no le sea peculiar.

6

Ha de hacer por sí los exâmenes de averías de entidad: y no estando abordo, ó en las de menor monta, que se cometieren á otro Oficial ó execute él de guardia, uno y otro daran cuenta clara de las resultas al del detall, y formalizarán qualesquier diligencias en el modo que las pidiese para la aclaracion de las circunstancias de la avería. 173, I, 3.

7

Ordinariamente el Comandante ha de dar todas las ordenes que no sean de maniobra ó faccion executiva ó corriente de las guardias, por el Oficial de de- 113, I, 3.

Digitized by Google

detall: y los Oficiales comisionados, los de guardia, el Contador y los Oficiales de cargo le daran cuenta de quanto les ocurriere que tenga relacion con el alta ó baxa de pertrechos ú otros puntos del detall, obrando en éstas materias segun sus prevenciones en lo que no fuesen contrarias á las ordenes exprêsas del Comandante.

22, III, 3.
43, I, 5.

8

Consiguientemente ha de ser un celador del cumplimiento de ésta Ordenanza en todas sus partes, y de las providencias del Capitan, á quien queda primer responsable de toda infraccion que no provenga de defecto culpable de los Oficiales de guardia ó comisionados.

101, I, 3.

9

Es de su cargo la ordenacion de ranchos, guardias, plan de combate, exercicios, licencias para pasearse, y escalas de alternativa para servicios de todas clases dentro y fuera del baxel, así por Oficiales y Guardias Marinas, como por Pilotos, Tropa y Marineria, segun se prescriben en los Tratados de disciplina de baxeles y de Esquadras.

10

Formará un libro para los Oficiales de guardia, quienes han de poner baxo su firma quantas novedades ocurran en ella, comprehendidas las de pertrechos que se recibieren ó sacaren: y aunque otros Oficiales hayan entendido en determinado asunto, si és materia del diario de guardia, lo deberan noticiar al Oficial de ella, para que lo anote: celando siempre él de detall la precision y claridad del libro, como

16, 30, III, 3.
7, II, 6.
31, III, 6.

que

Digitized by Google

que han de hacer fé las compulsas de sus partidas, legítimamente asentadas, en los casos que fueren necesarias.

11

Las llaves de despensa, pañoles y bodega estaran baxo otra al cargo del Oficial de detall, y en su ausencia de él de guardia: y el Maestre de Víveres, los Oficiales de cargo y el Bodeguero tendran sus respectivas distintas de las exprêsadas, como responsables de los generos. 50, III, 6. 10, IX, 3.

12

Tendra un libro foliado en que cópie todas las ordenes, separadas por asuntos, dexando en el principio una porcion de hojas en blanco, en que ir formando el índice de ellas, enunciando en éste para mayor claridad, si son expêdidas por Mí, ó por el Director General, ó por el Comandante del Departamento, ó él de la Esquadra. 14.

13

Formará otro libro ó quaderno de todas las providencias de disciplina y economía que diere el Comandante, á quien ha de devolver, tanto sus originales, como los de las ordenes de que trata el artículo antecedente: y de unas y otras que fuese necesario, hara extrâctos para su mas fácil presencia en los Oficiales de guardia, cuidando de que lleguen á noticia de todos las que debieren publicarse, y las particulares á los sugetos que comprehendan. 101, I, 3.

14

Ha de tener otro libro en que cópie á la letra los par-

Digitized by Google

partes que se dieren al General de la Esquadra ó al del Departamento en ocurrencias particulares de retardos del armamento, averías, delitos ú otras cosas fuera de las comunes sin conseqüencia, y en que se supone que se han dado arreglados á las anotaciones del diario. Dexará un margen suficiente para anotar en él en extrâcto la resolucion del General, citando el folio del libro correspondiente en que queda copiada: y en todos ira ordenando en el principio los índices con que facilitar la presencia de las materias.

92, 173, I, 3.

12,

15

De los estados de fuerza, armamento y revistas, y de las matrices de relaciones ó propuestas de ascensos y descensos, y de reconocimientos de obras, hara uno ó mas legajos, si conviniere, segun los documentos que se acumulen, rotulando cada uno de ellos con la especificacion de su asunto y la fecha: y formará un quaderno en que llevar índice exprêsivo de todos conforme se causaren.

16

Dispondra tablillas para el extrâcto de leyes penales, para el plan de combate, honores, saludos, señales, division de guardias, escalas de salidas, rondas y demas facciones, y otros qualesquiera puntos en que convengan como prontuario á los Oficiales de guardia: siendo igualmente de su cargo el buen estado y coordinacion de las banderas y faroles de señales para la pronta execucion de éstas.

58, V, 2.
18, III, 5.

42, VI, 2.

17

Las instancias que tubieren que hacer los Oficiales

Digitized by Google

les de cargo, todos los de Mar, Sargentos, Tropa y Marineria, han de ir al Comandante por mano del Oficial de detall, de cuya obligacion sera proveer al cumplimiento del informe ó diligencias que el Comandante prescribiese, para extênder el suyo ó dar á la instancia el curso que corresponda.

188, I, 3.

26, 28, IV, 3.

23, V, 3.

18

Ha de llevar inventario claro y exprêsivo, así de todos los documentos de libros y tablillas que quedan referidos, como de los que se ordenan en los Títulos de cuenta y razon, y demas que se causaren en quanto competa á su cargo: á cuyo fin para la claridad necesaria destinará un libro con bastante margen, en que anote el no uso ó salida dada al instrumento inventariado: y mensualmente ha de revisarse por el Comandante, que ha de exprêsar con su Visto Bueno y fecha hallarlo conforme en su ordenacion y anotaciones al estado actual de documentos útiles exîstentes.

12 á 16,

38, II, 6.

113, III, 6.

14, VII, 6.

171, I, 3.

19

En caso de entrega del detall ha de hacerse baxo inventario deducido del libro magistral antecedente, extêndiendose dos exemplares visados por el Comandante, uno para el que entrega, y otro para el que recibe.

20

El Oficial de detall podra elegir un Soldado ó Marinero para amanuense, quien por éste trabajo quedará exênto de guardias y demas fatiga ordinaria en puerto, y de la de guardias de dia en la mar, y gozará media racion de gratificacion, abonandosele

Digitized by Google

en dinero ó en géneros, segun lo solicitáre y se anote en su asiento.

21

A falta de Oficiales de Guerra llevará el detall un Guardia Marina, y á la de unos y otros el mismo Comandante del baxel hasta la llegada á la Capital, ó providencia del Comandante del Departamento ó Esquadra segun corresponda.

22

Al desarmo del baxel hara el Oficial de detall dos inventarios de sus papeles: uno relativo á todos los documentos de cuenta y razon de pertrechos, que entregará al Sub-Inspector de Arsenales: y otro á los asuntos de instrucciones, presas, testamentos, y
33, VI, 2. demas de policía y disciplina, de que hara entrega al
97, IV, 2. Mayor General: recogiendo los respectivos resguardos de que quedan en la Sub-Inspeccion y Mayoría.

23

Habra asimismo en todo baxel de mi Armada
1, II, 6. un Contador, sea de Navio ó de Fragata, ú Oficial
80, I, 3. Supernumerario del Ministerio de Marina, segun la
171, I, 3. clase del baxel, á quien ha de hacerse entrega de todos los pertrechos de su armamento y otros qualesquiera de transporte ó depósito con las formalidades
II, 6. que se prescriben en el Título de su cuenta y razon,
III, 6. llevandola como allí se previene, é igualmente la de víveres, Listas de Tripulacion y Guarnicion, testamentos, ordenacion de documentos de presas y otras ocurrencias, segun se ordena en sus respectivos lugares.

Ce-

Digitized by Google

24

Celará en quanto esté de su parte la buena custodia de los pertrechos, representando al Comandante lo que advirtiese necesitado de remedio, ó lo que juzgue mas ventajoso á mi servicio en el particular y en él de consumos y qualesquiera gastos; pero sin embargo de lo que representáre, se atendra á la resolucion del Comandante, quedandole abierto si le conviniere el recurso al Capitan General del Departamento por medio del Intendente, para que se exâmine y provea en su Junta, segun se prescribe en el Título de ésta. 93, I, 3.

25

Corresponde al Contador certificar, así los consumos de géneros de todas clases causados en el baxel y sus averías, como los cargos que de orden del Comandante hubieren de formarse á qualquier individuo: y para executarlo con seguridad, debera asistir á ver sacar de los pañoles, bodega y despensa los pertrechos de guerra y boca que han de consumirse, á los reconocimientos de averías, y á los embarcos de lo que se recibe: pero para que expîda certificacion, guia ú otro qualquier instrumento formal de cargo ó data, ha de preceder la confrontacion de su cuenta con la del Oficial de detall, aclarandose y disolviendose toda duda, y exprêsando el documento de cuenta y razon á que se refiere en lo que certifica. 176, I, 3. 9, I, 6. 173, I, 3. 4, 53 á 57, 59 y 92, 93, 105, 106 y 109, 112, 114 y 119, II, 6. 45, 46, 147 á 158, III, 6.

26

Debera tambien el Contador, mandandoselo el Comandante, dar certificados de fé de vida, exîstencia actual en el baxel ú otra cosa en que interese quien lo solicita, siempre que le conste lo que se pi- 17, 188, I, 3. 28, IV, 3. 19, I, 6. 119, IV, 6.

Digitized by Google

pida por los instrumentos de su cuenta y razon, refiriendose al que corresponda en lo que certificáre.

27

En ningun instrumento formal usará de guarismos, sino precisamente de letra para la exprêsion de las cantidades. Si tubiere que enmendar alguna clausula, la rayará por debaxo, y pondra al margen la exprêsion enmendada, rubricandola, y lo mismo baxo una señal de llamada lo que tubiere que añadir: pero al fin antes de la fecha ha de poner las enmiendas ó adiciones que se hubieren marginado; sin lo qual no sera válido el instrumento que las tubiere; ni con tal circunstancia sera válido, si recaen las enmiendas ó adiciones sobre lo principal ó muy digno de consideracion en el instrumento.

28

Escribira por sí mismo todas las certificaciones de abonos de qualquiera clase, á menos de estar justamente impedido, en el qual caso hara instancia con la causal al Comandante, para que le autorice un amanuense, y ha de exîbir éste documento en las Contadurías, para que puedan admitirsele tales certificaciones que no sean de su letra.

29

Sera responsable de los perjuicios que resulten á
120, IV, 6. mi Real Hacienda y qualquier indivíduo por falta de claridad en la ordenacion de los instrumentos, ó por omision en el desempeño de su empleo.

30

En Contaduría se franqueará al Contador el papel

Digitized by Google

pel necesario para sus libros, listas y quadernos, y los del Oficial de detall, y papeletas de Oficiales de cargo, segun los reglamentos de aquellos Oficios para ésta materia.

31

Formará inventario en que asiente los libros ó quadernos de Listas, así cerradas como de uso comun y diario, el Inventario de armamento, los quadernos y legajos de cuenta de pertrechos, los de la de víveres, los recibos de los Oficiales de cargo, y otros qualesquier instrumentos que se causen, y paren en su poder, dexando un margen competente en que anotar el no uso, ó salida dada al instrumento inventariado: y hara presentacion de todo al Comandante del baxel siempre que se lo mandáre, como asímismo al Sub-Inspector de Arsenales, al Intendente y al Contador principal.

38, II, 6.
113, III, 6.
171, I, 3.

32

No ha de desembarcarse el Contador de un baxel sino cumplidos dos años de armamento ó de su destino en él, ó por enfermedad que le imposibilite seguir la campaña: y en estos casos hara la entrega de su cargo al que le remplace por el inventario magistral antecedente con todos los documentos exîstentes que comprehenda, enterandole con prolixidad de los consumos que hubiere pendientes sin remplazo, del quaderno de diferencias de lo embarcado al reglamento, de los aumentos á cargo del quaderno n. 2. (Título de cuenta y razon), de su conformidad con las notas de los pliegos de los Oficiales de él, y de la cuenta que pendiere en dicho quaderno con él del n. 10, formandose para ello extrâctos de cargo y data.

15, 17, 41 y 50, 58, 73 y 74, II, 6.

El

Digitized by Google

33

El nuevo Contador firmará los pliegos de los Oficiales de cargo, y estos le firmarán los recibos, en unos y otros instrumentos á continuacion de la nota de embarco de nuevo Contador, interviniendo en todos el Oficial de detall. Se pondra igual nota en cada uno de todos los instrumentos de inventario de que se hace entrega, intervenida igualmente por el Oficial de detall: y se extênderan dos exemplares de inventario de documentos de entrega, y á su continuacion la copia literal del recibo de que trata el artículo siguiente, firmando uno y otro Contador, y visandolos el Comandante para los interesados.

34

Se hara un recibo del nuevo Contador, visado tambien por el Comandante, exprêsando que en cumplimiento de las funciones de su empléo que debe servir en tal baxel, remplazando á Don N., y enterado de los documentos de cuenta y razon antecedente segun Ordenanza, se hace cargo de todos los efectos de Inventario de armamento, y de tales ó tales de aumentos á cargo, ó que resultan del balance de su cargo y data de los quadernos 2 y 10. Pasarán á la Contaduría ambos Contadores, y ya sea por los originales que exîsten en ella si és el Departamento del armamento, ó por el pliego cerrado de copias certificadas que ha de presentar allí el que entrega, se le liquidará su cuenta, y despachará certificacion de contenta, quedandose en Contaduría el recibo que ha presentado del nuevo Contador, visado por el Comandante, del qual pondra el Contador Principal copia certificada con el Inventario y demas

13, 14, 18 y 22, II, 6.

Digitized by Google

mas documentos del pliego cerrado que le debe dar.

35

En fallecimiento de Contador, ó su desembarco fortúito por enfermedad sin que haya precedido la entrega de su cargo, se hara ésta al que le remplaza por el Oficial de detall baxo todas las formalidades que quedan prescritas, exprêsandose la causa de la falta de la firma del primero en cada instrumento, y dexando en Contaduría el recibo visado por el Comandante para los fines prevenidos en el artículo antecedente.

36

Faltando el Contador fuera del Departamento, nombrará el Comandante un Oficial de Guerra que exerza sus funciones, sin que pueda ser él de detall, pues se cortaria la intervencion y confrontacion indispensable para la seguridad de la cuenta y razon: 4,
y á falta de Oficial de Guerra, ó de Guardia Marina por la de Oficial, elegira el Comandante al Piloto, Sargento ú Oficial de Mar que le pareciese á propósito hasta la llegada á un Departamento, ó destino de Contador propietario que se providenciase en otra parte: presentando el Oficial de detall al arribo á él en su Contaduría los documentos de entrega para los usos ya prevenidos. 34,

37

Y finalmente siendo en Esquadra en que haya Ministerio, nombrará su Xefe á un Oficial Subalterno de él, que desde luego remplace al Contador difunto ó fortúitamente desembarcado, liquidando inmediatamente la cuenta de éste.

Digitized by Google

38

Desarmado el baxel, entregará el Contador baxo inventario en los Oficios Principales todos los documentos de cuenta y razon, que se archivarán con el orden y separacion necesaria, para que en todo tiempo que conviniere ó se disponga, pueda liquidarse el coste de uno ó mas ramos, ó el importe total de gastos del baxel durante su armamento: y el Contador Principal le dara certificacion separada de su presentacion y aprobacion de ellos ó notas de sus defectos: y si hubiere merecido aquella completamente, le sera un documento de mérito para sus ascensos.

130, II, 6.

TITULO TERCERO.

Del servicio de los Oficiales Subalternos de Guerra abordo de los baxeles.

Art. 1

Las funciones y obligaciones del Oficial Subalterno en qualquier servicio á que se le destine estan explîcadas en cada una de las materias que comprehenden éstas Ordenanzas, ya tenga empleo propietario ó de agregacion en los Cuerpos Militares de Guardias Marinas, Infantería ó Artillería, ya sea de los de Ingenieros ó Pilotos, ya exerza Ayudantía de Mayoría, Sub-Inspeccion, Arsenales ú otras comisiones, ya se halle en guardia ó salida con alguna Tropa, ó ya finalmente le esté cometido el encargo de proceso ó defensa de reos, ú otro asunto qualquiera de mi servicio, correspondiente á su carácter y profesion de Oficial de

Digitized by Google

de Guerra de mi Armada: y son en substancia cumplir en la parte que le toca quanto se prescribe en cada lugar, con la exâctitud necesaria á llenar su faccion. Pero siendo el objeto primario del Oficial de Marina lo que respecte mas inmediatamente á su facultad marinera y servicio en mis baxeles, le prescribo aquí con particularidad los principios y modo con que ha de desempeñar su empleo, y hacerse merecedor á mi confianza para mandos y otras comisiones que le acrediten.

2

A la aplicacion, buena conducta, subordinacion al superior, circunspeccion afable con el inferior, respeto á las dignidades de las demas carreras, urbanidad general, actividad y celo incansable en la fatiga, y finalmente espíritu militar, esto és, deseo de poner su vida á qualquiera riesgo en defensa y gloria de mi Corona y de la Patria, que son las calidades que caracterizan de digno al Oficial en todas las profesiones de mis Reales Armas, debe unir él de Marina los conocimientos propios de los muchos ramos de su carrera, como se exprêsan en el Título de Capitanes Generales de Departamento, considerando que si ignora no puede mandar, y que si algun acaso le pone en cargo superior á su inteligencia, estara en el continuado desayre de darlo á conocer á sus inferiores, y en igual riesgo de perder su estimacion.

118, I, 3.

69 á 85 y 88, 89, III, 2.

3

Debe pues hacer un incesante estudio de todas las partes de su oficio: freqüentar las Academias de Guardias Marinas y Artillería y sus exercicios prácticos: concurrir á las operaciones de los Ingenieros

Digitized by Google

en la sala de galibos, y á las carenas y construcciones: exâminar los obradores y fábricas de los Arsenales: enterarse de sus labores y regimen económico, y asimismo de la distribucion de almacenes, colocacion y fines de cada cosa en el Arsenal: apuntarlas todas y meditarlas, solicitando adelantamiento con su reflexîon: visitar las bibliotecas y archivos de que sacar noticias referentes á las ocurrencias de mar: asistir con empeño de aprovechamiento á las conferencias: y no escusar otro algun medio de aprender y radicarse en quanto pide la feliz evasion de tantos objetos: porque si aspira á mandar, debe regirse por el principio de que en tal caso ha de ser responsable de quanto esté baxo su cargo, hasta de los yerros de sus subalternos, mientras no acredite que procedieron en ellos contra su direccion é instrucciones.

25, 26, IV, 2. 38, 69 á 85, III, 2. 29, 30, IV, 2. 42, V, 2. 110, I, 3. 44 á 47, V, 2. 84, III, 2. 191, I, 3.

4

Ha de tener indispensablemente éstas Ordenanzas, los tratados de Mathemáticas elementales, Artillería y Maniobra que hubiere cursado en la Academia de Guardias Marinas, y los juegos de cartas, planos, derroteros y de instrumentos necesarios para la navegacion, como medios sin los quales no puede cumplir su deber, y cuya falta en las inspecciones han de anotar los Comandantes Generales como una señal de inaplicacion y poco celo en mi servicio.

14, II, 2. 111, I, 3. 24, II, 2. 166, 171 y 58, V, 2.

5

Entiendese por Oficial subalterno todo el que no tiene el primer mando ó cargo en qualquier destino, sea qual fuere su grado; pero la exprêsion general de Oficiales Subalternos en mi Armada comprehende desde la clase de Teniente de Navio inclusive

aba-

Digitized by Google

abaxo, reputandose Oficiales Mayores á los de grados superiores, cuyas obligaciones se explîcan en los mayores cargos que les son anexôs, y comprehenden del propio modo á los Subalternos que esten en iguales casos. Pero el Capitan de Fragata Graduado debe hacer su servicio de Teniente de Navio, quando no tenga nominacion exprêsa mia de Capitan Segundo ó Tercero en el baxel. 10, I, 2. 212, I, 3.

6

En el Título de Comandantes de buques está exprêso el servicio del Oficial Subalterno en los desarmados en qualquier situacion en que se hallaren, y en los almacenes de depósito de sus pertrechos, como igualmente para su armamento: desde el qual todo Oficial destinado á un baxel, presentandose á su Comandante, y recibida la orden de lo que en particular le encomiende, ha de procurar imponerse del estado del casco, arboladura y pertrechos, y de las circunstancias del armamento, ya por reglamento general, ya por particular con transporte ó sin él, para conocer el todo con distincion de los medios segun el objeto. 61, IV, 2. 73, I, 5. 4, VI, 5.

7

Ha de poner desde el principio un cuidado especial en conocer individualmente los Oficiales y Gente de Mar de su Tripulacion, Condestable, Sargentos y demas Tropa, para servirse de todos con la mayor utilidad en sus respectivas obligaciones. 102, I, 3. 73, I, 5.

8

En qualquiera sitio y faccion que esté encomendada á un Oficial, debe aunque subordinado consi-de- 29, 33, 57, V, 5.

Digitized by Google

derarse substituto del que le manda, en quien pue-
2, VI, 5. de recaer su principal direccion, y aplicar por tanto
25, 26, V, 5. toda su inteligencia y actividad para el acierto, como si le fuese cometido principalmente el encargo.

9

En ésta diligencia estara obligado á avisar al Capitan ó Comandante quanto juzgáre útil ó conociere contrario á mi servicio en las disposiciones que hubiere dado, enterandole del progreso de lo que le en-
212, I, 3. cargó, ó de la negligencia de los que tengan á su cargo la execucion: lo qual debera practicar con mo-
90, IV, 2. destia, sujetando su dictamen á la orden de su supe-
93, 116, I, 3. rior: advertido de que no solo se le hara cargo porque haya disimulado en aquellos casos en que comprehenda deber aplicarse remedio, sino tambien por
48, la falta de respeto ó deferencia en lo que representáre.

10

Desde que esté armado el baxel de su destino, no debera pasar noche fuera de él sin licencia de su
98, III, 5. Comandante acordada con grave motivo, ni salir de
119, I, 3. abordo en el dia sin el propio permiso, ó del Oficial mas graduado en ausencia del Comandante, y sin participacion de él de guardia: y nunca debera solicitarlo ni concedersele, sino despues de concluidos
104, I, 3. los exercicios de enseñanza, y desempeñada la parte de ésta que le estubiere cometida.

11

Quando salga sobre el alcazar ú otros parages y
66, III, 5. actos públicos, sera con la decencia que corresponde, procurando en esto y en todas sus acciones por-
114, I, 3. tar-

Digitized by Google

tarse de modo que se asegure el respeto y obediencia de sus inferiores: y estando de guardia en puerto ha de tener á mas del uniforme el distintivo de aquella faccion. 62 á 68, I, 2.

12

Los Oficiales Subalternos de un baxel se repartiran para la formacion de guardias segun su número, procurandose que en lo ordinario sean quatro los trozos, para que les quede tiempo de trabajar el diario y observaciones, hacer su incesante estudio necesario, y desempeñar lo que se les fuere cometiendo para las conferencias. $\frac{24}{11}$, VI, 2. 2, II, 3. 2, IV, 5. 38,

13

Los mas graduados ó antiguos hasta el número de las guardias seran los Comandantes de ellas, haciendo el Capitan el señalamiento de los demas segun lo halláre conveniente para su interpolacion. 88, IV, 2.

14

Las guardias de puerto, amarrados en dos, seran de veinte y quatro horas, y en la forma que se prescribe en el Tratado de Policía, y empezarán por la del último Comandante la primera vez, siguiendo despues la escala aunque médie campaña, correspondiendo empezar en éste caso al que debia hacerla el dia de la salida. III, 5.

15

Las de mar y tambien las de rada á un ancla seran de quatro horas, haciendose medias guardias desde el medio dia á las quatro de la tarde, y empezarán siempre por el Comandante mas antiguo, á quien IV, 5.

Digitized by Google

quien ha de entregarse desde que se zarpe el ancla, tanto de rada como de puerto.

16

Al ancla el Oficial Comandante de la guardia saliente entregará con toda claridad y distincion las ordenes del Capitan al que le releváre: y le enterará de los trabajos pendientes, del modo en que se está amarrado, de las anclas que haya prontas, de las embarcaciones y gente del baxel que estubieren fuera, de los presos que hubiere en cepo ó grillos, del libro diario de guardia, y de todo lo demas que conduzca á instruírle plenamente de quanto queda á su cuidado y se deba practicar.

9, III, 5.

69, 70, III, 5.

10, II, 3.

17

El Oficial que entró de guardia queda desde luego responsable de quanto suceda durante ella, sin que pueda executarse cosa alguna relativa á qualquier clase de servicio sin licencia ó participacion suya.

45, VII, 6.

18

Los Oficiales segundos y terceros se entregarán igualmente de las ordenes que deban observarse en la guardia, y seran responsables de su infraccion y qualquier desorden que acaezca; pero no podran resolver cosa alguna sin consentimiento de su Comandante, á menos de ser lance forzoso que no admita espera, de que deberan darle noticia inmediatamente.

9, 37 y 71, III, 5.

19

El Oficial de guardia dara cuenta al Capitan de quanto ocurra en el navio, ya por sí propio, ya por alguno de sus Subalternos ó Guardias Marinas, ó ya por

212, I, 3.
58, VI, 2.

Digitized by Google

por el Sargento á falta de unos y otros, quando el asunto sea de corta entidad, ó de naturaleza que no le permite dexar el alcazar: entendiendose todo esto para las noticias de cosas momentaneas solo sobre el hecho, como irse ó venir la lancha, atracar un barco de agua, pedir permiso para darse la racion, ó empezarse tal exercicio, y otros puntos semejantes: pues la cuenta formal de las resultas de todo debe darla por sí mismo el Oficial Comandante, enterandose de quanto el Capitan le advirtiere, tomando su orden para toda novedad, y tambien para entregar y recibir la guardia. 93, I, 3.

20

Por su misma responsabilidad ha de celar la vigilancia de sus subalternos, Tropa y gente de guardia, la exîstencia de cada uno donde le corresponda ó hubiere señalado, y la inteligencia de las ordenes por los Sargentos, Cabos y centinelas, y su observancia, sin disimular la mas mínima infraccion. III, 5.

21

Tendra facultad el Oficial de guardia de arrestar y asegurar á qualquiera que contravenga á las disposiciones y régimen establecidos, ó cometiere algun delito; pero no podrá determinar castigo sin orden del Capitan, á quien dara prontamente cuenta de la prision y causa de ella.

22

Tampoco podra conceder licencia á persona alguna para salir del baxel, despachar lancha ó bote, ni mandar cosa de entidad sin orden y disposicion del Capitan: y obedecera como emanadas de él quan- 116, I, 5.

Digitized by Google

tas le comunicáre el Oficial de detall en materias de
43, I, 5. gobierno, policía y disciplina, segun se prescribe en
7, II, 3. el Título de las funciones de aquel cargo.

23

El Oficial Comandante de guardia no ha de desamparar el alcazar sino por urgencia que le obligue á acudir á otra parte, destinando á sus Subalternos á las rondas de cocinas y puentes, á bodega, despensa, pañoles y demas parages que conviniere para las faenas: y para las horas de algun preciso descanso de noche en el puerto, ha de arreglar que no falte uno de ellos ó mas del alcazar, segun su número y las circunstancias.

24

En los casos de ausencia del Capitan, y de Se-
212, I, 3. gundo ó Tercero dados á reconocer en ésta calidad, el Oficial de guardia como responsable de ella, podra obrar por sí en las cosas regulares y ordinarias del servicio, ú otras cuya execucion se le hubiere mandado por el Capitan, ó por el Segundo ó Tercero, sin que para ello necesite consultar al Oficial Subalterno mas graduado ó antiguo que se halláre abordo; pero si ocurriere caso extrâordinario, no podra resolver sin orden de éste, comprehendiendose en el número de extrâordinarios el aumento ó di-
69, 70, III, 5. minucion de anclas, y quanto conduzca á la seguridad y situacion del baxel: entendiendose que si la ausencia de los Capitanes és larga, debera tomar el
12, 39, mando el Subalterno mas graduado ó antiguo, quedando exênto de todas las facciones de tal mientras le tubiere.

Quan-

Digitized by Google

25

Quando ocurrieren faenas de consideracion para las quales distribuya el Capitan á todos ó á varios Oficiales que no esten de guardia, no deberan mezclarse en lo privativo ordinario de ella, sino solamente en la parte de maniobra ó en lo que tenga relacion con la faena: entendiendose que aun en ésta lleva la primera voz el Oficial Comandante de guardia, y deben obedecer y hacer executar lo que fuere ordenando en su progreso, aunque sea mas moderno, pues és el primer responsable del todo despues del Capitan, y se supone que manda repitiendo sus ordenes, ó arreglado á sus disposiciones.

127, 140 y 165, I, 3. 1, IV, 5. 33, 30, III, 6. 29,

26

Estando el baxel á la vela se entregará la guardia de unos Oficiales á otros, de los primeros á los primeros, de los segundos á los segundos, &c., con la misma claridad y distincion de ordenes y ocurrencias del estado del baxel que en puerto: añadiendo todo lo relativo á mar, esto és, situacion de aparejo, rumbo á que se ha de navegar, y posicion del navio Comandante ó subalternos, ó de la Esquadra ó Convoi, quando se navegue en tales formas, en conserva de uno ó muchos baxeles.

16, 130 á 132 y 134 á 136 y 141, 142, I, 3. 30,

27

El libro de guardia de mar sera el quaderno de bitácora, llevado como aquí se ordena, de que se hara entrega con la explîcacion necesaria para desvanecer toda duda ó equivocacion sobre lo anotado.

5, VI, 5.

Digitized by Google

28

58, VI, 2. No podra el Oficial de guardia largar ni acortar vela, virar de bordo, mudar rumbo, ni hacer maniobra de entidad sin orden del Capitan, excêpto en los casos de repentina fugada de viento ú otro accidente que le obligue á tomar semejante resolucion, pues sera responsable si no hubiere hecho quanto se podia y debia para evitar algun daño: y para tales ocasiones tendra prevenidos á sus Subalternos y Guardias Marinas, y á falta de ellos al Piloto ó al Pilotin, de dar por sí al Capitan pronto parte de la ocurrencia, respecto á ocuparle enteramente la atencion á la faena.

93, 144 y 212, 1, 3.

29

25. Ningun Oficial debera oponerse á las disposiciones de él de guardia en sus maniobras; pero estaran todos obligados á advertirle qualquier descuido que notaren, y dar aviso al Capitan si no aplicáre el remedio que corresponda, quando sea asunto en que pueda sobrevenir avería, ó perder el sitio, ó no tomarle en la formacion: y en los casos executivos en que se trate de atajar algun grave daño, ya sea de casco ó aparejo, ya sea de la disciplina y policía, sin excêpcion, se hara cargo á todo Oficial que desde luego no hubiere hecho lo posible para remediarle.

8, 33.

30

10, II, 3. Habra un quaderno de bitácora, en que dispuesta una tablilla para las veinte y quatro horas del dia astronómico, se vayan asentando en ella los rumbos y distancias andadas en cada rumbo por la nave, y el abatimiento y Variacion que se observaren: y fuera de la tablilla en relacion los acaecimientos que me-

re-

Digitized by Google

recieren exprêsarse, como alteraciones del rumbo y su causa de necesidad, ó el fin voluntario si el Comandante le ha manifestado ó és notorio, las novedades en direccion y fuerza del viento, el estado de la mar, la certeza ó la desconfianza en las observaciones de la Variacion de la Aguja ó del abatimiento, el aparejo ó vela que se aumenta ó disminuye, las averías que ocurren, las descubiertas, la posicion del navio Comandante, Xefes de columnas y del total de la Esquadra ó Convoi, y todo lo demas que por su esencia és necesario que sepan como ha sido todos los Oficiales, Guardias Marinas y Pilotos, para la ordenacion de sus diarios, y para que conste con solemnidad en todo tiempo que conviniere. 26, 37,

31

Observará el Oficial de guardia y hara observar con freqüencia, tanto la Variacion de la Aguja como el abatimiento de la nave: que se compare con aquella la de gobierno, y se observen en ésta las guiñadas: y que se eche la corredera de hora en hora, y en toda alteracion de aparejo, rumbo ó fuerza del viento: á fin de deducir de todo los rumbos, distancias y demas circunstancias que el Piloto segun su orden debe anotar en la tablilla para pauta de las derrotas de la singladura: y á continuacion de la relacion de acaecimientos se pondra el rumbo y distancia corregida, deducida de todas aquellas novedades y principios, que se ha caminado durante las horas de la guardia: firmando el Oficial Comandante de ella para entrega del quaderno con ésta formalidad al que le releva. 28, VI, 3.

Las

Digitized by Google

32

128 á 137 y 140 á 144, I, 3. IV, 5.

Las demas obligaciones de los Oficiales de guardia en la mar son conseqüentes á lo que se prescribe sobre toda clase de maniobras á los Comandantes de baxeles en el Título de estos, y en él de servicio de guardias de mar en el Tratado de Policía.

33

8, 25, 29, 111, I, 3. 144, I, 3.

No debera aguardar un Oficial porque no se halle de guardia, á que el Comandante del baxel le señale sítio ó encomiende parte en las faenas en que viere ser conveniente su asistencia; sino que ha de prestarse por sí mismo, tanto para la celeridad y acierto en ellas, como para su mayor adelantamiento, sin reserva de las de bodega, despensa y paño-les, ni de las de maniobras por altos si se lo permite su agilidad corporal, que le sera de particular recomendacion: y especialmente en los malos tiempos ha de estar presente ó pronto á concurrir en el instante á quanto se ofreciere tanto de noche como de dia, no pudiendo nunca en la mar desnudarse de noche para dormir.

34

7, II, 2. 48, 166, V, 2. 137, VII, 6. 138, 139 y 145, 155 y 157, I, 3.

Todos los Oficiales deben hacer por sí las operaciones nauticas y astronómicas que se presentaren, llevar la cuenta de la derrota, y formar diario de los acaecimientos, y su extrâcto separado, como se previene á los Comandantes, pena de suspension de empleo al que así no lo practicáre.

35

Por la tarde despues de concluída la ordenacion del

Digitized by Google

del diario daran los Oficiales al Comandante una papeleta del punto, extrâcto de la derrota de la última singladura, exprêsivo de la Latitud y Longitud salidas, del rumbo y distancia corregidos, y de la Latitud y Longitud llegadas, ya por estima ó ya por observacion, y la diferencia de una á otra quando se hubiere observado.

36

Para verificarlo trabajarán unidamente su estima ó cuenta de derrota los Oficiales de cada guardia, formandose en cada Trozo una sola papeleta del resultado, que firmarán alternativamente uno cada dia, poniendose en la cabeza *Primera guardia*, *Segunda guardia*, ó la que corresponda en el orden de antigüedad de sus Comandantes.

37

El diario y su extrâcto deben formarse desde el dia del destino en el baxel, exprêsandose las circunstancias de si ha de navegar suelto, ó és parte de Esquadra ó Convoi, los objetos del armamento ó campaña si se saben, toda clase de disposiciones para el apresto y hasta la salida, y quanto conste y se observe esencial de los demas baxeles, tanto en puerto como en la mar.

27, V, 5,

30,

38

Sin perjuicio de la indispensable y preferente obligacion de la ordenacion del diario con todas las operaciones propias prevenidas, debe el Oficial tomar las tareas que necesite para desempeñar el punto de conferencia que se le hubiére encargado, y otras que comprehenda convenientes á su mayor ilustracion,

34,

3, 12,
69 á 85, III, 2.
42, V, 2.
110, I, 3.

Digitized by Google

cion, conforme á sus conocimientos y talento con que desée acreditarse y manifestar que aspira al bien de mi servicio: y en las horas de recreo, en que se quisiere armar alguna partida de juego carteado, ha de ser precisamente en la cámara del Capitan, y no en otra parte, ni en la cámara de Oficiales, tanto por lo que importa que estos lícitos entretenimientos sean á presencia de aquel Xefe sin declinar en desorden, y sirvan al propio tiempo de concurrencia de obsequio á su caracter, como porque no estorben las tareas de otros Oficiales en las mismas horas, segun su voluntad ó mayor aplicacion, ó por ocupaciones de guardia ó faenas que no les han permitido evacuar antes el trabajo del dia.

39

11, VI, 2. 2, II, 3. Todos los Oficiales Subalternos del baxel alternarán en los trabajos y comisiones que se ofrecieren, tanto rondas, visita de hospital, reconocimientos de víveres, auxîlios con gente ó Maestranza á otros buques, destacamentos á vigías ú otros puestos, y demas facciones ordinarias, como salidas para las extrâordinarias de guerra: con la diferencia de que en éstas empezará la escala por el mas antiguo, y en todas las demas por el mas moderno.

40

Ningun Oficial repetira la faccion ordinaria ni extrâordinaria hasta que todos hayan hecho la misma, á menos que por lo importante de la comision y poca expêriencia de el que le toca, no pueda asegurarse el Capitan de su buen desempeño: en el qual caso elegira el Oficial antiguo que le pareciere, á cuya orden vaya tambien el otro á quien competia la salida.

To-

Digitized by Google

41

Tocando salida de trabajo ordinario al Oficial que esté mandando la guardia, se nombrará el que le siga por escala, quedando aquel en obligacion de hacer la inmediata igual que se ofreciere; y si fuere para funcion de guerra, preferira ésta, y entregará la guardia á su Segundo, ó al Comandante de la siguiente, quedando exênto de repetirla, á menos de haberse restituído tan prontamente que pueda volver á hacerse cargo de la misma.

42

El Oficial que se hubiere embarcado en bote ó lancha para funcion de guerra, ó para auxîlios, y volviere sin que haya tenido efecto la idea de su comision, habra cumplido con la salida, y no la repetira hasta que le toque otra vez por la escala; pero en destacamentos á vigías, reconocimientos de víveres, visitas de hospital, rondas y otras facciones constantes del baxel, ha de verificarse precisamente su objeto, renovandose el encargo á quien toca hasta que le cumpla.

43

El Oficial encargado de la salida para funcion de guerra, y aunque lleve Subalternos á su orden, exâminará el armamento y disposicion de la gente, y pedira quanto considere le pueda hacer falta: se hara cargo del armamentoy pertrechos, y dara cuenta de ello á vuelta de su comision. 25, 26, V, 5.

44

En desembarco de Tropa, sera ésta mandada por sus Oficiales naturales: en número de cinqüenta á

Digitized by Google

mas hombres por el Capitan Primero ó Segundo: en él de menos de cinqüenta hasta treinta por el Teniente: y en él de menos de treinta á veinte por el Alferez. En la falta de Oficiales de Tropa, substituira al Capitan Primero ó Segundo el Teniente de Navio ó Fragata á quien toque la salida, y al Teniente y Alferez el Alferez de Navio y Fragata á quienes tambien corresponda primero en sus grados.

45

La particularidad antecedente á favor de los Oficiales naturales de la Tropa para que la manden en caso de desembarco, no les priva de modo alguno de las salidas y mando de lanchas para facciones de guerra de mar que les corresponda como Oficiales del navio: y de la propia suerte, si la faccion de armas és interpolada de mar y de desembarco, no ha de privar la salida al Oficial del navio mas antiguo ó mas moderno que él de Tropa á quien tocase: y siendo aquel mas antiguo, ira éste á sus ordenes hasta el acto del desembarco, y quedará baxo las mismas al reembarcarse con qualquier motivo: de modo que su preferencia para mando és solo desembarcado, á menos de haberle correspondido tambien él de mar en el orden de su salida, ó tocado ésta á otro de menor grado ó antigüedad.

46

Suscitandose alguna disputa ó duda sobre la escala ú otra materia del servicio, se sujetarán ciegamente los Oficiales á la providencia del Comandante del baxel, quedandoles el recurso al de la Esquadra, ó al del Departamento á su regreso, si se sintieren agraviados.

116, 212, I, 3.

De-

Digitized by Google

47

Deben sufrir con resignacion las reprehensiones y amonestaciones de su Capitan, no solo en materias del servicio, sino en otras qualesquiera pertenecientes á sus costumbres y modo de vivir: en el concepto de que han de regularse sus prémios por los informes de sus superiores acerca de su mérito y conducta: y nunca podran rehusar que el Capitan ú otro Comandante Particular les levante el arresto en que se hallen, ni con pretêxto de querer ser procesados y exâminados en Consejo de Guerra: pues les queda el recurso de agravio como se ha dicho, y ha de reputarse por exprêsa falta de obediencia el resistirse á aquella disposicion.

114, I, 3.
90, 91, IV, 2.
115, I, 3.
41, V, 2.
46,

48

En ningun caso de queja contra su Capitan ú otro superior, por agravio que de él hubiere recibido, de qualquier naturaleza que sea, podra el Oficial tomar satisfaccion privada, ni usar de obra ó palabra que denote desobediencia: porque interviniendo ésta, no solo perdera el derecho á la justicia que se le haria presentando su recurso al Comandante General en terminos regulares, sino que sera castigado á proporcion del caso y de la falta de subordinacion.

114 á 116, I, 3.
9,
90, IV, 2.

49

Todo Oficial Subalterno de la Armada, aunque no sea de sus Cuerpos de Infantería ó Artillería, debera tener el mismo armamento de los Oficiales de estos, para concurrir á todos los actos de armas que le tocáre con su Tropa, con la formalidad que se explîca en los Tratados del servicio de ella.

Digitized by Google

TITULO QUARTO.

De las funciones y obligaciones de los Capellanes.

Art. 1

Para el servicio de los baxeles, Iglesia Castrense, Arsenales y hospitales de mi Armada habra un Cuerpo de Capellanes de determinado número, de que sera Xefe Nato el Vicario General de la misma y de mis Exercitos, á cuya propuesta, precedida la oposicion y baxo las demas circunstancias exprêsas en mis resoluciones al propio Vicario General, y aprobados por Mi, les expêdire Nombramientos de su empleo, firmados de mi Real Mano, en que ha de poner el *Cumplase* el Capitan General del Departamento á que los destinase, para la formacion del asiento en los Oficios Principales.

2

Pasados los Nombramientos con la nota de la toma de razon al Teniente Vicario del Departamento, formará igualmente los asientos en los libros de su cargo, los entregará á los interesados, les proveera de las licencias necesarias para el exercicio de la cura de almas, y remitira noticia literal del asiento á la Secretaría del Vicariato General.

3

Tambien en la Secretaría de la Capitanía General del Departamento ha de haber libro en que se formen los asientos de Capellanes al poner el *Cumplase* en los Nombramientos, anotandose las novedades de fallecimiento, retiro, salida por ascenso, ó tras-

la-

Digitized by Google

lacion de destino á otro Departamento, el qual no podra variarse sin orden mia: entendiendose no obstante, que si un Capellan se desembarca enfermo ó por desarmo del baxel en otro Departamento, se le ha de considerar como de su dotacion para las revistas y abonos, hasta que se le mande restituírse á su destino, en la forma que se practica con los Oficiales y Tripulaciones. 26, V, 6. 59, II, 2.

4

Quando las urgencias de armamentos pidiesen proveerse de Capellanes Supernumerarios, sera á propuesta del Teniente Vicario, que ha de proceder baxo las instrucciones del Vicario General para las circunstancias de exâmen y demas con que deba hacerla al Capitan General del Departamento, á quien correspondera expêdir Nombramiento con exprêsion de la propuesta y del objeto del servicio interino, para que se forme así el asiento en Contaduría, teniendose libro separado de Supernumerarios tanto en la Capitanía General como en la Subdelegacion del Vicariato, y pasandose á éste iguales noticias que por los del Número. 2,

5

Desembarcandose un Capellan Supernumerario por enfermedad, ó bien por desarmo del baxel en otro Departamento que él de su admision, y no ocurriendo semejante urgencia que para ésta primera, se le regulará por el Capitan General el tiempo proporcionado para su regreso, proveyendole de pasaporte en que lo exprêse, y en cuya virtud se le hara á su presentacion el abono del sueldo hasta el dia que se le acuerde: y si no le conviniere restituírse al Depar- 136, IV, 6.

ta-

Digitized by Google

tamento de su admision, le cesarán los goces el dia del desarmo, ó él en que saliere del hospital.

6

136, IV, 6. En los casos de necesitarse Capellan para un baxel fuera de las Capitales de Departamento, el Comandante lo solicitará del Teniente Vicario de mis Exercitos en aquel distrito, y en su falta del Reverendo Obispo ó su Vicario Ordinario: y á la llegada al Departamento y su desembarco se le abonará el sueldo y gratificacion de mesa hasta el dia que le reguláre el Capitan General para regresarse á su domicilio, exprêsandolo en el Despacho de pasaporte.

7

Las funciones de los Capellanes desembarcados estan exprêsas en las materias de Arsenales y hospitales para los casos de especial destino en ellos: y fuera de estos han de reputarse un Cabildo Eclesiastico Castrense para las ocupaciones anexâs á su ministerio baxo la direccion del Teniente Vicario, que en todos parages és su propio é inmediato Xefe.

8

Los Capellanes de Arsenales y hospitales deberan proponerse por el Teniente Vicario con exprêsion de la preferencia de su mérito al Capitan General, quien me pasará éstas propuestas con su informe: y acordados por Mi aquellos destinos, no se les removera de ellos sin orden ó aprobacion mia de nueva propuesta, quando haya razones para ella, inclusa la de corresponderles embarco, de que solo han de estar exêntos el Cura Castrense y el Capellan Mayor del hospital, que sirvieren estos empleos con mi Nom-

Digitized by Google

Nombramiento de tales á propuesta de terna del Vicario General.

9

Ocurriendo necesitarse para Arsenal ú hospital mas número de Capellanes del establecido con mi aprobacion, los nombrará y removera el Capitan General á propuesta del Teniente Vicario, y dispondra el cese de su destino provisional quando cesáre la causa.

10

Para los asientos de Capellanes en destino de dotacion de Arsenal ú hospital pasará el General oficio al Intendente con el aviso de mi orden, y lo mismo en los provisionales y sus alteraciones.

11

Correspondera al Teniente Vicario llevar la escala para los embarcos y qualesquier destinos de ventaja de los Capellanes, y propuesto al General el que deba embarcarse en un baxel, se circularán las ordenes por la Mayoría General del Departamento como se prescribe en el Título de éste cargo. 61, IV, 2.

12

Se presentará el Capellan al Comandante del baxel de su destino, en el qual se le dara á reconocer como Parroco, ó como Teniente de Parroco, segun su mayor ó menor antigüedad, si hubiere otro de su ministerio. 75, I, 5.

13

El Capellan de un baxel, el mas antiguo de ellos don-

Digitized by Google

donde fueren dos, ha de hacerse cargo de la Capilla, exâminandola á su satisfaccion, representando lo que halláre en ella necesitado de remedio, para que los ornamentos sean como estubieren establecidos en mis reglamentos, y procediendo para el recibo, administracion, y entrega de los efectos de su cargo, como se prescribe en el Título de cuenta y razon de pertrechos.

II, 6.

14

Cuidará del aseo de todos los ornamentos como corresponde, y pedira la lavadura de los blancos siempre que la juzguë precisa al decoro de su uso, dandose aquella providencia por los terminos ordinarios que las de composiciones de generos.

15

Seran tratados y respetados los Capellanes abordo con toda la atencion debida á su sagrado carácter y á la calidad de Parrocos, en cuyas funciones les auxîliarán los Comandantes para su cumplido exercicio, sin mezclarse en direccion de las relativas á cura de almas: y si tubieren queja que producir en éste ú otros asuntos de agravio, la daran por su Teniente Vicario, para que pase al Capitan General, y se les guarde la justicia que corresponda.

16

Pero reconoceran los Capellanes que en los baxeles no hay mas jurisdiccion gobernativa que la del Comandante: y por tanto, no solo estaran sujetos á las reglas de policía como todos los demas indivíduos embarcados, sino que han de ceñirse hasta para la celebracion de la Misa y administracion del Sacrosanto

93, I, 3.

Viá-

Digitized by Google

Viático á las horas que señalaren los Comandantes, á quienes corresponde saber quando puede hacerse sin riesgo de irreverencia, ó de interrupcion de maniobras, y con la mayor oportunidad para la asistencia de la gente.

17

No pasarán noche alguna fuera del baxel de su destino sin licencia del Comandante, acordada con conocimiento de mucha urgencia, y con fundada prevision de que no tendra resultas su falta por una noche, habiendo proporcion de solicitar los auxîlios espirituales en otro baxel inmediato: y donde fueren dos los Capellanes, estara siempre uno de ellos abordo aun de dia, y aunque en la Esquadra haya establecida guardia de alternativa para el servicio general de los referidos auxîlios en ella. 89, 90, III, 5.

18

Se comportarán en la forma y con la circunspeccion y moderacion propia de su estado, enseñando con su exemplo como con la doctrina las virtudes christianas y el cumplimiento que cada uno debe dar á su obligacion: grangeandose así el respeto de sus Feligreses, y la confianza en su prudencia para el debido valor de sus consejos y diligencias pastorales.

19

En qualquiera modo que un Capellan faltáre á las reglas de policía, ó si se conduxere poco conforme á su estado, tendra el Comandante autoridad para amonestarle oportunamente y poner el remedio en los terminos y con la consideracion que exîge el 114, I, 3.

Digitized by Google

alto caracter del Sacerdocio: y no alcanzandole con éstas providencias, ó si el asunto fuere de gravedad que las pida superiores, dara cuenta al Capitan General, para que instruído por éste el Vicario General, provea segun sus facultades, ó me proponga lo conveniente en el caso: y en viages ultramarinos en que ocurriere necesidad de tales extrêmos, acudiran los Comandantes al Subdelegado de Vicario General, y en su falta á los Obispos, á fin de que formen las causas á los Capellanes, y provean sus remplazos.

20

142, I, 5. Propondra el Capellan al Comandante los dias de pláticas doctrinales, para que acuerde el modo, ya sea despues de la Misa ó Rosario, ya en otras horas mas oportunas segun las circunstancias, y con mayor freqüencia en la Quaresma, en el qual tiempo por la lista del Oficial de detall formará padron de 6, I, 6. todos los indivíduos del baxel para el cumplimiento de la Pasqua.

21

Debera asegurarse y tener lista de los indivíduos de Mar y Tropa casados en la Capital ú otro puerto de estancia del baxel, para los permisos que pue- 181, I, 3. 117, I, 5. de concederseles de pasar algunas noches en sus casas.

22

141, I, 5. Vigilará las buenas costumbres del Equipage, empleando los medios oportunos de persuasion, ciencia y prudencia de su sagrado ministerio para su logro: y quando no alcanzaren, y note desorden que exîxa remedio de otra clase, dara aviso reservado al Comandante, para que aplique el conveniente.

Ha

Digitized by Google

23

Ha de cuidar de que toda la Gente y Tropa esté instruída en la doctrina christiana, cuya explîcacion ha de ser uno de los puntos precisos de sus pláticas morales: y si halláre algunos indivíduos que la ignoren, y cuya rudeza pida particular empeño para que la aprendan, propondra al Comandante el sugeto á quien los encomiende para su enseñanza, á fin de que les señale hora diaria en que concurran á tomarla, encargandose á algun Sargento ú Oficial de Mar que responda de su cumplimiento.

24

Le estara cometida con especialidad la educacion christiana de los Pages, la vigilancia sobre su conducta, precaverlos de vicios y atropellamientos, la atencion á que no sean maltratados, y el cuidado de que esten bien vestidos, á cuyo fin sera de su cargo el empleo del dinero que bastáre de sus pagas para la ropa necesaria, llevando notas claras de ella en que ha de intervenir el Oficial de detall, entregandose el sobrante á los padres ó familias de los interesados, con sola la reserva de algunos reales, los que la prudencia dicte suficientes para las ocasiones de baxar en tierra los muchachos, y darles con que comprar fruta ú otras golosinas propias de su edad: sin que por esto se entienda que és del cargo del Capellan la gobernacion de los Pages para las materias de su plaza, sino solamente la de educacion christiana, y el amparo de su celo pastoral para libertarlos de toda vexacion.

8, I, 5.

47, I, 5.
57, V, 2.
190, I, 3.

25

Visitará y asistira á los enfermos con la caridad pro-

91, I, 5.

Digitized by Google

13, V, 3. propia de sus funciones espirituales, persuadiendoles con tiempo á la expêdicion de las obligaciones christianas en caso de riesgo de la vida, comprehendida la de testamento, y á que si sirven con nombre supuesto, declaren baxo sigilo de confesion el suyo propio, que comunicará al Contador obligado al propio sigilo, para certificarlo despues de la muerte del testador, y asegurar el derecho de los legítimos herederos: y declaro, que si en el acto del testamento por peligro de la vida se delatase algun indivíduo en la materia, aunque su delacion sea pública, quedará exênto de todas resultas, no habiendo otro crimen que él de desercion ó voluntariedad para la suposicion de nombre, y que en ningun caso podra hacerse uso de semejante delacion contra la voluntad del testador para diligencias ni resultas referentes á delitos que exîxan vindicta pública.

26

Percibira los derechos parroquiales de sepultura de sus Feligreses conforme al arancel del Vicario General, ya se arrojen los cadáveres á la mar, ó ya se les dé aquella en tierra, en cuyo caso celará no se excêdan los Curas territoriales de los que les corresponda por el propio arancel.

27

Formará quaderno donde asiente las partidas de fallecimiento y entierro de sus Feligreses, con distincion de abordo, ó en hospital, ó en campo santo, y exprêsion de si recibieron los Santos Sacramentos, y testaron y en que forma: de todas las quales partidas pasará copias literales sueltas certificadas al Teniente Vicario al regreso al Departamento, por si los inte-

re-

Digitized by Google

resados acuden á solicitarlas para su uso en el intermedio de otras campañas del baxel, en cuyo caso debe darseles legalizadas por el Notario de la Subdelegacion: y al desarmo entregará el quaderno al Teniente Vicario.

28

Si fuera de las Capitales de Departamento se exîgiere por los interesados alguna certificacion de fallecimiento, podra darla el Capellan con arreglo á sus asientos del quaderno, legalizandola el Contador del baxel, y sera válida á los usos que les conviniere. 17, 26, II, 3. 188, I, 3.

29

Quando se establecieren hospitales en mar ó en tierra para los enfermos de los Equipages de una Esquadra, se destinarán á ellos los Capellanes de ésta que fueren necesarios, á propuesta del Teniente Vicario embarcado, y en su defecto del Capellan mas antiguo, ó de el que particularmente hubiese sido elegido por el Subdelegado para presidir á las funciones unidas de los Capellanes de la Esquadra, de que dara noticia de oficio al Comandante General de ella. 186, I, 3. 138, V, 2.

30

El Capellan que se quedáre en America ú otro dominio remoto sin justa causa, abandonando su buque, sera separado de su empleo: y prohibo, no solo el que los Capellanes se desembarquen voluntariamente en Indias, sino tambien el que se les transborde de unos baxeles á otros, para alargar su mansion allí: debiendo restituírse á Europa precisamente en los de su primer destino en viages redondos, ó por el

Digitized by Google

el orden de mayor tiempo de residencia, quando sus buques han perseverado alguno considerable en las comisiones de aquellos parages.

31

Quando los Capellanes tubieren motivo para pedir licencia temporal, han de verificarlo por su Teniente Vicario, quien solicitando por oficio al Capitan General saber si les considera de falta para el servicio del Departamento, y contestandole no hacerla, dirigira la solicitud al Vicario General, para que la pase con su informe á la resolucion que fuere de mi agrado: y lo mismo para mudanza de destino de uno á otro Departamento: prohibiendose el acordarles licencias por la calidad de poner substitutos, sin que ésta sea necesaria en las que Yo les concediere, ó el Capitan General del Departamento por el término de su facultad.

57, III, 2.

32

Finalmente en sus pretensiones á Prebendas, Beneficios y Capellanías de mi Real Provision, ó jubilaciones y otro qualquier prémio, presentarán los Capellanes sus instancias al Teniente Vicario, para que dirigidas al Vicario General, y trasladadas á mi noticia con su informe, conseqüente al que adquiera de los Capitanes Generales de los Departamentos por el que deben dar los Comandantes de los buques, y en corroboracion de los de sus Subdelegados, pueda Yo dignarme agraciarlos segun su mérito en muestra de mi Real aprecio del buen desempeño de su sagrado cargo.

201, I, 3.
168, 169, V, 2.

TI-

Digitized by Google

TITULO QUINTO.

De los Medico-Cirujanos embarcados.

Art. 1

Las circunstancias de admision, estudios teóricos, y prácticos, y clases de Médico-Cirujanos de mi Real Armada, y su régimen y gobierno se explîcan en la Ordenanza para el Real Colegio de Medicina y Cirugía de Cadiz, y el Cuerpo de los mismos Profesores, separandose aquí como propias de éste lugar sus obligaciones embarcados en mis baxeles, donde han de reputarse como Oficiales Mayores, y ser tratados con la distincion correspondiente á ésta calidad. 75, I, 5.

2

El Médico-Cirujano destinado á un baxel, él de mayor clase ó antigüedad quando fueren mas de uno, recibira las caxas de medicina, utensilios y demas de enfermería conforme á reglamentos, dando salida á éste cargo en el modo que se prescribe en el Título de cuenta y razon de todos los pertrechos. 51, 52, II, 5. II, 6.

3

Deben todos embarcar su caxa propia de instrumentos para las operaciones de la Facultad, inspeccionandola antes el Director del Cuerpo, ó el Ayudante Director en su Departamento respectivo, para que se complete en caso de falta, y darles certificacion exprêsiva de estar completa y en el buen estado conveniente, y de su valor, para que presentandola al Comandante y en los Oficios Principales, se anote en los asientos de los interesados.

En

Digitized by Google

4

En incendio, naufragio ú otro fracaso, ó por resultas de combate ó en temporal en que un Profesor pierda su caxa de instrumentos, se le dara certificacion exprêsiva de las circunstancias, en cuya virtud se le hara el abono correspondiente con que se surta de nuevo, inspeccionado por el Director ó Ayudante Director, y acreditandolo con su certificacion.

5

136, IV, 6. En los grandes armamentos en que se embarcaren Profesores Particulares á falta de los de mi Armada, sino tubieren caxas propias de instrumentos, se les proveeran de mi cuenta, formandoseles cargo en sus asientos hasta su entrega al desembarco: acreditarán igualmente su buen estado con certificacion del Director ó Ayudante: pagarán las piezas que extrâviasen segun su valor de factura de compra ó de tasacion: y se les certificará para su descargo la pérdida entera en los casos que exprêsa el art. antecedente.

6

29, Exâminarán con la posible prolixidad el estado de las medicinas de que se hacen cargo, y tanto á su recibo, como en otro qualquier tiempo representarán sobre su calidad quanto les dicte su conocimiento y conciencia, para que se provea lo que importáre.

12, 162, I, 3.

7

10, 11, 48, V, 5. 107, I, 3. Se enterarán de la disposicion en que ha de establecerse la enfermería para combate, expôniendo al Oficial de detall lo que les ocurra en el particular, y pre-

Digitized by Google

prepararán los vendages y demas necesario á las curaciones de heridos en aquel caso y en los de faenas arriesgadas, para verificarlas con la presteza conveniente á su buen éxîto.

8

Reconocera el Medico-Cirujano por mañana y tarde á los que avisen estar enfermos, y hara las papeletas de baxa al hospital ó enfermería, entregandolas al Oficial de guardia para su uso correspondiente, y con separacion las de alta y baxa de convalecencia, exprêsando en todas la plaza de cada sugeto. 83, III, 5. 187, I, 3. 72, 78 y 11 á 13, III, 6.

9

Vigilará especialmente el aseo de la enfermería, la posible mejor colocacion de los pacientes segun su número, la asistencia del Sangrador y enfermeros para la subministracion de medicinas ó alimentos que hubiere ordenado, y que no se introduzcan comidas ú otros desarreglos de mal entendida compasion á los enfermos. 179, I, 3.

10

Le presentará el Sangrador los generos de racion, y asegurado de su buena calidad, advertira lo que le parezca conveniente acerca del condimento de los pucheros, tanto de dieta como de convalecencia, y el caldo que deba tenerse separado para aquellos enfermos á quienes sea necesario subministrarlo fuera de las horas generales de comida: á las quales ha de asistir precisamente, ordenando la distribucion de cantidades, y fixando la de carne del puchero de enfermos que pueda aplicarse al plato de los convalecientes, y de qual por no necesaria se puedan aprovechar el 77, III, 6. 91, I, 5. 15, I, 5.

Digitized by Google

el Sangrador y enfermeros, con aprobacion del Oficial concurrente á éste servicio.

11

Llevará quaderno diario de los que entran y salen en enfermería ó convalecencia, y separado él de visita con la exprêsion del progreso de la enfermedad, ordenacion de medicamentos y resultas de aquella: de las quales noticias en todo caso grave ó complicado formará una expôsicion aparte de lo que hubiere observado, y disertará sobre ello segun su inteligencia, como igualmente quando dominen determinadas enfermedades, ya adquiridas en mansion afecta á ellas, ya provenidas de la estacion ú otras causas.

21, 22, 24, 3, VII, 6.

12

Irá anotando en un quaderno separado los defectos que observe en la calidad de las medicinas, y las que contemple hacen falta en el surtimiento, ó hubiera convenido tener en las circunstancias particulares de la ocasion, á fin de fundar sin equivocaciones lo que le ocurra hacer presente en la materia.

6, 22, 24, 29, 162, I, 3.

13

Avisará con tiempo las necesidades de disposiciones christianas en los enfermos de peligro: y en los casos que le parezca conveniente consultar con otros Facultativos de la Esquadra, lo expôndra al Comandante, para que se verifique si hubiere proporcion: estando obligados mútuamente todos los Profesores de mis Esquadras, baxeles y hospitales, á concurrir á éstas Juntas de consulta acerca de indivíduos de sus enfermerías, y tambien para Oficiales y demas personas de mi servicio que se desembarcan con

25, IV, 3.

Digitized by Google

con enfermedad y no van al hospital, ó residentes en el Departamento, sin opcion á ser gratificados por su concurrencia. 138 á 145, IV, 6.

14

Quando se le presente á curacion algun herido, le tomará desde luego su nombre, y dara cuenta al Oficial de guardia antes de emprehenderla si no es urgente, ó llamará al centinela inmediato para que lo avise, quando juzgue no poder retardar su auxîlio al paciente sin agravarle el riesgo: y declarará las circunstancias y esencia de la herida, quando se le pregunten por el Oficial que actuáre el proceso. 152, I, 5.

15

Expôndra al Comandante quanto note perjudicial á la salud del Equipage, por calidad de alimentos, desnudez, humedad, falta de ventilacion, ú otras causas qualesquiera, proponiendo los medios de reparo que pida cada una. 97, 102, III, 6. 118, 179, I, 3. 79, 93, I, 5. 76, 87, II, 5. 40, IV, 5.

16

Si observa enfermedades contagiosas, lo noticiará inmediatamente al Comandante para la posible separacion de los pacientes, no habiendo oportunidad de remitirlos á tierra: como asimismo las ropas de difuntos ó de enfermería que deban quemarse ó arrojarse á la mar, cargadas de peso sumergible por sospechosas de contagio. 179, I, 3. 55, 164 y 165, I, 5.

17

Al desembarco de enfermos para los hospitales, los acompañará hasta estos, informando de sus dolencias, progreso de ellas y demas que le parezca útil, 186, I, 3.

Digitized by Google

á los Medicos y Cirujanos que han de encargarse allí de su asistencia : y repetira la visita dos, tres y mas dias que fuere necesario á rectificar sus observaciones, y conseqüente á ellas expôner á aquellos Facultativos lo que contemple mas ventajoso á la curacion : procediendo en ello, no solo con el respeto que les deba por su mayor empleo, sino tambien con la reserva conveniente á que los enfermos no se atemoricen con la variedad de opiniones, persuadiendoles al contrario á toda confianza en los Profesores que los tienen á su cargo.

18

186, I, 3.

Acompañará tambien necesariamente hasta el hospital á todo herido ó en otra qualquier manera agravado de riesgo, y á los que se presenten indispuestos á los dos, quatro ó mas dias de algun golpe de que no se hizo aprecio, para informar con distincion segun entendiere del caso, á fin de que se proceda con el conocimiento de antecedentes y pulso necesario al acierto de su curacion.

19

186, I, 3.
138 á 145, IV, 6.

Ademas visitará con la freqüencia posible los enfermos de su baxel que estubieren en hospital de tierra ó Esquadra, ó en casas particulares, para informar de su estado al Comandante, ya con motivo de proxîma salida, ó á otros fines que convinieren.

20

138, V, 2.

Formandose hospital en mar ó en tierra para los Equipages de la Esquadra, se nombrarán por el Comandante de ésta los Profesores que determinadamente hayan de asistir en aquel destino, bien á propues-

Digitized by Google

puesta del Ayudante Director, ó segun el concepto que hiciere por informes ó propio conocimiento acerca de los mas á propósito para aquel servicio.

21

En qualesquier puertos y con particularidad en los de paîses extrângeros en que hubiere hospitales de fama, procurará asistir á ellos, y conocer y darse á conocer á sus Facultativos, observando las enfermedades reynantes y sus métodos curativos, apuntando éstas noticias para su ilustracion, y asimismo las de plantas medicinales propias de cada suelo, y demas relativo á Botánica, segun la instruccion que deben darle para éstas materias el Director ó Ayudante Director de su Departamento, con presencia de la campaña que va á emprender. 3, VII, 6. 11, 24,

22

En las Esquadras ó concurrencia de baxeles en un mismo puerto se juntarán los Profesores una vez á la semana abordo del Comandante á conferenciar preferentemente sobre las enfermedades presentes de cada baxel: y concluído éste objeto, se tratará de los demas puntos propios de la Facultad, como se practíca en las conferencias del Departamento, presidiendo las sesiones el Ayudante Director de la Esquadra, y por su falta el mas antiguo, aunque no esté destinado en el navio Comandante. 11, 12,

23

El Medico-Cirujano no podra informar de achaques en instancias de indivíduo alguno del baxel sin que se lo mande el Comandante, que ha de autorizar el informe con su Visto Bueno, sin cuya circunstan- 17, II, 3. 188, I, 3.

Digitized by Google

tancia para ningun uso ha de ser de valor: y en qualquier tiempo en que se justificáre que ha procedido en su informe con malicia contra la verdad, sera separado de su plaza, quedando sujeto á mayor castigo segun la gravedad del caso.

24

A vuelta de campaña dara cuenta al Director ó Ayudante de quanto ha observado digno de consideracion, y anotado ó disertado sobre ello como tal, presentandole sus quadernos de éstas materias: y mientras se mantubiere en el puerto, no habiendo impedimento del servicio, asistira á las conferencias del Colegio ú hospital con constante aplicacion y deseo de adquirir mayores conocimientos para el importante desempeño de su obligacion.

11, 12, 21,

25

Los Profesores Segundos y Terceros estaran á las ordenes del Primero en todo el servicio de su Facultad, le haran presente segun su inteligencia la dificultad ó inconvenientes que pueden resultar de tal ó tal disposicion suya contra la curacion del enfermo, pero se sujetarán á lo que sin embargo ordenáre, y contemplandolo de riesgo para el paciente, lo manifestarán al Comandante, por si se pudiere disponer la concurrencia de otros Facultativos que exâminen el caso: siendo ademas de su obligacion la preparacion de las medicinas, quando no hubiere Boticario embarcado.

125, I, 5.

26,

29,

26

La sujecion absoluta de los Profesores Segundos y Terceros al Primero ha de excêptuarse en las ope-

ra-

Digitized by Google

raciones de entidad de Cirugía que les quisiere cometer, dirigiendoles en ellas contra su dictamen é inteligencia: en el qual caso, despues de expônerle lo que juzguen mejor, y si no se persuaden de la mayor razon del concepto de su Primero, podran escusarse á operar. Y para que no queden dudas, ha de entenderse, que si el Profesor Primero ordena la amputacion de un miembro, debe executarla el Segundo si se la comete, pero no está obligado á hacerla en el modo en que se lo prescriba, quando crea en su conciencia poder y deber practicarla en otro mejor. 25.

27

Embarcandose Colegiales ú otros Escolares no habilitados á exprêsa plaza de Segundos ó Terceros Profesores, sino meramente como Practicantes, se sujetarán hasta en el método de las operaciones á lo que les prefixe el Profesor que las ordena.

28

Los Sangradores embarcados se considerarán en la clase de Oficiales de Mar, estaran á la orden de los Medico-Cirujanos en quanto respecta á su exercicio y en todos los ramos de asistencia á los enfermos, inclusa la preparacion de medicinas menores, cuidarán del aseo y oreo de las camas, y se encargarán y responderan de la fiel entrega de las caxas de botica y de curas de primera intencion, quando se les encomiende su embarco ó desembarco, y de los utensilios que se remitieren á lavadura ó composicion. 53, 78, 79 y 103, I, 5. 77, 78, III, 6.

29

Si se embarcase Boticario para el servicio de algun baxel, tendra á su cargo la caxa de medicinas, exên-

Digitized by Google

exêntandose de él al Medico-Cirujano, procediendo en su exâmen como prescriben los art. 6 y 12, y preparando las que deban subministrarse segun lo ordenase el Profesor Primero, ó su Segundo ó Tercero encargados de la curacion de los enfermos, debiendo no obstante expôner al Primero lo que le parezca, quando en las recetas de estos halle algo que gradúe no conforme al arte.

30

En los baxeles en que hubiere Ayudante Director, llevará éste la primera voz en todo lo dispositivo para la curacion de las enfermedades de entidad, haciendo las visitas en compañia del Primer Profesor, quien le dara cuenta aun de las de poca consideracion, para seguir las prevenciones que le hiciere sobre el método de corregirlas. Y ademas el Ayudante Director en una Esquadra exercera sus funciones de Superior de todos los Profesores Medico-Cirujanos de ella, como se prescribe en su Ordenanza particular.

TITULO SEXTO.

De los Pilotos embarcados.

Art. 1

En el Tratado del Cuerpo de Pilotos para mi Armada se explîcan sus clases, régimen y gobierno y él de sus escuelas, prescribiendose en éste lugar no mas la calidad en que han de reputarse abordo de mis baxeles, y sus funciones y obligaciones en ellos.

Los

Digitized by Google

2

Los Pilotos de primera y segunda clase, aunque no lo sean del Número del Cuerpo de la Armada, sino habilitados para servir qualquiera de aquellas dos plazas, y los Pilotines y los Prácticos de Costa propietarios seran considerados como Oficiales Mayores, y tratados con la distincion correspondiente á ésta calidad; pero tanto los Pilotines que no tengan mas Nombramiento que él de habilitados, como los Prácticos no Numerarios, se reputarán solo Oficiales de Mar. 75, I, 5.

3

Los Prácticos de Número preferiran á los Pilotines del mismo: estos á los Prácticos habilitados: y estos á los Pilotines de igual calidad: entendiendose ésta preferencia para la subordinacion respectiva de una clase á otra en lo económico, y para el orden del cargo de los pertrechos y útiles del ramo, sin confundir las obligaciones de sus plazas: en las quales en materias de derrotas de altura preferira el Pilotin, aunque no mas habilitado, á todo Práctico, como éste á todo Piloto en las de las Costas de su conocimiento, quando sea necesaria la direccion de su práctica. 125, I, 5.



4

Correspondera al Capitan ó Comandante General del Departamento expêdir los Nombramientos de Pilotos, Pilotines y Prácticos interinos, precedido informe del Comandante del Cuerpo, conseqüente á providencia para llamar al servicio á los Capitanes, Pilotos ó Patrones de buques particulares, y exâmi-

Digitized by Google

nar su idoneidad, segun se prescribe en su lugar.

5

En ocasiones de necesitarse remplazos de tales clases fuera de las Capitales de Departamento, des-
24, pachará el Comandante de la Esquadra los Nombramientos interinos, ordenando á los Ministros ó Subdelegados de Marina la presentacion de los que fueren menester, y verificandose exâmen de su idoneidad, que tampoco debera omitirse por el Comandante de un baxel suelto que arriba á algun puerto con igual necesidad.

6

En los Nombramientos interinos ha de exprêsarse la clase para que se confieren de Primeros ó Segundos Pilotos ó Pilotines, segun las resultas del exâmen, y los años y méritos antecedentes de mar de los indivíduos, sin que el exercicio accidental de Pri-
12, IV, 6. mero ó Segundo en un buque, para el qual está habilitado por naturaleza todo Segundo y todo Pilotin, no habiendo otro superior, le cause derecho á mayor sueldo del respectivo á la clase de su Nombramiento.

7

Baxo el mismo principio de justicia, en falta de Segundos Pilotos, y habiendo para los remplazos no mas que Capitanes ó Pilotos expêrimentados, que se acrediten de tales en el exâmen, los Nombramientos que se les expîdan deberan ser de Primeros con goce del sueldo correspondiente á ésta clase, y exprêsion de su destino y servicio de Segundos.

Si

Digitized by Google

8

Si el Piloto Primero tubiese caracter de Oficial, pasará el cargo de los pertrechos al Segundo, al Práctico, ó al Pilotin á quien corresponda: bien entendido que si el Pilotin fuese no mas habilitado, quedará el cargo en su inmediato Superior, aunque sea Oficial.

9

Habiendo tomado el cargo el Piloto Segundo ó el Práctico, ó el Pilotin propietario, ya en el Departamento, ó ya accidentalmente en la mar por muerte, enfermedad ó ausencia del Primero, continuará con él, aunque se embarque en su remplazo otro interino, hasta que se disponga lo que mas conviniere al regreso á la Capital. Pero tanto el Primer Piloto interino como el caracterizado de Oficial celarán la atencion y cuidado del Segundo, del Práctico, ó del Pilotin en las cosas del cargo, advirtiendole lo oportuno para su buen desempeño, dando cuenta al Oficial de detall de lo que noten en contrario y juzguen necesitar de remedio, y interviniendo con su firma en las papeletas de consumo.

10

El Piloto que reciba el cargo procedera en su exâmen, salida, remplazos y entrega, como se ordena en el Título de cuenta y razon de los pertrechos embarcados. 46, II, 5. II, 6.

11

Aunque no son útiles de su cargo, exâminará las cañas de madera y de fierro para el timon, compa- 6, VIII, 3. 45, 46, V, 5.

Digitized by Google

rará la de respeto con la montada, y dara cuenta al Comandante de la igualdad de su largo ó de la diferencia, y de lo demas que hubiese notado contra su necesaria buena calidad.

12

Reconocera con todo cuidado las Agujas, tanto de gobierno, como de marcar y azimutales, teniendolas de contínuo corriente uso, haciendolas retocar quando fuere necesario, comparandolas con la magistral azimutal del obrador, y anotando las diferencias con ella y entre sí, para que se proceda con éste conocimiento en los establecimientos de las Variaciones de cada lugar.

13

139, I, 3. Exâminará igualmente las ampolletas de todas duraciones, y si conforman á las que deben tener, para que se rectifiquen de lo contrario: y las de corredera se arreglarán á treinta y quince segundos.

14

139, I, 3. Dividira la corredera en millas, dando á cada una $55\frac{5}{12}$ pies de Burgos, y señalará una medida magistral segura de éste tamaño en la cubierta del alcazar, ó su mitad, ó su tercio, ó su quarto, segun la capacidad del baxel, para rectificar las divisiones con la freqüencia indispensable por su contínua alteracion en el uso.

15

$\frac{30}{24}$, IV, 5. Arreglará las sondalesas marcandolas de cinco en cinco brazas de á seis pies de Burgos cada una, y las reconocera freqüentemente, con particularidad despues

Digitized by Google

pues de algun uso, para corregir la alteracion que éste hubiese causado en las medidas.

16

Tendra las banderas y faroles de señales en la buena disposicion conveniente para su servicio, dando cuenta inmediatamente al Oficial de detall de qualquiera cosa que necesite componerse: encargará igual cuidado que él debe tener con su aseo y orden de colocacion, al Segundo, al Práctico y Pilotines, les encomendará el que vigilen en las composiciones de aquellos ú otros útiles abordo, y empleará á los Meritorios de Pilotage y á los Timonoles en las de banderas y pavesadas, pidiendo al Oficial de detall otros hombres de Mar diestros en coser, quando los hubiere y fuesen menester, y la nominacion de uno de su confianza que le cuide de las banderas y demas cosas sueltas del cargo. 42, VI, 2. 20, VIII, 3. 27 á 29, IV, 5. 46, V, 5. 6, I, 5.

17

Todos los Pilotos han de presentar al Comandante del baxel las Cartas é instrumentos de que deben estar provistos para el exercicio de la Navegacion, y los Prácticos las descripciones de las costas y puertos de su práctica, segun se prescribe en las materias de las Escuelas del Cuerpo. 29, II, 5.

18

Seran tratados por los Comandantes, Capitanes y Oficiales con la estimacion que corresponde, y obedecidos por los Oficiales y Gente de Mar en materias del servicio, segun el orden de su preferencia para el mando, que establecen los art. 21 y 22, Tít. I.º del Trat. 2: esto és, de los Pilotos Primeros y Segun-

Digitized by Google

gundos á Contramaestres Primeros, de estos á Pilotines, y de estos á los Contramaestres Segundos y demas Oficiales de Mar, excêptuados los casos de graduacion de Oficial con que esté condecorado él de clase inferior. Los Prácticos mandarán y obedeceran á todo el que obedece y manda á los Pilotines; pero exerciendo de Pilotos, ó en las faenas relativas á la direccion de su práctica, preferiran y mandarán siempre aun á los Contramaestres Primeros.

19

Para que los Pilotos no desmerezcan la estimacion propia á su calidad y servicio, deberan esmerarse en sobresalir á las demas clases de la Tripulacion en sus acciones y modo de portarse, en su obediencia al Capitan y Oficiales, y en su asistencia abordo, sin pretextô de no tener que hacer en él en puerto para lo contrario: pues han de ocuparse en las tareas de planos, diseños, estados ú otras que les prescriban el Comandante ó el Oficial de detall.

20

Atendera el Primer Piloto á que así su Segundo como los Pilotines empleen el tiempo con aplicacion, haciendo un estudio formal de los derroteros como parte muy esencial de su profesion: y los juntará cada semana, el dia que el Comandante señaláre, á una conferencia en que cada uno explîque la derrota, ó bien otro punto científico de la Facultad, ó alguno de maniobra que le hubiere encargado en la anterior: dando papeleta de parte al Comandante de lo que en ella se hubiese tratado, y del grado de desempeño de cada uno en la materia que explîcó.

Se-

Digitized by Google

21

Sera de su cargo cuidar de la enseñanza, modo de vivir y costumbres de los muchachos de las Escuelas del Cuerpo ú otras del Reyno que se embarcan como Meritorios ó Alumnos de Pilotage, á quienes tomará por sí, ó encargará al Segundo ó á un Pilotin les tome indispensablemente leccion diaria del estudio que les hubiese prescrito, dando cuenta al Comandante de su aplicacion y adelantamiento, como de sus defectos que necesiten correccion.

22

Se agregará á estos muchachos al rancho de Timoneles, sin permitir que sirvan de rancheros contínuos, sino con alternativa de los demas hombres de Mar. En su primer embarco, precedido el exâmen que se ordena en las materias de Escuelas del Cuerpo, se les señalará plaza de Grumetes: y segun su aplicacion y adelantamiento en Pilotage, y con la precisa circunstancia de haberle adquirido igualmente en los trabajos marineros, podran proponerlos los Capitanes para las plazas de Marineros, y sucesivamente para las de Artilleros de Mar: entendiendose que en nuevos embarcos ha de asignarseles la última que sirvieron abordo, que és donde únicamente pueden tener ascenso en las clases de mar.

7, 29, I, 5.

102, I, 3.

12, I, 6.

23

Habiendo algunos Marineros que sin embargo de no ser Meritorios de las Escuelas tengan conocimientos de Pilotage, y aplicacion y disposicion para progresar en él, se destinarán en las guardias del alcazar en la mar, á fin de que la cultiven á la orden del Pilo-

13, VI, 5.

7, 32, I, 5.

Digitized by Google

loto en lo que les encomendase, sin faltar por eso á toda faena de maniobra, como igualmente deben executar los Meritorios con proporcion á su edad y plaza para su adelantamiento.

24

Si en falta de Pilotines en campaña hubiere Meritorios ú otros hombres de Mar hábiles para remplazarlos, podra el Comandante de la Esquadra, precedido exâmen de idoneidad, expêdirles Nombramientos interinos de aquellas plazas, entendiendose su habilitacion no mas hasta el Departamento, donde correspondera al Capitan ó Comandante General confirmarlas, ó proveerlas con propietarios ú otros habilitados.

25

3, IV, 5. 17, V, 5. Los Pilotos se repartiran en tres guardias siendo posible, para que tengan el tiempo necesario á sus tareas de diario y estudio. En puerto en las noches de cuidado, si el Piloto de guardia necesitáre recogerse algun rato para preciso descanso, le mudará otro que no falte del alcazar, para atender á lo que el Oficial le encargase, y con especialidad al cuidado constante del escandallo. 100, III, 5.

26

31, VI, 2. Se cometera á los Pilotos el servicio de guardias de vigía abordo ó en tierra, y él de observacion de sus señales en el navio Comandante ú otro apostado en parage de verlas, á cuyo objeto se arreglarán las escalas entre todos los de la Esquadra. 89, III, 5.

An-

Digitized by Google

27

Antes de dar la vela arreglará el Piloto la situacion de la bitácora y Aguja de gobierno en ella, y reconocera los barones del timon, y los guardines y su laboreo, haciendo quitar las bozas, barbetas ú otra cosa que le embarace, debiendo darse por orden al centinela interior de Santa Barbara, que desde éste punto no se ponga ropa alguna sobre ellos ó sus motones de los costados, de que puede resultar tan grave daño, impidiendose el manejo del timon: y no obstante tanto de dia como de noche sera obligacion del Piloto que entra de guardia, reconocerlo antes, asegurarse de que está corriente, y dar cuenta al Oficial si ha notado algo en contrario.

11, IV, 5.
129, I, 5.
25, II, 5.

28

El Piloto de guardia recibira del Oficial Comandante de ella la orden del rumbo á que se debe gobernar, y asistira junto al timon, atendiendo con particularidad á aquel cuidado, como igualmente á todo lo relativo á la derrota, que son la medida de la distancia que se camina por corredera, y las marcaciones de abatimiento, tierras y Variacion de la Aguja, y sus anotaciones en el quaderno de la bitácora: obedecera sin replica quanto le manden los Oficiales de guardia, pero debera no obstante representarles con subordinacion sobre lo que considere expûesto á daño, y si éste fuese inminente por mal rumbo, dar cuenta del riesgo al Comandante.

16, 27 á 29, IV, 5.

31, III, 3.

29

El Piloto Primero tendra ésta misma obligacion, aun no estando de guardia, siempre que el Oficial

Digitized by Google

de ella ordene ó haga rumbo de riesgo: y ademas debera en todo tiempo representar al Capitan lo que considere mas ventajoso á la derrota, quedando libre de cargo en las resultas de determinacion contra su dictamen.

30

Sera del cargo del Piloto de guardia tanto en las cercanias de costas como en otras ocasiones en que pueda ser necesario sondar, tener preparados los escandallos y puestas las tinas de sondalesa en parage y de modo que no haya retardo en el instante en que se quiera executar.

136, I, 3.
24, IV, 5.
12, VI, 5.
15,

31

Los Pilotines deberan subir á las cofas y topes siempre que se les mande para las descubiertas de baxeles, tierras ó baxos, no exîmiendose de éste mismo servicio los Pilotos, quando su práctica y agilidad personal les facilite el hacerle, y reputandose por circunstancia de mérito en los Pilotines el asistir á las maniobras de los altos, particularmente en los temporales y casos de riesgo, y á las faenas de anclas y otras importantes, para adquirir en ellas el conocimiento marinero propio de su profesion: de que deberan los Comandantes hacer punto exprêso en sus informes, como parte necesaria para que se les confieran los ascensos.

3, IV, 5.

169, I, 3.

32

Los Pilotos y Pilotines formarán diario exâcto de la navegacion como queda ordenado á los Oficiales, y daran papeleta diaria de su punto al General, al Comandante, á los Capitanes Segundos y Terceros,

34, III, 3.

y

Digitized by Google

y al Mayor General, ú Oficial de Ordenes ó Ayudante Primero del General embarcado.

33

Presentarán el diario al Comandante siempre que se lo pidiere, y precisamente al fin de campaña, para que, si merece su aprobacion, ponga su Visto Bueno, ó en caso contrario la nota de los defectos del trabajo. 169, I, 3.

34

Formarán quaderno separado de todas las particularidades relativas á exâmen de costas, puertos, sondas ó baxos, no solamente segun se hayan anotado en el trabajo corriente del diario, sino ilustradas con el cotejo de las Cartas y derroteros de los mismos parages, y reflexîones consiguientes sobre las derrotas en ellos: y le presentarán al Comandante del Cuerpo con el diario, recogiendo éste con su Visto Bueno ó notas de defectos despues de exâminado uno y otro. 48, V, 2. 37, II, 2.

35

Los Prácticos en los parages y casos del exercicio de su práctica, propondran y representarán lo conveniente á las derrotas, seran responsables de los daños que resulten de sus yerros, y llevarán tambien diario, escribiendoselo un Pilotin ó Meritorio en caso de no saberlo hacer por sí, ceñido á las marcaciones de tierras ó baxos, y á los rumbos de derrota en quanto baste á la parte de su obligacion, quedando no obstante á su arbitrio extênderle á mas, si poseen mayores conocimientos.

Digitized by Google

36

La responsabilidad del Práctico nunca ha de entenderse sobre preferencia de una á otra bordada, posicion ó maniobra, pues estos puntos en todos parages son del principal cargo del Comandante como Oficial Piloto y Marinero. El del Práctico ha de ceñirse á los casos de barada ó empeño de ella en baxos, costas ó puertos por su mala direccion, sin disminuírse por esto él del Comandante del baxel, á menos de justificarse que maniobró con toda inteligencia marinera, sin que hubiese lugar de preveer aquel daño ó solo riesgo por falta de conocimiento local.

128, 129, I, 3.

37

La calidad de Oficiales Mayores en los Pilotos no ha de influír diferencia de los Oficiales de Mar en los casos de faltas del servicio, ó delitos que pidan proceso, y sobre el modo de substanciarse sus causas, y juzgarlas en Consejo de Guerra ó por el Capitan ó Comandante General: sin faltarse por esto á la distincion de no tenerlos en cepo ó barra en público, sino en camarote solo, pañol ó quartel, en grillos ú otra forma que fuere neceseria á su seguridad, segun las circunstancias mas ó menos graves del delito.

Digitized by Google

TITULO SEPTIMO.

De los Contramaestres y Guardianes, y de los Patrones de lanchas y botes.

Art. 1

Para regentar á la Marineria y dirigirla en todas sus faenas, habra en mi Armada un Cuerpo constante de Oficiales de Mar dividido en quatro clases, á saber: Primeros y Segundos Contramaestres, y Primeros y Segundos Guardianes.

2

Correspondiendo á los Capitanes Generales de los Departamentos expêdir los Nombramientos de las quatro clases referidas, y mantener la dotacion de ellas arreglada á las necesidades de él de su mando respectivo, se prescriben en los art. 51, 52, 53 y 54 del Título de aquella Dignidad las circunstancias de mérito y exâmen con que han de conferirse los ascensos en dichas plazas: lo qual debe entenderse tambien respectivamente para la de entrada ó de Segundos Guardianes, á que no podran optar sino los Patrones de lancha y bote, y los Artilleros de Mar que hubieren hecho lo menos una campaña en la clase de preferencia, acreditados de inteligencia y buena conducta, que anuncien capacidad de manejar y responder de los pertrechos que mas adelante se hubieren de poner á su cargo, y que sepan leer y escribir, cuya falta no ha de disimularse sino en atencion á una destreza particular, haciendose exprêsion de uno y otro en el informe del exâmen.

50, 55, III, 2.

51 á 54, III, 2.

Si

Digitized by Google

3

Si bien ha de ser un solo Cuerpo él de todos los Contramaestres y Guardianes de la Armada, como habra muchos casados ó ligados á otras obligaciones de familia, á que acarrearía grave perjuicio la freqüente traslacion de uno á otro Departamento, pertenecera siempre cada indivíduo á aquel en que se le confirió su plaza, trasladandose á él quando su baxel desarmáre en otro parage: y en los casos de desarmo general ó considerable, en que por alteracion del señalamiento de los navios hubiesen de resultar Oficiales de Mar sobrantes en un Departamento y faltos en otro, si cada uno se restituyese precisamente al suyo, se hara eleccion de los solteros ó voluntarios sobrantes en una parte, para asignarlos á la otra.

128, II, 6.
14, 117, IV, 6.

4

Los Nombramientos tanto de Guardianes como de Contramaestres no deberan hacer exprêsion de destino de baxel, sino solamente de las plazas que confieren, pues para la formacion de asiento en los destinos han de regir las papeletas del Comandante de Arsenales, como se ordena en el Título de Mayor General.

64, IV, 2.

5

La preferencia respectiva en una misma clase sera por la fecha de los Nombramientos, aunque estos sean de distintos Capitanes ó Comandantes Generales, y en los de una fecha por la mayor antigüedad de la plaza anterior; y en la de Segundos Guardianes con la propia circunstancia de una fecha preferiran los Patrones de lancha y bote á los Artilleros de Mar, ri-

Digitized by Google

rigiendo para unos y otros entre sí la mayor antigüedad en aquellas plazas.

6

Todo el Cuerpo de Contramaestres y Guardianes de cada Departamento estara á cargo y baxo la direccion del Comandante de sus Arsenales, quien los tendra alistados por clases en legajos de pliegos agujereados con todas las notas que causaren su conducta y servicios: formará legajo de los que se desembarquen accidentalmente pertenecientes á otro Departamento: en la traslacion de indivíduos del suyo á otro pasará copias certificadas de los pliegos correspondientes al respectivo Comandante de Arsenales, trasladando los originales á legajo separado de ausentes con señalamiento de otro destino: tendra otro de Invalidos á que pasar los pliegos de los así agraciados, y otro de finados, formado de los pliegos de los exîstentes en servicio ó Invalidos del Departamento que fallecieren, sin comprehender á los ausentes con alteracion de destino, cuyos pliegos tubieron su última salida al legajo de ésta clase, de donde no han de sacarse sino en caso de regreso del indivíduo al mismo Departamento, uniendole para el libro maestro ó legajo de exîstentes ó propietarios al certificado del Comandante de Arsenales de donde viene.

7

Cada legajo ó libro ha de estar con su índice, y ademas tendra el Comandante de Arsenales lista corriente por clases de todos los exîstentes en servicio, renovandola quando fuere oportuno.

Asen-

Digitized by Google

8

Asentará el Comandante de Arsenales en los pliegos las notas de destinos, ascensos, mérito, demérito y baxa de cada indivíduo, poniendo su media firma para autorizacion de cada nota, á fin de que conste con ésta formalidad para conocimiento y gobierno de los sucesores.

51, 91, III, 2.

9

Correspondera al propio Comandante el señalamiento de todos los Oficiales de Mar para el cuidado de los baxeles desarmados y para las faenas generales del Arsenal: y aunque separadas de su mando las de Depósitos, Recorridas y Astillero, en que los Contramaestres y Guardianes destinados de pie fixo en estos parages estaran inmediatamente á la orden del Sub-Inspector ó Ingeniero, como los embarcados en buques armados á la de sus Capitanes, exercera con unos y otros su superioridad de Xefe propio y natural, para velar sobre su conducta, reprehenderles y amonestarles lo conveniente acerca de ella, y dar cuenta al Capitan General quando contemple necesario que sean corregidos con mayor seriedad, ó hay motivo para removerlos del destino en que se hallan.

10

Para que sean conocidos y respetados de toda la Gente de Mar, y que la distincion de su clase los aparte de concurrir á parages impropios, ó caer en otras acciones baxas, usarán los Contramaestres y Guardianes de un uniforme compuesto de casaca con solapa, chupa y calzon, todo azul, menos la vuelta de

149, I, 5.

Digitized by Google

de la casaca que ha de ser encarnada, boton de metal dorado gravada una ancla, y sombrero sin galon con escarapela de cerda encarnada. Los Primeros Contramaestres tendran galoneada la chupa sin contracartera con un galon mosquetero de oro de doce lineas: los Segundos Contramaestres la vuelta de la casaca con igual galon: y los Primeros y Segundos Guardianes una trencilla de oro de cinco lineas en la cartera de la casaca.

11

Los Contramaestres graduados de Oficiales de Guerra pondran el distintivo de su grado en su propio uniforme.

12

Llevará el Comandante de Arsenales escala rigurosa para los embarcos de Contramaestres y Guardianes, tanto en nuevos armamentos como en los remplazos ó mudas para buques armados, ciñendose al Reglamento de Tripulaciones para el número y clases; pero ocurriendo caso en que juzgue conveniente alguna nominacion particular contra el orden de la escala, la propondra al Capitan ó Comandante General, para verificarla solo con su conocimiento y aprobacion. 1, VII, 6. 64, IV, 2.

13

Habiendo cortos armamentos deberan mudarse anualmente en su respectivo Departamento, excêpto los que tubieren cargo que han de conservarle lo menos dos años si el baxel subsiste armado, como se prescribe en el Título de cuenta y razon de pertrechos, sin poder ser removidos ni á causa de destino 115, II, 6.

Digitized by Google

del buque para desarmo en otro Departamento, hasta que se verifique, y acrediten la solucion de su cargo en la entrega.

128, II, 6.

14

Destinados á un baxel, el Primer Contramaestre ó el que exerza de tal, hara por sí, no solo el reconocimiento de los pertrechos de su cargo como se ordena en el citado Título, sino igualmente él de toda la arboladura pendiente y de respeto, cabrestantes, bitas, guindastes, cáncamos para la motonería, argollas para bozas de cables, y demas correspondiente al buen laboreo y firmeza de la maniobra, y á la seguridad del baxel.

75, I, 5.

II, 6.

15

Encargará al Contramaestre y Guardianes subalternos hagan los propios reconocimientos, y les señalará la alternativa con que deben repetirse estos exâmenes, prefixando á cada uno con especialidad determinados puntos, para enterarse en tiempo de qualquier novedad que pida remedio en dichas piezas, sin esperar á que se manifieste en una avería.

16

Sera de su especial cargo la atencion al estado de los cables, la seguridad del trincado de la arboladura de respeto, de lancha y bote, y de las anclas en la mar, el apresto de ellas para venir á puerto, y el buen servicio de eslingas y betas de los aparejos, quedando responsable de toda avería en que no justifique inculpabilidad, por haber cumplido con celo, y representado en tiempo el riesgo del daño, ó no caber su prevision.

86, 100 á 102, II, 5.

165, I, 3.

35, III, 6.

23,

Se

Digitized by Google

17

Se esmerará en el arreglo y claridad de la estiva segun el Comandante la hubiese ordenado, mereciendole un particular cuidado la aguada, para enterar al Oficial de detall de la situacion de las andanas de vasijas, y dirigir al Bodeguero en el orden de los consumos segun aquel le prescribiese: y tendra una contínua vigilancia con la buena disposicion marinera del aparejo, su aseo y él de todo el casco, encomendandola igualmente á sus subalternos aun quando no esten de guardia, reconviniendoles, y reprehendiendoles de qualquier descuido en la materia, por ser una obligacion constante de todos los Oficiales de Mar la atencion á ella.

98, I, 3. 41, III, 6. 95 ; I, 3. 97 á 110, I, 5. 86, 97 y 164, I, 3. 105, II, 5.

18

En puerto registrará diariamente los cables de uso y demas que hubiere entalingados, abozandolos zafos de las inmundicias de la proa, y cuidando de que no les falte el forro necesario, pues se le hara grave cargo del daño que provenga de ambas cosas, ó de haberlos adujado en bodega sin limpiarlos y refrescarlos.

63, 68, 70 y 117, III, 5. 97, II, 5.

19

Con la xarcia trozada que se le da al intento, tendra hecha la provision suficiente de meollar, rizos, badernas, caxeta y salvachías para los usos necesarios.

9, 10, 14, VI, 5.

20

Correspondera al Primer Contramaestre, aun no estando de guardia, dirigir el mecanismo marinero de las faenas de consideracion, practicandole los demas

41 á 44, V, 5.

Digitized by Google

Contramaestres y Guardianes segun se lo previniere.

21

102, I, 3. Cuidará del adelantamiento de estos Oficiales subalternos de Mar., y de él de los Patrones de lancha y bote para que se formen buenos Guardianes, y de que unos y otros, los Cabos de guardia y los Gavieros enseñen á la Marineria poco expêrta todos los 9 á 14, VI, 5. exercicios de su profesion.

22

Los Contramaestres y Guardianes usarán de pito para las indicaciones de faenas segun práctica marinera, y para llamar la atencion, y repetir á la voz la orden de la maniobra que el Comandante ú Oficial de guardia hubiesen mandado executar.

23

En los embarcos y desembarcos de víveres y pertrechos y en qualquier remocion de pesos, el Oficial de Mar encargado de la faena respondera de toda ave- 35, III, 6. ría que provenga de atropellamiento ó ignorancia en su execucion, ó de no haber reconocido las eslingas 16, y aparejos de que va á hacer uso, á menos de que justifique haber representado su deterioro al Oficial de guardia ó al del detall, solicitando cambiarlos.

24

17, VI, 2. Los Contramaestres de Esquadra que se embarquen como Plana Mayor de ella, preferiran al Primero del baxel de su destino y al de otro qualquiera en la direccion de las faenas que se les encomendaren. Y sera facultativo del Comandante de la Esquadra fuera de la Capital el nombramiento de su rem-

pla-

Digitized by Google

plazo, no solo en caso de muerte ó ausencia, sino tambien quando no estubiere satisfecho de su desempeño, cesando el aumento de sueldo al depuesto desde el dia de la providencia, y entrando en él el que le remplace.

25

Los Contramaestres y Guardianes seran obedecidos y tratados como superiores inmediatos por toda la Gente de Mar de sus Tripulaciones, sin disimularse la falta mas leve en éste asunto: y la Tropa, aunque no sujeta á ellos, debera tratarlos con igual buen modo que á los Sargentos, castigandose al que los insultáre ó embarazáre la execucion de sus faenas. 75, 148 y 154, I, 5.

26

Conseqüente á éste respeto y atencion que debe asegurarse á los Contramaestres y Guardianes, no se podra castigarlos con palo, ni hacerles otro ultrage de obra ó palabra; pero sí corregirlos con prisiones en cepo ó grillos y otras mortificaciones: y en delitos de gravedad seran exâminados y juzgados en Consejo de Guerra.

27

En Esquadra en Europa, si fuere necesario remplazar la falta de Contramaestres y Guardianes fuera de la Capital, y precediendo el correspondiente exâmen de Patrones de lancha y bote y Artilleros de preferencia, podra su Comandante despachar Nombramientos, confiriendo plazas interinas de Segundos Guardianes hasta nuevo exâmen al regreso al Departamento en concurrencia con los demas beneméritos: y si se les confirmasen, se hara exprêsion del 51 á 54, III, 2.

go-

goce de su antigüedad desde el dia de la habilitacion en los Nombramientos que expîda el Capitan ó Comandante General.

28

51 á 54, III, 2. 12, IV, 6. Igualmente por el Comandante de Esquadra podran ser habilitados los Segundos Contramaestres para el exercicio y cargo de Primeros en su propio buque ó transbordando de uno á otro, con goce del sueldo del mayor cargo mientras le conserven, pero sin opcion á mas antigüedad que la de la fecha del Nombramiento de la plaza en propiedad quando llegue el caso de conferirsela.

29

51 á 54, III, 2. 12, IV, 6. En las clases intermedias, esto és, para Segundos Contramaestres y Primeros Guardianes, las habilitaciones en campaña no daran opcion al mayor sueldo, rigiendo no mas para conservar el orden de preferencia de unos á otros indivíduos que conviniere al servicio; pero sera circunstancia que se repute de mérito para lo sucesivo.

30

51 á 54, III, 2. En Divisiones y baxeles sueltos podran sus Comandantes habilitar á plaza de Segundos Guardianes sin mas derecho que él del correspondiente sueldo durante su exercicio hasta el Departamento, comprehendido el dia de llegada.

31

51 á 54, III, 2. En dominios de America y Asia los Nombramientos de los Comandantes de Esquadra podran extênderse á la propiedad de las plazas; pero los de los Apos-

Digitized by Google

Apostaderos de Lima, Buenos Ayres, Cartagena ú otros que no fueren Oficiales Generales, solo podran conferirlos de habilitacion; bien que si se confirman por Comandante de Esquadra ú Oficial General que vaya á tomar el mando á los mismos parages, ó á la llegada á Capital de Europa, ha de declararse la antigüedad del servicio de la plaza en el Nombramiento de su propiedad. 35.

32

Quando no hubiere apariencia de armamento considerable, y que el buen estado de carenas de los baxeles, y las atenciones á las demas faenas marineras de los Arsenales no pidan la exîstencia de todos los Contramaestres y Guardianes de su completa dotacion, podra el Capitan ó Comandante General conceder licencias con Pasaporte ó Despacho, de que se tome razon, á los que considere sobrantes, para que naveguen en navios particulares, con obligacion de presentarse en su destino, concluído el viage, durante el qual no gozarán sueldo alguno; y los que así no lo hicieren, seran tratados como desertores.

33

Me propondran los Capitanes ó Comandantes Generales de los Departamentos y Esquadras á los Contramaestres y Guardianes, igualmente que para las gracias de Invalidos que les corresponda por su antigüedad, crecida edad ó achaques, para otras mayores distinciones á que los haga dignos su mérito particular. 61, III, 2. 148, V, 2.

34

Los Comandantes de los Departamentos podran con- 60, III, 2.

Digitized by Google

25, IV, 6. concederles licencia para que pasen á sus casas por quatro meses en los casos que les urgiere, no haciendo falta en su destino: y tendran facultad para hacer borrar sus plazas á los que por sus vicios ó mala conducta no merecieren ocuparlas: y de despachar licencias para que se retiren del servicio los que la solicitaren con causa legítima, procediendose con atencion á lo que importa que no falten estos Oficiales de Mar para los armamentos que se ofrecieren.

35

Igualmente sera facultativo á los Comandantes de Esquadra en dominios remotos borrar las plazas á los Contramaestres y Guardianes, quando se hicieren indignos de ellas por sus vicios, señalandoles la de Mar con que deban servir hasta el regreso á Europa, aunque no se haya añadido la pena de campañas. Pero los Comandantes de baxeles sueltos y los de Divisiones en los Apostaderos de Lima, Cartagena ú otros, no siendo Oficiales Generales, solo podran suspenderlos del exercicio, señalandoles la clase de Mar en que han de continuar el servicio con solo el sueldo correspondiente á ella, quedando pendiente la privacion absoluta hasta la confirmacion de Co-
31, mandante de Esquadra ú Oficial General que vaya á tomar el mando á los mismos parages, ó del Capitan General del Departamento al regreso á Europa, como debe hacerse siempre navegando en estos dominios, excêpto quando el Comandante General de la
3, V, 2. Esquadra reuna en sí la calidad y autoridades de Comandante del Departamento, con las quales podra providenciarlo desde luego en qualquier parage.

Si

Digitized by Google

36

Si al desarmo de uno ó mas baxeles hubiese Patrones de lancha y bote que hayan concurido á algun exâmen para plaza de Segundos Guardianes, y merecido aprobacion de idoneidad, aunque no se les haya conferido, permito que si quieren continuar el servicio, subsistan en él en su propia clase, ocupandose como últimos Oficiales de Mar en las faenas del Arsenal, y en patronear las lanchas y otros qualesquiera buques de sus varias atenciones. Pero no mediando la circunstancia de exâmen y aprobacion para ascenso, han de volver á la plaza de Artilleros de Mar desde el dia mismo del desarmo, aunque se empeñen voluntariamente en seguir el servicio.

37

El Comandante de Arsenales tendra alistados á los Patrones exîstentes, como á los Contramaestres y Guardianes, asentando en sus pliegos las notas de mérito ó demérito, y ascenso ó baxa, pasandolos en qualquiera de estos dos casos al legajo de Guardianes Segundos, ó de Invalidos ausentes ó finados, que corresponda. 8, 6,

38

Al armarse baxeles, se embarcarán los Patrones de lancha y bote desembarcados á eleccion de sus Comandantes por antigüedad de estos, y lo mismo para los remplazos que se ofrecieren por muerte, ausencia ó descenso de los embarcados. Pero no habiendolos en el Arsenal, ó en circunstancias de declarar el Comandante General que son necesarios en él, á causa de crecido embarco de Contramaestres y Guar-

Digitized by Google

dianes, se recibiran á nominacion de los Capitanes que hubieren de mandar los baxeles, con facultad de elegirlos entre todos los Artilleros de Mar, y lo mismo para sus remplazos en la Esquadra, prefiriendo á aquellos que hubieren servido las mismas plazas en campañas anteriores, y acrediten su buen desempeño con certificaciones de sus Comandantes: siendo siempre precisa la aprobacion del Comandante General baxo la firma del Mayor.

39

La eleccion y nominacion de que habla el artículo antecedente en quanto á Patrones de lancha, se entiende para los buques á que el Reglamento no asigna éste cargo exprêsamente á Segundos Guardianes, pues en los que hace éste señalamiento corresponde tomarle al mas moderno de la clase, verificandose el embarco por la escala de alternativa general que prescribe el art. 12, comprehendidos en todas las obligaciones que se ordenan para los Patrones, y guardada la diferencia que corresponde á las prerogativas de sus plazas: entendiendose tambien que para el embarco de Patrones se ha de nombrar indistintamente al de lancha para de bote, y al contrario, sin crearse plazas nuevas mientras pueda surtirlas el Arsenal, menos en las circunstancias de que se ha hecho excêpcion.

18, I, 5.
38, II, 5.
38,

40

Si no se hiciere la nominacion de los Patrones al procederse al armamento del baxel, recibira el Contramaestre los cargos de lancha y bote, firmando sus pliegos interinamente: y ya nombrados, tomará cada uno el que le corresponda con la propia formalidad que los demas Oficiales de cargo, haciendose respon-

II, 6.

sa-

Digitized by Google

sables de sus cascos, remos, palos, velas, aparejos, amarras, y demas utensilios en lo que no justificaren legítima salida por inculpable avería ó pérdida.

41

Los Patrones de lancha y bote se considerarán Oficiales de Mar, inferiores á los Segundos Guardianes, y como tales tendran mando en toda la Marineria de su baxel, cuidando con especialidad de hacerse respetar de la gente de sus esquifazones por su distinguida conducta é inteligencia, para evitar el que cometa desordenes ó arme quimeras en tierra, y conseguir de ella la fatiga y actividad necesaria en sus importantes faenas. 148, I, 5.

42

Tendran sus embarcaciones siempre aseadas y prontas para quanto pueda ofrecerse: y cuidarán de que de noche queden bien aseguradas, solicitando con tiempo el remplazo de amarras, si no fueren de su satisfaccion, de tenerlas en los muelles y otros atracaderos zafas de abordages de las que llegan, y de no abordar á otra alguna, pues ha de hacerseles cargo de todos los gastos de las exprêsadas averías, á menos de justificar lo irremediable de ellas sin ignorancia ú omision. 100, 101, II, 5. 99, III, 5.

43

No deberan los Patrones admitir en sus lanchas y botes gente, ropa ni otros generos, sin consentimiento del Oficial de guardia, pena de ser castigados á proporcion de la malicia que en el hecho se averiguáre, sin efugio á la escusa de que lo ignoraban, pues ha de ser de su obligacion registrar las embarca- 28, 78 y 79, III, 5.

Digitized by Google

ciones, y asegurarse de que nada se oculta debaxo de sus bancadas al desatracarse de qualquier baxel, y tener en su poder las llaves de las cerraduras de los caxones: y si lo que se encontrase en algun registro fueren pertrechos navales, se reputará desde luego al Patron por primer reo del hurto hasta que se descubra el principal, sin que esto le exîma de quedar cómplice, á menos de justificar su inocencia con circunstancias que la hagan indudable.

44

Si algun Patron de lancha ó bote se hiciere indigno de ocupar tal plaza por sus vicios ó mala conducta, comprehendida la de dureza de genio y maltratamiento á su gente, que no ha de disimularse, podra el Capitan removerle de ella á la de Artillero ú otra inferior, con aprobacion del Comandante de la Esquadra, y navegando suelto con la del Capitan General del Departamento á su llegada á él, teniendo su efecto el descenso desde el dia de su providencia y anotacion: y quando para el remplazo en qualquiera caso se nombráre á Artillero de otro baxel, ha de entenderse que el Capitan de éste puede elegir en cambio otro de igual plaza de la Tripulacion á que pasáre.

118, I, 3.

45

Para las falúas de los Generales nombrarán estos sus Patrones, eligiendolos en las clases de Segundos y aun Primeros Guardianes, ó bien en la de Patrones desembarcados ó embarcados, y aun en la de Artilleros de Mar, si tubiesen alguno de su satisfaccion á quien quieran dar ésta preferencia: y el Patron recibira el cargo de la falúa con todos sus útiles, como los de las otras embarcaciones.

II, 6, 4°,

Pa-

Digitized by Google

46

Para los botes pequeños ó sereníes que se asignaren á navios crecidos, y lo mismo para los de baxeles de porte tan pequeño que no tengan señalamiento de Patron en el Reglamento, nombrará el Capitan un Artillero ó Marinero de su Tripulacion que los patronée, entregandose de la embarcacion y sus pertrechos como los Patrones en propiedad, y exerciendo las funciones de Cabo de guardia en el baxel de su destino. 40,

TITULO OCTAVO.

De los Carpinteros y Calafates : del Armero, Maestro de Velas, Farolero, Buzo y Cocinero.

Art. 1

Los Carpinteros y Calafates que hubieren de embarcarse en mis baxeles, seran destinados por el Ingeniero Comandante baxo las circunstancias que se prescriben en su lugar, para que el nombramiento recaiga en hombres capaces de desempeñar su obligacion en todas las ocurrencias de la campaña. 64, IV, 2.

2

Para Maestros Mayores en Esquadra, no embarcandose propietarios de tales plazas en el Arsenal, pasará el Ingeniero al Comandante de la Esquadra la noticia de los que juzga conveniente habilitar, y no siendo de su satisfaccion, se nombrarán los que el Comandante de la Esquadra eligiese de la clase de Ca- 17, VI, 2.

Digitized by Google

Capataces: y no embarcandose Maestros Mayores, por no pedirlo el Cuerpo de la Esquadra, se cuidará siempre de que los Primeros Carpinteros y Calafates del navio Comandante, á satisfaccion de éste, sean de los de mejor conducta y conocida habilidad, que puedan dirigir con acierto el mecanismo de las obras que ocurrieren en la mar y en puertos fuera de la Capital.

3

Si se hiciere necesario proveerse de Carpinteros y Calafates fuera del Departamento, ya por muerte, enfermedad ó desercion de los embarcados, ya por descalabro y mal estado del baxel, se recurrira al Ministro ó Subdelegado de Marina para que los nombre, y gozarán los sueldos de las plazas de Primero, Segundo, &c. á quienes remplazan, ó que el Comandante les señale con conocimiento de la clase que ocupan y jornal que ganan en los astilleros de la Provincia, abonandoseles dieta de retorno á sus casas quando fueren despedidos del servicio de mar, si no se les destina ó alistan voluntariamente con las Maestranzas del Arsenal.

5,

14, IV, 6.

4

Ocurriendo igual necesidad en puertos extrângeros, se oficiará con mis Consules para que empeñen los Operarios que fuesen menester, interviniendo los Comandantes en el goce de sueldo y demas condiciones de retorno en que se ajustaren, que han de anotarse en sus asientos.

5,

5

Pero no se ocurrira á los medios de los dos artícu-

Digitized by Google

culos antecedentes quando en las Tripulaciones haya Marineros matriculados en las clases de Maestranza, en los quales casos y constando la idoneidad, se suplira con ellos la falta de Carpinteros y Calafates siempre que sea necesario proveer éstas plazas, habilitandolos el Comandante de la Esquadra, ó él del baxel quando navegue suelto, hasta la llegada al Departamento y que sean remplazados por otros del Arsenal, volviendo desde entonces á las clases de Mar en que servian.

6

El Carpintero y Calafate Primeros deben estar contínuamente exâminando el estado del baxel, cada uno en el ramo que le corresponde, y con mas especialidad en la mar: el primero la arboladura, cofas, bitas, guindastes, cañas de timon, arandelas, mesas de guarnicion, abitones de trincas de anclas, cornamuzas, y demas piezas cuya firmeza pide un incesante cuidado: y el segundo el costurage general de cubiertas y muradas, cadenas de mesas de guarnicion, cuñas de masteleros, pernería de bitas y guindastes, fogonaduras de palos, firmeza de la portería, y muy particularmente las bombas, de cuyo uso corriente és responsable. 11, VI, 3. 4, IX, 3. 95, III, 5.

7

Doblarán el cuidado de los exprêsados exâmenes en los casos de temporal, observando el movimiento de los costados en los balances, y sus efectos en baos, curbas y trancaniles, y abertura de costuras de estos: y aunque distribuyan el encargo de todos los reconocimientos dichos entre sus respectivos subalternos, á mas de la obligacion propia de los de guardia,

Digitized by Google

dia, lo sera siempre de los Primeros el asegurarse por sí mismos de todo, y dar cuenta de qualquier daño, sin que les sirva de disculpa haberse atenido al informe de sus Segundos: y uno y otro en las ocasiones de combate ó de algun fracaso en que se introduxere agua considerable, en el parte que dieren del progreso de sus faenas al Oficial que las preside ó al Comandante, lo practicarán con el mayor sigilo.

13, 44 y 45, V, 5.

8

Tendran los cargos de sus respectivas clases el Carpintero y Calafate Primeros, exâminandolos, recibiendolos, dandoles salida y cuidandolos como se ordena en el Título de cuenta y razon de pertrechos: y entre todos han de merecerles principalisimo cuidado, al Calafate las bombas, y al Carpintero la plantilla del timon, no obstante que para mayor seguridad debera trazarse calcada á escoplo en la cubierta de entrepuentes ú otra segun las proporciones del baxel, renovandose en todas las ocasiones de variarse por el quebranto que éste vaya adquiriendo: punto que los Capitanes deben solicitar se exâmine con freqüencia por el Ingeniero Comandante, particularmente quando ya és decadente el estado del buque, ó han ocurrido temporales ó barada que hagan sospechar alteracion de alineamiento en el codaste.

II, 6.

161, I, 3.

9

Los Carpinteros y Calafates tendran obligacion de atajar goteras y remediar quanto pueda ocasionar pudricion, y hacer todas las obras que fueren necesarias en el baxel pertenecientes á su oficio, en casco, cámaras, arboladura, botes y lancha, sin que para trabajos de poca monta se les ayude con Maestranza. Y

170, I, 3.

aun

Digitized by Google

aunque no les corresponde goce extrâordinario sobre su sueldo y racion en caso alguno, acuerdo á los Comandantes en las urgencias de desarbolos ú otros fracasos que originen trabajo de muchos dias, la facultad de que les asignen medio, entero y hasta doble jornal, segun la importancia de la obra, actividad y acierto con que la hayan desempeñado, quien mas, quien menos, ó todos igualmente: despachandose de ello certificacion separada, en cuya virtud se les haga inmediatamente el pago á la llegada al Departamento, ó por la Tesorería de la Esquadra á su arribo al primer puerto. 104, II, 6.

10

Estaran igualmente obligados á trabajar en las carenas y demas obras de otros baxeles armados ó desarmados á que se les destine, con el goce extrâordinario del medio jornal que fixa el Título de cuenta y razon, sin que se les admita escusa que no sea legítima para exîmirse, y castigandolos á mas de los descuentos que establece aquel Título con otras mortificaciones correspondientes á la urgencia de las obras y á la voluntariedad ó reincidencia de sus faltas. 102, 103, II, 6.

11

Habiendo Maestranzas abordo para trabajos de entidad, enterarán el Carpintero y Calafate Primeros á los Maestros Mayores ó Capataces encargados de la direccion de su mecanismo, de todo aquello que crean pide mas particular atencion: y si observan que no obstante la obra no queda de satisfaccion, deberan participarlo al Comandante, castigandoseles si lo omitieren por temor ó contemplaciones á los Capataces ú otro superior, sin distincion de caracter. 10 á 12 y 194, I, 3.

Digitized by Google

12

75, I, 5. Todos los Carpinteros y Calafates embarcados se considerarán en la clase de Oficiales de Mar, y aunque sin mando inmediato en la Tripulacion, seran tratados con la atencion debida á aquella clase, tanto por la Tropa como por la Marineria, castigandose con respecto á ésta obligacion qualquier excêso de pendencia ú otro modo en que se les insultáre: y en sus faltas ó delitos seran corregidos y juzgados como Oficiales de Mar.

13

75, I, 5. Tambien seran reputados en la clase de Oficiales de Mar los Armeros, los Maestros de Velas, los Faroleros, los Buzos y los Cocineros de Equipage, y tratados como tales en todo, aunque sin mando en las Tripulaciones.

14

64, IV, 2. Nombrará el Sub-Inspector el Armero que deba embarcarse, ya al principio del armamento, ya en qualquier ocasion de remplazo.

15

II, 6.
45, II, 5.
14, V, 5.
165. I, 5
105, I, 3.
4 á 6, VI, 5. Recibira el Armero las armas y utensilios de su cargo, y sera de su obligacion limpiarlas y componerlas, cuidando con especialidad de que las de fuego esten siempre corrientes, de cuya falta sera responsable unidamente con el Sargento celador de éste ramo que se ordena en las materias de policía.

16

Tendra obligacion de componer las armas de la In-

Digitized by Google

Infantería de la Guarnicion; pero siendolo del Cuerpo el mantenerla armada, debera satisfacer al Armero las composiciones, segun la tarifa que arreglasen su Comandante y el Sub-Inspector de Arsenales, oído al Maestro Mayor de la Armería de estos.

17

Si los Guardias Marinas embarcaren sus armas, las recogera el Armero, y las cuidará como las de dotacion del navio; pero descomponiendose alguna notablemente por culpa del Guardia Marina, se le cargará el importe de su compostura á los precios establecidos para la Infantería.

18

A falta de Armero, se entregará su cargo al Condestable, y se doblarán los medios de policía para la buena conservacion del armamento. 6, VI, 5.

19

Los Maestros de Velas, cuya nominacion és peculiar del Sub-Inspector, no seran Oficiales de cargo, quedando en el Contramaestre él de todos los utensilios relativos á aquel exercicio. Tendran obligacion de trabajar en los casos de necesidad, tanto en cofas y sobre las vergas, como abaxo, y de enseñar á los Marineros que se destine á ayudarles, en el modo de coser, relingar, empalomar, cortar, &c.: mandarán á la Marineria como superiores inmediatos en lo respectivo á estas faenas: y en lo general del servicio seran subditos de los Contramaestres y Guardianes, acudiendo adonde les mandaren para cosas de su oficio. 64, IV, 2. 14, V, 5. 11, VI, 5.

Digitized by Google

20

64, IV, 2. II, 6. 16, VI, 3. 29, IV, 5. 14, V, 5. 135, I, 5.

Los Faroleros seran nombrados por el Ingeniero Comandandante, tendran á su cargo los útiles y repuestos de su oficio como hoxas de lata y talco, cristales, vidrios, plomo, estaño y alambre, y sera de su obligacion el cuidado y composicion de cristales y vidrieras de cámaras y camarotes, de los faroles de firme, de los de señales y combate, y de todos los de servicio ordinario del baxel.

21

No habiendo Farolero en el baxel, recibira el Condestable su cargo, y él del buque en que le hubiere tendra obligacion de pasar á otro qualquiera de la Esquadra á trabajar en lo que fuere necesario de su oficio.

22

64, IV, 2. 14, V, 5.

Los Buzos seran destinados en los baxeles por el Comandante de Arsenales, y no ocurriendo faenas de su exercicio en el baxel de su destino, ú otro de la Esquadra ó concurrente, asistiran á las generales de maniobra como Cabos de guardia segun su inteligencia.

23

A fin de formar los Buzos necesarios para las ocurrencias de los Arsenales, y para proveer de aquellas plazas á los baxeles en armamentos comunes, habra en cada Departamento una Escuela de diez Aprendices á cargo del Primer Buzo del Arsenal, considerandosele cinco escudos de aumento á su sueldo mensual por éste trabajo, y otros cinco de gratificacion al

Digitized by Google

al primer embarco de cada Aprendiz con plaza de Buzo.

24

Para la admision de Aprendices ha de ser circunstancia que no baxen de diez y seis años de edad, ni pasen de veinte y dos: que á la sazon sepan nadar regularmente bien: que sean bien constituídos y robustos: y prefiriendose á los que se aventajen en destreza en faenas marineras, y en iguales circunstancias á los Matriculados respecto á otros qualesquiera pretendientes, y á los Voluntarios respecto á los aplicados por Vagos: bien que el elegido, aunque sea Vago ó Voluntario, ha de matricularse precisamente, ó en su Provincia, si fuere de alguna de Costa de la Peninsula, ó en la de la Capital del Departamento; y en ésta, tanto siendo Nacional mediterraneo ó Indiano, como extrângero.

25

Si en las Provincias hubiese Matriculados de las calidades exprêsas en el artículo antecedente, que aspiren á ser Aprendices del oficio de Buzos, pasarán á servir su plaza de Grumete ó Marinero, con que á la sazon se hallaren, al Arsenal de su Departamento, para optar á las vacantes que ocurrieren.

26

Debiendo mantenerse efectivo el número de los diez Aprendices, recibida la orden del Capitan General en qualquier vacante que ocurra, avisará el Comandante del Arsenal al Sub-Inspector y al Ingeniero Comandante, y á presencia de estos Xefes el Primer Buzo en parage oportuno de la Darsena hara exâmen de

Digitized by Google

de la mas ó menos habilidad de nadadores de los pretendientes, y de su mayor ó menor disposicion para adelantar en el oficio con presencia de su edad, agilidad y robustez: y el Primer Contramaestre del Arsenal informará asimismo de su mérito marinero: y elegido á pluralidad de votos de aquellos tres Oficiales el mas á propósito, mandará el Comandante de Arsenales al Cirujano de ellos hacer su reconocimiento de si padece algun age de salud, mal venéreo ú otro, ó tiene defecto personal que le imposibilite para el exercicio, ó anúncie de poca resistencia ó duracion en él: y siendo favorable el informe del Cirujano, el Comandante de Arsenales dara cuenta con remision de todas las diligencias al General, quien ex-
36, pêdira su Nombramiento á favor del elegido.

27

Si los tres Xefes, Comandante de Arsenales, Sub-Inspector é Ingeniero opinaren diversamente, cada uno á favor de distinto pretendiente, y concurriendo en estos tres iguales buenas resultas en el reconocimiento del Cirujano, elegira el General al que tubiere por mas conveniente.

28

Estos Aprendices gozarán su sueldo de Grumetes ó Marineros en cuyas plazas se hallasen al tiempo de su ingreso en la Escuela; y si fuesen Voluntarios ó Vagos sin plaza anterior de Mar, empezarán con la de Grumetes: unos y otros con la ventaja de dos escudos de vellon al mes sobre su sueldo, y el goce de la racion ordinaria de Armada, formando rancho de que sera Cabo uno de los Segundos Buzos del Arsenal.

Re-

Digitized by Google

29

Recibida de un dia para otro la orden del Comandante de Arsenales, sera cargo del Primer Buzo señalar las faenas de buceo en que ha de exercitar é instruir á los Aprendices, empezando por las mas triviales, para lo qual ha de tener á su orden á uno de los Segundos Buzos, alternando por semanas, con un escudo de gratificacion por su trabajo de la semana.

30

No ha de ser precisamente diaria la tarea de buceo en los Aprendices, sino con racional alternativa de mitad ó tercio segun la estacion: y su destino constante fuera de las horas de aquella, ó de nombrarseles para trabajos del oficio segun su adelantamiento, sera en el obrador de Recorridas, empleandose como Operarios exprêsos para sus faenas.

31

La enseñanza de buceo ha de comprehender no solo el modo de embragar maderas sumergidas, echar orinques á anclas, registrar puertas de diques ó fondos de embarcaciones, y hacer otros exâmenes semejantes, sino tambien el conocimiento y amaño para las maniobras de enmasillar, enchapar y clavar una via de agua, con las diversas maneras oportunas, segun el parage, y practicables en la mar, y los modos de disponer barrenos de pólvora para desbaratar un buque grande sumergido, ó cortarle con herramientas.

32

Respecto á la importancia de no ceñir las faenas de

de buceo al fondo de las Darsenas, se franqueará al Primer Buzo una lancha y los útiles necesarios, con que conduzca á los Aprendices á bahía á pasar orinques y otras maniobras en mayor agua, disponiendolo el Comandante de Arsenales quando le parezca oportuno: y siempre que el Primer Buzo ó alguno de sus Segundos fuere á reconocimiento de fondos de baxel armado ó buques mercantes, se llevará consigo á los que parezca conveniente, para que le hagan en su compañia, y practiquen la maniobra que pidiere el caso.

33

Enterado el Comandante de Arsenales por su inspeccion contínua de la Escuela, del adelantamiento de los Aprendices, quando le parezca que alguno ó algunos merecen su ascenso de Grumetes á Marineros, ó de Marineros á Artilleros, dara cuenta al General, y con su orden avisará al Sub-Inspector é Ingeniero Comandante, para que presencien un exâmen que se hara por el primer Buzo con asistencia del Primer Contramaestre del Arsenal y de él de Recorridas: y satisfechos los tres Xefes de la destreza con que les vieren practicar las faenas que dispongan, proporcionadas al mérito para el ascenso que se propone, dara cuenta el Comandante de Arsenales al General, con cuya orden pondra el Mayor la nota de ello en los Nombramientos, para que se tome razon en sus asientos, abonandoseles desde aquel dia el sueldo de sus nuevas plazas: y por cada uno de estos ascensos tendra el Primer Buzo dos escudos de gratificacion.

Digitized by Google

34

Si alguno de los Aprendices adoleciere de mal venéreo en términos de necesitar unciones, desde el mismo hecho se le borrará su plaza en la Escuela, quedando solo con la de Mar, si fuere útil para servirla, y le conviniere seguir en ella, ó dandosele la licencia para que se restituya á su Matrícula.

35

Asimismo si alguno se debilitáre en su constitucion de modo que anúncie no poder seguir en el exercicio con toda utilidad segun informe del Proto-Medico y Cirujano Mayor del Departamento en una de las Visitas que se prescriben en el Título de Mayor General, no se aguardará á que se empeore é inhabilite con la continuacion de semejante trabajo, y se le expêdira su licencia, dexandolo en la plaza de Mar en que se halláre: con la circunstancia (que ha de exprêsarse en el Despacho de licencia y en la anotacion en su asiento) de que si durante su aprendizage de Buzo hubiere merecido algun ascenso por su adelantamiento, gozará un escudo de vellon de ventaja al mes siempre que venga al servicio de campañas, y aunque ascienda á Oficial de Mar, y aun llegando por su mérito á ser Graduado de Oficial de Guerra en la continuacion de sus servicios. 73, IV, 2. 58, III, 2.

36

El Aprendiz que al segundo año cumplido de enseñanza no hubiere tenido adelantamiento que le haga merecer ascenso, sera licenciado: ni se aguardará á semejante término con los que sin embargo de las circunstancias que los anunciaron útiles al tiempo de 26,

Digitized by Google

la admision, se reconozca que no fueren á propósito para progresar en el exercicio, por falta de valor, fuego ó amaño para sus faenas: dando cuenta el Comandante de Arsenales al General para su providencia oportuna.

37

Ningun Aprendiz podra embarcarse con plaza de Buzo en los baxeles, sin hallarse capaz de desempeñar todas las faenas de tal: esto és, sin saber pasar un orinque á un ancla en ocho, diez ó mas brazas de fondo, desenredar una guindareza ú otro cabo encarcelado en el timon, exâminar una via de agua, y taparla segun se enuncia en el art. 31: pues en qualquier menos destreza sera una plaza supuesta abordo, y al contrario en el Arsenal rendira el valor de su sueldo, ventaja y racion, ya en los trabajos de ocurrencias ordinarias de buceo en fosas de madera y otros parages, ya en el constante del obrador de Recorri-
30, das á falta de aquellas.

38

Exâminados los Aprendices á presencia del Comandante, Sub-Inspector é Ingeniero de Arsenales, y hallados hábiles para embarco, que ha de constar en papel firmado de los tres, con que el primero ha de dar cuenta al General, exprêsando el orden de preferencia quando fueren varios, se embarcarán con Nombramiento y plaza de Buzos en los baxeles que se armaren ó estubieren armados, gozando la venta-
41, ja de dos escudos de vellon sobre su sueldo de aquella plaza siempre que estubieren embarcados.

Aca-

Digitized by Google

39

Acabada la campaña, que se entiende por un año en las comisiones de Europa, ó al regreso de viage á América ó Asia, el Buzo que ha sido Aprendiz de Escuela de buceo en algun Departamento, quedará con racion de Armada, y quince escudos de sueldo en él del desarmo, ó sera remitido al de su pertenencia, segun eligiere, empleandose en los trabajos de su exercicio, y á falta de éstas faenas como Cabo de guardia en las de aparejos, recorridas y otras del servicio con la Gente de Mar, optando por su mérito á las plazas propietarias de Buzos del Arsenal que vacaren ó conviniere aumentar: ó bien si la quisiere, se le expêdira su licencia para domiciliarse en su Matrícula, y vivir en la industria de Matriculado, alistado en clase de Buzo, y capaz de embarcarse como Marinero ú Oficial de Mar segun su habilidad en los buques mercantes, mientras no le toque turno de campaña. 14, IV, 6.

40

Para fomento de un exercicio tan importante como él de Buzos, procurarán así los Capitanes de Puerto como los Ministros de las Provincias excîtar á los Matriculados á que se dediquen á él, proporcionandoles faenas de su práctica: y enterandose de los que progresaren ó se distinguieren en agilidad al intento, daran cuenta respectivamente al Capitan General é Intendente del Departamento en las ocasiones de ser remitidos para campaña por su turno.

41

Llegada al Departamento la Quadrilla de Matrí-

Digitized by Google

cula, los asignados por hábiles en buceo por los Capitanes de Puerto y Ministros de las Provincias, seran exâminados por el Primer Buzo del Arsenal á presencia del Comandante, Sub-Inspector é Ingeniero: y hallados cabalmente tales segun el art. 37, seran alistados en clase de Buzos, aunque no tengan mas plaza que la de Grumetes: haciendose repartimiento de ellos hasta en número de dos si los hubiere para cada navio y fragata, y uno en los demas buques, en todos los armados ó que se armaren en el Departamento: expîdiendose sus Nombramientos de Buzos á los que así se embarcaren, con el goce de su sueldo de Reglamento, pero sin la ventaja de los
38, dos escudos, que és distintivo de los educados y formados en las Escuelas de los Arsenales.

42

Del Departamento en que por las resultas del exâmen del artículo antecedente hubiere hábiles excêdentes á la dotacion de sus buques, se embiarán los necesarios á otro en que no los haya para el armamento suyo, á cuyo fin los Capitanes Generales se daran las noticias oportunas, acordando si ha de hacerse la remesa desde luego, ó bastará embarcarlos en buques en que se proporcione el encuentro ó union con los del Departamento de la falta: bien entendido que el Matriculado así alistado de primera vez para Buzo, no ha de optar al sueldo de ésta plaza hasta el dia de formarsele asiento en el baxel de su destino.

43

Cubiertas así las atenciones del armamento de todos los Departamentos, en el que todavia sobraren

de

Digitized by Google

de los alistados por hábiles segun el art. 41, quedarán en su Arsenal los que se juzguen suficientes para remplazos de sus propios baxeles ú otros que allí arribaren, segun las circunstancias de la magnitud y objetos del armamento general, y conjetura racional de semejantes arribadas: ocupandose entre tanto en sus plazas de Mar para lo general del servicio de la Marineria de baxeles desarmados, y en las operaciones de buceo que ocurrieren y los hicieren necesarios: gratificandoseles con una peseta de extraordinario los dias de tales faenas. Y si lleno tambien éste segundo objeto de remplazos, sobrasen todavia algunos, se les expêdiran sus pasaportes de licencia si la quisieren, para restituírse á sus casas con obligacion de quedar en turno para la campaña inmediata; ó no queriendo la licencia, se embarcarán en la actual con la plaza de Mar que tubieren, á menos de aspirar á las vacantes que hubiere de Aprendices, segun el art. 25, por adquirir ésta distincion y mérito en el servicio.

44

Hecha una campaña de Buzo por qualquier Matriculado, al despedirse del servicio y restituírse á su Matrícula, se le formará en ésta su asiento en aquella clase: y no volvera á campaña sino en la misma con el goce de sueldo de tal desde el dia de la salida de su domicilio, como se prescribe en el Título de Sueldos: avisandose por el Intendente á los Ministros de las Provincias el número de los que deben embiar, segun él de cada una y él de los baxeles que se armaren ó subsistieren armados. 14, IV, 6.

45

Los Buzos que se inhabilitaren en su exercicio por

Digitized by Google

por sus años, ó por haberse estropeado en faena del servicio, gozarán de los Invalidos que les correspondan, segun se ordena en el Título de Sueldos para todas las clases de Mar..

18, 19, IV, 6.

46

Igualmente que los Buzos de dotacion de los Arsenales, estaran inmediatamente á la orden del Comandante de estos, tanto los que se reservaren de depósito para remplazos, como otros qualesquiera que se desembarcaren por enfermos ó desarmo de baxeles de otros Departamentos hasta que deban restituirse al de su destino: y para sus Listas de asientos y anotacion de campañas, conducta, servicios particulares ó demérito, y despido, procedera el exprêsado Comandante como se ordena en el Título antecedente para con los Contramaestres y Guardianes.

6 á 8, VII, 3.

47

64, IV, 2.

Correspondera al Comandante de Arsenales la nominacion de Cocineros de Equipage para los baxeles, de cuya obligacion sera cuidar de los calderos y demas utensilios de cocina y su limpieza, recibir la carne y menestra de los ranchos de Marineria, lavarla, cocerla y guisarla con sazon y aseo sin mezclas de cosa nociva, y responder de lo que faltáre en lo que hubiesen recibido, corrigiendoseles á proporcion de su descúido ó malicia.

76, III, 6.
78 á 80, 84 á 86, 88, 92, 95 y 102, 105, I, 5.
35, III, 5.

48

Obedecera el Cocinero al Sargento ó Cabo de Policía de fogones en quanto concierne á ella en aquel sitio, y acudira á los mismos y al centinela, para que remedien qualquier desorden de los rancheros de Ma-

153, I, 5.
35, III, 5.

ri-

Digitized by Google

rineria y Tropa en el uso del fogon ú otros altercados, castigandose como corresponda á las circunstancias al Soldado ó Marinero que se propase á ultrajar al Cocinero en qualquier manera.

49

Faltando Cocinero fuera del Departamento, si hubiese abordo algun hombre de Mar inteligente en el exercicio, podra el Capitan darle la plaza en propiedad, siendo válida desde el dia del asiento: é igualmente le sera facultativo quitarla al que por sus vicios ó ignorancia no la sirva como és necesario, descendiendole á la de Mar, para que le juzgue útil, y si no fuere hombre de Mar, á la de Grumete hasta su despido en el Departamento. Pero ocurriendo qualquiera de los dos casos en Esquadra, sera necesaria la aprobacion del Comandante de ella para la formacion de asientos, pudiendo igualmente hacerse eleccion de indivíduo de otra Tripulacion para la plaza de Cocinero, sacando su Capitan otro de la propia clase de Mar del baxel á que pasáre: y entendiendose siempre que éstas nominaciones válidas para todo el curso de la campaña, no alteran en el elegido su constitucion de hombre de Mar, baxo cuya calidad debe ser licenciado al tiempo del despido si fuese Matriculado.

Digitized by Google

TITULO NONO.

De las obligaciones del Condestable y demas individuos de Artillería abordo.

Art. 1

Prescribiendose en el Tratado de mi Real Cuerpo de Artillería de Marina el orden y escala con que sus Brigadas han de proveer los Destacamentos para los
1, I, 6. baxeles conforme al Reglamento general de sus dotaciones, y asimismo el régimen interior de su gobernacion indistinta en mar que en tierra: y declarado
67, I, 5. tambien en el Tratado de Policía, que abordo deben considerarse como una parte de la Guarnicion, sujetos á las leyes de disciplina militar que establece para qualesquiera Tropas: siendo las facciones del Condestable y Artilleros en las materias de Artillería de una profesion particular entre las muchas que forman la Marina, las ordeno en éste parage, como institucion seguida del servicio de todas las clases facultativas embarcadas.

2

Aunque se suponen de la conveniente calidad to-
27, dos los pertrechos de artillería pertenecientes á cada baxel para su armamento, el Condestable nombrado
99, I, 3. para encargarse de ellos, los reconocera á su entera satisfaccion y con la prolixidad que exîge tan importante materia, para dar cuenta de quanto fuere menester cambiarse ó componerse, procediendo en el
II, 6. desempeño económico de su cargo, segun se prescribe en el Título de Cuenta y razon: y con especial atencion á quanto exprêsan los artículos siguientes.

Re-

Digitized by Google

3

Registrará con gran cuidado el pañol de pólvora, observando si por alguna parte tiene comunicacion de luz con la bodega ó la despensa, y si está preservado de humedad, como tambien los caxones ó estantes para la cartuchería, su capacidad, y si todo está debidamente forrado, y la calidad del farol y precauciones con que esté dispuesto su uso.

4

Reconocera si los cáncamos y argollas son del diametro y grueso correspondientes, de fierro de buena calidad, y estan con firmeza: si sobre las cubiertas hay las argollas necesarias para manejar y trincar las piezas: si estan puestas á los costados las chilleras para municiones: si se han armado los listones para los útiles en las baterías: si los estantes de Santa Barbara tienen los asientos precisos para los guardacartuchos con division de calibres, y separaciones para metralla, chifles y otros generos: si las groeras del costado son proporcionadas para los amantes de portas: y si éstas ajustan, y hay todo el guarnimiento de argollas, ganchos de pata y cornamuzas para su manejo.

48 á 50, II, 5.

6, VIII, 3.

5

Al recibir los cañones tomará nota de su filiacion, y se asegurará de que estan limpios de escarabajos, resaltos y concavidades, como de la correspondencia de balas, palanquetas y sacos de metralla á sus calibres, y de las cureñas, enterandose de su igualdad ó desigualdad: esto és, si por razon de no ser uniforme la altura del batiporte, hay cureñas montadas con

42, 89 y 99, I, 3.

Digitized by Google

la propia reflexîon, en el qual caso las numerará para su constante colocacion en la porta á que estubieren arregladas: y lo mismo quando se hubiesen dispuesto con distincion de longitudes de los cañones á que han de servir, segun el parage á que estos se aplicaren.

6

Hara rascar y limpiar los cañones si fuere necesario antes de su embarco, espalmará los exes y ruedas de las cureñas para montarlos, los colocará en sus puestos, y los guarnira con sus bragueros y palanquines respectivos.

7

Para recibir la pólvora, pasará al almacen con uno de los Oficiales del baxel, tomará razon de su tiempo de fábrica, si ha pasado por asoleos, y de las pruebas hechas de su potencia: y si no se hubieren hecho, deberan practicarse despues, para tener conocimiento de su calidad: y exâminará tambien si los envases son de toda satisfaccion.

8

Quando hubiere de embarcarse la pólvora, se
117, VII, 5. apagarán los fogones, pipas, luces y demas fuegos
25, antes que atraque la embarcacion que la conduce, y se encendera el farol del pañol para colocarla: teniendo
32, 53 y se en todas las faenas de éste sitio la precaucion de
54, V, 5. registrar antes á quantos hubieren de baxar á hacerlas, para quitarles las llaves, tixeras, cuchillos ú otras piezas de fierro que expôngan á la contingencia de un desastre.

Nom-

Digitized by Google

9

Nombrará el Condestable para Pañolero al Artillero en quien tenga mayor confianza para el manejo de estiva y cuidado de los pertrechos de su cargo, y arreglará su colocacion, é instruira en ella y sus faenas de remocion y orden para encartuchar ú otras á los Cabos, Bombarderos y Artilleros, á fin de que obren con la seguridad que pide el riesgo del menor descúido en semejantes trabajos. 70, I, 5. 9, V, 5.

10

La llave del pañol de pólvora ha de estar siempre en poder del Oficial de detall, ó de él de guardia, y nunca podra abrirse sin la asistencia de Oficial de Guerra ó Guardia Marina, ó de Sargento de la guardia por falta de aquellos, manteniendose á boca de escotilla mientras estubiere abierta, á fin de celar que se proceda con las precauciones que convienen. 11, II, 3.

11

Encartuchará el número de tiros que se le previniere, y sin contentarse con la primer buena colocacion y estiva de los cartuchos en sus caxas ó estantes, los removera una vez al mes para exâminar si tienen humedad, y remplazar los que se hallaren averiados. 99, I, 3.

12

Formará tambien los cartuchos de fusil y pistola, con distincion de los de bala y sin ella, segun su diverso uso para blancos, combate ú otras facciones, ó meramente para exercicios, cotejando las balas que hubiere recibido con las armas de la dotacion del navio y con las de la Tropa de la Guarnicion, para ase-

Digitized by Google

gurarse de que son de los calibres que corresponde.

13

53, 54, II, 5. Arreglará los tacos para toda la artillería, haciendolos fabricar bien apretados, como és necesario para los disparos por barlovento, y prevendra chifles y morrones en número suficiente, y todo lo demas que debe estar anticipado para un combate, cuya falta pudiera ser causa de malograrse.

14

Si se le entregan cargadas las granadas, se enterará de su estado y de él de las espoletas: y en caso contrario quedará á su cargo ésta preparacion abordo, y el cuidar siempre de su seguridad y conservacion, ó de su renovacion, así como de las ollas, camisas ú otros artificios que se le dieren ó mandaren componer.

15

Tendra el incesante cuidado necesario con el aseo y propiedad de los cañones, cureñas, sus herrages, trincas, bragueros, palanquines y demas útiles de su manejo y seguridad, reparando quanto fuere menester, para que todo esté de servicio corriente, y en tan buena disposicion que nada lo pueda embarazar: y quando se alquitranaren los costados, se dara negro humo á las joyas de los cañones, y lo mismo ó de blanco á sus tapones, á arbitrio del Capitan.

84, II, 6.
31, I, 3.
88, I, 3.

16

Intervendra y velará en todas las operaciones de la artillería, bien sea para embarcarla ó desembarcarla, pasarla de una parte á otra, ponerla en bodega, echarla al agua, ó con otros qualesquiera objetos, á

fin

Digitized by Google

fin de evitar que se maltrate por precipitacion ó mala direccion de la faena, representando lo que su práctica y conocimiento le dictáre mejor.

17

Si el baxel hubiere de mantenerse largo tiempo en puerto seguro de temporales y de insultos de enemigos, se dexarán los cañones con lo muy preciso á su sujecion, y recogera el Condestable los bragueros, palanquines y demas no necesario, y asimismo se pasarán las balas y palanquetas á sus caxas respectivas; excêptuado lo correspondiente á aquellas piezas que el Capitan dispusiere tener del todo prontas para qualquier ocurrencia: procediendose del propio modo en los casos de recorridas ú otras obras de Maestranza, que puedan causar maltratamiento ó desaseo de aquellos pertrechos.

192, I, 3.

97, III, 5.

18

Embarcandose artillería de transporte, ó poniendose en bodega cañones del baxel, cuidará el Condestable de encaparlos con una buena mano de sebo y alquitran caliente mezclados, que se les introduzca un taco alquitranado un pie dentro del ánima, y se les ponga un tapon bien firme en la boca, y un corcho ó clavellina en el oído: y lo propio quando se echáre la artillería en tierra por obras ú otro motivo, sin la mira de servirse de ella.

25,

19

Navegando seran de la inspeccion del Condestable como en el puerto todas las operaciones relativas á su cargo: y estando de guardia, ó el Cabo que tubiere ésta faccion, reconoceran en el discurso de ella los

33, IV, 5.

Digitized by Google

los cañones, argollas, aparejos y trincas, cometiendose á su cuidado el pasar las rabizas y poner los cabriones quando el tiempo lo exîgiere, como tambien el abrir y cerrar la portería, y su seguridad en qualquiera situacion.

144, I, 3.
88, II, 5.
23, V, 5.

20

Ha de hacer un particular estudio de la direccion de faenas del pañol de pólvora, para que se desempeñen las de su surtimiento en combate, segun se prescribe en el Título de ésta materia en el Tratado de Policía, como de lo demas que se le comete allí y en el Título siguiente de instruccion para la enseñanza militar del Equipage en el servicio de cañones, pedreros y todos artificios.

32 á 34 y 53, 54, V, 5.
6 á 9, 30, 31 y 40, 41, 56 y 57, V, 5.
19 á 29, 31 y 32, VI, 5.

21

Despues de un combate asegurará prontamente la artillería, y recogidos los pertrechos de repuesto que hubiere fuera de pañoles, registrará los cañones, por si alguno descubriere rotura, grieta, escarabajo ú otro defecto que le inutilice, reparará las cureñas y demas útiles, y generalmente practicará con la actividad necesaria quanto conduzca de su parte á quedar en términos de desempeñarse nueva accion.

22

Determinandose varar y quemar el baxel, sera del cargo del Condestable preparar el mixtô, sin desampararle hasta dexar dispuesto el fuego, y reglado el tiempo que podra tardar para retirarse en el bote: y si hubiere de echarse á pique el buque, le corresponderá tambien la preparacion de los cañones que han de apuntarse contra las muradas de bo-

153, I, 3.

de-

Digitized by Google

dega, y la execucion de sus operaciones.

23

Habiendose de formar batería en tierra con la artillería del baxel, para defenderle varado, ó refugiado á puerto abierto, intervendra el Condestable en las faenas de desembarco y demas, como peculiares de su cargo, haciendo presente al Capitan quanto su inteligencia y zelo le sugiriesen para el acierto: y asimismo en la disposicion de qualesquier baterías sobre planchas en la mar. 147, 153, I, 3.

24

Varandose en costa por temporal ú otro accidente, y pudiendose sacar la artillería, se mantendra el Condestable abordo hasta que se haya evacuado ésta faena, procurando poner en salvo los pertrechos de su cargo, y concurriendo con su inteligencia y práctica á facilitar las operaciones de buceo de cañones que se hubieren caído al agua, ú otras oportunas al fin de aprovechar quanto sea posible dexar de perder.

25

Restituído el baxel al puerto en que ha de desarmar, el Condestable descargará y limpiará la artillería: recogera todos sus pertrechos: desencartuchará: conducira la pólvora y artificios á los almacenes de aquella: reconocera con mucha prolixidad si queda abordo algun genero fácil de participar el fuego: hara barrer, lampacear é hisopear repetidamente el pañol, hasta desvanecer el polvo que flota en toda su área: se aprontará al desembarco de cañones: los tapará por boca y oído en la forma ordinaria para su colocacion en tierra: y se arreglará para el exâmen, 8, 214, I, 3. 18,

se-

Digitized by Google

separaciones y entrega de los generos á quanto pres-
II, 6. cribe el Título de Cuenta y razon, de que debe ha-
cer un cuidadoso estudio, para llenar las obligaciones económicas de su plaza, sin que le resulte descubierto, ni cargo de malversacion, sino al contrario un testimonio de mérito para sus ascensos.

26

El Condestable ó Cabo de Artillería que exerza de tal abordo, debera ser tratado por todos con el
75, I, 5. buen modo y atencion correspondiente, no solo á su clase de Sargento ó Cabo en otras Tropas, sino tambien á la calidad de Oficial de cargo en un ramo de tanta importancia como confianza: y quando conviniere reprehenderlos, ó aplicar algun castigo á sus faltas, el Comandante y Oficiales procederan baxo és-
154, I, 5. tas consideraciones, absteniendose de los que causen la menor vexacion personal; pero en delitos graves que exîxan substanciacion de proceso, no se graduará de indecoroso el arresto de cepo ó grillos que conviniere á la seguridad del reo como en las clases inferiores, atendiendose no obstante, si fuere posible, á que el Condestable y Sargento esten con alguna separacion de los demas presos.

27

Si hubiere embarcado Oficial de Artillería encar-
67, I, 5. gado del gobierno de su Destacamento, el Condestable le dara cuenta de todas las ocurrencias económicas de su cargo, y se gobernará en él por las prevenciones que le hiciere, en quanto no se opongan á las del Oficial de detall, y contribuyan á la mejor práctica de lo que ordena éste Título.

Los

Digitized by Google

28

Los Artilleros, así de Marina como de Exercito, ó Soldados instruídos de otras Tropas, que se embarcaren determinadamente para el servicio de las operaciones de Artillería, asistiran durante el armamento á colocar los cañones en los lanchones ó pasacaballos en que se conduxeren, á embragarlos, montarlos en sus cureñas y vestirlos, y guarnir las portas: concurriran á la conduccion, embarco, colocacion y estiva de la pólvora y demas pertrechos: y se emplearán en quantas faenas tengan relacion con su exercicio y profesion, así en la mar como en puerto, y al desarmo, é igualmente que en el baxel de su destino, en otro qualquiera de la Esquadra, ó en tierra, á donde se les embiáre segun las ocurrencias. 118, I, 5.

29

Si no bastasen los Artilleros á desempeñar por sí solos las facciones económicas del instituto, prescindiendo del auxîlio de la Guarnicion para las militares, como se ordena en el Título de Servicio en general en el Tratado de Policía, se hara eleccion de quatro, seis ó mas Marineros á propósito, á quienes el Condestable y Cabos instruyan en aquellas operaciones, agregandolos particularmente á éste objeto en las que se ofrezcan: y generalmente en todos los trabajos á que no alcance el número de los Artilleros, se destinará el competente de Marineros ágiles que les ayuden. 54, III, 5.

30

Ofreciendose desembarco para Expêdicion de

Digitized by Google

guerra con tren de artillería de los baxeles, se nombrarán los Artilleros necesarios para las operaciones pertenecientes á ella.

31

Para que los Artilleros se habiliten mas y mas en la facultad de su profesion, y empléen útilmente su tiempo abordo, se juntarán en Santa Barbara tres ó quatro veces á la semana, á repasar las materias estudiadas en las Escuelas del Quartel, y aprender otras nuevas, que dictará y ensañará el Condestable ó bien el Cabo ó Artillero que señaláre el Comandante del Destacamento: y á fin de que no olviden el manejo del arma y las evoluciones militares, se agregarán con la freqüencia conveniente á los exercicios que hiciere la Guarnicion abordo ó en tierra con el mismo objeto.

104, I, 3.
49, V, 2.
38, VI, 5.

TRA-

Digitized by Google

TRATADO QUARTO.

De las Banderas é Insignias de los baxeles, Saludos y Honores que han de hacerse en ellos, y los que corresponden á los Oficiales de la Armada, así abordo como en tierra, y en sus funerales.

TITULO PRIMERO.

De las Banderas é Insignias de los baxeles, tanto de guerra, como otros pertenecientes á mis Rentas Reales, los de Compañías y demas mercantes.

Art. 1

La Bandera de mis baxeles de guerra, como la de mis Plazas Marítimas, sus Castillos y otros qualesquiera de las Costas, sera de tres listas, la de en medio amarilla ocupando una mitad, y la alta y baxa encarnadas iguales, esto és, del quarto de la anchura, con mis Armas Reales de solo los Escudos de Castilla y Leon con la Corona Imperial en la lista de en medio.

2

De la misma Bandera usarán mis Correos Marítimos, orlando el Escudo de Armas con una palma y un ramo de oliva enlazados con una cinta de los

Digitized by Google

colores de la Banda de la Real Orden Española de Carlos Tercero. Y las embarcaciones propias de las Rentas de mi Real Hacienda, ó empleadas por ellas en comisiones de Resguardo, tendran Bandera de los propios colores y distribucion de estos que la de guerra, con la diferencia de ser repetidos cruzados los Escudos de Castilla y Leon de mis Reales Armas en medio de los caractéres R H de color azul con Corona encima de cada una de éstas letras.

3

Los buques de Compañias de mis Vasallos añadiran á la Bandera de guerra el distintivo que hubiere señalado á cada una para que no se equivoquen con mis baxeles, de que habra diseños en la Direccion General de la Armada, Capitanías Generales é Intendencias de los Departamentos, y en los Ministerios de las Provincias, para no permitirse contravencion.

4

Los Corsarios Particulares en tiempos de guerra usarán de la misma Bandera que mis baxeles, quando se armen al solo objeto del corso; pero executandolo en corso y mercancía, como lo distinguiran las Patentes, deberan añadir el distintivo que se les señaláre, como los buques de Compañias.

5

Para todas las demas embarcaciones mercantes sin distincion la Bandera Nacional sera de listas de los mismos colores amarillo y encarnado que en las de guerra, formada de cinco faxas, la de en medio amarilla ocupando un tercio, las de los extrêmos tambien

Digitized by Google

bien amarillas, de un sextô cada una, y encarnadas las intermedias de igual anchura: sin que se ponga Escudo de mis Armas, aunque naveguen con balijas de mis Rentas de Correos, ó fletadas por otras de mi Real Hacienda, ni puedan añadirse guarniciones de flores ú otras arbitrarias que alteren en lo mas mínimo la debida uniformidad.

6

Aunque un buque mercante suelto, ó de Compañia, ó armado en corso y mercancía, esté mandado por Oficial de Marina, no por eso podra hacer uso de otra Bandera que la prefixada á su calidad; pero fletandose embarcaciones de mi cuenta para Convois ú otros objetos, si su armamento y Equipage corriere de ella, se serviran de la Bandera de guerra durante la comision, y no en circunstancias contrarias, aunque las del destino dicten ponerlas al mando de un Oficial.

7

Los Ministros de las Provincias al armamento de qualesquier embarcaciones en ellas, y en sus revistas de las que abordaren á los puertos de su Jurisdiccion, los Capitanes de ellos, y mis Consules en los extrângeros de su residencia, celarán que cada una use solamente de la Bandera que la pertenece: y los Comandantes de mis Esquadras y baxeles impediran su inobservancia en qualesquier encuentros, embargando la Bandera, precisando al contraventor á proveerse de la que le corresponde, y dandome cuenta, para que de mi orden se haga el cargo á que hubiere lugar al Ministro de la Provincia de su armamento. 86, V, 2. 154, I, 3.

Nin-

Digitized by Google

8

27, II, 4. Ningun baxel de mi Armada hara ni recibira saludo sin su propia Bandera: ni combatira arbolandola falsa, pena de privacion de empleo al Oficial que le mande, y de mayor castigo si conviniere; pero sera permitido á estilo de mar largar Bandera de otra Nacion, y disparar cañonazo aun con bala, apartando de ofensa la puntería, para llamar á qualquier embarcacion á quien se desea reconocer, ó engañar al enemigo, hasta el acto de parlamentar ó combatir, que entra la obligacion de manifestarse con anticipacion á la mas mínima hostilidad: entendiendose lo propio con los Corsarios ó armados en guerra y mercancía, baxo pena de pérdida de qualquier presa que hicieren con tales medios, declarandose íntegramente á favor de mi Real Hacienda, y mas las aflictivas que el caso exîgiere.

9

86, V, 2. 154, I, 3. Encontrando mis baxeles qualquier embarcacion que navegue con Bandera supuesta, no conforme á la Patente de su armamento, deberan sus Comandantes detenerla y darme cuenta.

10

Embarcandose el Capitan General de la Armada, llevará por Insignia en el navio de su destino una Bandera quadra al tope mayor: el Teniente General la misma al de trinquete, y el Xefe de Esquadra al de mesana.

11

Si el Teniente General fuese Capitan General de De-

Digitized by Google

Departamento y mandase Esquadra, arbolará por Insignia al tope mayor una Corneta ó Bandera partida por medio que termíne en dos puntas.

12

Los Brigadieres y Capitanes de Navio que no esten subordinados, llevarán en el tope mayor por Insignia ó distintivo un Gallardeton ó rabo de gallo de las propias listas y armas que la Bandera, y envergado como ésta contra el palo: y los demas Oficiales de grados inferiores sin distincion, no estando subordinados, un Gallardete envergado en asta y con las armas á lo largo, tambien al tope mayor. 23,

13

Prohibo á todo Oficial, de qualquier graduacion que sea, use por pretextô alguno de Insignia superior á la que por su caracter le corresponde, no teniendo orden exprêsa mia para practicarlo. 45,

14

Ninguno podra usar de las referidas Insignias, sin tener actual destino en el baxel en que se arbolen: y así no debera ponerse por los Oficiales Generales de la Armada ni del Exercito, ni Vireyes ú otros Personages que se embarquen de transporte.

15

Quando Yo lo determine por conveniente á las fuerzas de la Esquadra del mando de un Teniente General ó Xefe de Esquadra, ó al destino en que la empleáre, arbolarán Insignia de preferencia: que sera para el Teniente General la Corneta al tope mayor, como si fuese Capitan General de Departamento, y 11, I, 2. 11,

pa-

Digitized by Google

para el Xefe de Esquadra la Bandera quadra al trinquete: exprêsando en la misma providencia, si ha de
25, permanecer en el propio parage, sea de la graduacion que fuere el Oficial en quien accidentalmente recaiga el mando durante la comision, sin lo qual en tal caso solo se llevará donde corresponde al grado.

16

Tambien en las circunstancias que Yo lo graduáre oportuno, usarán de Insignia de preferencia el Bri-
11, 1, 2. gadier ó Capitan de Navio, Comandantes de Esquadra, en los términos de extênsion á todos mares, ó limitacion á solo los puertos y costas de Reynos extrângeros, con que lo prescribiere, y sera la Bandera quadra al tope de mesana; pero debera arriarse siem-
22, 23, pre á la vista de la de qualquier Oficial General.

17

Encontrandose dos Esquadras en la mar ó en puerto, y ambos Comandantes con una propia Insignia de preferencia, ó que solo esté acordada al mas moderno, no debera arbolarse sino por el mas antiguo, quedando aquel con la propia de su grado, mientras estubieren unidos, menos si el moderno fuere Capitan General de Departamento, á cuya dignidad
11, en mando és anexâ aquella Insignia sin especial resolucion mia: en el qual caso el antiguo desde la vista de las Esquadras arbolará la Corneta, mateniendola mientras perseveraren á ella, y el moderno pondra grímpola amarilla encima de la suya.

18

Concurriendo dos Esquadras, una mandada por Capitan General de Departamento ú otro Teniente Ge-

Digitized by Google

General que tenga Insignia de preferencia, y la otra por Xefe de Esquadra que tambien la tenga, la conservarán ambos sin alteracion; pero á la vista de la del Capitan General de la Armada, ninguno podra usar sino la correspondiente á su grado. 22,

19

Si la una Esquadra está mandada por Teniente General sin Insignia de preferencia, y la otra por Xefe de Esquadra con ella, la arriará éste pasandola al tope de mesana.

20

Habiendo en una ó mas Esquadras concurrentes varias Insignias iguales á la del Comandante General ó mas antiguo de los Comandantes Generales, se pondra grímpola amarilla encima de aquellas; pero no en las de inferior caracter, por no ser necesaria tal distincion de las subalternas entre sí.

21

Quando el Comandante General de una Esquadra pasáre á alguno de los navios de su mando para revistarle, ó con otro motivo que le ocupe gran parte del dia en él, podra mandar izar en éste bordo su Insignia, arriandose entretanto en el suyo, á fin de manifestar donde se halla para qualquier ocurrencia: y sin que se arríe por eso la de General subordinado que pueda haber en el mismo navio en distinto parage.

22

Respecto á que los saludos han de ser anexôs á las Insignias, el General de Esquadra que la tenga 7, 10, 11, 4.

Digitized by Google

de preferencia, la conservará, así para recibirle en
15, 16, todos casos, como para darle á otro Comandante de
mayor grado ó antigüedad y hasta recibir su res-
puesta, aunque deba trasladarla despues, ó poner su
17, correspondiente inferior: y si el encuentro fuese con
mas antiguo del propio grado que no la lleve de pre-
ferencia, suspendera el saludo hasta que éste la ar-
bole: excêptuandose siempre, si debiere incorporar-
se á la Esquadra del otro Comandante, en el qual
caso hara la traslacion de la Insignia antes de saludar,
como tambien á la vista de la del Capitan General,
18, aunque no haya de quedar á su mando.

23

Toda Insignia debera arriarse, sin dexar de man-
tenerla tremolada, al saludar á otra superior ó igual
20, 22, II, 4. de Oficial mas antiguo del propio caracter, volvien-
16, dose á izar las de Generales, concluído el saludo;
pero las de gallardeton y gallardete no se volveran
27, á largar hasta salir de la vista de aquellas superiores:
y concurriendo en mar ó puerto baxeles sueltos, Di-
visiones ó Esquadras al mando de Oficiales Particu-
lares con diversos destinos, no habiendo Esquadra de
Oficial General, el Brigadier ó Capitan de Navio mas
antiguo arbolará su Gallardeton correspondiente, el
que siga de qualquiera grado con comision separada
Gallardete, aunque en la otra haya Capitan ó Briga-
dier mas antiguo subordinado, y los demas Coman-
dantes tendran sus Gallardetes debaxo de grímpola
amarilla.

24

Las Insignias de otra qualquier clase que usaren
mis baxeles como distintivos de cargo de Esquadras
29, V, 2. ó

Digitized by Google

ó sus Divisiones en una Armada, se mantendran solo mientras esten incorporados con ella, y lo mismo los grimpolones indicativos de las Divisiones, poniendo cada uno despues de su separacion la Insignia, Gallardeton ó Gallardete que le corresponda.

25

Finalmente si faltáre el Comandante General por cuya graduacion se llevaba la Insignia, se arriará inmediatamente, quando Yo no hubiere exprêsamente prevenido que subsista; pero si la falta fuere 15,
peleando ó á la vista del enemigo, se mantendra la Insignia larga, y se avisará por señal ó luego que se pueda, al Oficial en quien deba recaer el mando, para que pase al navio en que hubiere fallecido el Comandante, ó disponga lo que le pareciere: é igualmente en combate, aunque fallezca algun General Subalterno, no se hara novedad con su Insignia hasta el conocimiento y providencia del Comandante General.

26

En las galeras, como servicio de un solo Cuerpo de la Armada, se arbolarán las propias Insignias que en los navios ú otros baxeles, segun corresponda al Oficial que las mande.

27

Concurriendo en puertos de mis dominios varios baxeles de solo Gallardete ó Gallardeton, si el mas antiguo mandase embarcacion de menos de veinte cañones, y hay otras de mayor fuerza, pondra su Insignia en la que le pareciere para la mayor dignidad de los saludos que deban hacersele; pero en puer-

Digitized by Google

tos extrângeros la conservará en su baxel, y asimismo en todos siendo la Insignia de General, á cuya vista no puede haberla de Gallardete ni Rabo de gallo.

23, 29,

28

Ningun Comandante de Esquadra ó baxel de mi Armada convendra en arriar su Insignia, aunque sea no mas de Gallardete, á fuerzas de otro Principe, en qualesquiera mares en que navegue, ó puertos en que entre, aun en el caso de saludar con el cañon.

101, V, 2.

29

Mis Correos Marítimos usarán de Gallardete aun en concurrencia de baxeles de guerra, poniendole en éste caso baxo de grímpola; pero á vista de Oficial General solo le mantendran hasta el desembarco de los pliegos, izandole al recibo de ellos para su salida.

27,

30

Los buques de mis demas Rentas, los Corsarios, los armados en corso y mercancía, y los de Compañias no podran arbolar gallardete sino fuera de la vista de los de guerra: y los demas Particulares mercantes solo en puertos extrângeros en que no haya embarcacion de mi Armada, ó particular mandada por Oficial de ella, pero poniendole baxo de grímpola.

31

Para distincion de los Oficiales Generales y Particulares que vayan en los botes, se observará lo siguiente: el Capitan General de la Armada llevará la Bandera en su asta delante de la carroza ó al tope del pa-

Digitized by Google

palo mayor: los Capitanes Generales de Departamento en los puertos de su comprehension, ó mandando Esquadra, la Corneta en el mismo parage: los Tenientes Generales y Xefes de Esquadra la Bandera á proa ó al tope de trinquete: los Brigadieres, Capitanes de Navio y Fragata y Oficiales de Ordenes de las Esquadras la Bandera á popa, y lo mismo qualquier Oficial de menor grado ó Guardia Marina que mande baxel, yendo en su lancha ó bote, y los Ayudantes de Departamento ó Esquadra y Divisiones quando vayan de oficio: pero fuera de éstas circunstancias desde el Guardia Marina al Teniente de Navio inclusive, no podran largar la Bandera, sino solamente el asta arbolada á popa, excêpto quando fueren á cumplimentar á algun Comandante de buque extrângero de guerra, que deberan llevar la Bandera larga, y la desplegarán igualmente al reconocimiento de qualquier embarcacion al tiempo de parlamentarla, tanto en puerto como en la mar. Pero para el uso ordinario económico de los baxeles en sus botes y lanchas equivaldra á la Bandera larga á popa un Gallardete largo en asta puesta á proa, y al asta de Bandera el asta con el Gallardete arrollado puesta á popa: como debera practicarse siempre en los puertos fuera de los casos de ceremonial ó dignidad que pidan llevarse larga la Bandera.

89, V, 2.

35, 36,

32

El Teniente General que tenga Insignia de preferencia, la usará tambien en los botes como los Capitanes Generales de Departamento: y ninguno á la vista de la del Capitan General de la Armada, en que cesan todas las de aquella calidad, menos la Corneta del Capitan General de un Departamento en la Ca-

15,

Digitized by Google

Capital del suyo, por no serle meramente de preferencia, sino afecta á la dignidad de su cargo y exercicio en él, é igualmente en qualesquier puertos de la comprehension de su Departamento, en que se hallase de Visita como Capitan General.

5, III, 2.
32, III, 4.

33

Concurriendo Tenientes Generales y Xefes de Esquadra de una ó mas Esquadras, los últimos usarán de una grímpola pequeña roxa sobre las Insignias de sus falúas para distinguirse de los primeros: el Comandante General en Xefe de qualquiera de las dos clases pondra un grimpolon amarillo del largo de la Insignia: si son dos las Esquadras, él de la segunda le pondra roxo: y si tres, él de la tercera blanco: con lo qual no pueda haber equivocacion para las demostraciones que corresponden á cada Comandante en Xefe al paso por la cercanía de los baxeles de su Esquadra. Y del propio modo el Capitan General de la Armada ó él de un Departamento en su residencia, quando hubiese en el mismo parage otras personas que puedan usar de igual Insignia, pondran encima de ella el grimpolon amarillo, para distinguirse aun llevandola aferrada.

30, II, 4.
11, III, 4.

34

El Brigadier ó Capitan de Navio que mande Esquadra, usará de la Bandera á proa para distinguirse de los Capitanes subordinados, quando se halle en puerto extrângero, en que no haya Oficial General ó Particular de mas grado ó antigüedad.

35

Los Intendentes de Departamento ó Esquadra lle-

Digitized by Google

llevarán tambien la Bandera á proa, añadiendo la grímpola roxa, quando pueda haber equivocacion de otra Insignia semejante para saludo: y los Intendentes 33,
subordinados, los Comisarios Ordenadores, de Guerra y de Provincia podran en todos tiempos largar la
Bandera á popa, como tambien los Oficiales de Con- 31,
taduría quando exerzan de Ministros Principales de una Esquadra, ó vayan y vuelvan de actos de Revistas ó Pagamentos en los baxeles, fuera de los quales casos solo llevarán el asta enarbolada, y lo mismo los Contadores de Navio y Fragata, los Oficiales Supernumerarios y los Capellanes.

36

Se graduarán por las reglas antecedentes las Insignias de que deban usar los Oficiales del Exercito quando se embarquen en los botes, tanto en España como America, siendo peculiar á solo los Capitanes Generales la Bandera quadra delante de la carroza ó al tope mayor en todas partes, y á los Vireyes en los puertos de sus Vireynatos, y la Corneta en el mismo parage en sus respectivas Jurisdicciones ó destinos á los Capitanes Generales de Reyno ó Provincia, ó Comandantes Generales de Exercito, que fueren Tenientes Gonerales: usando estos fuera de los exprêsados casos, y los Mariscales de Campo en los mismos y en todas partes, la Bandera á proa, como tambien los Brigadieres y Coroneles, Capitanes ó Comandantes Generales de Provincia, y los Intendentes en los puertos de sus Jurisdicciones respectivas: fuera de las quales solo llevarán la Bandera larga á popa, y así bien los Tenientes Coroneles, Comisarios y Oficiales Reales en todos lugares: y todo Oficial de menos grado usará no mas del asta á popa, 31,
ex-

Digitized by Google

excêpto en los puertos de su mando en que podra largar la Bandera: y prohibo á los Vireyes, Capitanes Generales, Gobernadores, Intendentes y otros qualesquiera, usen de otra Insignia que la que les queda señalada.

37

Regiran las propias reglas para las Insignias que deban largarse en las falúas á las Personas de otras gerarquías que se embarcaren en ellas: la de Capitan General á mis Grandes de España, Consejeros de Estado, Arzobispo de Toledo Primado del Reyno, Caballeros del Toison, Gran Canciller y Grandes Cruces de la Orden de Carlos Tercero, y á mis Embaxadores que son ó han sido: y la Bandera á proa á los Ministros Plenipotenciarios y á los Obispos: y las mismas respectivamente á los Personages extrângeros segun sus grados militares ó caracter, y á las mugeres de los que gozan honores de armas ó saludo.

38

Pero si los Grandes de España, Consejeros de Estado, Caballeros del Toison ó Grandes Cruces de Carlos Tercero, y Ex-Embaxadores sirviesen en mi Armada ó Exercito, sus Insignias se ceñiran á las correspondientes al grado militar, como se practíca para los Honores, excêpto en exercicio de Embaxada Ordinaria ó Extrâordinaria, que se entiende desde la salida de mi Corte con tal encargo hasta el regreso á la misma.

23, III, 4.
36, II, 4.

39

Podran tambien llevar la Bandera larga á popa los Capitanes de Puerto en sus diligencias dentro de él

Digitized by Google

él de su cargo: los botes de Sanidad en sus Visitas: los de Resguardo de mis Rentas, quando lleven á los Comandantes del propio Resguardo, ó bien quando sus Tenientes vayan en ellos á practicar algun reconocimiento propio de su instituto, no los simples Guardas, ni sus Cabos: los de mis Correos Marítimos quando fueren en ellos sus Capitanes, ó aunque estos no vayan, quando conduzcan los pliegos: y los de las Plazas ó Castillos quando se embarcaren sus Ayudantes para qualesquier facciones del servicio: entendiendose para botes de Correos y Rentas la Bandera designada á éstas Dependencias. 2,

40

La Bandera de los botes sin distincion de gerarquías sera de los mismos colores y diseño de mis Armas Reales que queda exprêsado para la Armada, sin que pueda arbitrarse el uso de otra alguna. 1,

41

Los Capitanes de buques Corsarios, los de los armados en corso y mercancía, y los de Compañias, podran largar á popa en los botes sus respectivas Banderas, siempre siendo Oficiales de mi Armada, y si no lo fueren, solo fuera de la vista de baxeles de ella, á la qual no obstante podran llevar el asta: y los mercantes Particulares únicamente en puertos extrângeros tendran facultad de llevar larga la Bandera, no concurriendo embarcacion de la Armada.

42

Los Comandantes de mis baxeles donde los hubiere, y los Capitanes de Puerto celarán contra toda infraccion del artículo antecedente, permitiendo no

Digitized by Google

obstante que en las ocasiones de festividades de los puertos, en que haya costumbre de salir á divertirse con barcos ó botes, puedan largarse por todos las Banderas.

43

Todo buque Corsario debera largar su Bandera quando embiáre su bote á reconocimiento de qualquier embarcacion: y en los mercantes se tendra el mismo cuidado siempre que fueren atracados al propio fin por bote ó lancha de baxel de guerra ó Corsario, Sanidad, Plaza ú otra Dependencia extrângera, tanto en la mar como en sus puertos.

44

El Jueves Santo al acabarse los Oficios Divinos, todos mis baxeles que estubieren en qualesquiera puertos, pondran sus Insignias y Banderas arriadas á media asta, y embicarán en cruz sus vergas, manteniendose de ésta forma en reverencia de la Pasion, Muerte y Sepultura de nuestro Divino Redentor Jesu-Christo hasta la hora de la Aleluya del Sabado inmediato, que se restituira todo á su ordinaria posicion para las demostraciones que prescribe el artículo siguiente.

45

El Sabado Santo se engalanarán con todas sus Banderas y Gallardetes desde el toque de Aleluya los baxeles que deban saludar la Pasqua, segun se pres-
53, 54, II, 4. cribe en el artículo 53 del Título inmediato: y lo mismo desde la salida del Sol en los dias del Corpus, Inmaculada Concepcion de la Virgen, y Santiago Mayor, Patrones de mis Reynos, y en los de mi

Digitized by Google

mi Nombre ó Cumpleaños, y de Reyna y Principes de Asturias, que deben celebrarse con salvas: prohibiendose el que se ponga Insignia en parage que pueda denotar mando que no corresponda: y los demas buques que no han de saludar, largarán solo sus Banderas de popa y proa, coronando sus bordas de pavesadas. 13,

46

Igualmente se engalanarán los navios en las ocasiones de em' arcarme y desembarcarme Yo ú otras Personas Reales, conforme á las providencias que se expîdieren en tales casos: y lo executarán todos en qualquiera número por excêpcion siempre que hubiere Procesion del Santísimo en el puerto, ó que se embarque en mis Esquadras la Imagen de la Virgen ó de Santiago por Patronato especial de alguna Expêdicion. 1 á 5, II, 4. 4 á 10, III, 4. 57, II, 4. 2, 3, III, 4.

47

Tendran facultad los Comandantes de Esquadras y baxeles sueltos para disponer la propia demostracion de engalanamiento de Banderas en las ocasiones de celebridad extrâordinaria que exîxa saludo. 55, II, 4.

48

Se dispensarán los engalanamientos de Banderas en los referidos dias de saludo, si hubiere viento recio, ó que atravesados á la marea se inutilicen aquellas contra las xarcias, contentandose con indicar la celebridad el rato ó ratos que pueda hacerse sin perjuicio de los citados pertrechos.

Digitized by Google

49

Ha de tenerse gran cuidado en conservar las Banderas, no largandolas en tiempos tempestuosos sin una absoluta necesidad: y estando en mis puertos, solo se izarán los domingos y fiestas las de popa, como tambien á la entrada ó salida de las embarcaciones de guerra por el tiempo que fuere proporcionado, y en los dias clásicos se añadira la Bandera de proa: pues para lo ordinario és suficiente para que se conozcan mis baxeles, tremolar las Insignias de distincion, que deberan mantenerse siempre de dia.

50

Sera la misma Bandera Real de mi Armada la
1, que se use y deba arbolarse en los Arsenales y Astilleros de ella, en los Quarteles y Observatorios de las Compañias de Guardias Marinas, en las Escuelas doctrinales de Artillería, y en otros puestos qualesquiera que dependan de la Marina.

TITULO SEGUNDO.

De los Saludos.

Art. 1

Arbolandose para Campaña mi Estandarte Real en
46, I, 4. qualquier baxel de la Armada, todos los que se ha-
4 á 10, III, 4. llaren en el puerto, incluso él en que se arboláre, arriarán sus Banderas y otras Insignias, daran quince voces de *Viva el Rey* con su gente puesta sobre las vergas y xarcias, izarán las Banderas y tambien las In-

Digitized by Google

Insignias de Generales, y saludarán con veinte y un cañonazos, ó toda su artillería no alcanzando ésta á aquel número, y seguidamente saludará la Plaza: repitiendose las propias demostraciones en el mismo orden al arriarse el Estandarte, concluída la campaña.

2

Embarcandome Yo, Reyna, Principe ó Princesa de Asturias, al entrar abordo se haran tres saludos generales de voz y artillería, interpolando con ésta la Plaza los que la corresponden, y lo mismo á la salida para desembarco; pero por las demas Personas Reales sera no mas uno el saludo á entrada y salida: todo lo qual és independente de los saludos al Estandarte para campaña, el qual debera arbolarse desde la llegada de la Persona Real al puerto en que se ha de embarcar, y arriarse quando ya desembarcada saliere de aquella poblacion, ó que, aunque subsista la Persona Real en ella, partiere la Esquadra para otro destino.

46, I, 4.
4 á 10, III, 4.

3

Al paso del navio de mi Estandarte Real por las cercanías de otro, y al paso de qualquiera por su costado ó popa, se le saludará con las quince voces, haciendo con el velamen la mayor demostracion de rendimiento que sea posible sin riesgo de abordage ú otra avería.

4

Yendo mi Estandarte Real en falúa, todos los baxeles le saludarán á su paso con las quince voces de *Viva el Rey*; pero para el saludo general exprê-

sa- 1,

Digitized by Google

sado al cañon debera esperarse á que se arbole en algun navio ú otro baxel: y fuera de éstas circunstancias solo le hara él á que fuere de visita la Persona Real, á o expêdirse otras ordenes en el caso.

5

A Principes de otras Potencias que visitaren mis baxeles, se les saludará á su salida de abordo con veinte y un cañonazos, y todos los de la Esquadra daran quince voces de *Viva el Rey* al paso de la falúa en que fueren, ya sea el mio, ya el suyo el Estandarte que arbolaren: y siendo Principe Reynante en puerto de su dominacion el que paseáre las Lineas de mis Esquadras ó baxeles, le saludarán todos con veinte y un cañonazos despues de las quince voces, aunque no suba abordo de alguno de ellos.

6

38, IV, 2. 10, V, 2. 15, Embarcandose el Capitan General de la Armada para mandar una Esquadra, al arbolarse su Insignia, arriarán sus Banderas todos los baxeles concurrentes, incluso él de su destino, la saludarán todos con siete voces de *Viva el Rey*, se izarán las Banderas, y en su bordo se hara seguidamente un saludo de quince cañonazos.

7

38, IV, 2. 10, V, 2. 14, 20, Al arbolarse otra qualquier Insignia de General para mando de Esquadra, aunque sea á la vista de la del Capitan General, los baxeles de ella, pero no los de otra ni los que hubiere sueltos con comisiones separadas, haran las propias demostraciones de arriar las Banderas, saludar á la voz, é izar aquellas, saludandola al cañon seguidamente el navio en que

se

Digitized by Google

se arboláre: y las voces y cañonazos de saludo seran:

	Voces.	*Cañonazos.*	
Por la Corneta al tope mayor, que és de Teniente General de preferencia	6	14	22, I, 4.
Por la Bandera quadra al trinquete, que és de Teniente General, y tambien de Xefe de Esquadra de preferencia	5	13	
Por la Bandera quadra al tope de mesana, que és de Xefe de Esquadra	3	11	

8

Por las Insignias de Generales Subalternos de una Esquadra no se hara al arbolarlas mas demostracion, que tener largas sus Banderas todos los baxeles, y saludarlas con las voces correspondientes los en que se pusieren, executandose sucesivamente por su orden de preferencia quando haya de verificarse con varias en una misma ocasion: y por los Gallardetes y Rabos de gallo se ceñira el ceremonial á largar las Banderas los que se pongan á su mando. 38, IV, 2. 10, V, 2. 19,

9

La Insignia del Capitan General de la Armada sera saludada por los Comandantes de los baxeles que le encontraren en la mar, salieren ó entraren en el puerto en que esté anclado, se separen á comisiones y volvieren á incorporarse en la mar, con siete voces de *Viva el Rey*, y quince cañonazos, y res- 27, 11, 14, 40,

Digitized by Google

respondera con el numero siguiente de uno y otro:

	Voces.	*Cañonazos.*
Al Teniente General.....	5	13
Al Xefe de Esquadra.....	3	11
Al Brigadier.....	1	9
Al Capitan de Navio.....	1	7
Al Capitan de Fragata....	1	5
A todo Oficial de grados inferiores.....	1	3

10

Todo navio que lleve Insignia de General, sera saludado á su encuentro por los que la tengan inferior con el número de tiros que se previene en los artículos 7 ú 9, por los quales se reglará tambien la correspondencia, segun la graduacion ó Insignia que tubiere el que ha saludado: y siendo igúales las Insignias de Generales que se encontraren, saludará el navio cuyo Xefe fuese menos antiguo, y el otro le volvera el saludo tiro por tiro.

7, 9, 13, 17, 18, 21, 23, 27, 40, 82, I, 4.

11

No se repetiran los saludos en los encuentros accidentales, ni al separarse baxeles, ni á la reunion de los separados de la Esquadra de otro que el Capitan General, si no hubieren mediado tres meses desde la separacion ó encuentro anterior.

9, 14,

12

Saludando en la mar al Capitan General, todo el que saluda arriará las gavias sobre el tamborete: y los Rabos de gallo y Gallardetes las arriarán á medio mastelero al saludar la Insignia de qualquier General.

Quan-

Digitized by Google

13

Quando no alcance el número de cañones al de tiros del saludo, se hara de una sola vez con los que hubiere, y en la respuesta se graduará la diferencia que pareciere proporcionada para el caracter del Oficial que saluda. 10,

14

Excêptuado el Capitan General, á ningun otro General se saludará á su encuentro con voces de *Viva el Rey*, sino por los baxeles de su Esquadra que 9,
se reunieren despues de tres meses de separacion, ó 17, 11,
se fuesen á poner baxo su mando: en el qual último caso se observará la fórmula prescrita para los actos 20,
de posesion: esto és, se arriará la Bandera, se salu- 7,
dará á la voz, se izará aquella, y se hara seguida- 22,
mente el saludo de tiros, contestando no mas á éste 15,
el Comandante General: pero en las reuniones responderá tanto al de voz como al de cañon.

15

En todo primer encuentro con el Capitan General se hara el saludo de voz arriando la Bandera como al arbolarse su Insignia, aunque no se haya de 6, 22,
seguir á su orden, y respondera no mas con la artillería: la qual distincion se hara no mas una vez, sea 14,
qual fuere la duracion de su embarco.

16

Si al arbolarse la Insignia del Capitan General, hubiere en el mismo puerto Insignias anteriores, pertenecientes á una sola Esquadra, cuyo mando toma 26,
aquel Xefe, acabadas las demostraciones de posesion, 6,

Digitized by Google

el General que mandaba, la hara seguidamente los
9, saludos correspondientes de voz y cañon. Si son dos
ó mas las Esquadras, y han de formarse en soló una,
cada Comandante hara sus saludos por el orden de su
antigüedad; pero si hubieren de subsistir separadas,
saludará primero al Capitan General el Oficial Ge-
neral que estaba á la cabeza de la Esquadra de que
se encargáre: y sucesivamente los demas por el or-
17, den de sus grados ó antigüedad, siempre con los in-
termedios de la contestacion correspondiente á cada
uno: y aunque haya otros buques de comisiones se-
paradas al mando de Oficiales Particulares, ó Ga-
llardetes arbolados al tiempo de izarse la Insignia, se
23, I, 4. arriarán al executarlo con la Bandera, y no haran
saludo de cañon.

17

Lo mismo respectivamente debera practicarse en
21, 26, la toma de posesion de mando por otro qualquier Ofi-
cial General de mayor grado ó antigüedad que los
7, 10, anteriormente embarcados: con la diferencia de que
si hay Esquadra que deba subsistir separada, su Co-
18, mandante no hara mas que el saludo al cañon, pues
14, el de voz és privativo únicamente al Comandante
20, 29, General de quien le hace, excêptuado el Capitan Ge-
34, 35, neral de la Armada, á quien debe prestarse por to-
18, dos, aunque hayan de perseverar con distinta comi-
sion: y si fueren dos ó mas las Esquadras que han de
quedar separadas, solo hara el saludo el Comandante
25, 26, mas antiguo, siendo tambien prerogativa peculiar al
16, Capitan General el recibirle de cada uno con la dis-
tincion prevenida, como Xefe superior en todas en
1, 4, II, 2. lo que le incumbe por su cargo de Director General.

Si

18

Si al tomar un General el mando de una Esquadra, hubiese en el mismo puerto otra de General mas graduado ó antiguo, saludará á éste al cañon despues de acabadas las demostraciones de su toma de posesion, como segun queda dicho se haria con él en caso de ser de mayor grado ó antigüedad : entendiendose que ha de preceder el saludo de voz, si se dirigiere al Capitan General. 21, 10, 17, 17,

19

Acaeciendo que tome el mando de Esquadra un General ya embarcado de Subalterno, se executarán con su Insignia las mismas demostraciones que si se embarcase de nuevo, como no hechas anteriormente, excêptuado si su primer embarco fue de Comandante General, en cuyo caso ya se le hicieron. 8, 7,

20

Quando un General salude á otro superior ó mas antiguo, se arriarán las Insignias de los demas Generales que hubiere en la Esquadra del primero y á su imitacion durante el saludo de cañon : y si el encuentro fuese para incorporarse á formar una sola Esquadra, ha de preceder en todos los baxeles de la del inferior el arriar las Banderas y saludar á la voz al tiempo que su Comandante al nuevo Comandante General. 23, 1, 4. 22, 7, 14, 17,

21

Reuniendose dos Esquadras á formar sola una, despues de su concurrencia con comisiones separadas, no obstante de que el mas moderno tenga ya ante-

Digitized by Google

10, 17, 18, riormente dado el saludo de encuentro, hara en aquel caso, así él de voz como él de cañon, como si se arbolase de nuevo la Insignia superior, ó fuese el encuentro del artículo antecedente, en señal de sumision á ella: entendiendose respecto á Esquadras mandadas por Generales, pues las Divisiones ó buques sueltos de Oficiales Particulares solo tienen que hacer el saludo de Bandera arriada; y excêptuandose siempre si fuese el Capitan General á cuya orden se deba quedar, pues le estan hechas todas las demostraciones desde la primera vez.

20, 7, 6, 9, 15,

22

Nunca debera confundirse la demostracion de arriar la Insignia con la de arriar la Bandera: la primera ha de hacerse de inferior á superior, ó de igual á igual mas antiguo, en todas las ocasiones de saludo al cañon: y la segunda solo por la primera vez al tiempo de saludar á la voz á la Insignia que se arbola de mando, ó á cuya orden se va á quedar.

20, 23, 1, 4. 6, 7, 14, 15,

23

Los Rabos de gallo y Gallardetes no deberan saludarse unos á otros; pero si un baxel suelto ó Division encontráre Esquadra mandada por Brigadier ó Capitan de Navio de mayor antigüedad, le saludará con nueve ó con siete tiros segun su graduacion, y sera correspondido á proporcion de la de su Comandante; y si fuere mas antiguo, no saludará, ni sera saludado por él de la Esquadra, á menos que vaya á tomar su mando.

9, 10,

24

Tendran igual prerogativa los Brigadieres y Capi-

Digitized by Google

pitanes de Navio que mandaren ó fueren á mandar en la Habana, Cartagena de Indias, Rio de la Plata y Lima, aunque no haya Esquadra sino Division ó un solo buque de qualquiera clase en aquellos sitios, saludandoseles en mar y puerto por la primera vez en la comprehension de sus Apostaderos por todo baxel ó Comandante de los que se incorporasen á sus ordenes, ó cuyo mando fueren á tomar; pero no por los que les encontraren accidentalmente y han de continuar con distinta comision.

25

Siempre que hubiere juntos navios ó Esquadras en la mar ó en puerto, aunque con destinos y comisiones separadas, y concluído lo referente á los actos de posesion como queda prevenido, solo debera saludar al cañon y responder á los saludos el Comandante que tubiere Insignia superior, ó mayor antigüedad siendo iguales las Insignias, pues és una sola la que tiene el cargo de la disciplina extêrior: aunque si ésta estubiere tan distante que no pueda distinguirse, ó no parezca regular se dirixan á ella los saludos de entrada, correspondera la que esté á la vista y á proporcion de ser saludada, precedidas las prevenciones del Xefe superior, segun las circunstancias del parage.

16 á 18. / 105, V, 2.

17. / 1, III, 5.

26

Pero si ocurriere, que estando dos Esquadras distintas en un puerto, entrase Insignia superior ó igual, cuyo Xefe va á reunir baxo su mando ambas Esquadras fondeadas, en tal caso le saludarán sucesivamente con separacion sus Comandantes como en los actos de posesion por el orden de su antigüedad: esto és, con

16, 17.

Digitized by Google

con el ceremonial entero de arriarse las Banderas de la Esquadra del primero, saludar á la voz, izarse aquellas, y hacer seguidamente el Comandante el saludo del cañon: practicandose luego lo propio por la segunda Esquadra, como demostraciones peculiares á quedar á las ordenes del General que entra. Y si éste no hubiere de reunir á su mando sino una de las dos Esquadras, la que quede separada solo le rendira el saludo de cañon de su Comandante, practicandose siempre por el orden de antigüedad de sus Xefes las demostraciones que correspondan á cada Esquadra, y mediando entre unas y otras su contestacion.

17,

27

Para dar y recibir saludo con artillería debera estar larga la Bandera de popa, y nunca se hara despues de haber anochecido, reservandose aquellas demostraciones para el dia inmediato, siempre que los encuentros de las Esquadras fueren de noche.

8, I, 4.

28

Todo baxel que pasáre por la popa ó costado de la Insignia del Capitan General, quando se lleváre larga, y sin necesidad de que lo esté la Bandera, la saludará á la voz, añadiendo la demostracion de arriar las gavias ú otras velas, que permitan la situacion y maniobra, y se le respondera con las voces pertenecientes á la Insignia ó grado de quien ha dado el saludo.

135, I, 3.

9,

29

Seran igualmente saludadas al paso por su costado ó popa, y corresponderan del propio modo las Insignias de los Tenientes Generales y Xefes de Esqua-

135, I, 3.

9,

Digitized by Google

quadra, Comandantes Generales, pero solo por los baxeles respectivos á la de su mando, los quales no siendo de Generales, haran con el velamen la demostracion de obediencia que cupiere en las circunstancias de su maniobra. 17,

30

Del propio modo seran saludadas á la voz la Insignia del Capitan General, embarcado ó desembarcado, siempre que se lleve larga en falúa ó bote al paso por la inmediacion de todos los baxeles de mi Armada, la del Capitan General de Departamento en los puertos de su Jurisdiccion, menos por Esquadra mandada por el Capitan General de la Armada, y la del Comandante General de la Esquadra por solo los buques de ella: al qual saludo no debera corresponderse de la falúa, sino por el Capitan General de Departamento al buque del Comandante General de la Esquadra. 33, I, 4. 11, III, 4.

31

Siendo buques sueltos ó Esquadra mandada por Oficial Particular, deberan saludar á la voz á su paso á la Insignia del Comandante General del Departamento, aunque no tenga la dignidad de Capitan General.

32

Al Capitan General de la Armada, quando se embarcáre para campaña, saludará su navio al cañon la primera vez que llegue abordo, y la última que salga para desembarcarse arriandose su Insignia: y siempre que pasáre á qualquier baxel, será saludado á su salida con las voces y cañonazos correspondientes 6,

tes á su dignidad, tanto estando desembarcado como embarcado.

33

Los Oficiales Generales que mandaren Esquadra, seran del mismo modo saludados por el navio en que se embarcaren á su primer entrada abordo y á la arriada de la Insignia, y por los baxeles que estubiesen á su orden una sola vez, la primera en que pasen á sus bordos, con el número de tiros que corresponda á su caracter; pero los Oficiales Generales que se embarcaren subordinados, no deberan ser saludados en ningun tiempo, á menos de pasar á mando, en cuyo caso se les dara el saludo de entrada á su primera inmediata: y al arriarse sus Insignias por desembarco, se saludarán á la voz en sus bordos como al arbolarlas, que queda prescrito en el art. 8.

7, 19,

34

Al Capitan General de Departamento en los puertos de su comprehension se saludará á la voz y cañon á su salida de qualquier baxel á cuyo bordo pasáre por la primera vez, aunque sea Teniente General mas antiguo y de otro Departamento el Comandante General de la Esquadra, excépto siendolo el Capitan General de la Armada; pero no teniendo mas caracter que él de Comandante General, solo se le saludará por los baxeles sueltos ó de Esquadra mandada por Oficial Particular, los mismos que deben hacerlo á su Insignia al paso en la falúa, como queda prescrito, no en la que mandáre Oficial General, sino abordo del Comandante, y en éste con la artillería únicamente.

31, 17,

Con-

Digitized by Google

35

Concurriendo dos ó mas Esquadras de comisiones separadas, ni el Comandante General de superior graduacion, ó superior Insignia aunque la graduacion sea una misma, ni los baxeles de su Esquadra saludarán á los Comandantes de las otras; y al contrario en éstas sera saludado aquel á solo el cañon en todos los á que pasáre por primera vez: y si los Comandantes fueren de igual caracter y con igual Insignia, y no obstante que esten á la vista de otra superior, se saludarán recíprocamente en sus respectivos bordos á la primer visita; pero los navios de una Esquadra no haran tal demostracion con el Comandante de la otra. 17,

36

A los Capitanes Generales de mis Exercitos, al Arzobispo de Toledo, al Nuncio de Su Santidad, á los Embaxadores de Principes Extrângeros que vinieren á residir ó hubieren residido en mi Corte, y á los que Yo embiáre á las suyas con igual caracter, ó vuelven de ellas, aunque sean Militares, á mis Grandes de España, Consejeros de Estado, Caballeros del Toison, Gran Canciller y Grandes Cruces de Carlos Tercero, y á mis Ex-Embaxadores, que no tubieren empleo en mis Tropas, en todos parages, y finalmente á mis Vireyes en los puertos de sus Vireynatos en que lo son ó han sido, aunque tengan grado militar, se saludará con siete voces y quince tiros á su entrada y salida de qualquiera de los navios en que se embarcaren para ser transportados; pero si su paso abordo fuere con el fin de visita ó cumplimiento, solo seran saludados á su salida del 23, III, 4. 38, I, 4.

Digitized by Google

baxel en que hubieren estado: prestandose el propio obsequio en iguales casos á los Personages extrângeros de las mismas gerarquías.

37

A los Tenientes Generales de mis Exercitos, Capitanes Generales de Provincia, ó Comandantes Generales de Exercito en toda la comprehension de sus cargos en los puertos á que llegaren baxeles de mi Armada, se saludará la primera vez que pasaren á sus bordos, con seis voces de *Viva el Rey* y catorce cañonazos, como á Capitanes Generales de Departamento, ó Tenientes Generales de preferencia; pero fuera de aquellos casos el Teniente General, y lo mismo el Mariscal de Campo, sea Comandante General de la Provincia ó Exercito, ó sea Gobernador de la Plaza, y aunque resida en la misma el Capitan General de la Provincia, solo tendran el número de voces y tiros correspondiente á su grado. Se regulará por los mismos principios el que deba darse á los Capitanes ó Comandantes Generales, y á los Gobernadores en los puertos extrângeros en las ocasiones de pasar de visita á mis baxeles: y aunque no sea Militar el Comandante, sino Magistrado Supremo Civil, se considerará como Teniente General ó Mariscal de Campo, segun la representacion de su dignidad en el País.

7,

9,

38

En los navios Comandantes de Esquadra ó de baxeles concurrentes se saludará á la voz y cañon á su salida á la primer visita, segun sus grados, á los Oficiales Generales Comandantes de Esquadras de otros Principes; pero en los demas buques subalternos

93, IV, 2.

Digitized by Google

nos solo se les hara el saludo de voz con los demas honores militares al desatracar: y quando los Comandantes de mis Esquadras fueren saludados en sus visitas á baxeles de guerra extrângeros, se contestará de sus bordos, proporcionadamente al caracter del que saluda, ó segun ellos lo hubieren practicado en igual caso: correspondiendo igualmente en otro qualquier ceremonial de agasajo, por exemplo arbolar la Insignia del Comandante General de Esquadra extrângera en las ocasiones de tenerlo combidado con algun motivo de celebridad, sin omitir reciprocidad alguna de obsequio, aun la de saludar al cañon en todos los buques al Comandante General extrângero, si se hiciere lo mismo en los suyos con él de mi Esquadra. 24, III, 4.

39

Fuera de las personas de las calidades exprêsadas en los artículos antecedentes, y de sus mugeres, á quienes se haran en todo las mismas demostraciones que á sus maridos, á ninguno deberan saludar con el cañon ni á la voz los baxeles de guerra.

40

Aunque en las galeras han de usarse las mismas Insignias que en los demas baxeles de la Armada, segun queda prescrito en el Título antecedente, como el número de sus cañones no sufraga para los saludos, los haran de quatro tiros al Capitan General, de tres al Teniente General sin distincion de preferencia, de dos al Xefe de Esquadra lo mismo, y de uno al Brigadier ó Capitan de Navio que mande Esquadra: la correspondencia de los navios sera al propio respecto, tres tiros al Teniente General, dos al Xefe de 26, I, 4. 9, 10,

Digitized by Google

Esquadra, y uno á todo Oficial Particular: y en todo lo mismo, quando sean los navios ú otros baxeles redondos los que deban saludar á las galeras, y tambien en éstas para los casos de transporte ó visita de Personages á quienes corresponda éste obsequio.

32 á 38,

41

Encontrandose mis baxeles en mar ó puertos, tanto extrângeros como propios, con los de otro Principe, no saludarán ni exîgiran saludo: y si fueren saludados, responderan segun su Insignia, tiro por tiro ó con dos menos á proporcion á las Testas Coronadas: y tiro por tiro á las superiores, con dos menos á las iguales, y á ésta proporcion á las inferiores de Repúblicas ú otros Principes.

42,

42

Se excêptuarán de la prohibicion antecedente los casos prevenidos en las instrucciones conseqüentes á mis Tratados ó Acuerdos con otros Soberanos en la materia, mientras posteriormente no se anularen.

41,
93, IV, 2.
103, III, 2.
22, V, 2.

43

Toda embarcacion perteneciente á Vasallo mio, que lleve artillería, debera saludar á todo Comandante de Esquadra ó Division, ó baxel suelto de la Armada, con quien se encontráre, respondiendose con los tiros que parecieren regulares, nunca mas de tres, á proporcion de los que diere, y del caracter del saludado: y quando páse por la inmediacion del baxel Comandante, arriará sus gavias en señal de obediencia, saludando á la voz su Insignia con el número de *Vivas* que la correspondan, á que no se contestará: y si el saludo de cañon fuese á un tiempo por dos ó

mas

Digitized by Google

mas navios particulares, correspondera el Comandante á todos con solo uno, y el número de tiros que juzgáre proporcionado.

44

A los buques de guerra de Potencias extrângeras en puertos de mis dominios solo se permitira tomar los saludos de las embarcaciones de su Nacion, como igualmente deberan hacer los baxeles de mi Armada en los suyos con las embarcaciones pertenecientes á Vasallos mios. 93, IV, 2.

45

No se obligará á las embarcaciones particulares de otra Nacion á que saluden con el cañon, pero sí á que arrien sus gavias quando navegando á la vista de las Costas de mis Reynos, ó entrando y saliendo de mis puertos, pasaren por la inmediacion de mis baxeles de guerra: y recíprocamente practicarán lo mismo los mercantes de mis Vasallos con los buques de guerra de otros Principes á la vista de sus Costas, ó entrada y salida de sus puertos, enterandose del contenido de éste y los dos artículos anteriores á sus Capitanes ó Patrones por los Ministros de las Provincias para su debido cumplimiento.

46

Las Plazas de mis dominios que se nombrarán adelante, quando llegue á sus puertos el navio que lleve la Insignia de Capitan General, no residiendo en ellas Capitan General de Exercito que lo sea de la Provincia, la saludarán con quince tiros de cañon, y respondera con los mismos: y mandando en tierra Capitan General de Exercito, al contrario saludará pri- 49, 50, 56,

Digitized by Google

primero él de la Armada. Si fuere Corneta al tope mayor por Capitan General de Departamento en puertos de la comprehension de éste, tambien le saludará primero la Plaza con catorce cañonazos, y contestará con los mismos, menos estando en ella el Capitan General de la Provincia que sera inversa la precedencia, como queda explîcado: y en otro caso qualquiera saludará siempre primero la Corneta, respondiendo la Plaza con igual número. Las demas Insignias y navios sueltos de la Armada, saludarán á las Plazas con nueve tiros, y éstas responderan con los mismos á las Quadras en trinquete, con dos menos á las propias en mesana, y con quatro menos á los Gallardetes.

47

Excêpto quando arbolaren Insignia de Oficial General, no haran el exprêsado saludo á las Plazas, ni una fragata suelta, ni las Divisiones de xaveques ú otras embarcaciones menores, inclusas las galeras.

48

Los saludos á las Plazas han de ser despues de haber dado fondo y aferrado las gavias: y si hubiere fondeada Esquadra, navio, ó Division de buques menores, cuyo Comandante sea de mas grado ó antigüedad que el que llega á dar fondo, éste no debera saludar.

49

Las Plazas que deben saludar ó ser saludadas son: San Sebastian en la Provincia de Guipuzcoa: Bilbao en el Señorio de Vizcaya: Laredo en las quatro Villas de la Costa de Castilla: Coruña en el Reyno de Ga-

Digitized by Google

Galicia: Cadiz en él de Andalucia: Malaga en él de Granada: Cartagena en él de Murcia: Alicante en él de Valencia: Barcelona en el Principado de Cataluña: Palma en las Islas Baleares: Santa Cruz de Tenerife en las Canarias: y Ceuta en los Presidios de Africa: y todas éstas Plazas deberan arbolar la Bandera en uno de sus Baluartes ó Castillos hácia el puerto, quando entren en él mis baxeles, sin la qual circunstancia no se hara el saludo.

50

Lo mismo se practicará con las Plazas de America y Asia siguientes: en las Islas de Puerto Rico y Santo Domingo las ciudades capitales de sus nombres: en la de Cuba la Habana: en el Reyno de Nueva España la Veracruz y Acapulco: en Tierra Firme Cartagena y Panamá: en el Rio de la Plata Buenos Ayres: en el Reyno de Chile la Concepcion: en él del Perú el Callao: y en Islas Filipinas Manila.

51

Quando mis navios ó Esquadras entraren en puertos de otro Principe, no previniendoseles en sus instrucciones lo que deban executar, procurarán informarse de la práctica que se guarda en ellos con Insignias iguales de otras Testas Coronadas, y asegurados de la misma correspondencia, podran saludar, y no de otro modo: y si no hubiere exemplares anteriores sobre que gobernarse, regularán su capitulacion á que se les conteste tiro por tiro: bien entendido que no siendo de Testas Coronadas, hayan de saludar primero á la Quadra en trinquete: y aunque haya otra Insignia superior en el mismo puerto, no sera óbice para que el que llega haga el saludo á la Plaza, si

$\frac{42}{93}$, IV, 2.

96, V, 2.

Digitized by Google

si fuere ésta la práctica, y lo mismo á la salida, donde la hubiere, como en reconocimiento del hospedage: supuesto siempre el acuerdo de la correspondencia en los términos exprêsados.

52

93, IV, 2. Se observará tambien la práctica que hubiese en las Plazas de puertos extrângeros sobre contestar desde ellas á los saludos que se hicieren abordo á sus Comandantes Generales y Gobernadores: y si lo executaren, se hara lo mismo en los baxeles Comandantes quando la Plaza saludáre á su desembarco á los de mis Esquadras.

53

Hallandose mis baxeles en puerto, tanto extrângero como de mis dominios, en los dias de mi Nombre ó Cumpleaños, y en los de Reyna, Principe y Princesa de Asturias, los tres de Comandantes mas antiguos haran triple salva de veinte y un cañonazos, en el tiempo y disposicion que el mas graduado ó antiguo juzgáre á propósito, no habiendo temporal ú otro motivo de situacion que lo embarace: y estos tres baxeles que han de saludar por la celebridad del 45, I, 4. dia, seran los que deban engalanarse con Banderas y Gallardetes, que enuncia el art. 45 del Título antecedente.

54

45, I, 4. En el dia del Corpus, quando salga la Procesion del Santísimo en los pueblos de mis puertos ú otros Catolicos, ó despues de la Misa de abordo estando en los que no lo fueren, se hara tambien igual triple salva en el espacio de una hora por los mismos baxeles

les arriba dichos: una el Sabado Santo al toque ú hora de Aleluya al quitar las demostraciones de luto: y tres á las horas de todo el dia que parecieren mas oportunas, como en los de mi Nombre ó Cumpleaños, en las festividades de la Inmaculada Concepcion de la Virgen y de Santiago Patrones de mis Reynos.

55

Igualmente se haran triples salvas extrâordinarias de veinte y un cañonazos en celebridad de algun suceso favorable, ya sea nacimiento de Principe, ó su Jura, ya conquista ó victoria de mis Armas, sin aguardar para ello mis ordenes, estando en dominios remotos ó extrângeros: y en tales casos se interpolarán las salvas de artillería de los tres baxeles mas antiguos con las generales de fusileria de sus mismos bordos y de todos los demas concurrentes. 47, I, 4.

56

Fuera de los dias del Corpus y Sabado Santo, en que tienen horas determinadas, sera indistinto hacer todas las salvas por la tarde, ó distribuírlas entre mañana y tarde á las que parecieren mas cómodas; lo qual, estando en puertos de Plazas de mis dominios, se acordará con sus Gobernadores, pues deben tambien hacerlas, para que se executen interpoladas, prefiriendo la Plaza, excêpto si mandáre la Esquadra el Capitan General de la Armada, ó él del Departamento en la comprehension de éste, que sera al contrario, empezandose en los baxeles, menos si residiere en la Plaza respectivamente Capitan General de Exercito mandando, ó el Capitan General de la Provincia: y en las Capitales de los Departamentos, 99, III, 2. 46,

Digitized by Google

correspondera á su Capitan ó Comandante General el acuerdo de las horas con los Gobernadores de las Plazas, para prevenirlo al de la Esquadra, menos siendo éste el Capitan General de la Armada.

57

46, I, 4. 2, III, 4. En las ocasiones de Procesion del Santísimo fuera del dia del Corpus, si se conduxere por parage hácia el puerto, se hara una salva de veinte y un cañonazos por los tres baxeles mas antiguos, distribuyendolas en el tiempo que se tenga á la vista: y no habiendo mas de uno ó dos navios ú otros buques, seran siempre tres las salvas, repartiendolas en la forma dicha: haciendose triplicada por todos en qualquiera número, si la Procesion se celebráre en el puerto: como tambien quando se embarcase en mis baxeles la Imagen de la Virgen Santisima ó de Santiago por especial Patronato de la campaña.

58

Todos los saludos que hicieren mis baxeles fuera de los casos exprêsados, se cargarán á los sueldos de sus Comandantes: y si alguna Division ó baxel, encontrandose en la mar ó en puerto con fuerzas de otro Principe, ó entrando en los extrângeros, no hubiere observado lo que aquí se establece, ó lo que se le prevenga con mas extênsion en las instrucciones sobre la materia, sera su Comandante exâminado por el General de la Esquadra ó Departamento acerca de las razones en que se hubiere fundado, dandome cuenta de sus descargos: y los Oficiales Generales, Comandantes de Esquadra en sus noticias de campaña, especificarán las de ésta clase con toda claridad para mi inteligencia de su cumplimiento de instruc-

Digitized by Google

trucciones, ó casos y motivos con que hubiesen dispuesto su excêpcion.

TITULO TERCERO.

De los Honores militares que deben hacerse abordo de los baxeles, y los que corresponden á los Individuos de Marina en tierra, y en sus funerales.

Art. 1

Quando abordo de mis baxeles hubiere de administrarse el Sacrosanto Viático á algun enfermo, se formará armada la Tropa de guardia durante la celebracion de la Misa, rendira las armas tocando los Tambores la Marcha á la elevacion y suncion, y lo mismo al conducirse á la Divina Magestad á la enfermería ó camarote, á cuyo fin se hara callejon de banderas y pavesadas por todo el tránsito, yendo de escolta de honor cerca del Capellan quatro Soldados con sus sables terciados, que rendiran delante del altar dispuesto para el acto, perseverando así hasta concluírse. 73, III, 5.

2

En Procesion del Santísimo por el puerto, se formarán todas las Guarniciones coronando el baxel, presentarán y rendiran las armas al paso de la falúa de la Sagrada Custodia, haciendo una descarga al levantarlas, tocando los Tambores la Marcha: y mientras la Tropa esté con sus armas rendidas, se hara el acatamiento de arriar la Bandera de popa é Insignia que tubiere el baxel. 46, I, 4. 57, II, 4.

Digitized by Google

3

46, I, 4.
57, II, 4.

Embarcandose la Imagen de la Virgen ó de Santiago para Patronato de alguna Expêdicion, las guardias de los baxeles se formarán en los pasamanos descansando sobre las armas durante su tránsito por las cercanías: y el navio en que se embarcáre, la recibira con toda su Guarnicion formada, una descarga general al llegar á las inmediaciones, otra al atracar la falúa, y otra al depositarse en la cámara, presentando las armas desde la atracada, y tocando los Tambores la Marcha.

4

46, I, 4.
1 á 4, II, 4.

Quando me embarcáre Yo, ó Reyna, ó Principe, ó Princesa de Asturias, se formará toda la Guarnicion de Fusileros desde uno á otro pasamano por el castillo, y la Compañia de Granaderos en Parada en el alcazar, haciendo calle hasta la chupeta de toldilla, presentando la Tropa las armas, saludando los Oficiales y Banderas, y batiendo la Marcha los Tambores: y lo mismo á nuestra salida de abordo para desembarco: y en los demas baxeles á nuestro tránsito se formarán las guardias en los pasamanos, presentando las armas con Marcha.

5

Para el servicio militar tomará la Compañia de Granaderos los puestos de pasamano, de alcazar hasta la chupeta, y de toldilla, quedando los demas del navio á cargo del resto de su Guarnicion, haciendose con separacion las Paradas para la muda: la de los primeros en el alcazar, y la de los segundos en el combés.

La

Digitized by Google

6

La guardia y custodia desde la chupeta de la toldilla hasta la Real Camara estará á cargo del Destacamento que se embarcáre de mis Reales Guardias de Corps, interpolados con él de mi Real Cuerpo de Guardias Marinas, segun las prerogativas que estan declaradas á éste en su Tratado particular para semejante caso: y la muda de sus guardias se hara con anticipacion á las extêriores, formando la entrante en el alcazar hasta que desfile la saliente, que estara baxo de la chupeta hasta verificar la consignacion de sus puestos.

7

Recibira mi Real Orden y Santo, primero el Oficial Mayor de mis Reales Guardias de Corps ó Guardias Marinas que estubiere de faccion cerca de mi Persona para lo relativo á custodia de la Camara, y despues el Capitan ú Oficial General que mandáre la Esquadra sobre lo concerniente á ésta: siendo mi voluntad, que todas las personas de mi servidumbre, sin distincion de clases, no solo cumplan en la parte que les tocáre las instituciones de Policía y Disciplina de éstas Ordenanzas, sino que obedezcan igualmente qualesquier Bandos que promulgáre el Comandante General sobre las mismas materias con motivo de las mas dignas circunstancias ocurrentes, comprehendiendo á todos los que declarase en ellos las penas que impusiere, considerandose todo emanado de mi especial resolucion.

8

Embarcado Yo, Reyna, ó Principes de Asturias,

se

Digitized by Google

se hara á los Infantes el honor de Parada de Tropa en el alcazar, y formacion de la guardia en un pasamano á su embarco y desembarco del navio de su destino, y presentarse las guardias de todos los baxeles de la Esquadra en los pasamanos al tránsito de sus falúas por la inmediacion, con armas al hombro y Llamada: y tanto el Destacamento de mis Reales Guardias de Corps ó Guardias Marinas, como la Compañia de Granaderos del bordo de un Infante, haran su servicio en todo como en el navio de mi Persona.

9

No embarcado Yo, ó Reyna, ó Principes de Asturias, ó no residiendo en la Plaza del puerto de la Esquadra, se haran abordo á todo Infante los mismos honores que á nuestras dichas Reales Personas, á cuya vista no los tendra otro alguno que los Infantes, los
8, que quedan prevenidos: y donde hubiere Infante, solo se haran al Capitan General ó Comandante General de la Esquadra los que correspondan á su caracter, menos por la Compañia de Granaderos del alcazar, que debe considerarse como Guardia extêrior de la Persona Real; pero debera formarse sin armas á la entrada ó salida del Capitan ó Comandante General.

10

Si fuere larga la mansion de la Persona Real embarcada en puerto, en sus salidas y entradas ordinarias de abordo no se pondra Parada de toda la Guarnicion, sino solamente la de su guardia extêrior en el alcazar, formandose la demas de faccion en el pasamano, reservandose la general para los casos de embarco ó desembarco, como exprêsa el art. 4.

Al

Digitized by Google

11

Al Capitan General de la Armada, la primera vez que éntre en el navio de su destino, se le recibirá con toda la Guarnicion en Parada de un pasamano á otro por el castillo, y formando calle de un Destacamento en el alcazar hasta la chupeta de toldilla: y lo mismo á su salida para desembarco: presentando la Tropa las armas, y batiendose Marcha: como debera hacer siempre la guardia formada en pasamano á su entrada y salida en su bordo ú otro qualquiera de la Armada, desde que se acerque su falúa y atraque hasta que haya subido, ó desde que vaya á salir y se embarque hasta que se separe la falúa á competente distancia, y tambien á su paso por las inmediaciones, aunque no se dirixa al bordo: entendiendose ésta misma distincion para todo Oficial General Comandante General de Esquadra en los buques de ella, y al Capitan ó Comandante General de Departamento en los fondeados en puertos de su Jurisdiccion, no estando mandados por el Capitan General de la Armada, ó respectivamente por él del Departamento, ó por Oficial General del mismo de mayor grado ó antigüedad que el que mande en tierra; pero no para las demas Personas de que hablan los artículos siguientes, cuyos honores se haran solo desde que atraquen sus falúas ó botes hasta que hayan subido, ó desde que vayan á salir hasta que se hubieren desatracado. 33, I, 4. 30, II, 4.

12

Al Teniente General, Comandante General de Esquadra en los buques de ella, armas al hombro con Marcha; pero estando subordinado ó sin destino, ó con solo mando accidental sin mi confirmacion, el

Digitized by Google

el toque de los Tambores sera Llamada.

13

Al Xefe de Esquadra en la de su mando, armas al hombro y Llamada; pero subordinado, ó sin destino, ó con solo mando accidental sin mi confirmacion, no tocarán los Tambores, y pondran sus caxas al hombro.

14

16, III, 2. Al Brigadier con mando de Esquadra, tenga ó nó Insignia de General, como al Xefe subordinado en todos los buques de ella: mandando solo Division ó baxel, la Tropa descansará sobre las armas, y el Tam-
43 á 48, bor tendra la caxa al hombro en el buque ó buques que estubieren á su cargo.

15

16, III, 2. Al Capitan de Navio mandando Esquadra, como
14, al Brigadier que mande solo baxel ó Division: y en éste caso la Tropa en ala sin armas y el Tambor sin
43 á 48, caxa en el buque ó Division de su mando. Pero siendo el mando de Esquadra con Insignia de preferencia, seran sus honores como los del Brigadier en igual
14, cargo.

16

A todo Oficial de grados inferiores en el baxel ó baxeles que tenga á su mando, la Tropa en ala: y al Brigadier y Capitan de Navio subordinados, mandando baxel, la propia demostracion que en el suyo en todos los de la Esquadra de su destino.

Al

Digitized by Google

17

Al Mayor General de la Armada, al Comandante General y Segundo Comandante de Batallones de Marina, al Inspector Principal de éste Cuerpo, y al Ingeniero General en todos los baxeles, á los Mayores Generales, Sub-Inspectores de Pertrechos y de Tropas de Esquadra en los buques de ella, y á los Mayores Generales de Departamento, Comandantes Principales y Sub-Inspectores de Batallones y Sub-Inspectores de Arsenales en los puertos capitales de sus destinos, lo que les correspondiere por sus grados desde los superiores hasta Capitan de Navio: y si fueren de graduacion inferior, se les presentará la Tropa en peloton, como tambien al Oficial de Ordenes de la Esquadra dentro de ésta, y al Capitan de Fragata Primer Ayudante del Departamento siempre que fuere de faccion á buques sueltos ó Division. 47, 12, 13, 16,

18

Al Comandante de la Tropa embarcada lo que le pertenezca por su grado hasta Capitan de Navio, y en ala aunque no sea mas que Capitan de Fragata, y tanto no siendo como siendo Comandante de Batallon: y si hubiere mas de un Comandante de Batallon embarcado, solo sera del mas antiguo la distincion de formarsele las Guarniciones en ala, supuestas las funciones de cargo de Cuerpo en ellas; porque estando embarcado algun Xefe superior, ó cometidas aquellas de mi orden á otro Oficial, deberan presentarsele las guardias únicamente en peloton, como á los restantes Comandantes Subalternos de Batallon embarcados, y al Sargento Mayor embarcado como tal, ó hallandose los buques en las Capitales de Departa-

Digitized by Google

mento, aunque no esté embarcado: advirtiendose que tanto lo aquí exprêso, como los honores referidos á Comandantes ó Inspectores de Batallones en el artículo anterior, no siendo Oficiales Generales, se entienden solo quando las Guarniciones de los baxeles sean de Tropa de ellos; pero no de otras del Exercito, las quales en sus bordos haran las propias demostraciones equivalentemente con sus Xefes respectivos, quando estos se hallen embarcados, ó los buques estubieren en la Capital ú otro puerto en que esté su Regimiento: al Coronel con la distincion de Brigadier ó Coronel, segun su grado: al Teniente Coronel mandando, en ala, y subordinado, en peloton: y siempre así al Sargento Mayor, aunque tenga el mando.

19

8, III, 5. Siempre que se forme la Tropa para honores, el Oficial Subalterno que la cubra, estará con fusil ó sin él segun aquella, y el Comandante de la guardia saldra al portalon para recibir ó despedir al General, Comandante, ú otra persona que motiva el honor.

20

Reputandose guardia del baxel y nó de la Persona la del navio del Comandante General, sea qual fuere su dignidad, hara los honores que correspondan á todo el que los tubiere, sin distincion de que sean ó nó Subalternos de la Esquadra, escusandose sin menoscabo del derecho en las ocasiones de maniobras, exercicios, ú otras atenciones de preferencia en los concursos á un navio Comandante.

Con

Digitized by Google

21

Concurriendo en un puerto dos Esquadras destinadas á distintas comisiones, se haran sus Comandantes recíprocamente los honores que á cada uno correspondan por su graduacion: pues los que les estan declarados por Comandantes Generales, solo deben entenderse en los buques de su Esquadra: excêpto si uno de ellos fuese Capitan General de Departamento, y el encuentro acaece en puertos de su Jurisdiccion, donde le corresponde el honor de preferencia, menos por Esquadra del mando del Capitan General de la Armada, ó estando embarcado de Subalterno. 12, 13, 31, 32,

22

A los Intendentes que se embarcaren de Ministros Principales, y á los Propietarios de Departamento en su comprehension, se haran los honores de Xefes de Esquadra subordinados á su entrada ó salida de abordo: y á los Comisarios Ordenadores, que exerzan las funciones de Intendentes en tierra ó embarcados, se presentará la guardia en ala quando entren ó salgan de los navios. 13,

23

A los Capitanes Generales y demas Oficiales Generales del Exercito, como á los de Marina: á los Tenientes Generales y Mariscales de Campo, Capitanes ó Comandantes Generales de Provincia con mi nominacion ó confirmacion en los puertos de ella, ó Comandantes Generales de Exercito de Expêdicion durante ésta y hasta su desembarco de regreso, ó en los parages de su residencia, como á los de su grado Comandantes Generales de Esquadra: á los Grandes

Digitized by Google

de España, Consejeros de Estado, Caballeros del Toison, Grandes Cruces de Carlos Tercero, y Ex-Embaxadores, quando no tengan empleo en mis Tro-
36, II, 4. pas, como á Capitanes Generales, y si sirvieren, los que correspondan á su grado: á los Embaxadores,
38, I, 4. aunque sean Militares, en todas partes, y á los Vireyes que son ó han sido, en los puertos de sus Vireynatos, como á Capitanes Generales: á los Intendentes de Exercito en los puertos de sus distritos, como á Xefes de Esquadra subordinados: á los Consejeros de Guerra como á Xefes de Esquadra, quando no les corresponda mas honor por su grado militar: á los Gobernadores de las Plazas los mismos que tubieren en tierra segun su graduacion, aunque no sean Oficiales Generales, é igualmente en éste caso á qualquier Comandante General de Provincia: á las mugeres de todos los referidos los que correspondan á sus maridos: al Arzobispo de Toledo, al Gran Canciller y demas Prelados de la Orden de Carlos Tercero, y á los Cardenales, como á Capitanes Generales: y á los Arzobispos y Obispos en sus Diócesis respectivas, como á Xefes de Esquadra subordinados. Y finalmente á los Reynos ú otros Cuerpos que fueren de visita ó por Diputacion á mis baxeles, se haran en ellos los honores de que estubieren en posesion en tierra por sus prerogativas particulares.

24.

A los Generales y demas sugetos de las gerarquías exprêsadas de Potencias extrângeras se haran los honores que á los de la Armada, regulando sus grados en los embarcados por la Insignia que tubieren, y en los de tierra por su caracter y representacion en el
93, IV, 2. País, y los que gozaren en él, habiendo seguridad de igual

Digitized by Google

igual correspondencia en sus Esquadras ó Plazas.

25

En tierra los Oficiales Generales de la Armada y los Particulares que tubieren mando, gozarán sin diferencia los propios honores que los del Exercito, igualmente en qualesquiera Plazas que en sus Departamentos, con todas las mismas distinciones anexâs á los cargos de Dignidades superiores, y con entera reciprocidad de las que quedan establecidas para las del Exercito en mis Esquadras y baxeles, respectivamente á sus circunstancias: como ordenan los artículos siguientes. 23,

26

El Capitan General de la Armada en qualquiera de las Capitales de mis Departamentos de Marina tendra una guardia compuesta de Capitan, Teniente, Alferez con Bandera, y cinqüenta hombres con Tambor, que le presentarán las armas, batiendose Marcha siempre que salga ó entre en su casa: los quales honores le haran todos los puestos de la Guarnicion hasta la guardia del Capitan General de la Provincia, aunque lo sea de Exercito, y la suya correspondera á solo la del mismo Capitan General ú otro Comandante General de la Provincia con los que tubiere en ella segun su dignidad ó graduacion. 52,

27

Fuera de las Capitales de los Departamentos la guardia que se proveyere al Capitan General de la Armada en las Plazas de su tránsito ó desembarco, hara los honores correspondientes, no solo al Capitan ó Comandante General de la Provincia, sino tambien 50, 23,

Digitized by Google

bien á los Capitanes Generales de Exercito, aunque no tengan mando, y á las demas Personas de equivalente gerarquía, y se formará en ala sin armas al Gobernador de la Plaza á la entrada y salida quando fuere á visitarle.

28

Para posesionarse de su empleo el Capitan General de la Armada, quando Yo le promoviere á ésta Dignidad, aunque se halle á la sazon en el Departamento de su residencia ú otro, hara entrada pública en él, formandose en Parada toda la Tropa de *los* Cuerpos de Infantería y Artillería de Marina desde la puerta de la Plaza ó entrada de la poblacion hasta su casa, haciendosele los honores correspondientes, y saludandole Oficiales y Banderas á su tránsito. Si en la Guarnicion ó pueblo hubiese Regimientos, Esquadrones ó Destacamentos de Caballería ó Dragones, aunque no esten al mando del Capitan General, los franqueará su Gobernador ó Comandante, y formarán fuera de la puerta, prestandole á su paso los honores y saludo prevenidos: y quando la Tropa de Marina no bastase á llenar la Parada, la proveera de la suya la Guarnicion de la Plaza: y al entrar en ella el Capitan General, le saludará con quince cañonazos una de las baterías del Arsenal.

29

Se practicarán las mismas demostraciones sin diferencia alguna siempre que el Capitan General de la Armada se embarque para campaña ó se desembarque de ella en qualquier Capital de Departamento: y tambien á qualquier salida con mi Real orden ó licencia, y al regreso.

En

Digitized by Google

30

En las demas Plazas de los puertos á que arribáre el Capitan General de la Armada mandando Esquadra, le saludarán con quince tiros la primera vez que se desembarque en cada arribada: y siendo de tránsito por tierra, á su entrada y salida: entendiendose que ha de preceder su aviso por escrito, ó cumplido por recado al Comandante de las Armas.

31

El Teniente General á quien Yo confiriese el mando en propiedad de un Departamento, que se denominará Capitan General de él, con dignidad en todo igual á la de un Capitan General de Provincia en toda su comprehension, segun lo declarado en el Título de sus funciones, tendra una guardia de Capitan, Alferez sin Bandera, y quarenta hombres con Tambor: sus honores armas al hombro y Marcha: su guardia los hara á todo Capitan General de Exercito y Dignidades equivalentes, y al Capitan General ú otro Comandante General de la Provincia, siendo correspondido por todos, y formará en ala al Gobernador de la Plaza á su entrada y salida. Celebrará entrada pública por una vez en la Capital de su Departamento, como está dicho para el Capitan General de la Armada, saludandole con catorce tiros el Arsenal: y se le dara el propio saludo por una vez en cada campaña, esto és durante su embarco, la primera en que desembarcase, en qualquier Plaza de la comprehension de su Departamento, á cuyo puerto arribáre mandando Esquadra: y tambien por una vez, transitando por tierra, á la salida de la Plaza. Pero estando embarcado de Subalterno, aunque arribe á los mismos puer-

21, 3, III, 2.

23,

52,

28,

Digitized by Google

puertos, no se le hara saludo de desembarco: ni, si hospedáre en tierra por enfermedad ú otra causa, se le daran mas guardia y honores que los de su caracter de Teniente General, á menos de cesar su destino abordo, ó partir la Esquadra, en los quales casos vuelve á todos los goces del exercicio de su Dignidad.

32

34.
5, III, 2.
32, I, 4.
21,

El Capitan General de Departamento en la Capital de su residencia gozará de todas las exênciones de su Dignidad aun á presencia del Capitan General de la Armada, menos en la Esquadra de su mando, y aunque esté embarcado de Subalterno en la misma ó en la de otro Teniente General mas antiguo, y no obstante que por la celeridad de la estancia en el puerto ú otra causa no se encargue de la direccion económica del Departamento; pero fuera de éste sin mando de Esquadra no tendra mas honores que los de Teniente General.

33

50,

El Teniente General de la Armada tendra guardia de Teniente con treinta hombres y Tambor: armas al hombro y Llamada, así en ella como en todos los puestos de la Guarnicion: y mandando interinamente el Departamento con mi nominacion ó confirmacion, se le batira la Marcha, así en tierra, como en los baxeles que arribaren al puerto de su residencia, como no esten mandados por el Capitan General de la Armada, por él del Departamento, ó algun Teniente General mas antiguo del mismo.

34

Encargado un Teniente General del mando interi-

Digitized by Google

rino del Departamento por resolucion ó con aprobacion mia, conservará el honor de preferencia en tierra, no obstante que éntre en su puerto otro mas antiguo del mismo Departamento, ó su Capitan General, ó él de la Armada, siempre que subsista con el cargo económico de su mando: lo qual ha de entenderse igualmente en las clases que siguen en las mismas circunstancias. 32,

35

Al Xefe de Esquadra se pondra guardia de un Sargento y quince hombres sin Tambor: sus honores armas al hombro: y si mandáre el Departamento, se le batira Llamada, y lo mismo en los demas puestos y guardias, y en los baxeles en puertos de su comprehension, no estando mandados por el Capitan General de la Armada, ó bien por él del Departamento ú otro Oficial General de mas grado ó antigüedad del mismo, quando su cargo fuere accidental. 50,

36

El Teniente General y Xefe de Esquadra, Comandantes Generales de Esquadra, en todas las Plazas de los puertos á que arribaren, tendran el propio honor de preferencia que en sus Esquadras, siempre que entraren en ellas: y si alojaren por algun motivo en tierra durante la mansion en el puerto, se les proveera su correspondiente guardia.

37

El Brigadier que mande Departamento tendra guardia de un Cabo y seis Soldados, que á su entrada y salida pondran las armas al hombro, como todos los puestos. Al Capitan de Navio en igual caso, guardia

Digitized by Google

de Cabo y quatro Soldados, que se formarán á su paso descansando sobre las armas, y asimismo todas las guardias. Y si acaeciere mandar el Departamento otro Oficial de inferior grado, tendra no mas un Cabo y dos Ordenanzas de los Cuerpos de Infantería y Artillería de Marina, que se pondran en ala á su entrada y salida, como todas las guardias.

38

Si un Brigadier ó Capitan de Navio, Comandante de Esquadra, arboláre de orden mia Insignia de Xefe de Esquadra, en todas las Plazas á que llegáre, se le haran los honores de tal como abordo: y alojandose por algun motivo en tierra durante su mansion, se le dara guardia de la misma clase. Y siempre que el Brigadier ó Capitan de Navio, mandando baxel, tubiere que establecerse en tierra por carena ú otro motivo de imposibilidad abordo, ó por enfermedad, su Guarnicion le proveera la guardia correspondiente á
37, su grado.

39

El honor de preferencia en las Plazas á los Comandantes de las Esquadras, aunque sean Tenientes Generales, y la guardia quando fueren Brigadieres ó Capitanes de Navio con Insignia de Xefe de Esquadra, no tendra cabida en las de las Capitales de los Departamentos, quando no le deban gozar en los puestos de Marina de los mismos, y deberan tenerle si reasumen ó pueden reasumir en sí el mando en tierra por su superioridad sobre él que le exerce.

40

Tendra honores y guardia de Xefe de Esquadra
35, sub-

Digitized by Google

subordinado el Intendente propietario de un Departamento en toda la extênsion de él, como tambien el que exerciere de Ministro Principal de una Esquadra en todos los puertos á que ésta arribáre. Su guardia los hara á todo Xefe de Esquadra ó Mariscal de Campo, sin correspondencia de la de estos, y sí mútuamente de las de los demas Intendentes de Exercito que concurrieren. Pero estando subordinado, no gozará de guardia ni honor alguno.

41

Los Comisarios Ordenadores que exerzan de Ministros Principales de los Departamentos, tendran guardia de Cabo y quatro Soldados, que se les presentarán en ala á su entrada y salida, como los puestos de Arsenales y otros qualesquiera de Marina: y sirviendo de Ministros Principales de Esquadra, se les pondra la misma guardia, quando accidentalmente vivieren en tierra, pero sin otro honor que él de aquella.

42

Quedando de Ministro Principal de un Departamento algun Comisario de Guerra ú otro de inferior caracter, se pondran en su casa un Cabo y dos Ordenanzas para el embío de pliegos ú otras diligencias del servicio que le ocurrieren.

43

Al Mayor General de la Armada propietario ó accidental, y al Ingeniero General de Marina en qualquiera de las Capitales de Departamento, se dara la guardia del caracter de Brigadier ó Capitan de Navio que tubieren, no siendo Oficiales Generales, y se les ha- 37, 14, 15,

Digitized by Google

hara en todos los puestos de Marina el honor que por aquel les corresponda.

44

37, 14, 15, El Comandante de Arsenales tendra en su casa dentro de ellos la guardia de Brigadier ó Capitan de Navio, segun su grado, recibiendosele en todos sus puestos conforme al mismo: y si lo fuese accidentalmente algun Capitan de Fragata ú otro Oficial de menos graduacion, se le dara un Ordenanza, y se le presentarán las guardias en peloton.

45

14, 15, 37, Al Inspector Principal de Batallones de Marina, y á los Comandantes de ellos en qualquier Departamento, al Comisario General de Artillería y á los Provinciales Comandantes de ella en el Departamento de su residencia, tanto en mando accidental como en propietario, les daran sus propios Cuerpos la guardia que les competa por su caracter de Brigadier ó Capitan de Navio. Los Sub-Inspectores de Batallones, aunque sean de éste grado, tendran dos Ordenanzas, y una los Mayores de ambos Cuerpos, aun siendo interinos: y en los puestos de Marina cubiertos por ellos, se presentará la Tropa á sus respectivos Xefes, comprehendidos los Comandantes de Batallon, segun corresponda á sus grados de Brigadieres, Capitanes de Navio ú otro inferior. Y en qualquier Guarnicion en que se hallâre fuera de un Departamento la Tropa tanto de Infantería como de Artillería de Marina, hara con sus Xefes respectivos las mismas demostraciones que la del Exercito con los suyos.

El

Digitized by Google

46

El Comandante de la Compañia de Guardias Marinas, aunque sea accidental, quando viviere fuera del Quartel de ella, tendra la guardia de Brigadier ó Capitan de Navio que le competa por su grado: y en los inferiores un Ordenanza. 14, 15, 37,

47

Al Mayor del Departamento daran Ordenanza los Cuerpos de Batallones y Artillería, y otro qualquiera que hubiere en la Guarnicion con exprêso destino de Cuerpo unido para el servicio de Arsenales, no quando fuere solamente auxîliar baxo la economía y disciplina de la Plaza: y en todos los puestos de Marina se le presentará la Tropa en la forma que corresponda á su grado. 14, 15, 17,

48

Se dara Ordenanza para las casas del Sub-Inspector de Arsenales, Comandante en Xefe y Directores de Pilotos é Ingeniero Comandante, tanto accidentales como propietarios: y al Sub-Inspector, aun interino, siendo Brigadier ó Capitan de Navio, se formará la Tropa, así en los puestos de Arsenales, como en los Destacamentos de almacenes de pólvora y otros dependientes de la Sub-Inspeccion. 14, 15,

49

En la Contaduría y Tesorería de Marina se pondra guardia de Cabo y quatro Soldados, la qual debera formarse con la demostracion correspondiente á todas las personas con quienes lo executaría en un puesto del Arsenal: y lo propio las que se provean en

Digitized by Google

en las Academias de Guardias Marinas y Pilotos, como se prescribe en sus Tratados respectivos.

50

La muger del Capitan General de la Armada, aun en ausencia de éste ó viudez, tendra la misma
27, guardia y honores correspondientes á aquella Dignidad; pero á las de los demas Oficiales Generales no se las dara guardia, y solo se haran los ho-
33, 35, nores de sus respectivas clases: entendiendose para una y otras mientras no muden de estado si fueren viudas.

51

Ninguna Persona de quantas gozan guardia de honor, podra servirse de los Soldados de ella, para que la acompañen con motivo de seguridad ú otro pretextô, tanto de noche como de dia, no siendo para faccion determinada del servicio: y en quanto al interior de la guardia en las casas, respectivamente á la dignidad de la Persona, se proveeran centinelas en la puerta principal, en las surtidas falsas, al arranque de la escalera, á la entrada del piso de la habitacion de la Persona, y de los demas inferiores ó superiores de familia, y á la puerta de la Secretaría; pero no en cocinas, despensas ni otras oficinas de servidumbre, excêpto en casos particulares que dicten necesidad de mayor custodia con decoro de la Tropa.

52

Todas las guardias de Personas deberan hacer honores á las superiores é iguales, no á las inferiores, ni tampoco estando mandando á las iguales, excêpto

á

Digitized by Google

á los Gobernadores de las Plazas, á quienes se prestarán los correspondientes por todas, menos por las de los Capitanes Generales de los Departamentos, 31, que solo se formarán en ala, y la del Capitan General de la Armada que no hara demostracion alguna, sino á los Comandantes de Provincia, como queda prescrito. 26,

53

En ningun puesto se haran honores despues del toque de Oracion; pero al Capitan ó Comandante General, al Gobernador de la Plaza ó Comandante del Sitio se presentará en ala sin armas la Tropa de las guardias á qualquier hora de la noche.

54

En las Capitales de los Departamentos corresponderá á los Batallones de Marina proveer todas las guardias y Ordenanzas referidas de los Oficiales Generales y demas empleados de la Armada á quienes quedan acordadas: y por su falta se solicitará auxîlio de la Plaza para suplir ésta atencion; pero si hubiere Regimientos ó Batallon de otras Tropas del Exercito con exprêso destino al servicio de Marina, tomarán las guardias que les correspondan por su antigüedad en alternativa con el Cuerpo de sus Batallones. 76,

55

Recíprocamente en los Departamentos no se empleará la Tropa de Marina en guardias de Oficiales Generales del Exercito, si no fuere á falta de Regimientos de Tierra; pero quando estubiere de Guarnicion en otras Plazas, proveera las que la correspondan por su antigüedad, sin que la sean peculiares 76,

las

Digitized by Google

las que deban darse á Oficiales Generales de la Armada de tránsito ó residencia en ellas.

56

Los Guardias Marinas, así embarcados como desembarcados, haran los honores al Comandante General á cuyas ordenes esten sirviendo, en la conformidad que se previene en el Tratado de éstas Compañias: y las guardias de Prevencion de los Quarteles de Infantería y Artillería de Marina, los que igualmente se prefixan en sus respectivos lugares.

57

En qualesquiera puertos en que se hallen mis Esquadras ó baxeles con aviso formal de haber fallecido alguna de nuestras Reales Personas, Rey, Reyna, Principe ó Princesa de Asturias, circulada la orden del ceremonial, se dispararán en el Comandante cinco cañonazos consecutivos, á que seguira arriarse en todos las Banderas é Insignias á media asta, y embicar las vergas amantillandolas unas contra otras, y continuará aquel tirando un cañonazo de quarto en quarto de hora, menos desde Retreta á Diana, por
60, el espacio de veinte y quatro horas, al cabo de las quales se hara una salva general de veinte y un cañonazos, restituyendo despues las vergas á su situacion horizontal, é izando las Banderas é Insignias con grímpolas negras en forma de banda encima: demostracion que ha de mantenerse tanto en mar como en
61, puerto todo el tiempo que se ordenáre de luto riguroso. Y en las Capitales de Departamento se observará el propio ceremonial de los cinco cañonazos consecutivos en la batería del Arsenal, arriar la Bandera á media asta, disparar cañonazo de quarto en quarto

Digitized by Google

to de hora por veinte y quatro horas como queda dicho, y hacer despues una salva de veinte y un cañonazos, izando la Bandera con grímpola negra, que ha de conservarse como en los baxeles armados.

58

Si mis Esquadras ó baxeles tubiesen en la mar tal infausta noticia, y arribaren á puerto durante el término del luto riguroso, practicarán las mismas demostraciones que prescribe el artículo antecedente, á menos de estar ya executadas en el mismo puerto; y aun en éste caso, si la Esquadra entrante está mandada por el Capitan General de la Armada, ó que solo sean baxeles sueltos ó Division los que han verificado el ceremonial.

59

Estando mis Esquadras ó baxeles en puertos Capitales de Departamento, ó de otras Plazas de mis dominios al celebrarse en tierra las Exêquias Reales, acordada la señal de empezarse los Oficios, se arriarán las Insignias y Banderas á media asta, y se embicarán las vergas encontradas, haciendose al principio de la Misa, á la elevacion, y al último responso en alternativa con las descargas de fusilería y artillería de la Plaza las tres salvas correspondientes de mar del propio modo establecido para los casos de que habla el art. 55 del Título anterior, y con la distincion de precedencia entre Plaza y Esquadra explîcada en el 56 del propio Título: izandose las Insignias y Banderas, y restituyendose las vergas á su ordinaria posicion, concluída la tercer descarga: bien entendido, que si en las Capitales de Departamento se hicieren dos veces las Exêquias, una por la Plaza

55, 56, II, 4. 60,

Digitized by Google

y otra por el Departamento, las demostraciones de Mar seran solo en las de éste, alternando sus salvas con las de la batería del Arsenal, y precediendo ésta, menos si la Esquadra está mandada por el Capitan General de la Armada en otra Capital que la de su peculiar Jurisdiccion. Y finalmente en otros puertos no Plazas del Reyno, ó en los extrângeros, en que el Comandante General dispusiere las Exêquias Reales abordo ó en tierra, se procedera del propio modo para su solemnidad.

60

Si acaeciese el fallecimiento de alguna de las dichas Reales Personas en puerto en que esten ancladas mis Esquadras, el ceremonial de demostraciones del art. 57 no se interrumpira de Retreta á Diana, y durará los tres dias que el Real Cadaver estubiere de cuerpo presente hasta darle sepultura: y en los Oficios Divinos de éste acto haran las correspondientes salvas todos los baxeles, alternando con las de la Plaza, y prefiriendo siempre ésta. Y si el fallecimiento fuese de Infante, no estando presente Rey, Reyna, Principe ó Princesa de Asturias, se haran en todo las propias demostraciones dichas, las quales en caso de nuestra presencia se modificarán á lo que ordenasemos segun las circunstancias.

61

Conforme á lo que se dispusiere en los casos sobre principio y duracion del luto, y distincion de alivio, en el tiempo del riguroso le llevarán los Generales de vestido entero negro en la forma civil, aligerandose las gasas de sombrero y espadin y hebillas negras cumplido el primer mes, y podran usar indis-

Digitized by Google

distintamente de la casaca de su uniforme pequeño de Generales ó del Cuerpo que les corresponda, con cabos tambien de uniforme, medias, calzon y chupa negra como las del vestido particular, y banda de gasa ó tafetan sin lustre, terciada desde el hombro derecho al costado izquierdo del talle, atada á ésta altura con un lazo de cinta encarnada, suprimiendose la banda al declararse el alivio de luto en la diferencia de los vestidos negros de Corte: los Brigadieres, Capitanes de Navio y Fragata, aunque sean no mas Graduados, como queda dicho para los Generales en uso de uniforme: y desde Teniente de Navio hasta Guardia Marina inclusive usarán solo de la banda no mas que el tiempo del luto riguroso, sin comprehender á los Sargentos, Contramaestres de Mar ó de Maestranzas, Graduados de Oficiales, que esten en servicio de sus respectivas plazas. Los Intendentes como los Oficiales Generales: los Comisarios Ordenadores y de Guerra, como los Brigadieres hasta Capitanes de Fragata: y los Comisarios de Provincia y demas Patentados del Ministerio de Marina, como los Subalternos del Cuerpo de Guerra. Y en las Banderas de los Batallones se pondran unas corbatas de tafetan negro durante el uso de bandas en los Oficiales. 62, I, 2. 57.

62

Falleciendo embarcado el Capitan General de la Armada, se dara la señal en su bordo con tres cañonazos consecutivos, á la qual todos los baxeles de su Esquadra y otras concurrentes y de qualesquier comisiones sueltas arriarán sus Banderas á media asta, y amantillarán en cruz sus vergas, y se pondra igualmente arriada la Insignia de aquella Dignidad: y lo 66, 67, 69,

Digitized by Google

mismo se practicará al fallecimiento de otro Oficial
70, General Comandante General de Esquadra en solo la de su mando, con la diferencia de ser no mas dos los cañonazos de la señal.

63

Se mantendran así los baxeles hasta sacar el cadaver de su bordo ó casa para enterrarle, en cuyo
66, 67, intermedio disparará el navio que tenga su Insignia, un cañonazo de quarto en quarto de hora por el Capitan General de la Armada, y de media en media hora por el Teniente General ó Xefe de Esquadra, excêptuandose siempre las intermedias de Retreta á Diana: y al tiempo de enterrarle hara triplicada sal-
6, 7, II, 4. va con el número de cañonazos correspondiente á la Insignia: quitandose ésta al acabarse la última salva, y restituyendose Banderas y vergas de los baxeles á su ordinaria posicion.

64

Por el Oficial General subordinado solo hara las
66, referidas demostraciones de vergas y Bandera el navio de su Insignia, arriandose tambien ésta á media asta, y disparará de media en media hora por el Teniente General, y de hora en hora por el Xefe de Esquadra durante el dia: y haciendole una salva solamente al tiempo del entierro con el número de ti-
7, II, 4. ros correspondiente á su graduacion, se quitará la Insignia que arbolaba: dandosele la propia salva en caso de fallecer estando de transporte.

65

Por el Brigadier ó Capitan de Navio que man-
66, de Esquadra, se haran en solo el suyo las demostra-

Digitized by Google

traciones que por el Xefe de Esquadra subordinado, y la salva respectiva á sus graduaciones, ó á la Insignia de General quando arbolaren la de preferencia. Por los Comandantes de navios y otras embarcaciones, en qualquiera grado, no se hara mas demostracion que la de tener el baxel de su mando arriada la Bandera á medio palo hasta que salga el cadaver de su bordo ó casa, á cuyo tiempo hara una salva del número de tiros correspondiente á su grado: y ésta misma salva debera hacerse por los Brigadieres y Capitanes de Navio y Fragata que fallecieren embarcados con destino aunque sin mando. 9, 11, 4.

66

Si el fallecimiento acaeciere en la mar, no se hara mas demostracion que la de las salvas correspondientes al caracter del difunto al echar el cadaver al agua, triple por los Comandantes Generales, y sencilla por los demas á quienes pertenezca segun lo exprêsado, y no habiendo inconveniente que lo embarace; pero si en el intermedio se largasen las Banderas é Insignias, se executará en la propia forma que estando en puerto. 63 á 65,

67

Si al tiempo del fallecimiento del Capitan General de la Armada no embarcado, ó del Capiran General ú otro Comandante del Departamento, hubiere en el puerto navios armados, se haran por ellos las demostraciones que le corresponderian mandando Esquadra, con la diferencia de no haber Insignia que medio arriar; pero no por otro Oficial General alguno desembarcado. 70, 72, 62, 63,

Digitized by Google

68

Se han de excêptuar en el artículo antecedente los casos de estar mandada la Esquadra por el Capitan General de la Armada, ó ser accidental el Comandante difunto del Departamento y mandar la Esquadra el Capitan ó Comandante General propietario de éste, ú otro Oficial General del mismo, mas antiguo que el fallecido, y que por conseqüencia reasume en sí la superioridad de su mando: en las quales circunstancias no correspondera respectivamente al Capitan General ú otro Comandante del Departamento en los baxeles de la Esquadra demostracion alguna de mando, sino las de tierra que se prescriben mas adelante en el art. 70.

69

No obstante haber baxeles en el puerto quando falleciere, tanto embarcado como desembarcado, el Capitan General de la Armada en qualquiera Capital de Departamento, y hacerse en ellos las referi-
62, 63, 67, das demostraciones de mar, se dispararán tres cañonazos consecutívos en una batería del Arsenal, se pondra su Bandera á media asta, y se continuará tirando un cañonazo cada media hora durante el dia hasta que se saque el cadaver de su bordo ó casa, al qual tiempo se dispararán tres tiros, otros tres al de entrarle en la Iglesia, y despues su salva de quince al darle sepultura, arriandose la Bandera.

70

De la propia suerte, aunque haya baxeles, y á mas de lo que deba practicarse en estos en las Ca-
62, 63, 67, pitales de Departamento quando falleciere su Capitan

tan ó Comandante General, embarcado ó desembarcado, se haran en el Arsenal las demostraciones que prescribe el artículo antecedente, con la diferencia de que han de ser dos los tiros de cañon de anuncio de su fallecimiento, de salida del cadaver de su bordo ó casa, y de entrada en la Iglesia, y catorce, trece ú once los del tiempo de darle sepultura, segun su Insignia si estaba embarcado, ó como competa desembarcado á su caracter de Capitan General del Departamento, ó solo Teniente General ó Xefe de Esquadra: entendiendose lo mismo aunque el mando haya sido accidental, si ha tenido mi aprobacion, á menos de haber en el puerto Esquadra mandada por otro Oficial General mas antiguo del mismo Departamento. 72, 7, II, 4.

71

Falleciendo embarcado algun Capitan General, Teniente General ó Mariscal de Campo de mis Exercitos, con mando de Expêdicion de Tropas embarcadas en Esquadra ó Convoi, se haran abordo las propias demostraciones de mar que para un Comandante General de Esquadra en sus graduaciones respectivas: y equivalentemente á los Oficiales Generales subordinados del Exercito de la Expêdicion, como á los de su clase de la Armada en el navio de su destino; pero si el fallecimiento acaeciese, estando no mas de transporte personal, se ceñira la demostracion de mar á la salva correspondiente al tiempo de echar el cadaver al agua, ó sacarle de abordo para llevarle á entetrar: comprehendiendo para la misma á las demas Personas que gozan honores militares, y fallecieren hallandose de transporte en mis baxeles. 62, 63, 64, 23, 24,

La

72

La guardia, acompañamiento de Tropa, y demas ceremoniales militares del funeral en tierra á los Oficiales de mi Armada, seran en todo iguales á lo que se prescribe para los del Exercito en las Ordenanzas de éste: á saber, *Capitan General de la Armada en qualquiera Capital de Departamento, ó mandando Esquadra en qualquier puerto*, como Capitan General de Exercito en una Provincia con mando en Xefe, y fuera de dichas circunstancias en qualquier parage, como Capitan General sin mando en Plaza: *Capitan General de Departamento en su Capital, ó mandando Esquadra en los puertos de su comprehension*, como Capitan General de Provincia, y en otras circunstancias, como Teniente General: *Capitan General Honorario de Departamento* (esto és, un Teniente General á quien estubiesen declarados los Honores de ésta Dignidad), como si falleciese en actual mando, con la diferencia de que no se pondra la Tropa en ala por las calles, ni los navios del puerto haran demostracion alguna, ni el cañon de la batería del Arsenal disparará mas que los catorce cañonazos prevenidos para el tiempo de darle sepultura, despues de la descarga de los quatro cañones del acompañamiento: *Teniente General*, como los de éste caracter en todas partes: *Xefe de Esquadra*, como Mariscal de Campo: *Brigadier mandando Esquadra ó Departamento*, como Brigadier que manda Brigada en campaña: *Brigadier sin mando en el Departamento, ó mandando navio ú otro buque, ó con otra comision de mar ó de tierra en qualquier parage*, como Coronel con exercicio hallan-

67, 70,

llandose en su Regimiento : y *Brigadier fuera de Departamento y sin mando de buque ú otra faccion del servicio*, como Coronel ausente de su Regimiento, esto és, como Coronel Graduado ó Reformado.

73

Baxo la propia regla de uniformidad con el Exercito, *el Capitan de Navio que mande el Departamento, ó se halle en comision de Mayor General, ó de mando de Compañia de Guardias Marinas, ó Batallones de Infantería, ó Brigadas de Artillería, ó de Sub-Inspeccion de los Batallones, ó de los Arsenales, ó de Comandancia de estos, ó de Ingenieros en ellos, ó la del Cuerpo de Pilotos, y fallezca en el Departamento de su destino*, tendra el acompañamiento de Tropa correspondiente á Coronel con exercicio, hallandose en su Regimiento, siempre que pueda darla la de Batallones y Artillería de Marina. *Si manda baxel armado*, tendra el propio acompañamiento en qualquier Plaza en que falleciere y deba enterrarse, aunque sea necesario solicitar Tropa de su Guarnicion para completarlo. *Y en otras qualesquier circunstancias el Capitan de Navio, por éste caracter*, solo sera considerado como Coronel ausente de su Regimiento. *Con la misma distincion de circunstancias el Capitan de Fragata*, ó como Teniente Coronel con exercicio, ó solamente como Graduado: *los Reformados ó Graduados en las clases de Capitanes de Navio y Fragata*, como sus correspondientes en las de Coroneles y Tenientes Coroneles de Exercito en todas partes: *los Sargentos Mayores de Batallones ó Artillería, haciendoseles el funeral por su respectiva Tropa*, como Mayores de Regimientos del Exercito, *y en las demas circunstancias*,

Digitized by Google

cias, como Tenientes de Navio: *estos en todas partes*, como Capitanes con exercicio: *los Graduados ó Reformados de la misma clase, y los Tenientes de Fragata, aunque esten en Reforma ó no mas con Graduacion*, como Capitanes del Exercito en igual caso: *y los Alfereces de Navio y Fragata Vivos, Graduados ó Reformados*, respectivamente como Tenientes y Alfereces del Exercito.

74

Al Capellan y Medico-Cirujano embarcados, cuyos cadaveres se lleven á sepultar en tierra, y á los que fallecieren sirviendo en los Batallones de Marina ó Real Cuerpo de Artillería, á los Sargentos, Tambores Mayores, Cabos y Soldados de uno y otro Cuerpo, se dara en el suyo el acompañamiento que previene la Ordenanza del Exercito para cada una de las referidas clases.

75

Por el Intendente Ministro Principal de una Esquadra, se hara una salva abordo al darle sepultura, como á Xefe de Esquadra subordinado: y por el Comisario Ordenador en el propio cargo, como á Capitan de Navio embarcado. Y tanto falleciendo de Ministros Principales de Esquadra como de Departamento, acompañará para sus entierros, en él de Intendente igual número de Tropa que para Xefe de Esquadra, y en él de Comisario Ordenador como para Capitan de Navio sin mando, esto és, como para Coronel ausente de su Regimiento.

64, 65,

76

Mútuamente los Cuerpos de Batallones y Artille-

54, 55,

Digitized by Google

llería de Marina para los funerales de Oficiales del Exercito, y los Regimientos de éste para los de aquella, concurriran con el todo ó la parte que fuere necesaria á llenar el ceremonial militar que corresponda al caracter del fallecido.

Por tanto mando al mi Supremo Consejo de Guerra y demas Tribunales, Director General de la Armada, Oficiales Generales y Particulares de ella y del Exercito, Vireyes, Intendentes, y demas personas á quienes tocáre ó tocar pueda, observen y hagan observar quanto queda instituído sobre ésta PARTE PRIMERA DE ORDENANZAS GENERALES DE MI ARMADA NAVAL, *sin embargo de qualquier Ley contraria, siguiendose entendiendo por las que rigen actualmente las materias de Justicia y demas* PARTES *de los Cuerpos Militares y otros ramos de Marina que no comprehende, hasta que se verifique su nueva Recopilacion, como tengo dispuesto. A cuyo fin he mandado*

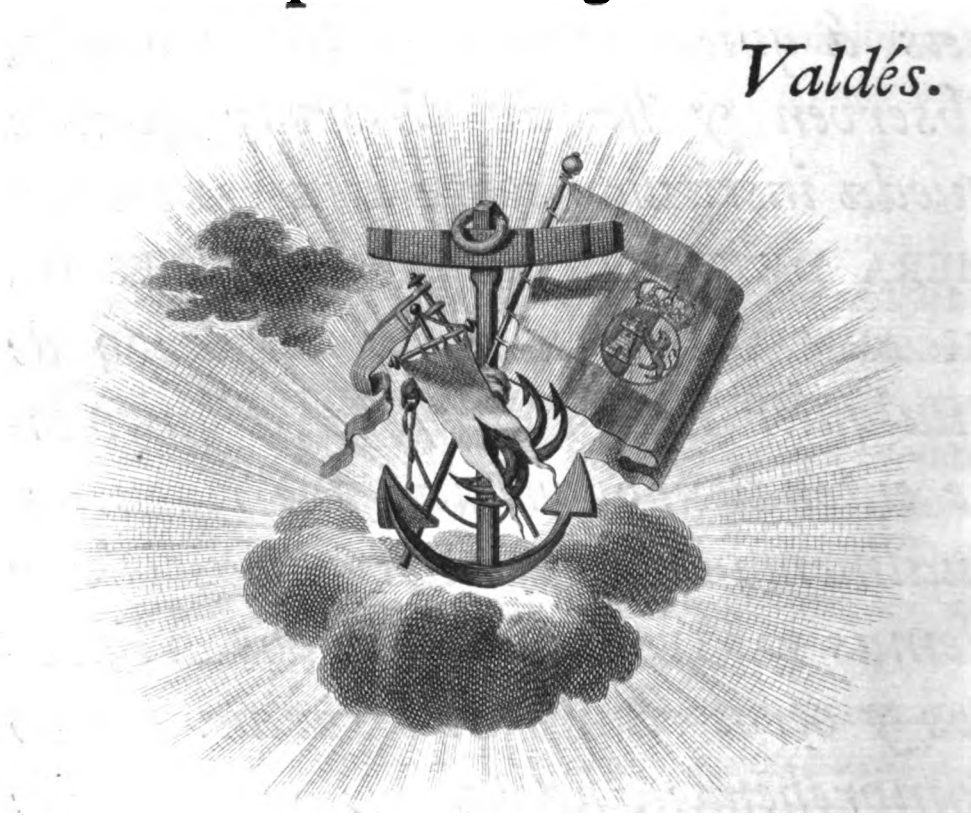
des-

Digitized by Google

despachar la presente, firmada de mi Real Mano, sellada con el Sello secreto de mis Reales Armas, y refrendada de mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina. Dada en Aranjuez á ocho de Marzo de mil setecientos noventa y tres. = YO EL REY. = *Don Antonio Valdés.*

Es copia del original,

Valdés.



EXPLICACION
Y USO DE LAS MARGINACIONES.

Las marginaciones de cada artículo son unas referencias á otros lugares que tienen relacion con la materia de que trata, por cuyo medio se manifiesta y entiende la trabazon de todas las partes de la Ordenanza.

Dividida la Obra en Tratados, estos en Títulos, y estos en artículos, cada cita marginal és de uno ó muchos artículos de tal Título de tal Tratado, con que está ligada la materia de que se habla.

Como la exprêsion del Título media entre la del artículo y la del Tratado, aquella se distingue con números romanos, y éstas otras con los árabes ó comunes. Por exemplo en el art. 3, Tit.° 1.° Trat.° 2.°, en que se hace cita al art. 101, Tít.° 3.° Trat.° 2.°, se pone así, 101, III, 2.

Quando la cita és á algun artículo del mismo Título, se pone solo su número comun con una coma. Por exemplo en el propio artículo antes dicho, que se hace referencia al 61 del mismo Título, se exprêsa así, 61,

Para hacer referencia á un Título entero, se exprêsa éste con números romanos, y despues con los comunes su Tratado. Por exemplo en el art. 13. Tít.° 4.°, Trat.° 3.°, ordenando que el Capellan proceda para el recibo, administracion y entrega de los efectos de su cargo, como se prescribe en el Título de cuenta y razon de pertrechos, se exprêsa éste al margen así, II, 6, por ser el 2.° del Trat.° 6.°

En los casos en que ocurre hacer referencia á un tiempo á muchos artículos de un propio Título, se ponen estos en dos, tres ó mas renglones, con ésta distin-

Digitized by Google

cion : que si los artículos son del Título en que se está, cada renglon acaba con coma ; pero si son de otro Título, al fin de cada renglon se pone la conjuncion *y*, para indicar su continuacion hasta el número romano, que denotará el Título, y despues el árabe el Tratado á que corresponden. Por exemplo en el Tít. 1.° Trat.° 3.°, que és él de las obligaciones del Comandante de un baxel, al art. 72 en que se hace referencia al 41, 42, 49 y 50 del propio Título, se exprêsan estos así, $\frac{41, 42,}{49, 50,}$ y en el propio Título de Comandantes de baxel, al art. 39, en que se marginan los art. 126, 127, 3 y 9 del Tit.° 2.° Trat.° 6.°, se exprêsan estos del modo siguiente, $\frac{126, 127 \text{ y}}{3, 9, \text{II}, 6.}$

Muchas veces ocurre tenerse que citar uno ó mas artículos del Título presente, y seguidamente otro ó varios de otros Títulos. Por exemplo en el dicho Título de Comandantes de baxel, al art. 178 se ve marginado el 95 del mismo, y á continuacion de renglon el 91 y 80 del Tít.° 3.° Trat.° 6.° ; pero acabando con coma el 95 en éste modo, 95, ya segun lo explîcado significa que no tiene relacion con el Título que se exprêsa en el renglon inferior. Pero para que nunca quede duda, en los casos en que pudiera caerse en equivocacion como el presente, se dividen éstas marginaciones con una linea, del modo siguiente : $\frac{95,}{91, 80, \text{III}, 6.}$ con lo qual és clarísimo que el 95 exprêsa éste artículo del propio Título, y què los otros son del Título 3.°, Tratado 6.° : omitiendose la linea en otros casos, por exemplo al art. 105 del mismo Título de Comandantes de baxel, en que se ve marginado el 99, sin linea, porque

Digitized by Google

que siguiendose la marginacion á los artículos 4 á 8, VI, 5, no puede equivocarse aquel 99, á cuyo número no alcanza éste último Título citado, y necesariamente ha de ser al 99 de él en que se está.

En varios parages se encontrará repetida la marginacion de un mismo Título. Por exemplo en el ya dicho de Comandantes de baxel al art. 111, se ve citado al principio el 58, V, 2, que és de Comandantes Generales de Esquadra, y mas abaxo se repite el mismo Título V, 2, para sus artículos 48 y 92. No se tenga esto á equivocacion, sino á determinado fin: porque siendo las citas referentes á las clausulas, á cuyo margen se ponen, és indispensable la repeticion del Título, conforme á la clausula que la motiva, y mas quando median otras citas á diversos parages: pues de otra suerte no se entenderia bien ó se podria equivocar el punto de concordancia con los lugares que se marginan.

Las referencias son de dos clases: primera á lugares que confirman la misma materia, ó en que rige el mismo principio, ó que tienen una conexîon precisa, porque cada uno de por sí toca no mas la parte concerniente á su artículo ó á su Título, y és menester la reunion de todos para acabalar el asunto: segunda á lugares que hacen excêpcion del precepto de que se trata, ó distinguen algun caso para la buena inteligencia de la misma ley.

La generalidad de las referencias és de las de la clase primera, como encadenamiento de todas las especies y medios concurrentes á un fin, de las suposiciones en que estriban varios preceptos, de sus conseqüencias, y de la unidad de los principios.

En qualquiera Título que se exâmine por sí solo, se reconocera la facilidad de que deben ser las margina-

Digitized by Google

ciones referentes á artículos del mismo Título para redondear el cumplimiento de lo que se prescribe en él. Por exemplo en el de Comandantes de baxel, que és el 1.° del Trat. 3.°, desde el art. 70 al 74 se habla de la entrega de baxel desarmado, y se ponen al margen todos los artículos del mismo Título en que se especifican los documentos y otras formalidades, que han de tenerse presentes para verificarla. Tambien por exemplo en él de cuenta y razon de pertrechos abordo, que és el 2.° del Trat.° 6.°, al art. 56 se ordenan las certificaciones mensuales de consumos que debe despachar el Contador, y éste encuentra á su margen anotados los artículos de cada una de las materias sobre que ha de despachar aquellos documentos, para proceder en ellos con presencia de lo que se especifica en cada particular. Por exemplo tambien en el propio Título, al art. 65 se manda al Contador presentarse al Sub-Inspector con todos los justificantes de su cuenta, y se encuentran al margen las citas de los artículos, que sirven, no solo para que el Contador no se equivoque y confunda en su recoleccion, sino igualmente para que el Sub-Inspector exâmine con toda seguridad, si estan arreglados, y se ha procedido en todo como corresponde.

No és menor la comodidad que prestan las citas á otros Títulos, segun la relacion de sus preceptos con la misma materia. Por exemplo en el Título de las obligaciones del Oficial Subalterno de Marina, que és el 3.° del Trat.° 3.°, al art. 3. entre otras muchas de su margen, en la clausula de que *deba asistir con empeño de aprovechamiento á las conferencias*, se hace una á los art. 69 hasta 85, Tít.° 3.° del Trat.° 2.°, que és él de los Capitanes Generales de Departamento, donde se encuentra quales han de ser los objetos de las con-

Digitized by Google

conferencias, y como ha de acreditar el Oficial su mas ó menos mérito. Registrando estos lugares, halla varias citas, por exemplo en el art. 81, al 88 del mismo Título. En éste halla otras á los art. 19 y 28 del Tít.° 2°, Trat.° 2.°, que és él de Director General. Pasando á éste Título desde el art. 19 al 32, reconoce el Oficial la seguridad con que está establecido el conocimiento de su suficiencia y demas calidades para el prémio ó atrasos que le son de justicia y convienen al servicio. En estos parages halla citas á los Títulos de Comandantes Generales de Esquadra, de Mayor General de la Armada, y Comandante de baxel, y en cada una de las referencias la parte correspondiente á cada uno, y su concordancia con todos los demas lugares, para observarle y graduar su mas ó menos valer en los informes. De modo que el mérito ó demérito del Oficial, mandando ó de Subalterno, el celo de los Xefes sobre su desempeño, los informes consiguientes, y los medios para que se le guarde justicia, eslabones precisos de una misma cadena, pero dispersos en la multitud de lugares á que cada uno corresponde, no se podrian juntar sin gravísima molestia, y aun muchos se escaparian á la reflexîon del mas meditador de la Ordenanza, si faltase el auxîlio de las referencias.

Las de la clase segunda, esto és, las de excêpcion de precepto ó distincion de caso, son poco freqüentes; pero tanto mas necesarias para que no se graduen de implicatorios los preceptos, y que la misma cita llame la atencion á las razones de equidad ó á las circunstancias que dictan la excêpcion. Por exemplo en el Título de cuenta y razon de pertrechos abordo, que és el 2.° del Trat.° 6.°, al art. 35 hácia su final se habla de auxîlios que pueden darse á otros baxeles de la Ar-

Armada ó á mercantes con efectos que se reconocieren en estado de exclûsion para las faenas de abordo, y que pueden no obstante aplicarse á servicio donde se reciben : y se halla una referencia al art. 114, Tít.° 7.° Trat.° 6.°, donde se reconoce que en Indias ningun Comandante de baxel suelto fuera de la Capital de su Apostadero podra disponer la venta de exclûídos, ni aún aplicarlos á las urgencias de auxîlio de que se trata en el primer lugar, á menos de serle imposible prestarlo de otro modo : siendo clara la causa de ésta diferencia, y és, que faltando en Indias la xarcia exclûída para estopa, podria hacerse necesario reducir á ésta la buena en los casos de escasez, y resultaría el perjuicio del menos valor de lo franqueado. Tambien por exemplo en el Título de Banderas é Insignias, que és el 1.° del Trat.° 4.°, al art. 23, que manda que despues del saludo de inferior á superior se vuelvan á izar las Insignias de Generales, se margina el 16 del propio Título, en el qual se ordena que á la vista de otro Oficial General debera estar siempre arriada la de igual clase que esté acordada por preferencia á un Brigadier ó Capitan de Navio que mande Esquadra : manifestandose con la marginacion y su recíproca, que no hay contradiccion en los dos preceptos, y que él del art. 23 dexa en todo su valor lo que excêptua el 16. Y lo mismo se reconocera en todos los demas parages en que media alguna excêpcion ó distincion de caso.

En muchos parages no hay recíproca de referencias, porque no és necesaria, á causa de que siendo el uno el principio ó fuente del precepto, no cabe y sería inútilmente molesto marginar todas sus seqüelas, aunque en cada una de éstas esté la cita ó referencia al precepto primordial. Por exemplo en el Título de Bande-

ras

Digitized by Google

ras é Insignias ya citado, á los art. 22 y 32 se hace referencia al 15 del mismo Título, donde se prescriben los casos de acordarse y usar Insignia de preferencia, como raíz de ésta prerogativa, y en el 15 no hay cita para aquellos otros lugares, que tratan de conseqüencias de ella.

En otros tales quales parages hay recíproca de las citas ó marginaciones entre la raíz de un precepto y sus conseqüencias, porque lo pide así ó hace natural la exprêsion ó clausula de éstas. Por exemplo en el Título de Comandantes de baxel, que és el 1.° del Tratado 3.°, su art. 93 és el principio ó raíz de la autoridad de aquellos sobre quantos indivíduos le dotan: conseqüente á lo qual, en los dos Títulos siguientes, al art. 24 del 2.° y al 9 del 3.°, se hace referencia al dicho 93 del 1.°, hablando de la subordinacion que el Contador y Oficiales de Guerra subalternos deben á su Comandante, y en el 93 citado se marginan concordantes los otros artículos dichos, á causa de sus exprêsiones *de que no obstante qualquier representacion* deban atenerse á lo que resolviere. De modo que se le marginan al Comandante aquellos dos lugares, para que tenga presente que los subalternos pueden representarle lo que juzguen conveniente, y que no obstante éstas representaciones és siempre una su facultad para practicar lo que tubiere por mejor.

Es muy posible que hayan quedado por hacer muchas referencias, algunas por no haberse creído necesarias, y otras porque no se haya tropezado con la concordancia de los lugares. Pero cada uno podra aumentar en su Ordenanza las que su estudio le dicte útiles, teniendo presente no lo son á otro fin los márgenes, á favor del método que establecen los art. 47 y 48 del Tí-

Digitized by Google

Título de Director General de publicarse por resúmenes ánuos todas las adiciones ó novedades que hubiere, y recopilarse estos resúmenes de tiempo en tiempo en uno nuevo general, quando lo pida así la seguridad del conocimiento y observancia de las alteraciones sucesivas: medios todos para el importante fin del fácil estudio y buena práctica de los Ordenamientos de S. M.

IN-

Digitized by Google

INDICE

DE LOS TÍTULOS

QUE FORMAN LOS TRATADOS

DE ESTE TOMO PRIMERO.

TRATADO PRIMERO.

Del Almirante General.

Indicacion de ésta Dignidad para los casos en que S. M. tubiese á bien crearla.

TRATADO SEGUNDO.

Del Cuerpo General de Oficiales de Guerra de la Armada : de la autoridad , funciones y obligaciones del Capitan y Director General de ella , de los Capitanes Generales de Departamentos, de los Comandantes Generales de Esquadra , y del Mayor General de la Armada , y Mayores de Departamentos y Esquadras: dividido en seis Títulos.

TIT. I. *Del señalamiento de clases de Oficiales , y correspondencia de Grados de Marina con los del Exercito : sucesion de mando de Departamento, Esquadra ó baxel : preferencia y alternativa entre*

Digitized by Google

tre los Oficiales : facultad en los Comandantes para las suspensiones de empleos : uniformes, divisas de Grados, y distincion de tratamientos.

TIT. II. *Del Capitan General de la Armada, Director General de ella.*

TIT. III. *De los Capitanes ó Comandantes Generales de Departamento.*

TIT. IV. *Del Mayor General de la Armada y sus Ayudantes en todos los Departamentos.*

TIT. V. *De los Comandantes Generales de Esquadra, y Comandantes de qualquier Cuerpo de fuerzas unidas de baxeles.*

TIT. VI. *De los Mayores Generales, Oficiales de Ordenes, y Ayudantes de las Esquadras.*

TRATADO TERCERO.

Del cargo y obligaciones del Comandante de un baxel, y de las de sus Oficiales de Guerra, Mayores y de Mar y cargo de todas clases: dividido en nueve Títulos.

TIT. I. *Del Capitan Comandante de un navio ú otra embarcacion.*

TIT. II. *Del Oficial de detall, y del Contador de un baxel armado.*

TIT. III. *Del servicio de los Oficiales Subalternos de Guerra abordo de los baxeles.*

TIT. IV. *De las funciones y obligaciones de los Capellanes.*

TIT. V. *De los Medico-Cirujanos embarcados.*

TIT. VI. *De los Pilotos embarcados.*

TIT. VII. *De los Contramaestres y Guardianes, y de*

Digitized by Google

de los Patrones de lancha y bote de los baxeles.

TIT. VIII. *De los Carpinteros y Calafates, del Armero, Maestro de Velas, Farolero, Buzo y Cocinero.*

TIT. IX. *De las obligaciones del Condestable y demas individuos de Artillería abordo.*

TRATADO QUARTO.

De las Banderas é Insignias de los baxeles, Saludos y Honores que han de hacerse en ellos, y los que corresponden á los Oficiales de la Armada, así abordo como en tierra y en sus funerales : dividido en tres Títulos.

TIT. I. *De las Banderas é Insignias de los baxeles, tanto de Guerra, como otros pertenecientes á Rentas Reales, los de Compañias y demas mercantes.*

TIT. II. *De los Saludos.*

TIT. III. *De los honores militares que deben hacerse abordo de los baxeles, y los que corresponden á los individuos de Marina en tierra, y en sus funerales.*

Digitized by Google

INDICE

DE LAS MATERIAS DE LOS TÍTULOS QUE FORMAN LOS TRATADOS DE ESTE TOMO PRIMERO.

TRATADO PRIMERO.

Del Almirante General.

Indicacion de ésta Dignidad en un solo artículo.

TRATADO SEGUNDO.

Del Cuerpo General de Oficiales de Guerra de la Armada: de la autoridad, funciones y obligaciones del Capitan y Director General de ella, de los Capitanes Generales de Departamentos, de los Comandantes Generales de Esquadra, y del Mayor General de la Armada, y Mayores de Departamentos y Esquadras: dividido en seis Títulos.

TITULO PRIMERO.

Del señalamiento de clases de Oficiales, y correspondencia de Grados de Marina con los del Exercito: sucesion de mando de Departamento, Esquadra ó baxel: preferencia y alternativa entre los Oficiales: facultad en los Comandantes para las suspensiones de empleos: uniformes, divisas de Grados, y distincion de tratamientos: en 84 artículos.

Del art. 1. al 30: de la correspondencia de Grados

Digitized by Google

dos con el Exercito: de las calidades de Tenientes de Navio y Sargentos Mayores en los Oficiales que sirven estos empleos en Batallones de Infantería ó Brigadas de Artillería: de no poder recaer el mando de baxel en Oficial del Exercito, sí solo él de las Armas: de la subordinacion respectiva: de la denominacion de Oficiales Generales de preferencia: de la superioridad de los Guardias Marinas sobre todo el que no fuere Oficial, y aunque lo sea, si no sirve como tal, en toda faccion del servicio: de la sucesion de mando de Departamento ó Esquadra: de la nominacion posible de Segundo Xefe de una Esquadra: de la sucesion de mando de un baxel, que no puede recaer en Oficial penado á campaña, sino á falta de todos los Oficiales: de la sucesion del mismo mando despues ó á falta de todos los Oficiales: de la superioridad de los Oficiales Generales en las Esquadras: de la de un Capitan en solo su buque, quedando de transporte si se pierde ó exclûye, menos en caso de mandar otros: de la traslacion de Insignias de unos buques á otros: de quando puede recaer el mando en Oficiales de transporte: de la sucesion del mismo en los Cuerpos Particulares: de la superioridad de los Comandantes de Departamentos y Esquadras en ellos: y de que los Oficiales Reformados deben estar habilitados en servicio para optar á mando.

Del 31 al 45: de las antigüedades en Nombramientos de una fecha: de la separacion del servicio militar al que por su solicitud obtubiere Corregimiento ó Alcaldía Política en Indias sin mando militar: de las antigüedades en creaciones de Oficiales de una fecha en diferentes clases: de la decision de qualquier disputa sobre opcion á mando: y de

la

Digitized by Google

la facultad de Comandantes de Departamentos y Esquadras para habilitar de Oficiales á los Guardias Marinas y otros, con prohibicion de extênderla fuera de las clases que se señalan.

Del 46 al 54: de las suspensiones de empleos: de que á la suspension se siga proceso: del socorro para la subsistencia de los procesados: de la facultad en dominios remotos para la habilitacion de Oficiales suspensos, en prémio de accion distinguida.

Del 55 al 61: de la direccion de instancias para Merced de Hábito, licencia de casarse, sobre agravio, ú otro qualquier asunto: de la prohibicion de casarse sin Real licencia, y pena inmediata á la contravencion: de la distincion de inferioridad en un destino determinado á la subordinacion relativa: y de ésta recíproca subordinacion entre Armada y Exercito.

Del 62 al 80: de uniformes de la Armada, y de los distintivos de los Grados.

Del 81 al 84: de los tratamientos segun las clases, y del método de escribir de oficio.

TITULO II.

Del Capitan General de la Armada, Director General de ella: en 63 artículos.

Del 1. al 30: extênsion de mando del Director á toda la Armada: excêpcion tocante á destinos particulares de Esquadras y sus operaciones: conocimiento general para aquel mando: noticias de todas clases referentes á la gobernacion: Direccion especial de los Cuerpos Militares: Inspeccion Nata de todas las Escuelas de Náutica: obligacion de pro-

Digitized by Google

proponer todo lo útil y ventajoso: vigilancia superior sobre el cumplimiento de la Ordenanza: su resolucion en dudas de ella hasta la Real resolucion: incumbencia de propuestas: seguridad para ellas: informes de Oficiales al Director: exâmen de los informes: calidades que deben exprêsar: y modo de formar el Director el suyo para el Rey.

Del 31 al 39: Junta de Direccion: sus tareas para informes, propuestas, y exâmen de materias facultativas.

Del 40 al 46: Cúmplase *del Director en los Nombramientos Reales: su propuesta para alternacion de destinos de Oficiales: noticias de todas partes de su alta y baxa: libros maestros para asientos de toda la Oficialidad: y método en ellos.*

Del 47 al 53: Archivo de la Direccion General: resumen ánuo de adiciones á la Ordenanza: exercicio del Director General, ausentandose de la Capital de su residencia: traslacion de aquellas funciones interinamente por su fallecimiento: y abono de gratificacion para gastos de su Secretaría.

Del 54 al 63: Subdelegacion de naturaleza de las funciones de Direccion General en los Capitanes ó Comandantes Generales de Departamentos y Esquadras: Juntas de Direccion para los fines que la de asistencia del Director General: libros de asientos de la Oficialidad de cada Departamento: y separacion de todos los expêdientes relativos á Direccion de los que se causen por la Comandancia.

Digitized by Google

TITULO III.

De los Capitanes ó Comandantes Generales de Departamento: en 109 artículos.

Del 1. al 24: comprehension de cada Departamento: Dignidad de su Capitan ó Comandante General: conservacion del mando en el propietario: casos de cesacion en el accidental: independencia del cargo con el Director General fuera de materias de Direccion: Presidencia de Junta del Departamento, y demas ordinarias ó extrâordinarias: lugares de los Vocales en las Juntas: mando universal del Capitan ó Comandante General: sujecion de éste mando á Ordenanza: única jurisdiccion y mando superior en los Arsenales: lo mismo en baxeles sueltos, y en Divisiones de ellos que no formen Esquadra con nominacion de Comandante de ella, ó á cargo de Oficial General: obligacion de dar instrucciones á los Comandantes de Divisiones y baxeles sueltos, é inspeccionar su disciplina: sus providencias para la conservacion de los puertos, y disciplina de gente desembarcada, aunque sea de Esquadras, en cuyo gobierno no ha de mezclarse en lo demas, aunque esten en la Capital: cargo de la rehabilitacion de baxeles, y su seguridad en entradas y salidas, en su dotacion de Equipages, y de su estado segun Reglamentos para la salida, y de él en que vuelven de campaña.

Del 25 al 49: del conocimiento de quanto exîste en los Arsenales, estado de sus baxeles, adelantamiento de las obras de carenas, y del modo de procederse á los armamentos: de la presencia del estado

Digitized by Google

do de campaña de la Marineria, para pedir el remplazo de Matriculas necesarias, ó providenciarle en caso urgente: de él de aparecer enemigos, ó haber incendios ú otros descalabros que piden providencias extrâordinarias: de los auxîlios á Esquadras extrângeras y á buques mercantes: de la vigilancia sobre la policía del puerto capital, y buena conservacion de los demas del Departamento: del conocimiento de la fuerza de la Tropa de Infantería y Artillería: de sus inspecciones en ella, sin perjuicio del mando de sus Xefes naturales fuera de los casos de recurso: y del auxîlio que debe pedirse á la Plaza, quando no baste la Tropa de Marina para el servicio del Arsenal.

Del 50 al 55: cargo de conferir las plazas de Contramaestres y Guardianes baxo las circunstancias de mérito y exâmenes con que ha de optarse á ellas.

Del 56 al 62: prerogativa de decretar el cumplimiento de Despachos Reales para licencias ó variacion de destino de Oficiales, de señalar los dias y parages de Revistas, conceder por sí varias licencias, con las formalidades y precauciones necesarias á asegurar la justicia en las que acuerde á Oficiales y Gente de Mar por enfermos, de proponer para Inválidos, y de proveer pasaportes á los que viajan á comision ó en uso de licencia.

Del 63 al 68: alternativa de los Oficiales en todos destinos de mar y tierra.

Del 69 al 89: conferencias para la instruccion de Oficiales desembarcados y conocimiento seguro del mérito de cada uno en el Capitan General, con la idea de lo que pide cada empleo, pora proceder con justicia en los informes y propuestas.

Digitized by Google

El 90 y 91: conocimiento é inspeccion sobre el Cuerpo de Pilotos y sus Escuelas: y cargo de pasar á cada ramo sus respectivas noticias de los informes generales que se dan á la Capitanía General.

Del 92 al 102: de los obsequios de respeto al Capitan General: de su facultad para prisiones de sus súbditos, publicacion de bandos, y libre exercicio de su Jurisdiccion: del mútuo auxîlio que deben prestarse todas las Jurisdicciones: del especial á las Rentas: del Santo y Contraseña, tanto de Arsenales y baxeles como de la Plaza: de la precedencia en los casos de concurrir á un fin los Comandantes de Marina con los de las Provincias ó Gobernadores de las Plazas: de los auxîlios á los Jueces de Arribadas de Indias ú otros Ministros encargados de la habilitacion de algunas embarcaciones: y de la especial inspeccion en Marina de la linea de agua en que deben navegar todos los mercantes nacionales, y los extrângeros fletados de cuenta de la Real Hacienda.

El 103 y 104: de los Convenios de Paz ú otras materias, pliegos de reconocimiento, formularios de Patentes de mar, y otras noticias, que debe tener el Capitan General, para hacer exprêsion de ellas en las instrucciones á Comandantes de baxeles.

Del 105 al 108: de la Secretaría del Departamento y sus inventarios, gratificacion de sus gastos, y falúa para servicio del General.

El 109: confianza de S. M. en el lleno de las obligaciones de los Capitanes ó Comandantes Generales de Departamento en la extênsion de su mando, conforme á la dignidad con que se establecen sus facultades para exercerle.

Digitized by Google

TITULO IV.

Del Mayor General de la Armada y sus Ayudantes en todos los Departamentos: en 107 artículos.

Del 1 al 18: propuesta del Director General para el empleo de Mayor General: las de éste para sus Ayudantes, con sus denominaciones y grados: separacion de la Mayoría General de la Armada de la Mayoría del Departamento de su residencia: intervencion no obstante del Mayor General en las materias de la segunda: Vocales de la Junta de Direccion los Mayores: comunicarse por estos las providencias de Direccion, ser el conducto de las consultas y recursos, su obligacion de la inteligencia de las Ordenanzas, y su facultad como Fiscales de ellas contra toda infraccion.

Del 19 al 27: cargo del Mayor General de formar el resumen ánuo de adiciones á la Ordenanza: ser la Mayoría General el archivo de los procesos á Oficiales sobre asuntos del servicio en qualquier parte en que se substancien: y obligacion de formar los extrâctos de sucesos memorables de nuestra Armada, y de los de otras Potencias, de sus Ordenanzas, y de los Tratados de Paces en quanto hagan relacion á Marina, circulando éstas noticias á todos los Departamentos.

Del 28 al 42: medios del Mayor General y Mayores de los Departamentos para el conocimiento de todos los Oficiales: por menor de los libros de Listas de estos en la Mayoría General: prerogativa de ésta de informar en las propuestas para Sargentos Mayores y Ayudantes de los Cuerpos de Infantería y

Digitized by Google

Artillería: circunstancias para las que ha de hacer para los empleos de sus Ayudantes en los Departamentos, y para los de las Esquadras: el Intérprete de Lenguas del Departamento súbdito de su respectivo Mayor: cargo del Mayor General y Mayores de posesionar en los mandos de Esquadras y baxeles á los Oficiales Generales y Particulares: autenticidad de sus certificaciones y otros instrumentos que expîdieren: su competencia para recibir declaraciones judiciales: facultad del Mayor General para elegir uno de sus quatro Ayudantes en el Departamento, ó hacerles alternar cerca de su persona, exônerados del servicio ordinario del Departamento: y la misma y de los demas Mayores de proponer Ayudantes interinos, quando sean necesarios.

Del 43 al 47: funciones del Mayor General embarcado cerca del Director: sus prerogativas aun no estando cerca de éste Xefe: su gratificacion para gastos de despacho y salario de Secretario: substitucion de naturaleza de la Mayoría General en el Ayudante Mayor General del Departamento, mientras el Rey no nombre otro que la sirva: y formalidades para entrega de la Mayoría General.

Del 48 al 57: modo en que el Mayor del Departamento ha de recibir el Santo y ordenes del General, y comunicarlas: libros de ordenes segun sus clases: y concurrencia del Mayor á Consejos que celebráre el General.

Del 58 al 75: modo de formar las Tripulaciones de baxeles, y verificarse los destinos de quantos indivíduos los equipen: asistencia del Mayor á las Revistas de pagamento, bastando la de Ayudante para las de solo exîstencia: Visitas de imposibilitados

dos por el Proto-Medico y Cirujano Mayor: uso de estos expêdientes por el Mayor: validacion de todas las noticias de éste á Contaduría: y que de ésta se le franquéen las que pidiere.

Del 76 al 80: acccion personal del Mayor en visitar Arsenal, quarteles, hospital y otros puestos, acalorar los trabajos, y hacer cumplir el servicio.

Del 81 al 96: la Mayoría el archivo de todos los procesos del Departrmento: obligaciou de extrâctar los importantes, y circular á los demas estos extrâctos: relacion con la Mayoría General: noticias á ésta de las ocurrencias generales ó particulares, y del particular mérito ó demérito de algunos Oficiales: de la escala de estos para todas facciones: de los exercicios de evoluciones con el cargo del Mayor en ellas: de él de cortejar y pasar los oficios de urbanidad con los Comandantes de navios de otras Potencias: de la certificacion mensual de Oficiales que han de abonarse por ella en Revista: y de las Listas corrientes impresas que ha de dar mensualmente al Capitan General del destino de cada Oficial.

Del 97 al 107: entrega ó intervencion del Mayor en los abintestatos de Oficiales, y en el inventario de los que fallecen con disposicion testamentaria: intervencion en las entregas de mandos de buques, Cuerpos ó comisiones, quando no han precedido formalmente al fallecimiento del Comandante: bote ó falúa para servicio de los Mayores: entrega de la Mayoría: substitucion de naturaleza en su primer Ayudante, y en quien á falta de éste: exênciones, facultades y cargos del Mayor interino: y gratificacion de los Mayores para Secretaría y gastos del despacho.

TI-

Digitized by Google

TITULO V.

De los Comandantes Generales de Esquadra, y Comandantes de qualquier Cuerpo de fuerzas unidas de baxeles: en 181 artículos.

Del 1 al 18: extênsion del mando: su relacion y dependencia del Capitan ó Comandante General del Departamento para el armamento y rehabilitaciones: y lo concerniente á medios y oficios para éstas materias.

Del 19 al 27: acuerdo con el General del Departamento sobre destino de Oficiales, amarradero de buques, y establecimiento de vigías: documentos del mismo General sobre informe de Oficiales, Tratados de Paces, ú otros Convenios: instrucciones para los objetos de servicio corriente en puerto: y prestacion de los auxîlios que pidiere el Comandante del Departamento.

Del 28 al 36: conocimiento en el Comandante de la Esquadra del estado de servicio y calidad de sus baxeles: y pliegos de instrucciones que debe formar y distribuír para su regimen y maniobras en la mar, y para las operaciones del destino.

Del 37 al 50: disposiciones y vigilancia sobre toda la policía interior y extêrior, exâctitud y subordinacion en el servicio, desempeño y conducta de Oficiales y Guardias Marinas, sus exercicios de instruccion en particnlar, y los de todas las Tripulaciones y Guarniciones.

Del 51 al 57: licencias á los Equipages para pasearse, y precauciones contra sus desordenes en tierra, y para recoger los ausentes de sus bordos.

Del

Digitized by Google

Del 58 al 66: revistas de Inspeccion del Comandante de la Esquadra por sí, y comisionando á Generales y Xefes subalternos, y al Mayor, sobre todas las materias de régimen interior ordinario, militar y económico, así en la mar como en puerto, para asegurarse de la buena disposicion de los baxeles: obligacion de estar siempre pronto á dar la vela: y noticias de salida á la Corte, al Director General de la Armada, y al Capitan ó Comandante General del Departamento.

Del 67 al 75: precauciones de valizas á entrada y salida de los puertos: regularidad con que debe navegarse siempre: medios para conseguirlo con union: obligacion de exercitar la Esquadra en evoluciones: y facultad de pasar el General á otro navio, ú obligacion de verificarlo, y de trasladarse á una fragata, disponiendo lo mismo con los Generales subalternos que le pareciere, para dirigir desde fuera la Linea en caso de combate.

Del 76 al 81: observacion contínua del desempeño de cada baxel: facultad y aun cargo de quitar el mando al Capitan de quien no espere el necesario: demostraciones de satisfaccion á los inteligentes: encargo de los Xefes de Division de velar y proveer al cumplimiento de las maniobras ordenadas por el General: y puntual diario de éste de quanto ordena y ocurra.

Del 82 al 90: proteccion á los mercantes de la Nacion, y á los que se refugien de la Bandera: y reconocimientos de todos los mercantes para asegurarse de la legitimidad de sus Banderas y navegacion.

El 91 y 92: inspeccion sobre la limpieza de los puertos del Reyno: y cargo de trazar los planos de

los

Digitized by Google

los poco conocidos en que se ancláre, describiendo sus circunstancias.

Del 93 al 102: prohibicion de arribadas contrarias á las instrucciones: providencias de disciplina y acuerdos de buena correspondencia en los casos de entrar en puertos de otras Potencias: no permitir actos de Jurisdiccion que vulneren la dignidad de la Bandera: forma de recoger á los nacionales que se encuentren en dichos puertos: y avisos á los Consules quando queden desertores ó enfermos de los baxeles.

Del 103 al 108: del encuentro de Esquadras ó baxeles con diversos destinos, y como deben comportarse respectivamente sus Comandantes durante su union en puerto y en mar.

Del 109 al 127: obligacion de dar cuenta de todo parage oportuno del estado y ocurrencias de la Esquadra: de darla de la llegada á los Gobernadores de los puertos en que se fondeáre: de la seriedad de las contestaciones é informes á la Visita de Sanidad: de los mútuos auxîlios de Plazas y Esquadras: del especial á las Rentas: de los reconocimientos de las embarcaciones que entran y salen: facultad de suspender en tiempo de guerra la comunicacion de las entrantes con la tierra, quando pueda resultar perjuicio de la divulgacion de noticias, hasta acordar lo conveniente con los Gobernadores: que para los reconocimientos de entrada ha de preceder la Visita de Sanidad: como debe procederse sin ésta en los casos de auxîlio forzoso: y del acuerdo de los Gobernadores con los Comandantes de Esquadra ó baxeles sobre el amarradero de las embarcaciones de quarentena.

Del 128 al 141: modo de proveer al auxîlio de des-

Digitized by Google

descalabros en la mar, y á la rehabilitacion en puertos fuera de la Capital, tanto remplazos, recorridas y otras obras, como igualacion de Tripulaciones: facultad de conferir los mandos vacantes: establecimiento de hospitales en mar ó tierra para la curacion de enfermos y su convalecencia: y conocimiento del desempeño de los Medico-Cirujanos.

Del 142 al 148: de las licencias absolutas ó temporales, parages y casos en que puede concederlas el Comandante de la Esquadra, despachando sus pasaportes, con la precisa circunstancia de socorrerse con dietas á los licenciados: y de sus propuestas para Invalidos, ó recomendacion de circunstancias distinguidas de éstas instancias, quando no le competa el dirigirlas.

Del 149 al 163: de la union de alguna Expêdicion militar terrestre á la Esquadra, y como debe proceder el Comandante de ésta en su habilitacion, direccion y operaciones que le correspondan.

Del 164 al 174: de la clara conservacion de las instrucciones: del procedimiento de rehabilitacion ó desarmo: del exâmen de diarios de Comandantes y Oficiales: y de los informes generales, con el número, circunstancias y direccion de los de cada clase.

El 175: del extrâcto de diario general, ó relacion histórica de las campañas, que debe formar el Comandante de la Esquadra al tiempo de su desembarco.

Del 176 al 178: devolucion de pliegos é instrucciones del Comandante de la Esquadra al del Departamento: contestacion á los cargos que le formáre por recurso de agraviados: y mansion en la Capital de su destino.

Digitized by Google

Del 179 al 181: comprehension de las obligaciones de éste Título á todos los Comandantes de qualesquier fuerzas unidas de baxeles, reasumiendo ademas todas las de los Comandantes de Departamento en los Apostaderos de Indias: y satisfaccion que causará al Rey el desempeño de los Comandantes de sus Esquadras y baxeles.

TITULO VI.

De los Mayores Generales, Oficiales de Ordenes y Ayudantes de las Esquadras: en 72 artículos.

Del 1 al 17: de los Oficiales que fundan derecho para que recaigan en ellos los cargos de Mayores Generales ú Oficiales de Ordenes de las Esquadras: de la distincion entre éstas dos denominaciones: y de los Ayudantes que deben embarcarse con los Generales Subalternos y Xefes de Division en una Armada.

Del 18 al 37: voz y cargo del Mayor en todas materias del servicio: modo de distribuírse el Santo y Ordenes, y pasarse al Mayor los partes ordinarios: libros de Ordenes, segun sus clases: escalas para la alternativa de facciones: estados generales y de fuerza al Mayor: su uso para las providencias ó solicitudes del General en puntos de habilitacion: casos de pasarse los partes directamente al Mayor, sin que circulen por los Xefes de Division: listas de Oficiales, Guardias Marinas, Oficiales Mayores y de Mar que ha de tener el Mayor: anotaciones en ellas: quadernos distintos de cada ramo del servicio, para especificar diariamente sus ocurrencias, y los que le han tenido segun la escala:

Digitized by Google

la : separacion de todas materias por legajos para la mayor claridad y expêdiente : parte mensual de presos al Mayor : y su inspeccion y cargo en todos asuntos gobernativos y de disciplina , y exercicios de Oficiales , Guardias Marinas , y Tripulaciones, como primer responsable al General de quanto contradiga al buen servicio.

Del 38 al 42 : repartimiento de instrucciones por el Mayor : sus resguardos : preparacion de ellas para distribuírlas prontamente á los baxeles que se incorporen de nuevo : y encargo especial de exercicios de señales , y particular instruccion de éste punto á los Ayudantes.

Del 43 al 50 : del prolixo y seguro conocimiento, y medios de adquirirle , que el Mayor ha de tener de todos los pertrechos de transporte para qualquier Expêdicion : y de los estados que de ello ha de pasar al General.

Del 51 al 63 : casos de mandar el Mayor las Tropas de la Esquadra que desembarquen para accion de Armas , ó servir en ellas como Mayor General de Infantería : sus obligaciones en la navegacion para cumplimiento de las disposiciones del General en todos los puntos de derrota , formaciones , cazas, reunion , y qualesquier ocurrencias : sus principales atenciones y de sus Ayudantes en caso de combate : funciones de los Ayudantes de Generales Subalternos y Xefes de Division en sus respectivos bordos : y noticias del Mayor á la Mayoría General de la Armada de todas partes , y á la del Departamento durante la residencia de la Esquadra en alguna Capital.

Del 64 al 72 : gratificaciones establecidas para Mayores , Oficiales de Ordenes y Ayudantes : racio-

Digitized by Google

nes á Secretarios de Mayores, y Escribientes de Oficiales de Ordenes: mérito que ha de graduarse en el desempeño de los Secretarios: distincion é inventario de todos los papeles: entrega de la Mayoría de Esquadra, como está prescrito para la de la Armada ó de Departamento: y entrega de todo el archivo al desarmo en la Mayoría del Departamento.

TRATADO TERCERO.

Del cargo y obligaciones del Comandante de un baxel, y de las de sus Oficiales de Guerra, Mayores, y de Mar, y cargo de todas clases: dividido en nueve Títulos.

TITULO I.

Del Capitan Comandante de un navio ú otra embarcacion: en 216 artículos.

Del 1 al 13: se instituye el Comandante de un baxel desde que se pone su quilla, para velar é intervenir con sus Subalternos en el progreso de las obras.

Del 14 al 26: libro de historia del baxel: lo que debe exprêsar para constante conocimiento de su estado y circunstancias: y siguen las materias anteriores hasta concluírse el buque, botarse al agua ó sacarse del dique, y asegurarse en la Darsena:

Del 27 al 69: todo lo relativo á formacion del almacen de depósito de pertrechos, y á los que se guar-

Digitized by Google

guardan fuera: á exâmen de ellos: á su Inventario y otros Reglamentos que han de recibirse del Sub-Inspector: á libro unido de documentos de Sub-Inspeccion: á otras instrucciones sueltas de que ha de formarse legajo: á quaderno diario de ocurrencias no pertenecientes al libro de historia: á colocacion y buena conservacion de los pertrechos: á sus exâmenes y composiciones: á la claridad en su cuenta, para saber la exîstencia, y solicitar las faltas al completo: al conocimiento de cada cosa, con quaderno del estado de los pertrechos, en que se asienten sus composiciones y remplazos: á las revistas ordinarias y extrâordinarias del Sub-Inspector: á la autoridad de éste en todas las materias exprêsadas: al cuidado del Comandante, tanto de la conservacion y reparos del almacen, como del baxel, representando la necesidad de estos: á su intervencion en los reconocimientos de las obras convenientes, como la ha de tener siempre en su execucion: y á su asistencia á las visitas añales ó extrâordinarias del Capitan ó Comandante General.

Del 70 al 75: entrega del cargo de baxel desarmado con los inventarios de documentos, interviniendo el Sub-Inspector como si fuese revista: y distincion de quando la entrega sea de una sola de varias embarcaciones pequeñas, cuyos pertrechos esten reunidos en un solo almacen, y que por tanto se encarga de ellas un solo Comandante.

Del 76 al 92: lo relativo á armar el baxel, su reconocimiento y él de los pertrechos que debe preceder, y forma en que se ha de executar con todo orden é inteligencia, para la satisfaccion debida en lo que se lleva.

Del 93 al 120: de la posesion del mando de un ba-

baxel armado: de la subordinacion absoluta en todas materias del servicio á su Comandante: de los reconocimientos de víveres y otras cosas: del arreglo final de aparejo y estiva: del Visto Bueno *del Comandante en todo lo que se certifique por embarcado: del exâmen de pertrechos militares: de su responsabilidad en todas materias de la obligacion de sus súbditos: de sus instrucciones para que las cumplan: del exâmen de plazas de Marineria para las propuestas de ascenso ó descenso: de la distribucion de exercicios, así marineros como militares: de la vigilancia de la instruccion de Oficiales y Guardias Marinas: de su porte y modo con quantos le obedecen: y de los mútuos auxîlios entre los buques concurrentes para sus faenas.*

Del 121 al 126: pliegos é instrucciones que debe recibir el Comandante para su salida á la mar: inventario de documentos: última preparacion para dar la vela: prohibicion de admitir personas ni efectos de transporte sin orden del Comandante General: casos en que puede arbitrarlo por sí: y estados de salida.

Del 127 al 147: precauciones y cargo á la salida, maniobras de mar, ya suelto, ya en Esquadra, con especificacion de las ocurrencias de descalabros propios ó de otros: diario y su extrâcto por Comandante, Oficiales y Guardias Marinas: y caso de un naufragio, y como ha de procederse antes y despues de él.

Del 148 al 153: constante preparacion militar en que no quepa sorpresa: y obligacion de un Comandante en combate.

Del 154 al 160: se enuncia lo que está mandado á Comandantes de Esquadra sobre escoltas de Convois, en-

Digitized by Google

encuentros, entradas en puertos extrângeros, Sanidad, hospitales, y otras cosas comunes á uno como á muchos: sujecion á instrucciones: resguardo de comunicacion con embarcaciones procedentes de parages contagiados ó sospechosos de contágio: y modo de proceder quando la hubiere.

Del 161 al 166: observacion de las propiedades del baxel, situacion de su estiva, arboladura &c. &c., y del deterioro de los pertrechos: cuidado en la conservacion de la maniobra pendiente en aseo y buena disposicion: y el de los cables, la preparacion de anclas para ir al puerto, y el buen orden con que se debe tomarle navegando en Esquadra.

Del 167 al 169: exâmen y conocimiento del mérito de Oficiales, Guardias Marinas, Pilotos, Oficiales de Mar, y Sargentos, para fundar en justicia los informes.

Del 170 al 177: del aseo del buque, su conservacion y la de los pertrechos: vigilancia sobre el desempeño de Oficial de detall y Contador, y economía de los consumos: cargos que ha de ordenar en pérdidas, robos, derrames, y otras averías culpables, y en las faltas ó excêsos que resulten de las revistas de cargos: revista trimestre de estos: de la extrâordinaria despues de un combate, varada, desarbolo, ú otra causa de hacerse consumos sin la formalidad de Ordenanza: intervencion y Visto Bueno *en toda certificacion de consumos, cargos ó data de qualquiera clase: precauciones de buena disciplina contra todo desorden: y modo de proceder quando le hubiese no obstante.*

Del 178 al 191: cuidado y exâmenes de los víveres: asistencia á los enfermos: medios contra de-

ser-

Digitized by Google

sercion de la gente: licencias á ésta: facultad de castigar con supresion de una parte de la racion, y premiar con aumento, y de que se retengan en Despensa algunas raciones á favor de sus dueños: medios para la buena policía de la gente que baxáre á tierra: visitas al hospital, y cuidado con los que se restituyen convalecientes abordo: instancias de los indivíduos del baxel, que precisamente han de ir por mano de su Comandante: asistencia de éste á las Revistas, é intervencion en los pagamentos: y exâmen de ropas y su distribucion, quando se hiciere éste repartimiento.

Del 192 al 200: exâmenes y providencias para rehabilitacion: modo de estar de invernada: reconocimiento de obras: peculiar responsabilidad del Comandante en ellas fuera del Arsenal: constante disposicion para volver á campaña: prohibicion de consumos en las Capitales, ó donde haya acopios para la rehabilitacion: compras de pertrechos en otros puertos, quando fuesen necesarios: auxílios á las Rentas para sus registros: y prohibicion de admitirse abordo á varias clases de personas sin las licencias competentes.

El 201 y 202: de los informes reservados, y tiempos de darlos.

Del 203 al 209: de la entrega del mando de un baxel armado, y diferencia de casos en que puede ocurrir por transbordo ó desembarco, en la Capital ó fuera de ella, en buque suelto ó en Esquadra, distinguiendo la intervencion en cada caso, y siempre baxo una propia formalidad de Inventario.

El 210 y 211: casos de estar embarcado Oficial General, en los quales el Comandante se denomina Capitan de Bandera, y és Comandante con todas las obli-

Digitized by Google

obligaciones referidas, aunque á la orden de aquel General.

El 212: funciones de los Segundos y Terceros Capitanes de los baxeles.

Del 213 al 216: del desarmo y su verificacion: de las noticias del libro de historia al Capitan ó Comandante General entonces y en todo tiempo que conviniere: de las instrucciones y demas que deben devolverse al de la Esquadra ó Departamento: y testimonio que el Comandante del baxel ha de recoger del cargo que ha tenido.

TITULO II.

Del Oficial de detall y del Contador de un baxel armado: en 38 artículos.

Del 1 al 3: necesidad del cargo de Oficial de detall, y nominacion para él desde que se dispone el armamento de qualquier buque.

Del 4 al 17: intervencion general del Oficial de detall en todas las materias de economía y gobierno: su obligacion de exâminarlo todo por sí, llevar la voz del Comandante, celar el cumplimiento de la Ordenanza, ordenar escalas de servicio, tener llaves de pañoles, formar libros de guardia y de ordenes, plan de combate, estados, tablillas de extrâctos de Penales, de saludos, y todo lo demas que convenga al mas pronto y buen servicio: y que debe ser el conducto de todas las instancias de los individuos del baxel al Comandante.

Del 18 al 22: inventario de documentos del detall: entrega de éste cargo: facultad de elegir para Escribiente á un Soldado ó Marinero, gratificando-

Digitized by Google

sele con media racion ordinaria: de quien debe suplir al Oficial de detall quando falta: y de la entrega de documentos del cargo al desarmo del baxel.

Del 23 al 30: del Contador de buque armado: su cargo de todos los pertrechos navales de dotacion, depósito ó transporte: su obligacion de llevar la cuenta de todo, exâminar, representar lo conveniente, certificar consumos, entregas, pérdidas de generos y otras cosas: formalidades de estos documentos: responsabilidad del Contador en perjuicios de tercero por su omision: y abono de papel en Contaduría para todos los asuntos de cuenta y razon abordo, así suyos como del Oficial de detall.

Del 31 al 38: inventario de documentos del Contador: casos y circunstancias con que ha de hacerse entrega de éste cargo: y la de todos los documentos de su cuenta y razon en Contaduría baxo inventario al desarmo.

TITULO III.

De los Oficiales Subalternos abordo de los baxeles: en 49 artículos.

Del 1 al 11: calidades propias del Oficial de Marina: modo de adquirirlas: distincion de clases mayores y subalternas en la Armada: primeras obligaciones del Subalterno en un baxel, que son conocer su armamento, estado y gente, reputarse substituto del que manda en qualquier punto que le encargue, y representarle lo conveniente: su asistencia abordo: y su formalidad y porte en los actos públicos y en su conducta.

Del

Digitized by Google

Del 12 al 25: repartimiento de los Subalternos en guardias: duracion y escala de las de puerto y mar: principales atenciones de las de puerto: dependencia del Oficial Subalterno mas graduado ó antiguo que se halláre abordo en ausencia de los Capitanes en ciertos casos extraordinarios de la guardia: y preferencia de la voz del Oficial de ella para el progreso de las faenas en la concurrencia de otros Subalternos mas graduados ó antiguos á ellas.

Del 26 al 33: obligaciones esenciales del Oficial de guardia á la vela: ordenacion del quaderno de bitácora para el asiento de las derrotas y demas ocurrencias: y presteza de todo Oficial, aun no estando de guardia, para asistir á las faenas en que sea útil su presencia, sin excepcion de objetos ni parages.

Del 34 al 38: operaciones de la navegacion: diario de trabajo propio: y demas tareas para conferencias ú otros estudios.

Del 39 al 46: escalas para todo servicio, así de fatiga ordinaria como de funciones de Armas, con las distinciones oportunas.

Del 47 al 49: subordinacion del Subalterno al Comandante, sin arbitrio de tomar por sí satisfaccion de agravio, quedandole libre el recurso: y obligacion de todo Subalterno de tener el mismo armamento que los Oficiales de los Cuerpos de Infantería y Artillería, para hacer el servicio con su Tropa.

Digitized by Google

TITULO IV.

De las funciones y obligaciones de los Capellanes: en 32 artículos.

Del 1 al 3: exîstencia de Cuerpo de Capellanes de Número para los servicios de mar y tierra en la Armada: propuestas para estos empleos: Nombramientos Reales para ellos: Listas de sus indivíduos: y prohibicion de pase de un Departamento á otro sin Real Orden.

Del 4 al 6: Capellanes Supernumerarios: su admision, y hasta quando deben correr sus goces.

Del 7 al 11: referencia á las materias de Arsenales y hospitales sobre el servicio de Capellanes en estos destinos: su dependencia del Teniente Vicario: forma de hacerse la nominacion para dichos destinos y él de Cura Castrense: y escala á cargo del Teniente Vicario para los embarcos y otros señalamientos de ventaja.

Del 12 al 25: embarco de Capellanes: su cargo de la Capilla: decoro con que deben ser tratados: su sujecion á todas las reglas de policía, reconociendo la única jurisdiccion gobernativa de los Comandantes, con prohibicion á estos de mezclarse en lo eclesiastico: modo y circunspeccion de su conducta: facultad de los Comandantes para las amonestaciones convenientes, con los demas recursos quando no bastáre aquel medio, ó la ocurrencia sea de gravedad: pláticas morales por los Capellanes: padron para cumplimiento de la Pasqua: vigilancia para las buenas costumbres de los Equipages, y su instruccion en la doctrina christiana: especial

en-

Digitized by Google

encargo en la de los Pages y su cuidado económico: asistencia á los enfermos: cuidado de que reciban los Santos Sacramentos, y testen: y que no pueda hacerse uso ulterior de las declaraciones de suposicion de nombre, y su aclaracion en los testamentos.

Del 26 al 32: derechos parroquiales: quaderno de finados: certificaciones de sus partidas por los Capellanes: su servicio en hospitales de tierra ó mar para enfermos de la Esquadra: privacion del empleo al que abandone su baxel sin justa causa en America ú otros dominios remotos: y modo en que han de hacer sus instancias, y informarse éstas, tanto para licencias temporales ó variacion de destino, como para Prebendas ú otras Mercedes de la Real voluntad.

TITULO V.

De los Medico-Cirujanos embarcados: en 30 artículos.

El art. 1: referencia á la Ordenanza del Real Colegio de Medicina y Cirujía de Cadiz, y Profesores de éstas Facultades unidas, sobre circunstancias de su admision, estudios, regimen y demas para la Armada: calidad de Oficiales Mayores en los Medico-Cirujanos embarcados.

Del 2 al 20: cargo del ramo al Primer Medico-Cirujano: su obligacion de exâminarle, y de la de todos los Profesores de embarcar caxa de instrumentos: abono de ella en las pérdidas: cargo del Profesor de la preparacion de enfermería para combate: de la visita de enfermos: de su asistencia:

de

Digitized by Google

de sus quadernos de las observaciones en las enfermedades, y sobre la calidad de las medicinas: obligacion de concurrir á Juntas, y dar cuenta de las curaciones de heridas antes de emprenderlas, si no hay riesgo en el retardo: la misma de representar sobre todo lo perjudicial á la salud, de separar en lo posible á los enfermos de males contagiosos, de acompañar al hospital á todos los enfermos ó heridos de riesgo, para informar de sus antecedentes y estado, de visitar con freqüencia á los indivíduos del baxel que se curan en sus casas, y de hacer el servicio de hospital quando se forme para la Esquadra.

Del 21 al 24: conocimiento de los Profesores de los hospitales de fama de los puertos á que se arribase: conferencias semanales en puerto: prohibicion de informar sin orden del Comandante en instancias de expôsicion de achaques: y cuenta á vuelta de campaña al Director ó Ayudante Director de las ocurrencias facultativas en ella.

Del 25 al 30: subordinacion de los Segundos y Terceros Profesores al Primero: funciones de los Sangradores, y las de los Boticarios quando se embarcasen: y deferencia del Medico-Cirujano Primero al Ayudante Director embarcado.

TITULO VI.

De los Pilotos embarcados: en 37 artículos.

El art. 1: referencia al Tratado del Cuerpo, estableciendose aquí solo lo respectivo á la calidad y obligaciones de los Pilotos abordo.

Del 2 al 16: calidad de Oficiales Mayores con al-

Digitized by Google

algunas excêpciones: preferencia de las clases para la subordinacion y cargo: Nombramientos interinos á falta de indivíduos de Número: cargo de los útiles del ramo: exâmen de todo: arreglo de agujas, ampolletas, correderas y sondalesas: y cuidado y buena colocacion de banderas y faroles de seña para su uso.

Del 17 al 24: surtido de Cartas é instrumentos: estimacion con que debe tratarse á los Pilotos: su mando á las clases de Mar: su conducta distinguida: su aplicacion y conferencias: cuidado con los Meritorios del Pilotage: y casos de habilitarse á estos ú hombres de Mar para que sirvan las plazas de Pilotines.

Del 25 al 30: de las guardias de los Pilotos: de su servicio de vigías: del exâmen de agujas y timon antes de dar la vela y entrar de guardia en la mar: obligaciones peculiares del Piloto de guardia: las mayores del Primero del baxel: y cuidado de aquel en el apresto de la sondalesa.

Del 31 al 37: obligacion de los Pilotines de subir á los altos á descubiertas: mérito en hacerlo para las maniobras: diarios de Pilotos: quaderno separado de novedades en la Hydrografía: obligacion de los Prácticos de llevar diario en los parages del exercicio de su práctica, y quales son sus funciones y responsabilidad: y de la igualdad de los Pilotos con los Oficiales de Mar para ser procesados y juzgados en sus faltas de servicio y delitos, sin que obste á la distincion en el modo de su arresto.

Digitized by Google

TITULO VII.

De los Contramaestres y Guardianes, y de los Patrones de lancha y bote de los baxeles: en 46 artículos.

Del 1 al 11: Cuerpo de Contramaestres y Guardianes: sus clases: circunstancias para optar á la de entrada: su Departamento de destino: preferencia entre sí: cargo del Comandante de Arsenales como Xefe: libros de sus asientos y listas: sus ocupaciones desembarcados: y sú uniforme.

Del 12 al 23: escala para embarcos: tiempo de muda de campañas: obligaciones del Primer Contramaestre de un baxel en el cuidado de sus pertrechos y otras cosas, en la direccion del mecanismo marinero de las faenas, y en la enseñanza de los otros Oficiales de Mar, Patrones y Marineria: del cargo de Contramaestres y Guardianes en las faenas: y casos de su responsabilidad en las averías.

Del 24 al 31: superioridad del Contramaestre de Esquadra á los Primeros de baxeles: y remplazos de las clases en campaña, habilitando de una para otra, con distincion de Esquadras en Europa ó Indias, Apostaderos ultramarinos, y baxeles sueltos.

Del 32 al 35: casos de permiso para que naveguen en mercantes: propuestas á distinciones de que se hicieren dignos: licencias temporales que se les pueden conceder: licencias absolutas para que se retiren del servicio: y facultad de los Comandantes Generales para privar de las plazas á los que no merecieren ocuparlas.

Del

Digitized by Google

Del 36 al 46: de los Patrones de lancha y bote: de los que pueden quedar en la clase al desarmo: su servicio en tierra: su nominacion para embarco: su cargo de las embarcaciones y pertrechos: su mando en la Gente de Mar: sus obligaciones: casos de descenso: y de los Patrones de falúas de Generales, y de los de serenies ó botes pequeños, para los quales el Reglamento no señaláre plaza de Patron.

TITULO VIII.

De los Carpinteros y Calafates, del Armero, Maestro de Velas, Farolero, Buzo y Cocinero: en 49 artículos.

Del 1 al 12: del embarco de Carpinteros y Calafates: de sus reemplazos fuera del Departamento: de sus obligaciones con especificacion de las materias de su cargo respectivo: y de su clase de Oficiales de Mar.

Del 13 al 21: la misma á los Armeros, Veleros, Faroleros, Buzos y Cocineros embarcados: su nominacion y obligaciones, excêpto de las dos últimas clases.

Del 22 al 46: de la nominacion de Buzos: de escuelas de bucéo con diez aprendices en cada Arsenal: de las circunstancias para su admision: de sus plazas: de su enseñanza y ocupaciones: de sus ascensos en plazas de Mar: de su despido por varias causas: de sus embarcos, ya Buzos hábiles: de la ventaja de dos escudos, estando embarcados: de su subsistencia en clase de Buzos al desarmo, ó su licencia, si la quisieren, para volver á sus Matrículas: de los medios de fomento de la clase de Buzos

Digitized by Google

zos en las Provincias: del embarco como tales en los que vinieren de éstas, hábiles para el exercicio: de quedar solo en la clase para otras campañas de turno los que hubieren hecho una con plaza de Buzos: de sus Invalidos: y del cargo del Comandante de Arsenales de tener Listas y asientos de todos los que navegan ó estan desembarcados con dichas plazas.

Del 47 al 49: de la nominacion de Cocineros, sus obligaciones, y modo de suplirlos quando falten ó se les quiten sus plazas abordo por inútiles.

TITULO IX.

De las obligaciones del Condestable y demas indivíduos de Artillería abordo: en 31 artículos.

Del 1 al 27: especificacion de las obligaciones del Condestable en el importante exâmen, cuidado, aseo y cabal estado de la artillería y demas pertrechos, y de sus funciones facultativas en el armamento, en lo ordinario y extrâordinario de mar, en combate, y al desarmo.

Del 28 al 31: funciones y obligaciones de los Artilleros en lo respectivo á su profesion.

Digitized by Google

TRATADO QUARTO.

De las Banderas Insignias de los baxeles, Saludos y Honores que han de hacerse en ellos, y los que corresponden á los Oficiales de la Armada, así abordo como en tierra, y en sus funerales: dividido en tres Títulos.

TITULO I.

De las Banderas é Insignias de los baxeles, tanto de guerra, como otros pertenecientes á las Rentas Reales, los de Compañías y demas mercantes: en 50 artículos.

Del 1 al 9: de la Bandera de la Armada, sus baxeles, Plazas y Castillos de Mar: de las de Correos y otras Rentas, Corsarios, Compañías, y mercantes en general: encargo á Comandantes de Esquadras y baxeles, Ministros de Provincia, Capitanes de Puerto, y Consules en los extrângeros, sobre la observancia de lo prescrito: prohibicion del uso de Bandera falsa ó supuesta: ardid de mar de mostrar otra Bandera antes de ataque: y detencion de qualquiera que navegue con Bandera no conforme á su Patente.

Del 10 al 25: Insignias de mando: prohibicion de usarla superior, y sin actual destino: las de preferencia: ésta una sola en los casos de encuentro de dos iguales, excêpto si el mas moderno és Capitan General de Departamento: subsistencia de dos Insignias de

Digitized by Google

preferencia, quando son distintas: ninguna á la vista del Capitan General de la Armada: deberla arriar el Xefe de Esquadra, concurriendo con Teniente General que no la tiene: grimpolas en las Insignias subalternas iguales á la del Comandante General: arbolamiento de la de éste en otros buques que el de su destino en ocasiones de Revista y otras: permanencia de la Insignia de preferencia hasta recibir el saludo, aunque haya de arriarse despues, menos incorporandose como Subalterno, ó en encuentro con el Capitan General: ceremonial de arriarse la Insignia inferior para dar saludo: cesar las Insignias de Gallardete y Gallardeton á la vista de Generales: del orden de Gallardetes quando concurren varios Oficiales con distintas comisiones: de los distintivos de Esquadra: y de la cesacion de la Insignia, faltando el Oficial por quien se arbola, menos con Real orden en contrario, ó peleando, ó á la vista del enemigo.

Del 26 al 28: uniformidad de las Insignias en las galeras con los demas baxeles de la Armada: facultad de trasladar en puertos del Reyno el Gallardeton ó Gallardete á buque de mayor fuerza: y prohibicion de arriarse Insignia alguna á fuerzas de otro Principe en mar ni en puertos.

El 29 y 30: Gallardetes que pueden usar y quando los Correos marítimos, los buques de otras Rentas, los Corsarios, los de Compañias, y los mercantes.

Del 31 al 35: de las Insignias y distintivos en las falúas ó botes para todos los Oficiales de la Armada y su Ministerio.

Del 36 al 38: de lo mismo para los Oficiales del Exercito y otras Personas segun su calidad.

Del

Digitized by Google

Del 39 al 43: distintivo para Capitanes de Puerto, botes de Sanidad, Resguardos, Correos marítimos, y de Plazas ó Castillos: igualdad de las Banderas de botes á las de los baxeles: casos de poderla llevar los Capitanes de Corsarios, Compañias y mercantes: vigilancia de los Comandantes de baxeles y Capitanes de Puerto de la observancia de lo prescrito: cuidado de Corsarios y mercantes de largar las Banderas en sus botes para reconocimientos en la mar, ó siendo atracados al mismo fin por qualquier Dependencia extrângera.

Del 44 al 50: demostraciones de Insignias y Banderas desde el Jueves al Sabado Santo, y en empavesados de Pasqua y otras festividades de la Religion ó del Estado: y uniformidad con la Bandera de la Armada en las de los Arsenales y otras qualesquier Dependencias de ella.

TITULO II.

De Saludos: en 58 artículos.

Del 1 al 5: de los Saludos al Estandarte Real, en embarco de Rey y otras Personas Reales, y á otros Principes en sus visitas.

Del 6 al 27: demostraciones de saludo y otras al arbolarse las Insignias de mando y otras: saludos de encuentro: otras demostraciones de obediencia al saludar el inferior: cumplirse de una vez con el número que hubiere de cañones, quando no alcanza al correspondiente al caracter de la persona saludada: primer saludo de voz, arriando la Bandera, quando ha de quedarse á la orden del General á quien se encuentra, ó en primer encuentro con el

Digitized by Google

el Capitan General : demostraciones al arbolarse una Insignia de mando á la vista de otra anterior : las de Insignia de mando, habiendo estado antes Subalterna : demostracion de las Insignias Subalternas quando su Xefe da saludo: iguales formalidades en la reunion de dos ó mas Esquadras á un solo mando, hallandose antes con separacion de comisiones en un mismo puerto: distincion de la demostracion de arriar Insignias á la de arriar Banderas, siendo un solo caso él de la última, y general él de la primera: no haber saludo entre Gallardetes y Gallardetones, excêptuados los casos en que corresponde al Brigadier ó Capitan de Navio con mando : ser siempre uno solo, el mas graduado ó antiguo, quien reciba y dé los saludos: lo que corresponde á Insignia superior entrante, que va á reunir á su mando dos Esquadras distintas que hay en el puerto, ó solo una de ellas: y precision de que esté larga la Bandera de popa para saludar con artillería, y que no ha de hacerse de noche.

Del 28 al 40: saludos á la voz al paso por el costado ó popa de la Insignia del Capitan General de la Armada, y Comandantes Generales de Esquadra, y otras demostraciones de obediencia : saludos á las mismas Insignias y á la del Comandante del Departamento, quando pasan largas en sus falúas por la inmediacion de los baxeles : saludos de embarco y desembarco de aquellos Xefes: los de sus visitas, y al Comandante del Departamento, y respectivamente entre Comandantes de Esquadra con las excêpciones ordinarias de superior á inferior: saludos á Personas del Exercito, y otras gerarquías que se exprêsan, tanto en sus visitas

co-

Digitized by Google

como en casos de transporte : reciprocidad de todo agasajo y obsequio en encuentros con Esquadras de otros Principes : prohibicion de darse saludo á otras Personas que las declaradas , y á sus mugeres : y señalamiento del número de tiros en saludos de galeras , ó á Insignias de ellas , con presencia de su poca artillería.

Del 41 al 45 : no darse ni exîgirse saludo con baxeles de otros Principes , fuera de instrucciones particulares , y forma de contestar á los que dieren : saludos de mercantes Españoles á los baxeles del Rey : sus demas demostraciones de obediencia : no permitirse á los extrângeros de guerra en nuestros puertos tomar otros saludos que los de su Nacion : recíproca para nosotros en los suyos : demostraciones de los mercantes extrângeros al paso cerca de baxeles del Rey en nuestros puertos y á la vista de nuestras costas : y recíproca de nuestros mercantes con los baxeles de guerra de otras Potencias en iguales casos.

Del 46 al 50 : de los saludos á las Plazas Españolas : de los buques que no deben saludar : y especificacion de aquellas en las quatro Partes del Mundo.

Del 51 al 58 : saludos de entrada en puertos extrângeros , segun instruccion , ó por acuerdo : salvas en festividades de la Religion ó del Estado : acuerdo con los Gobernadores para su interpolacion con las Plazas : saludos en caso de Procesion del Santísimo en el puerto , ó embarco de las Imagenes de la Virgen ó de Santiago para Patronato de campaña : y residencia y cargo sobre todo saludo fuera de los exprêsados en Ordenanza.

Digitized by Google

TITULO III.

De los Honores militares que deben hacerse abordo de los baxeles, y los que corresponden á los individuos de Marina en tierra y en sus funerales: en 76 artículos.

Del 1 al 3: Honores de armas á Dios Sacramentado, y á las Imagenes de la Virgen ó Santiago para Patronato de campaña.

Del 4 al 10: los correspondientes al Rey y Personas Reales: y servicio de la Tropa en casos de embarco de S. M. y su Augusta Familia.

Del 11 al 49: de la Parada de Recibo al Capitan General de la Armada á su embarco para mando, y al desembarco: sus honores en general: distincion de los de otros Generales en las Esquadras de su mando: los debidos á Tenientes Generales, y Xefes de Esquadra: los de Brigadieres y demas clases inferiores en mando: formalidad del Oficial que cubra la Tropa, y del Comandante de la guardia: no ser guardia de la Persona la ordinaria del navio en él del Comandante General: limitacion de los honores de preferencia dentro del mando respectivo: honores á Intendentes y otros Ministros Principales de Departamento ó Esquadra: lo mismo á Generales del Exercito y otras gerarquías: igualdad de honores de los Generales de la Armada en tierra con los del Exercito: los correspondientes al Capitan General de aquella, su guardia, honores de ésta á otras personas, la Parada de entrada y salida en qualquier Capital de Departamento, y su saludo en las demas Plazas: de lo mismo

Digitized by Google

mo correspondiente al Capitan General de Departamento en su comprehension: de las guardias á Tenientes Generales y Xefes de Esquadra, y de sus honores con mando ó sin él, y casos de cesar los de preferencia: honor de preferencia en las Plazas de los puertos á los Comandantes Generales de Esquadras: guardia y honores á Brigadieres y demas Oficiales inferiores en mando de Departamento: de uno y otro al Brigadier ó Capitan de Navio, Comandante de Esquadra con Insignia de preferencia: excêpciones de esto en Capital de Departamento: y lo correspondiente á Intendentes y otros Ministros Principales de Departamento ó Esquadra, al Mayor General de la Armada, Ingeniero General, Comandantes y Sub-Inspectores de Cuerpos de la Armada, y en la Contaduría, Tesorería y Academias.

Del 50 al 56: de los honores y guardias á mugeres de los Generales: servicio de las guardias: los honores personales solo de clase inferior á superior, y entre iguales: dispensacion de ellos en la noche, fuera de las demostraciones que exprêsa á los que mandan: de las guardias que debe proveer la Tropa de Marina y del Exercito: de sus mútuos auxîlios al intento: y honores de armas de los Guardias Marinas, conforme al Tratado de éste Cuerpo.

Del 57 al 61: demostraciones de los baxeles en los puertos al fallecimiento de Rey, Reyna y Principes, y en sus Exêquias: y el ceremonial de lutos.

Del 62 al 71: demostraciones en fallecimiento de Capitan General, y otros Comandantes Generales embarcados ó desembarcados: y de las respectivas á Generales Subordinados y Oficiales Particulares

Digitized by Google

de Marina en mando, y á Generales del Exercito embarcados.

Del 72 al 76: del funeral militar para todos grados, y mútuo auxîlio de Tropas de Marina y Exercito para completar el acompañamiento y ceremoniales que correspondan.





Digitized by Google